GRUPO CLARIN S.A.

Memoria y Estados Financieros Consolidados
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020,
presentados en forma comparativa.

GRUPO CLARIN S.A.
Número correlativo ante IGJ: 1.669.734

GRUPO CLARIN S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

GLOSARIO DE TERMINOS

ADIRA	Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina
AEDBA	Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad de Buenos Aires
AFA	Asociación del Fútbol Argentino
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
AFSCA	Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual
AGEA	Arte Gráfico Editorial Argentino S.A.
AGL	Artes Gráficas del Litoral S.A.
AGR	Artes Gráficas Rioplatense S.A.
APE	Acuerdo preventivo extrajudicial
ARPA	Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas
ARTEAR	Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.
Auto Sports	Auto Sports S.A.
Bariloche TV	Bariloche TV S.A.
BCBA	Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Cablevisión	Cablevisión S.A.
Cablevisión Holding	Cablevisión Holding S.A.
Canal Rural	Canal Rural Satelital S.A.
Carburando	Carburando S.A.
CIMECO	Compañía Inversora en Medios de Comunicación (CIMECO) S.A.
CMD	Compañía de Medios Digitales (CMD) S.A. (anteriormente PRIMA Internacional)
CMI	Comercializadora de Medios del Interior S.A.
CNV	Comisión Nacional de Valores
CPCECABA	Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMFER	Comité Federal de Radiodifusión
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
Cúspide	Cúspide Libros S.A.U.
DLA	Diario Los Andes Hermanos – Calle S.A.
EBITDA ajustado	Ventas menos costo de ventas y gastos de comercialización y de administración (sin incluir depreciaciones ni amortizaciones). Adicionalmente, en el segmento de "Televisión por cable y acceso a internet" se incluyen ajustes relacionados con el reconocimiento de los ingresos por instalaciones del servicio y de las transacciones que incluyen componentes separables así como la no consolidación de entidades de propósito específico.
EPN	Electro Punto Net S.A.
Exponenciar	Exponenciar S.A.
FACPCE	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
GCGC	GC Gestión Compartida S.A.
GCSA Investments	GCSA Investments, S.A.U.
GC Minor	GC Minor S.A.U.
GDS	Certificados Globales de Depósito
Grupo Clarín, o la Sociedad	Grupo Clarín S.A.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

GRUPO CLARIN S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

IASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IESA	Inversora de Eventos S.A.
IFRIC ó CINIIF	Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera
IFRS ó NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
IGJ	Inspección General de Justicia
Impripost	Impripost Tecnologías S.A.
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual ó LSCA	Ley N° 26.522 y sus normas reglamentarias
LSE	Bolsa de Comercio de Londres
LVI	La Voz del Interior S.A.
Médula	Médula Network, LLC
Multicanal	Multicanal S.A.
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NCP ARG	Normas Contables Profesionales Argentinas, excepto por las Resoluciones Técnicas Nº 26 y 29 que adoptan las NIIF.
OSA	Oportunidades S.A.
Papel Prensa	Papel Prensa S.A.I.C.F. y de M.
Patagonik	Patagonik Film Group S.A.
Pol-Ka	Pol-Ka Producciones S.A.
Radio Mitre	Radio Mitre S.A.
RECPAM	Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda
Ríos de Tinta	Ríos de Tinta S.A de C.V.
SCI	Secretaría de Comercio Interior
Supercanal	Supercanal Holding S.A.
Telba	Teledifusora Bahiense S.A.
Telecom	Telecom Argentina S.A.
Telecor	Telecor S.A.C.I.
TFN	Tribunal Fiscal de la Nación
Tinta Fresca	Tinta Fresca Ediciones S.A.
TRISA	Tele Red Imagen S.A.
TSC	Televisión Satelital Codificada S.A.
UNIR	Unir S.A.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GRUPO CLARIN S.A.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

Cifras en Pesos – Notas 2.1 y 2.12 a los estados financieros consolidados y notas 2.1 y 2.8 a los estados financieros individuales.

Domicilio legal de la Sociedad: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Actividad principal de la Sociedad: Inversora y financiera

Fecha de constitución: 16 de julio de 1999

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
- Del estatuto: 30 de agosto de 1999
- De la última modificación: 27 de abril de 2017

Número correlativo ante IGJ: 1.669.734

Fecha en que se cumple el plazo de duración del contrato social: 29 de agosto de 2098

Información sobre la sociedad controlante:
Denominación: GC Dominio S.A.
Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Información sobre las subsidiarias en Nota 2.4 a los estados financieros consolidados y Nota 4.3 a los estados financieros individuales.

COMPOSICION DEL CAPITAL (ver Nota 12 a los estados financieros individuales)

Tipo	Número de votos que otorga cada una	Capital Suscripto, integrado e inscripto
Acciones ordinarias Clase A de valor nominal $1	5	28.226.683
Acciones ordinarias Clase B de valor nominal $1	1	69.203.544
Acciones ordinarias Clase C de valor nominal $1	1	9.345.777
Total al 31 de diciembre de 2020		106.776.004
Total al 31 de diciembre de 2019		106.776.004

Firmado a efectos de su identificación con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha 11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GRUPO CLARÍN S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADO INTEGRAL
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

	Notas	31.12.2020	31.12.2019
Ventas	**6.1**	26.639.658.889	34.619.659.621
Costo de ventas (1)	**6.2**	(16.687.410.185)	(23.028.827.234)
Subtotal - Ganancia bruta		9.952.248.704	11.590.832.387
Gastos de comercialización (1)	**6.3**	(3.809.674.129)	(5.703.425.400)
Gastos de administración (1)	**6.3**	(4.252.524.971)	(5.163.040.884)
Otros ingresos y egresos, netos	**6.6**	(1.220.820.137)	(109.696.062)
RECPAM		(181.632.242)	(257.693.476)
Costos financieros	**6.4**	(786.702.632)	(1.508.238.150)
Otros resultados financieros, netos	**6.5**	(44.206.620)	(165.477.976)
Resultados financieros		(1.012.541.494)	(1.931.409.602)
Resultados por participación en sociedades	**5.4**	579.392.288	239.258.524
Resultado antes del impuesto a las ganancias		236.080.261	(1.077.481.037)
Impuesto a las ganancias	**7**	(701.130.812)	(908.949.994)
Pérdida del ejercicio		(465.050.551)	(1.986.431.031)
Otros resultados integrales			
Items que podrían ser reclasificados a resultados			
Variación por conversión de negocios en el extranjero		3.309.578	(5.783.358)
Otros resultados integrales del ejercicio		3.309.578	(5.783.358)
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO		(461.740.973)	(1.992.214.389)
Resultado atribuible a:			
Propietarios de la controladora		(274.351.674)	(2.052.076.145)
Participaciones no controladoras		(190.698.877)	65.645.114
Resultado integral total atribuible a:			
Propietarios de la controladora		(271.055.276)	(2.051.119.821)
Participaciones no controladoras		(190.685.697)	58.905.432
Resultado básico y diluido por acción – total [2]		(2,57)	(19,22)

[1] Incluyen amortizaciones de activos intangibles, librería y de derechos de uso de activos, y depreciaciones de propiedades, planta y equipos por un total de $ 1.355.461.677 y $ 1.524.687.533 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.
[2] Ver Nota 16

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Alejandro J. Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GRUPO CLARÍN S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2020 y 2019
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

	Notas	31.12.2020	31.12.2019
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, planta y equipos	**5.1**	7.034.951.442	7.584.905.019
Activos intangibles	**5.2**	457.786.092	577.182.539
Llaves de negocio	**5.3**	22.073.350	1.267.776.613
Activo por impuesto diferido	**7**	861.337.185	671.544.344
Derechos de uso de activos	**5.16**	83.204.737	128.135.489
Inversiones en sociedades	**5.4**	2.688.625.846	2.263.691.825
Otras inversiones	**5.5**	13.437.910	-
Inventarios	**5.6**	23.431.318	24.474.982
Otros activos	**5.7**	45.399.578	46.626.927
Otros créditos	**5.8**	106.925.558	358.011.863
Créditos por ventas	**5.9**	7.208.574	56.852.857
Total del activo no corriente		11.344.381.590	12.979.202.458
ACTIVO CORRIENTE			
Inventarios	**5.6**	1.113.655.977	1.786.492.580
Otros activos	**5.7**	112.763.146	162.151.304
Otros créditos	**5.8**	2.109.348.630	2.085.342.404
Créditos por ventas	**5.9**	7.876.187.848	7.897.963.136
Otras inversiones	**5.5**	1.944.102.079	962.047.749
Caja y bancos	**5.10**	1.294.110.858	2.049.884.020
Total del activo corriente		14.450.168.538	14.943.881.193
Total del activo		25.794.550.128	27.923.083.651
PATRIMONIO (según estado respectivo)			
Atribuible a los propietarios de la controladora			
Aportes de los propietarios		12.452.719.357	14.504.795.502
Otros componentes		24.536.186	31.585.828
Resultados acumulados		1.217.814.141	(558.599.521)
Total atribuible a los propietarios de la controladora		13.695.069.684	13.977.781.809
Atribuible a las participaciones no controladoras		95.982.672	281.175.171
Total del patrimonio		13.791.052.356	14.258.956.980
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Previsiones y otros cargos	**5.11**	1.082.994.975	1.085.311.593
Préstamos	**5.12**	1.439.684.762	1.224.119.263
Pasivos por arrendamientos	**5.16**	16.635.842	36.168.882
Pasivo por impuesto diferido	**7**	188.971.780	384.021.786
Deudas fiscales	**5.13**	14.443.308	39.398.171
Otros pasivos	**5.14**	256.607.296	249.250.730
Cuentas por pagar comerciales y otras	**5.15**	36.580.036	92.107.107
Total del pasivo no corriente		3.035.917.999	3.110.377.532
PASIVO CORRIENTE			
Préstamos	**5.12**	273.336.699	1.323.511.626
Pasivos por arrendamientos	**5.16**	69.870.293	91.634.655
Deudas fiscales	**5.13**	978.135.939	717.112.406
Otros pasivos	**5.14**	901.425.336	1.109.177.689
Cuentas por pagar comerciales y otras	**5.15**	6.744.811.506	7.312.312.763
Total del pasivo corriente		8.967.579.773	10.553.749.139
Total del pasivo		12.003.497.772	13.664.126.671
Total del patrimonio y del pasivo		25.794.550.128	27.923.083.651

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Alejandro J. Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GRUPO CLARÍN S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

	Patrimonio atribuible a propietarios de la controladora											
	Aportes de los propietarios				Otros componentes		Resultados acumulados			Total patrimonio de la controladora	Patrimonio atribuible a las participaciones no controladoras	Total patrimonio
	Capital social	Ajuste de capital	Prima de emisión	Subtotal	Conversión de negocios en el extranjero	Otras reservas	Reserva legal	Reservas facultativas	Resultados no asignados			
Saldos al 31 de diciembre de 2018	106.776.004	5.008.319.256	12.028.623.327	17.143.718.587	192.100.028	(161.470.524)	171.253.444	12.547.288.854	(13.863.988.759)	16.028.901.630	255.346.645	16.284.248.275
Constitución de reservas (Nota 13)	-	-	(2.638.923.085)	(2.638.923.085)	-	-	(171.253.444)	(11.053.812.230)	13.863.988.759	-	-	-
Dividendos y otros movimientos de la participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(33.076.906)	(33.076.906)
Pérdida del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	(2.052.076.145)	(2.052.076.145)	65.645.114	(1.986.431.031)
Otros resultados integrales:												
Variación por conversión monetaria de negocios en el extranjero	-	-	-	-	956.324	-	-	-	-	956.324	(6.739.682)	(5.783.358)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	106.776.004	5.008.319.256	9.389.700.242	14.504.795.502	193.056.352	(161.470.524)	-	1.493.476.624	(2.052.076.145)	13.977.781.809	281.175.171	14.258.956.980
Variación participación minoritaria en subsidiaria (Nota 13)	-	-	-	-	-	(11.709.643)	-	-	-	(11.709.643)	11.709.643	-
Constitución de reservas (Nota 13)	-	-	(2.052.076.145)	(2.052.076.145)	-	-	-	-	2.052.076.145	-	-	-
Venta de acciones en cartera	-	-	-	-	-	1.363.603	-	-	(1.310.809)	52.794	-	52.794
Dividendos y otros movimientos de la participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(6.216.445)	(6.216.445)
Pérdida del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	(274.351.674)	(274.351.674)	(190.698.877)	(465.050.551)
Otros resultados integrales:												
Variación por conversión monetaria de negocios en el extranjero	-	-	-	-	3.296.398	-	-	-	-	3.296.398	13.180	3.309.578
Saldos al 31 de diciembre de 2020	106.776.004	5.008.319.256	7.337.624.097	12.452.719.357	196.352.750	(171.816.564)	-	[1] 1.493.476.624	(275.662.483)	13.695.069.684	95.982.672	13.791.052.356

Al 31 de diciembre de 2020 corresponde a Reserva judicial para distribución de futuros dividendos.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Alejandro J. Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GRUPO CLARÍN S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

	31.12.2020	31.12.2019
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Pérdida del ejercicio	(465.050.551)	(1.986.431.031)
Impuesto a las ganancias	701.130.812	908.949.994
Intereses devengados, netos	179.585.396	732.694.673
Ajustes para conciliar la pérdida del ejercicio con el efectivo generado por las operaciones:		
Depreciaciones de propiedades, planta y equipos	924.465.523	975.862.572
Amortizaciones de activos intangibles y librería	321.669.554	382.003.116
Amortizaciones de derechos de uso de activos	109.326.600	166.821.845
Constitución neta de previsiones	543.761.556	683.186.755
Resultados financieros, excepto intereses	198.412.585	210.833.856
Resultados por participación en sociedades	(579.392.288)	(239.258.524)
Desvalorización de llaves de negocio	1.295.703.263	-
RECPAM	181.632.242	257.693.476
Otros ingresos y egresos	(32.961.954)	(45.099.949)
Variación en activos y pasivos:		
Créditos por ventas	(2.768.557.470)	(1.821.487.772)
Otros créditos	(494.934.707)	(1.144.477.558)
Inventarios	465.303.528	335.473.796
Otros activos	51.963.743	(22.808.319)
Cuentas por pagar comerciales y otras	2.077.599.958	2.935.954.454
Cargas fiscales	(198.034.911)	(367.136.373)
Otros pasivos	184.314.391	614.506.759
Previsiones	(132.708.758)	(188.998.658)
Pagos de impuesto a las ganancias	(487.581.443)	(468.554.375)
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	2.075.647.069	1.919.728.737
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		
Pagos por adquisiciones de propiedades, planta y equipos	(445.751.031)	(1.020.295.536)
Pagos por adquisiciones de activos intangibles	(173.137.868)	(168.322.530)
Pagos por adquisición de inversiones, netos del efectivo adquirido y aportes en asociadas	(64.666)	(219.682)
Cobros por ventas de propiedades, planta y equipos y activos intangibles	2.049.422	31.332.101
Cobros de dividendos de inversiones en sociedades	110.124.818	188.397.976
Adquisición de títulos públicos	(416.710.265)	(85.751.014)
Préstamos otorgados	-	(83.228.938)
Cobro de préstamos	36.079.695	-
Cobro de intereses	15.476.642	-
Cobro por venta de otros activos	1.768.067	8.349.105
Operaciones con títulos, bonos y otras colocaciones, netos	165.913.056	298.783.046
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	(704.252.130)	(830.955.472)
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Venta de acciones propias en cartera	52.794	-
Préstamos obtenidos	933.398.590	3.148.261.279
Pagos de préstamos	(1.619.051.951)	(2.449.903.271)
Pagos de intereses	(283.191.742)	(838.791.091)
Pagos de deuda por arrendamientos	(87.309.542)	(185.770.947)
Pagos netos a participaciones no controladoras	(6.174.959)	(16.519.967)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación	(1.062.276.810)	(342.723.997)
RESULTADOS FINANCIEROS (INCLUYENDO EL RECPAM) DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES	(533.716.318)	(328.439.508)
(Disminución)/ Aumento neto de efectivo	(224.598.189)	417.609.760
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del ejercicio (Nota 2.24)	3.011.841.018	2.594.231.258
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio (Nota 2.24)	2.787.242.829	3.011.841.018

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Alejandro J. Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

ÍNDICE DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

1. INFORMACIÓN GENERAL
2. BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES
4. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS
5. COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
6. COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
7. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
8. PREVISIONES Y OTRAS SITUACIONES CONTINGENTES
9. MARCO REGULATORIO
10. OPCIONES DE COMPRA DE ACCIONES
11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS
12. PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES
13. RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS
14. PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA
15. SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
16. RESULTADO POR ACCIÓN
17. RESTRICCIONES, AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS
18. PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO PARA EMPLEADOS
19. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS
20. REFORMA TRIBUTARIA EN ARGENTINA
21. LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES
22. IMPACTO DEL CORONAVIRUS
23. HECHOS POSTERIORES
24. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GRUPO CLARÍN S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL

Grupo Clarín es una sociedad holding que opera en la industria de medios, cuyos ingresos y flujos de fondos operativos provienen de su tenencia en las sociedades en las que, directa o indirectamente, participa.

Sus operaciones incluyen la publicación e impresión de diarios y otras actividades gráficas y de publicidad relacionadas, la producción y distribución de contenidos a través de la televisión abierta y la radio, la prestación de servicios de Internet y otros nuevos servicios en la industria de medios, junto con otras actividades relacionadas. Una parte sustancial de sus ingresos son generados en Argentina. A través de sus subsidiarias, al 31 de diciembre de 2020 participa en los siguientes segmentos de negocio:

– ***Impresión y publicación,*** que incluye diarios de circulación nacional y regional, un diario deportivo, la edición, publicación y distribución de revistas, como así también la realización de impresiones comerciales. El Diario Clarín, el diario nacional de mayor circulación, es el segundo de mayor circulación en el mundo de habla hispana. El diario deportivo Olé es el único diario en su especie en el mercado argentino. La revista para chicos Genios es también la de mayor circulación en su género.

– ***Producción y distribución de contenidos,*** que incluye a Canal 13, uno de los dos canales de mayor audiencia del país, las estaciones de radio de AM (Amplitud Modulada) /FM (Frecuencia Modulada), Radio Mitre y La 100, como así también la producción de contenidos para televisión, películas y radio, incluyendo a señales de televisión por cable, y la organización y televisación de eventos deportivos.

– ***Otros,*** que incluye principalmente la operación de su subsidiaria GCGC, su centro de servicios compartidos.

NOTA 2 – BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

2.1 Bases de preparación

La Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y N° 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas (“RT”) Nº 26 y N° 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF” ó “IFRS”, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés) para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La FACPCE ha establecido como mecanismo de puesta en vigencia en Argentina de los pronunciamientos del IASB, la emisión de Circulares de Adopción emitidas por parte de dicha Federación.

Los presentes estados financieros consolidados de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, presentados en forma comparativa, han sido preparados de conformidad con las NIIF. Se incluyeron también ciertas cuestiones adicionales requeridas por la Ley General de Sociedades y/o regulaciones de la CNV, entre ellas, la información complementaria prevista en el último párrafo del Art.1 Capítulo III Título IV de la Resolución General N° 622/13. Dicha información se incluye en las Notas a estos estados financieros

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

consolidados, tal como lo admiten las NIIF y las normas de la CNV.

Los presentes estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico reexpresado, de acuerdo a lo mencionado en Nota 2.1.1, excepto por la valuación de instrumentos financieros (ver Nota 2.21). Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos.

Ciertas reclasificaciones han sido efectuadas sobre las cifras correspondientes a los estados financieros presentados en forma comparativa a efectos de mantener la consistencia en la exposición con las cifras del presente ejercicio.

Las informaciones consolidadas adjuntas, aprobadas por el Directorio en su reunión del 11 de marzo de 2021, se presentan en pesos ($), moneda de curso legal en Argentina y han sido preparadas a partir de los registros contables de Grupo Clarín S.A. y de sus subsidiarias.

2.1.1 Aplicación de NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias)

La Norma Internacional de Contabilidad Nº 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (“NIC 29”) requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debió ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

A su vez, la Ley N° 27.468, publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018 modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto Nº 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, el 28 de diciembre de 2018 mediante su Resolución General 777/2018, la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización apliquen a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29. Por lo tanto, los presentes estados financieros se encuentran reexpresados en moneda constante del 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros.

El ajuste por inflación se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

La tabla a continuación muestra la evolución de dichos índices en los últimos tres ejercicios anuales según las estadísticas oficiales (INDEC) siguiendo los lineamientos descriptos en la Resolución N° 539/18:

	Al 31 de diciembre de 2018	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2020
Índice General de Precios (Diciembre 2016=100)	184,26	284,44	385,88
Variación de Precios			
Anual	47,6%	53,8%	36,1%
Acumulado 3 años	147,8%	183,2%	209,2%

Los principales procedimientos para el ajuste por inflación mencionado anteriormente son los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizan a moneda de cierre del estado financiero no son reexpresados porque ya están expresados en términos de la unidad monetaria actual a la fecha de los estados financieros.
- Activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha del estado financiero, y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes
- Todos los elementos en el estado de resultados se actualizan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- El efecto de la inflación en la posición monetaria neta de la Sociedad se incluye en el estado de resultados, en el rubro “RECPAM”.
- Las cifras comparativas se han ajustado por inflación siguiendo el mismo procedimiento explicado en los puntos precedentes y fueron luego reexpresadas hasta la fecha de los presentes estados financieros.

Se describe a continuación la aplicación inicial del ajuste por inflación, en las cuentas del patrimonio más relevantes:

- El capital fue reexpresado desde la fecha de suscripción o desde la fecha del último ajuste por inflación contable, lo que haya sucedido después. La diferencia entre el capital expresado a su valor nominal y su valor ajustado por inflación fue incorporada en la cuenta “Ajuste de capital”.
- La Prima de emisión desde la fecha de suscripción o desde la fecha del último ajuste por inflación contable, lo que haya sucedido después.
- Los otros resultados integrales fueron reexpresados desde cada fecha de imputación contable.
- Las otras reservas de resultados fueron reexpresadas desde el 1º de enero de 2017, fecha de inicio del período comparativo al momento de aplicación inicial del ajuste por inflación.

2.2 Normas e Interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha

No existen normas e interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha por la Sociedad

2.3. Normas e Interpretaciones emitidas adoptadas a la fecha

La Sociedad ha adoptado las NIIF emitidas que se detallan a continuación, dado que su aplicación es exigida en los ejercicios que se inician:

2.3.1 A partir del 1° de enero de 2019

- NIIF 16 “Arrendamientos”: emitida en el mes de enero de 2016. La norma establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos.

La Sociedad optó por aplicar la NIIF 16 de forma retroactiva simplificada, en relación a los contratos de arrendamiento operativos identificados como tales bajo NIC 17, reconociendo el efecto acumulado de la aplicación como ajuste al saldo de apertura de resultados acumulados a partir del 1 de enero de 2019.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

La Sociedad reconoció los activos por derecho de uso por el importe del pasivo por arrendamiento a la fecha de adopción (que equivale al valor presente de los pagos por arrendamiento restantes), ajustado por el importe de cualquier pago anticipado o devengado al 31 de diciembre de 2019.

El impacto contable de la misma al 1 de enero de 2019, consistió en un aumento de los activos no corrientes por reconocimiento inicial de derechos de uso del activo y un aumento de pasivos relacionado con contratos de arrendamientos celebrados por sociedades controladas por $ 252,9 millones en moneda constante del 31 de diciembre de 2020. (Nota 5.16).

2.4 Bases de consolidación

Los presentes estados financieros consolidados incorporan los estados financieros de la Sociedad y de las sociedades subsidiarias y uniones transitorias de empresas ("Participaciones en operaciones conjuntas", Nota 2.7) controladas por ella. Se considera que existe control cuando la Sociedad tiene derecho a los rendimientos variables procedentes de su participación en una subsidiaria y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre ésta. Se entiende que existe este poder cuando los votos así lo manifiestan, ya sea que la Sociedad posee la mayoría de los votos o derechos potenciales actualmente ejercidos. Las subsidiarias se consolidan a partir de la fecha en que la Sociedad asume el control sobre ellas y se excluyen de la consolidación en la fecha que cesa el mismo.

A los efectos de la consolidación, se han eliminado las transacciones intercompañías y los saldos entre la Sociedad y las sociedades consolidadas. Los resultados no realizados también son eliminados.

A continuación se detallan las subsidiarias consolidadas más significativas, junto con los porcentajes de participación directa e indirecta en el capital y votos de cada una a las fechas indicadas:

	Porcentaje de participación directa e indirecta en el capital social y votos	
Sociedades	**31.12.2020**	**31.12.2019**
AGEA	100,0%	100,0%
CIMECO	100,0%	100,0%
ARTEAR [(1)]	99,3%	99,3%
IESA	100,0%	100,0%
Radio Mitre	100,0%	100,0%
GCGC	100,0%	100,0%

[(1)] La participación en los votos asciende a 99,7%.

Los estados financieros de las subsidiarias utilizados en la consolidación fueron preparados con fecha de cierre coincidente con la de los presentes estados financieros consolidados, abarcan iguales períodos, y han sido confeccionados utilizando criterios de valuación idénticos a aquellos utilizados por la Sociedad, descriptos en las notas a los estados financieros consolidados o, en su caso, se efectuaron los ajustes correspondientes.

2.4.1 Cambios en la participación de la Sociedad en subsidiarias existentes

Los cambios en las participaciones de la Sociedad en subsidiarias que no den lugar a la pérdida de control se contabilizan dentro del patrimonio. El importe en libros de las participaciones de la Sociedad y de las participaciones no controladoras se ajustan para reflejar los cambios en su participación relativa en la subsidiaria. Cualquier diferencia entre el monto por el cual se ajustaron las participaciones no controladoras y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida se reconoce directamente en el patrimonio y es atribuida a los propietarios de la controladora.

Ante casos de pérdida de control, cualquier participación residual en la sociedad emisora es medida a su valor razonable a la fecha de la pérdida de control, imputando el cambio en el valor registrado con efecto en resultados. El valor razonable es el monto inicial reconocido para dichas inversiones a efectos de su valuación subsecuente por la participación retenida como asociada, operación conjunta o instrumento financiero. Adicionalmente, cualquier importe reconocido previamente en Otros Resultados Integrales respecto de tales inversiones, es reconocido como si Grupo Clarín hubiese realizado la disposición de los activos y pasivos relacionados. Esto puede implicar que importes previamente reconocidos en Otros Resultados Integrales sean reclasificados a resultados.

2.5 Combinaciones de negocios

La Sociedad aplica el método de la adquisición para contabilizar las combinaciones de negocios. La contraprestación para cada adquisición se mide al valor razonable (a la fecha de intercambio) de los activos cedidos, pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad a cambio del control de la adquirida. Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en los resultados al ser incurridos.

En caso de que existan, la contraprestación para la adquisición incluye cualquier activo o pasivo originado por un acuerdo de contraprestación contingente, medido a su valor razonable a la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en dicho valor razonable, que se verifiquen dentro del período de medición, se ajustan contra el costo de adquisición.

El período de medición es el período efectivo a partir de la fecha de adquisición hasta que la Sociedad obtiene la totalidad de la información sobre los hechos y circunstancias que existieron a la fecha de adquisición, el cual está sujeto a un máximo de un año. Todos los otros cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente clasificada como activos o pasivos, fuera del período de medición, son reconocidos en resultados.

Los cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente clasificados como patrimonio no son reconocidos.

En los casos de combinaciones de negocios realizadas en etapas, la participación patrimonial de la Sociedad en la adquirida es remedida a su valor razonable a la fecha de adquisición (es decir, la fecha en que la Sociedad obtuvo el control) y la ganancia o pérdida resultante, si hubiese, se reconoce en los resultados o en otros resultados integrales, según corresponda al origen de la variación. En períodos anteriores sobre los que se informa, la Sociedad pudo haber reconocido en otros resultados integrales los cambios en el valor de la participación en el patrimonio de la adquirida. Si así fuera, el importe que fue reconocido en otros resultados integrales se reconoce sobre la misma base que se requeriría si la Sociedad hubiera dispuesto directamente de la anterior participación mantenida en el patrimonio.

Los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida que cumplen con las condiciones para reconocimiento de acuerdo a la NIIF 3 (2008) se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición, excepto para ciertos casos particulares previstos en la norma.

Cualquier exceso en el costo de adquisición (incluyendo la participación mantenida con anterioridad, de existir, y el interés no controlante) sobre el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad subsidiaria o asociada determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. Cualquier exceso en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición se reconoce inmediatamente en resultados.

El costo de adquisición comprende a la contraprestación transferida, el importe de cualquier participación no controladora y el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación anteriormente mantenida por el adquiriente en el patrimonio de la adquirida, de corresponder.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

La Sociedad reconoce inicialmente cualquier participación no controladora al porcentaje de participación sobre los montos reconocidos por los activos netos identificables de la sociedad adquirida.

2.6 Inversiones en asociadas

Una asociada es una entidad sobre la cual la Sociedad ejerce una influencia significativa, sin ejercer control, generalmente acompañada de una tenencia accionaria de entre el 20% y el 50% de los derechos de voto.

Los resultados y los activos y pasivos de las asociadas son incorporados a los estados financieros consolidados utilizando el método de la participación, excepto si la inversión es clasificada como mantenida para la venta, en cuyo caso se contabiliza conforme a la NIIF 5 “Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas”. Conforme al método de la participación, la inversión en una asociada se registrará inicialmente al costo, y se incrementará o disminuirá el importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado integral del ejercicio o en los otros resultados integrales obtenidos por la asociada, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas de la asociada reducirán el importe en libros de la inversión.

Cualquier exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la asociada determinado a la fecha de adquisición, se reconoce como llave de negocio. La llave de negocio se incluye en el valor de libros de la inversión y es evaluada por deterioro como parte de la inversión. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su medición a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

Las ganancias o pérdidas no realizadas que correspondan a transacciones entre la Sociedad (y subsidiarias) y las asociadas se eliminan considerando el porcentaje de participación que la Sociedad mantenga en las asociadas.

En caso de ser necesario, se hicieron los ajustes a los estados financieros de las asociadas para que sus políticas contables sean consistentes con las utilizadas por la Sociedad.

Las inversiones en sociedades donde no se ejerce el control o influencia significativa, han sido valuadas a su valor de costo, de acuerdo a lo establecido en la NIC 39, reexpresado de acuerdo a lo mencionado en Nota 2.1.1.

En los casos de existencia de opciones a favor de los accionistas no controladores, que pueden generar para la Sociedad la obligación de adquirir acciones de sociedades controladas, respecto de las cuales la Sociedad estima razonablemente que serán ejercidas dentro del plazo acordado de vigencia, la Sociedad expone dentro del rubro Otros Pasivos el valor presente de los pagos futuros correspondientes.

2.7 Participaciones en operaciones conjuntas

Una operación conjunta es un acuerdo contractual por el cual la Sociedad y otras partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto, es decir, cuando la estrategia financiera y las decisiones operativas relacionadas con las actividades de la empresa requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

Los acuerdos de negocios conjuntos que implican el establecimiento de una entidad independiente en la que cada empresa tiene participación se denominan entidades controladas conjuntamente. La Sociedad, siguiendo lo previsto en la NIIF 11 “Acuerdos conjuntos”, ha aplicado el método de la participación en la medición de su tenencia en la entidad controlada conjuntamente y presenta sus participaciones en dichas entidades en el rubro inversiones en sociedades.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

En los casos de acuerdos de negocios conjuntos que se desarrollan a través de Uniones Transitorias de Empresas ("UTE"), denominadas por la NIIF 11 como operaciones conjuntas, la Sociedad reconoce línea a línea en sus estados financieros a los activos, pasivos y resultados controlados conjuntamente, de acuerdo con su porcentaje de participación en dichos acuerdos.

En los presentes estados financieros consolidados se incluyen saldos de las UTE entre las que se encuentran FEASA – S.A. La Nación Unión Transitoria de Empresas, AGEA S.A. – S.A. La Nación – UTE y Unir S.A. - Correo Andreani S.A. - Unión Transitoria de Empresas en las que la Sociedad y/o sus controladas poseen participación.

2.8 Llaves de negocio

La llave de negocio surge de la adquisición de subsidiarias y corresponde al exceso del costo de adquisición por sobre el importe neto del valor razonable a la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos. La Sociedad reconoce inicialmente cualquier participación no controladora al porcentaje de participación sobre los montos reconocidos por los activos netos identificables de la sociedad adquirida.

Si, luego de la medición a valor razonable, la participación de la Sociedad en el valor razonable de los activos netos identificables de la adquirida excede la suma de la contraprestación transferida, el monto de cualquier participación no controladora en la misma y el valor razonable de la participación no controladora previamente poseída por el adquiriente en la adquirida (si hubiese), dicho exceso se reconoce inmediatamente en el estado de resultados integral como una ganancia por una compra en términos muy ventajosos.

La llave de negocio no es amortizada sino revisada por desvalorización anualmente. Para fines de la evaluación del deterioro, la llave es asignada a cada una de las unidades generadoras de efectivo de la Sociedad que se espera obtenga beneficios de las sinergias de la respectiva combinación. Las unidades generadoras de efectivo a las cuales se asigna la llave son sometidas a evaluaciones por deterioro anualmente, o con mayor frecuencia, si existe un indicio de pérdida de valor. Si el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo, que es el mayor entre el valor de uso y el valor razonable menos los gastos de venta, es menor que el valor de los activos netos asignados a dicha unidad, incluyendo la llave, la pérdida por deterioro se asigna primero a fin de reducir el valor de la llave asignada a la unidad y luego a los otros activos de la unidad, proporcionalmente, tomando como base la valuación de cada activo en la unidad. La pérdida por deterioro reconocida contra la valuación de la llave no se revierte en ninguna circunstancia.

En caso de pérdida del control en la subsidiaria, el monto atribuible de la llave de negocio se incluye en el cálculo de la ganancia o pérdida por retiro.

2.9 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos son reconocidos cuando su importe puede ser estimado sobre bases confiables, cuando es probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos futuros, y cuando se cumplen los criterios particulares para cada una de las actividades de Grupo Clarín, de acuerdo a lo mencionado a continuación.

Los ingresos para cada uno de los segmentos de negocio principales identificados por la Sociedad son reconocidos al cumplirse las siguientes condiciones:

- Impresión y publicación

Los ingresos por publicidad se determinan de acuerdo a los precios por centímetro en columna y al número de centímetros de publicidad vendidos en el período correspondiente. Los ingresos por circulación incluyen el precio recibido por la venta de periódicos, revistas y otras publicaciones. Los ingresos de impresión consisten

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

principalmente en los honorarios recibidos por la impresión de revistas, libros, folletos y productos relacionados.

Los ingresos por publicidad en periódicos y revistas se reconocen cuando la publicidad es publicada. Los ingresos por la venta de periódicos y revistas son reconocidos con el traspaso del control a los compradores.

La Sociedad registra el impacto estimado de las devoluciones, calculado sobre la base de tendencias históricas, como una deducción de los ingresos. Los ingresos por servicios de impresión son reconocidos al completar el servicio, entrega de los productos correspondientes y al ser aceptados por los clientes.

Los ingresos por publicidad digital se determinan de acuerdo al precio establecido para cada sitio y sección donde fue servida la publicidad, considerando su ubicación y formato. La venta de publicidad on line por sponsoreo o posiciones fijas se reconoce a medida que transcurre el plazo fijado para el anuncio y la venta de publicidad on line por impresiones servidas se reconoce por la cantidad de veces que se mostró el anuncio en la web.

- Producción y distribución de contenidos

Los ingresos por publicidad en televisión y radio son reconocidos cuando las publicidades son emitidas. Los ingresos por programación y distribución de contenidos televisivos son reconocidos cuando los servicios de programación son provistos.

2.10 Operaciones de canje

La Sociedad, a través de sus subsidiarias, vende una parte menor de sus espacios de publicidad recibiendo bienes o servicios como contraprestación. Los ingresos se registran al momento en que se efectúa la publicidad, valorados de acuerdo al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, en el caso de operaciones de canje de publicidad por bienes y otros servicios, o entregados, en los casos de operaciones de canje de publicidad por publicidad. Los bienes o servicios se registran al momento de recepción de los bienes o utilización de los servicios. Los bienes o servicios a recibir como contraprestación de la publicidad efectuada se registran como Créditos por ventas. La publicidad a efectuarse como contraprestación de los bienes y servicios recibidos se registra como Cuentas por pagar comerciales y otras.

2.11 Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente a los arrendatarios todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Los activos mantenidos bajo arrendamientos financieros se reconocen como activos de la Sociedad a su valor razonable, al inicio del arrendamiento, o al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento, el menor. El pasivo con el arrendador se incluye en el estado de situación financiera como una obligación bajo arrendamiento financiero dentro del rubro pasivos por arrendamientos.

Los pagos por arrendamiento son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción de las obligaciones bajo arrendamiento a fin de alcanzar una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. Los gastos financieros son cargados a resultados durante el período del arrendamiento.

Los activos mantenidos bajo arrendamientos financieros son depreciados en función de la vida útil del activo o el período del arrendamiento, el menor.

Hasta el 31 de diciembre de 2018, los alquileres correspondientes a contratos determinados como arrendamientos operativos se cargaron a resultados de forma lineal, durante el plazo correspondiente al

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

arrendamiento. A partir del 1 de enero de 2019, la Sociedad aplica la NIIF 16 en relación a los contratos de arrendamientos operativos (ver Nota 13).

2.12 Moneda extranjera y moneda funcional

Los estados financieros de cada una de las entidades consolidadas por la Sociedad se preparan en la moneda del ambiente económico primario en el cual opera la entidad (su moneda funcional). Para fines de la preparación de los estados financieros consolidados, los resultados y la situación financiera de cada entidad están expresados en pesos (moneda de curso legal en Argentina para todas las sociedades con domicilio en la misma), la cual es la moneda funcional de la Sociedad y la moneda de presentación de los estados financieros consolidados. La moneda funcional de las sociedades uruguayas, controladas indirectamente, es el Peso uruguayo.

Al preparar los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la entidad (moneda extranjera) son registradas utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada ejercicio que se informa, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a esa fecha.

Las diferencias de cambio se reconocen en los resultados en el período en que se incurren.

En la preparación de los estados financieros consolidados de la Sociedad, los saldos de los activos y pasivos de las entidades cuya moneda funcional es diferente al peso, expresados en su propia moneda funcional (Pesos uruguayos) son convertidos a pesos al tipo de cambio de cierre del ejercicio, mientras que los resultados son convertidos al tipo de cambio de la fecha de transacción. Las diferencias de conversión son reconocidas en otros resultados integrales como “Variación por conversión de negocios en el extranjero”.

2.13 Costos financieros

Los costos financieros atribuidos directamente a la adquisición, construcción o producción de activos que requieren de un período de tiempo sustancial para su puesta en uso o venta (“activos calificados”), son capitalizados como parte del costo de estos activos hasta el momento en que estén en condiciones para su uso o venta, de acuerdo a la NIC 23 (“Costos de Préstamos”).

De existir, el ingreso percibido por la inversión temporal de los fondos provenientes de préstamos específicos que serán atribuidos a la financiación de activos calificados, es deducido de los costos financieros a ser capitalizados.

Todos los otros costos financieros son reconocidos en resultados durante el período en que se incurren.

2.14 Impuestos

El cargo por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto a las ganancias corriente y el impuesto diferido.

2.14.1 Impuesto a las ganancias corriente y diferido

El impuesto a las ganancias corriente y diferido es reconocido como gasto o ingreso en el resultado del ejercicio, excepto cuando se relacione con partidas acreditadas o debitadas en otros resultados integrales o en el patrimonio, en cuyos casos el impuesto es también reconocido en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio, respectivamente. En el caso de una combinación de negocios, el efecto impositivo es tomado en cuenta en el cálculo de la llave de negocio o en la determinación del exceso del interés del adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida sobre el costo de la combinación de negocios.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

2.14.2 Impuesto a las ganancias corriente

El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales registradas durante el año. La ganancia imponible difiere de la ganancia informada en el estado consolidado de resultado integral, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles en otros períodos fiscales y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo por impuesto corriente es calculado utilizando la tasa impositiva que ha sido aprobada a la fecha de los presentes estados financieros consolidados. El cargo por impuesto corriente es calculado sobre la base de las normas impositivas vigentes en los países en los que operan las entidades consolidadas.

2.14.3 Impuesto a las ganancias diferido

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los presentes estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia fiscal. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias. Se reconoce un activo por impuesto diferido, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles. Estos activos y pasivos no se reconocen si las diferencias temporarias surgen de la llave de negocio o del reconocimiento inicial (distinto al de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta la ganancia fiscal ni la ganancia contable.

El importe en libros de un activo por impuesto diferido es revisado al final de cada ejercicio sobre el que se informa y se reduce el importe del saldo del activo por impuesto diferido, en la medida que se estime que la Sociedad no dispondrá de suficientes ganancias fiscales en el futuro como para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Se reconoce impuesto diferido sobre las diferencias temporarias que surgen de inversiones en subsidiarias del exterior.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del ejercicio sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación. La medición de los pasivos y activos por impuesto diferido refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, al final del ejercicio sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los activos por impuesto diferido son compensados con pasivos por impuesto diferido si existe legalmente la posibilidad de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y los activos y pasivos por impuesto diferido se derivan del impuesto a las ganancias correspondiente a la misma autoridad fiscal y la Sociedad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

De acuerdo con las NIIF, los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido son clasificados como activos y pasivos no corrientes, respectivamente.

2.15 Propiedades, planta y equipos

Las propiedades, planta y equipos mantenidos para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, o para fines administrativos, son registradas al costo, reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.1.1, menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada.

La depreciación de las propiedades, planta y equipos en utilización se reconoce en base al método de línea recta sobre su vida útil estimada.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada ejercicio, dando efecto a cualquier cambio en la estimación en forma prospectiva. Los terrenos no son depreciados.

Las obras en curso son registradas al costo, reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.1.1, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida. El costo incluye los honorarios profesionales y, en el caso de aquellos activos calificados, los costos financieros capitalizados conforme a la política contable de la Sociedad (Nota 2.13). La depreciación de estos activos, igual que en el caso de otras propiedades, planta y equipos, se inicia cuando los bienes están en condiciones para su uso.

Los bienes mantenidos bajo arrendamiento financiero son depreciados por el plazo de su vida útil estimada, igual a la del resto de los bienes similares, o por el plazo del arrendamiento, si este fuese menor.

Los gastos por reparaciones y mantenimiento son cargados a resultados en el momento en que son incurridos.

La ganancia o pérdida que surja del retiro o baja de un componente de propiedades, planta y equipos es calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta del bien y el importe en libros del activo, y reconocida en la línea “Otros ingresos y egresos, netos” del estado de resultado integral.

El valor residual de un activo es desvalorizado a su valor recuperable si el valor residual reexpresado del activo supera su valor recuperable estimado (ver Nota 2.17).

2.16 Activos intangibles

Los activos intangibles incluyen marcas y patentes, convenios de exclusividad, licencias, software y otros derechos, valor de compra de cartera de abonados, proyectos en curso (principalmente relacionados con desarrollo de software) y otros activos intangibles. Las políticas contables sobre el reconocimiento y medición de dichos activos intangibles se describen a continuación.

2.16.1 Activos intangibles adquiridos separadamente

Los activos intangibles adquiridos separadamente son valuados a su costo, reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.1.1, neto de las correspondientes amortizaciones y pérdidas por desvalorización acumuladas. Las amortizaciones son calculadas aplicando el método de línea recta durante la vida útil estimada de los activos intangibles. Las vidas útiles aplicadas, los valores residuales y el método de amortización son revisados a la fecha de cierre de cada ejercicio anual, dando efecto a cualquier cambio en las estimaciones en forma prospectiva.

Los bienes mantenidos bajo arrendamiento financiero son depreciados por el plazo de su vida útil estimada, igual a la del resto de los bienes similares, o por el plazo del arrendamiento, si este fuese menor.

2.16.2 Activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios

Los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios son identificados y reconocidos separadamente respecto de la llave de negocio cuando satisfacen la definición de activos intangibles y su valor razonable puede ser medido con suficiente fiabilidad. Dichos activos intangibles se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios son valuados al costo, reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.1.1, neto de amortizaciones y pérdidas por desvalorización acumuladas, con la misma base que los activos intangibles adquiridos separadamente.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

2.16.3 Activos intangibles desarrollados internamente

Un activo intangible generado internamente originado en la fase de desarrollo de un proyecto interno es reconocido si se cumplen ciertas condiciones, entre las que se encuentran la factibilidad técnica para completar el desarrollo del activo intangible y la intención de completar el desarrollo en cuestión.

El importe inicialmente reconocido por activos intangibles generados internamente es la suma de los gastos incurridos desde el primer momento en que los activos intangibles cumplimentan los criterios de reconocimiento mencionados anteriormente. Cuando no es posible reconocer un activo intangible generado internamente, los gastos de desarrollo son reconocidos en el estado de resultado integral en el ejercicio en que se incurrieron.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los activos intangibles generados internamente son valuados al costo, reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.1.1, neto de amortizaciones y pérdidas por desvalorización acumuladas, con la misma base que los activos intangibles adquiridos separadamente.

Dichos activos se incluyen en las líneas de software y proyectos en curso.

2.17 Deterioro del valor de los activos no financieros, excepto llave de negocio

Al cierre de cada estado financiero, la Sociedad revisa el valor de libros de sus activos no financieros con vida útil definida para determinar la existencia de cualquier indicio de que estos activos podrían estar deteriorados. Si existe algún indicio de deterioro, el valor recuperable de los activos es estimado con el objeto de determinar el monto de la pérdida por desvalorización (en caso que el valor recuperable sea inferior al valor de libros). Cuando no resulta posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Sociedad estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo ("UGE") a la cual dicho activo pertenece. Cuando una base consistente y razonable de imputación puede ser identificada, los activos corporativos son también asignados a una unidad generadora de efectivo individual o, de otra forma, son asignados al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales una base consistente de imputación puede ser identificada.

El valor recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable menos los gastos de venta y su valor de uso. En la determinación del valor de uso, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleja las evaluaciones actuales del mercado correspondiente respecto al valor del dinero en el tiempo y, de corresponder, los riesgos específicos del activo para los cuales los flujos de fondos futuros estimados no han sido ajustados.

Los activos con vida útil indefinida (por ejemplo, activos no financieros no disponibles para su uso) no son amortizados, pero son testeados anualmente por desvalorización.

Los activos no financieros, excepto llaves de negocio, que hubieran sufrido una desvalorización son revisados a cada fecha de cierre por una posible reversión de la desvalorización.

2.18 Inventarios

Los inventarios son valuados al menor entre el costo de adquisición y/o costo de producción, reexpresados de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.1.1, el valor neto de realización. El costo es determinado mediante el método del precio promedio ponderado.

El costo de producción es determinado mediante el método de absorción de costos, el cual comprende materia prima, mano de obra y otros costos directamente relacionados con la producción de los bienes. El valor neto de realización representa el precio de venta estimado en el curso ordinario de los negocios menos los costos necesarios para dicha venta.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

A continuación se detalla el criterio de imputación a resultados de los costos de los siguientes ítems de inventario:

- Derechos fílmicos (series, novelas y películas) y programas comprados:

El costo de las series, novelas y los programas comprados para ser emitidos por televisión abierta se imputan en su mayor parte al costo de ventas en la primera exhibición o en su defecto al vencimiento del derecho de exhibición. La porción correspondiente a los derechos a perpetuidad de estos programas, de existir, se amortiza a lo largo del período de vida útil estimada (ocho años, con un período de gracia de tres años y luego se amortizan en forma lineal los siguientes cinco años).

Las películas se imputan al costo de ventas en forma decreciente en función de la cantidad de emisiones que otorga el derecho o en su defecto al vencimiento del derecho de exhibición.

Los derechos fílmicos adquiridos a perpetuidad se amortizan a lo largo del período de vida útil estimada (siete años, con un período de gracia de cuatro años y luego en forma decreciente los siguientes tres años).

- Programas de producción propia y coproducciones:

Los costos de los programas de producción propia y coproducciones se imputan en su mayor parte al costo de ventas una vez emitido el capítulo o programa. La porción correspondiente a los derechos a perpetuidad de los programas de producción propia y coproducciones, de existir, se amortiza a lo largo del período de vida útil estimada (ocho años, con un período de gracia de tres años y luego en forma lineal los siguientes cinco años).

- Derechos de eventos:

Su costo se imputa íntegramente al costo de ventas en oportunidad de la televisación del evento.

La previsión para desvalorización es calculada en base al análisis de recuperabilidad efectuado al cierre de cada ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no superan a sus respectivos valores recuperables estimados en cada cierre del ejercicio.

2.19 Otros activos

Los bienes incluidos en este rubro han sido valuados a su costo de adquisición.

Las colocaciones en moneda extranjera con disponibilidad restringida por convenios financieros han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

2.20 Previsiones y otros cargos

Las previsiones para juicios y contingencias y la provisión para retiro de activos se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Sociedad tenga que desprenderse de recursos para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como previsión es la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente al final del ejercicio sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una previsión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

La Sociedad ha tenido en cuenta la opinión de sus asesores legales, de existir, para la estimación de las obligaciones.

2.21 Instrumentos financieros

En el reconocimiento inicial, se miden los activos financieros o pasivos financieros al precio de la transacción a la fecha de adquisición. Los activos financieros se dan de baja en el estado financiero cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivadas de su titularidad.

2.21.1 Activos financieros

De acuerdo con NIIF 9, los activos financieros, con posterioridad a su reconocimiento inicial son medidos a costo amortizado o valor razonable, sobre la base de:

(a) el modelo de negocio de la Sociedad para gestionar los activos financieros, y
(b) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Un activo financiero es medido a su costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

(a) el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales, y
(b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Un activo financiero que no se mida a costo amortizado en función de los párrafos mencionados, será medido a su valor razonable.

Los activos financieros incluyen:

Efectivo y equivalentes de efectivo

El Efectivo y equivalentes de efectivo incluye Caja y bancos e Inversiones, de corto plazo y alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su adquisición, no exceda los tres meses.

El efectivo y equivalentes son registrados, de acuerdo a su naturaleza, a su valor razonable o costo amortizado.

Las inversiones en fondos comunes de inversión son valuadas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas se incluyen en la línea de Otros resultados financieros, netos.

Las inversiones en Títulos Públicos fueron valuadas a costo amortizado o a valor razonable, de acuerdo con el modelo de negocio establecido por la Sociedad.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos, ya sean corrientes o no corrientes, son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente medidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad. Los ingresos por intereses se reconocen aplicando el método de la tasa de interés efectiva, excepto por los saldos de corto plazo en las que el reconocimiento de intereses no resulta significativo.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Inversiones

Los Títulos y Bonos, dependiendo del modelo de negocios elegido para gestionarlos se pueden valuar tanto a costo amortizado como a valor razonable y sus resultados son incluidos en la línea Otros resultados financieros, netos.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Desvalorización de activos financieros

En el reconocimiento inicial del activo financiero (y en cada cierre) la Sociedad estima las pérdidas esperadas reconociendo una previsión de manera anticipada, teniendo en cuenta los lineamientos de la NIIF 9.

Respecto de los créditos por ventas, a partir del 1º de enero de 2018 la Sociedad mide la previsión por incobrabilidad por un monto igual a las pérdidas esperadas para toda la vida del crédito.

La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función a un porcentaje de incobrabilidad por rangos de vencimientos de cada crédito financiero. Para tales fines se analiza el comportamiento de los activos financieros agrupados por tipo de mercado. Dicho porcentaje histórico debe contemplar las expectativas de cobrabilidad futuras de los créditos y por tal motivo aquellos cambios de comportamiento estimados.

En relación a los Otros créditos, dada la naturaleza de los mismos, la Sociedad efectúa un análisis de incobrabilidad para cada caso en particular.

Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

2.21.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen las cuentas por pagar comerciales y otras, los préstamos y ciertos pasivos incluidos en Otros pasivos.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Los pasivos financieros son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente son medidos a su costo amortizado. El costo amortizado representa el monto inicial neto de los reembolsos de capital, ajustado por la amortización de las diferencias entre el importe inicial y el valor de reembolso mediante el método de la tasa de interés efectiva.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Baja de pasivos financieros

La Sociedad eliminará de su balance un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

2.21.3 Instrumentos financieros derivados

Los instrumentos financieros derivados, de existir, se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente son medidos nuevamente a su valor razonable al final del ejercicio sobre el cual se informa. La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados inmediatamente a menos que el derivado sea designado como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

2.22 Otros pasivos

Los anticipos de clientes que involucran obligaciones de entregar activos que todavía no han sido producidos, han sido valuados al mayor valor entre las sumas recibidas y la parte proporcional del valor estimado de los activos comprometidos.

Los otros pasivos han sido valuados a valor nominal.

2.23 Activos y pasivos mantenidos para distribuir a los propietarios

Los activos y pasivos no corrientes (o grupos de disposición) se clasifican como activos y pasivos mantenidos para distribuir a los propietarios cuando una entidad se comprometa a distribuirlos a sus propietarios, siempre que la misma se considere altamente probable y los mismos se encuentren disponibles para la distribución inmediata en sus actuales condiciones.

2.24 Estado Consolidado de Flujo de Efectivo

A efectos de la preparación del estado consolidado de flujo de efectivo, el “efectivo y equivalentes de efectivo” incluye saldos en caja y bancos, ciertas inversiones de corto plazo de alta liquidez (con vencimiento original menor a 90 días) y, de existir, se deducen los adelantos en cuenta corriente que sean exigibles a la vista, en la medida en que formen parte integrante de la gestión del efectivo por parte de la Sociedad.

Los adelantos en cuenta corriente se clasifican dentro del rubro “Préstamos” en el estado consolidado de situación financiera.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

El efectivo y equivalentes de efectivo al cierre de cada ejercicio, tal como se muestra en el estado consolidado de flujos de efectivo, puede ser reconciliado con las partidas relacionadas en el estado consolidado de situación financiera como sigue:

	31.12.2020	31.12.2019
Caja y bancos	1.294.110.858	2.049.884.020
Inversiones de corto plazo con vencimiento original menor a 90 días	1.493.131.971	961.956.998
Total	**2.787.242.829**	**3.011.841.018**

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 se realizaron las siguientes transacciones significativas que no afectaron el efectivo o sus equivalentes:

	31.12.2020	31.12.2019
Cancelación de créditos por ventas mediante la recepción de Títulos Públicos	57.895.816	-
Aportes en sociedades mediante capitalización de créditos	-	51.153.865
Nuevos derechos de uso adeudados	71.777.899	63.715.864

2.25 Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los accionistas de la Sociedad se reconoce como pasivo en los estados financieros en el ejercicio en que la distribución de dividendos es aprobada por la Asamblea de Accionistas.

NOTA 3 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables que se describen en la Nota 2, la Sociedad debe emitir juicios y elaborar las estimaciones contables relativas a los valores de los activos y pasivos los cuales no son factibles de obtención por otras fuentes. Las estimaciones y suposiciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones subyacentes se revisan continuamente. Los efectos de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el ejercicio en el cual las estimaciones son revisadas.
Estas estimaciones se refieren básicamente a lo siguiente:

Previsión para deudores incobrables

La Sociedad calcula la previsión para deudores incobrables sobre los instrumentos de deuda no valuados a su valor razonable, teniendo en cuenta la experiencia histórica de incobrabilidad, la opinión de los asesores legales, de existir, y las demás circunstancias conocidas en el momento de la evaluación. Adicionalmente, y de acuerdo por lo establecido por la NIIF 9, la Sociedad considera en el cálculo de la previsión para deudores incobrables las pérdidas crediticias esperadas para los créditos por ventas durante la vida total de los mismos.

Deterioro de las llaves de negocio

La Sociedad testea anualmente las llaves de negocio por desvalorización. Determinar si las llaves de negocio han sufrido deterioro implica el cálculo del valor de uso de las unidades generadoras de efectivo a las cuales han sido asignadas. El cálculo del valor de uso requiere que la entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Reconocimiento y medición de las partidas por impuesto a las ganancias diferido

Los activos por impuesto diferido sólo son reconocidos por las diferencias temporales en la medida en que se considere probable que cada entidad, considerada individualmente, tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que los activos por impuesto diferido podrán ser aplicados. Los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores sólo se reconocen cuando se considere probable que cada entidad tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que pueden ser utilizados.

De conformidad con la normativa vigente la realización de los créditos fiscales de las sociedades subsidiarias se basa en un análisis de la proyección de sus ingresos futuros.

La Sociedad analiza la recuperabilidad del activo diferido en función de sus planes de negocio y registra una previsión, de corresponder, a efectos de llevar la posición neta del activo por impuesto diferido a su probable valor recuperable.

Previsión para juicios y contingencias

Los elementos considerados para el cálculo de la previsión para juicios y contingencias se determinan en función del valor actual del costo que se estima soportar por los juicios iniciados contra la Sociedad, teniendo en cuenta la opinión de sus asesores legales, de existir.

Determinación de las vidas útiles de propiedades, planta y equipos y activos intangibles

La Sociedad revisa la vida útil estimada de propiedades, planta y equipos y activos intangibles al final de cada ejercicio.

Medición del valor razonable de determinados instrumentos financieros

El valor razonable de un instrumento financiero es el valor al que podría ser comprado o vendido en una transacción entre partes interesadas y debidamente informadas, sobre la base de independencia mutua. Si un precio de cotización en un mercado activo está disponible para un instrumento, el valor razonable se calcula sobre la base de ese precio.

Si no hay precio de mercado disponible para un instrumento financiero su valor razonable se estima sobre la base del precio establecido en transacciones recientes de los mismos instrumentos o similares y, en su defecto, sobre la base de las técnicas de valoración comúnmente utilizadas por los mercados financieros. La Sociedad utiliza su juicio para seleccionar una variedad de métodos y efectúa asunciones basadas en las condiciones del mercado al cierre.

Pérdidas por desvalorización de determinados activos distintos de las cuentas a cobrar (incluidos propiedades, planta y equipos y activos intangibles)

Determinados activos, incluyendo propiedades, planta y equipos y activos intangibles, están sujetos a revisión por desvalorización. La Sociedad registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de los mismos o cuando se estime que el costo de los mismos no será recuperado a través de los flujos futuros de fondos. La evaluación de lo que constituye desvalorización es una cuestión de juicio significativo. La desvalorización del valor de los activos no financieros se trata más detalladamente en la Nota 2.17.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 4 – INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Los medios de comunicación y el entretenimiento constituyen las actividades centrales de la Sociedad, desarrollándolas a través de los distintos entes jurídicos en los que posee participación. Sobre la base de la naturaleza, clientes y riesgos involucrados se han identificado los siguientes segmentos de negocio, que están directamente relacionados con la forma en la que la Sociedad evalúa la marcha de sus operaciones:

- Impresión y publicación, integrado básicamente por las operaciones realizadas por su sociedad controlada AGEA y sus subsidiarias Cúspide, Tinta Fresca (sociedad fusionada en AGEA con efecto al 1º de enero de 2020), el negocio de impresión de OSA, CIMECO, y sus respectivas subsidiarias.
- Producción y distribución de contenidos, integrado básicamente por las operaciones realizadas por sus sociedades controladas ARTEAR, IESA y Radio Mitre, y sus correspondientes subsidiarias, entre las que se incluyen Telecor, Pol-Ka, Auto Sports y Carburando.
- Otros, integrado básicamente por las operaciones realizadas por su sociedad controlada GCGC. Asimismo, en este segmento se incluyen las operaciones propias de la Sociedad (características de una sociedad holding) y las realizadas por sus sociedades controladas OSA (excepto las relacionadas con el negocio de impresión), FEASA y AGEA S.A. – S.A. La Nación - UTE.

La Sociedad ha adoptado la norma NIIF 8 – Información por Segmentos, que establece que son segmentos de operación los identificados sobre la base de informes internos con respecto a los componentes de la empresa revisados regularmente por el Directorio, principal tomador de decisiones operacionales, para asignar recursos y evaluar su desempeño. La medida de desempeño utilizada para dicha evaluación es el EBITDA ajustado. La Sociedad considera que el EBITDA ajustado es una medida significativa del desempeño de sus negocios debido a que se utiliza comúnmente en el sector para analizar y comparar empresas de medios de comunicación sobre la base del desempeño operativo, endeudamiento y liquidez. Sin embargo, el EBITDA ajustado no es una medida del resultado neto o del flujo de efectivo generado por las operaciones y no debería considerarse como una alternativa al resultado neto, una indicación del desempeño financiero de la Sociedad, una alternativa al flujo de efectivo generado por las actividades operativas o una medida de liquidez. Debido a que el EBITDA ajustado no se encuentra definido por las NIIF, es posible que otras empresas lo computen de manera diferente. Por lo tanto, el EBITDA ajustado que reflejan otras empresas puede no ser comparable con el EBITDA ajustado que la Sociedad declara.

Se expone a continuación información al 31 de diciembre de 2020 y 2019, elaborada sobre la base de NIIF, excepto por la no aplicación de la NIC 29, ya que el Directorio analiza la información en moneda histórica para los segmentos de negocio identificados por la Sociedad.

Se detalla información adicional sobre los negocios de la Sociedad en Nota 1 a los presentes estados financieros consolidados.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Información de Resultados Consolidados al 31.12.2020	Impresión y publicación en moneda histórica	Impresión y publicación reexpresados a moneda constante	Producción y distribución de contenidos en moneda histórica	Producción y distribución de contenidos reexpresados a moneda constante	Otros en moneda histórica	Otros reexpresados a moneda constante	Eliminaciones (1)	Total Consolidado reexpresado a moneda constante
Ventas a terceros [2]	10.507.116.384	12.266.269.561	11.187.544.493	13.060.618.295	1.124.501.460	1.312.771.033	-	26.639.658.889
Ventas intersegmentos	238.187.363	278.065.865	56.979.877	66.519.729	893.690.300	1.043.316.332	(1.387.901.926)	-
Ventas netas	10.745.303.747	12.544.335.426	11.244.524.370	13.127.138.024	2.018.191.760	2.356.087.365	(1.387.901.926)	26.639.658.889
Costo de ventas – excepto depreciaciones y amortizaciones	(5.824.517.316)	(6.799.686.693)	(6.476.117.452)	(7.560.380.933)	(1.413.547.841)	(1.650.210.983)	449.083.915	(15.561.194.694)
Subtotal	4.920.786.431	5.744.648.733	4.768.406.918	5.566.757.091	604.643.919	705.876.382	(938.818.011)	11.078.464.195
Gastos – excepto depreciaciones y amortizaciones								
Gastos de comercialización	(2.833.093.700)	(3.307.424.201)	(450.839.626)	(526.321.417)	(91.869.566)	(107.250.819)	223.244.408	(3.717.752.029)
Gastos de administración	(1.625.841.795)	(1.898.048.236)	(1.929.748.063)	(2.252.835.988)	(582.384.570)	(679.890.264)	715.573.603	(4.115.200.885)
EBITDA ajustado	**461.850.936**	**539.176.296**	**2.387.819.229**	**2.787.599.686**	**(69.610.217)**	**(81.264.701)**	**-**	**3.245.511.281**
Depreciaciones de propiedades, planta y equipos								(924.465.523)
Amortizaciones de activos intangibles y librería [3]								(321.669.554)
Amortizaciones de derechos de uso de activos								(109.326.600)
Otros ingresos y egresos, netos								(1.220.820.137)
Costos financieros								(786.702.632)
RECPAM								(181.632.242)
Otros resultados financieros, netos								(44.206.620)
Resultados financieros								(1.012.541.494)
Resultados por participación en sociedades								579.392.288
Impuesto a las ganancias								(701.130.812)
Resultado del ejercicio								**(465.050.551)**
Información adicional consolidada al 31.12.2020								
Pagos por adquisiciones de Propiedades, planta y equipos	159.044.559	185.672.582	185.693.620	216.720.320	37.139.972	43.358.129	-	445.751.031
Pagos por adquisiciones de Activos intangibles	137.721.916	160.779.998	8.987.777	10.492.555	1.597.781	1.865.315	-	173.137.868

[1] Las eliminaciones corresponden a operaciones entre compañías de Grupo Clarín.
[2] Incluye, también, las ventas a compañías no consolidadas.
[3] Corresponde a las amortizaciones de los derechos fílmicos adquiridos a perpetuidad, mencionados en nota 2.18.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

GRUPO CLARIN S.A.
Número correlativo ante IGJ: 1.669.734

Información de Resultados Consolidados al 31.12.2019	Impresión y publicación en moneda histórica	Impresión y publicación reexpresados a moneda constante	Producción y distribución de contenidos en moneda histórica	Producción y distribución de contenidos reexpresados a moneda constante	Otros en moneda histórica	Otros reexpresados a moneda constante	Eliminaciones (1)	Total Consolidado reexpresado a moneda constante
Ventas a terceros [2]	10.086.395.742	16.722.433.332	9.452.851.235	15.672.067.469	1.342.139.149	2.225.158.820	-	34.619.659.621
Ventas intersegmentos	192.523.512	319.188.506	45.780.842	75.900.956	865.485.722	1.434.905.754	(1.829.995.216)	-
Ventas netas	10.278.919.254	17.041.621.838	9.498.632.077	15.747.968.425	2.207.624.871	3.660.064.574	(1.829.995.216)	34.619.659.621
Costo de ventas – excepto depreciaciones y amortizaciones	(5.962.236.714)	(9.884.909.191)	(6.044.435.364)	(10.021.187.943)	(1.568.040.664)	(2.599.685.371)	730.755.396	(21.775.027.109)
Subtotal	4.316.682.540	7.156.712.647	3.454.196.713	5.726.780.482	639.584.207	1.060.379.203	(1.099.239.820)	12.844.632.512
Gastos – excepto depreciaciones y amortizaciones								
Gastos de comercialización	(2.879.352.339)	(4.773.734.718)	(470.345.847)	(779.795.605)	(233.862.394)	(387.725.050)	355.896.508	(5.585.358.865)
Gastos de administración	(1.514.159.687)	(2.510.355.043)	(1.330.992.850)	(2.206.679.151)	(625.198.666)	(1.036.529.129)	743.343.312	(5.010.220.011)
EBITDA ajustado	**(76.829.486)**	**(127.377.114)**	**1.652.858.016**	**2.740.305.726**	**(219.476.853)**	**(363.874.976)**	**-**	**2.249.053.636**
Depreciaciones de propiedades, planta y equipos								(975.862.572)
Amortizaciones de activos intangibles y librería [3]								(382.003.116)
Amortizaciones de derechos de uso de activos								(166.821.845)
Otros ingresos y egresos, netos								(109.696.062)
Costos financieros								(1.508.238.150)
RECPAM								(257.693.476)
Otros resultados financieros, netos								(165.477.976)
Resultados financieros								(1.931.409.602)
Resultados por participación en sociedades								239.258.524
Impuesto a las ganancias								(908.949.994)
Resultado del ejercicio								**(1.986.431.031)**
Información adicional consolidada al 31.12.2019								
Pagos por adquisiciones de Propiedades, planta y equipos	156.835.460	260.020.586	436.397.397	723.511.804	22.174.264	36.763.146	-	1.020.295.536
Pagos por adquisiciones de Activos intangibles	83.558.549	138.533.357	15.049.709	24.951.208	2.918.097	4.837.965	-	168.322.530

[1] Las eliminaciones corresponden a operaciones entre compañías de Grupo Clarín.
[2] Incluye, también, las ventas a compañías no consolidadas.
[3] Corresponde a las amortizaciones de los derechos fílmicos adquiridos a perpetuidad, mencionados en nota 2.18.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 5 – COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

5.1 Propiedades, planta y equipos

Cuenta principal	Valores de origen				
	Saldo al inicio	Altas	Bajas	Transferencias	Saldo al 31.12.2020
Inmuebles (1)	8.714.508.321	8.611.650	-	1.048.655.500	9.771.775.471
Muebles y útiles	1.409.734.133	1.239.638	(17.697)	-	1.410.956.074
Equipos de telecomunicaciones, audio y video	5.032.718.825	25.261.730	(12.227.919)	-	5.045.752.636
Equipos de computación (2)	6.480.419.255	221.054.020	(35.727.553)	(1.836.857)	6.663.908.865
Equipamiento técnico	760.299.415	5.517.277	(409.753)	-	765.406.939
Máquinas de taller	5.102.881.617	5.680.957	-	149.205.832	5.257.768.406
Herramientas	2.524.200	8.412.038	(1.556.553)	-	9.379.685
Repuestos	279.190.519	-	-	-	279.190.519
Instalaciones	4.917.024.971	22.118.745	(5.228.179)	13.096.247	4.947.011.784
Rodados	189.416.607	4.691.194	(18.334.860)	-	175.772.941
Obras en curso	1.332.822.789	125.191.254	(43.905.418)	(1.234.331.433)	179.777.192
Mejoras en bienes de propiedad de terceros	615.295.058	17.972.528	(10.345.785)	5.822.731	628.744.532
Previsión por desvalorización de propiedades, planta y equipos y obsolescencia de materiales	(49.585.409)	-	18.907.372	-	(30.678.037)
Totales al 31.12.2020	34.787.250.301	445.751.031	(108.846.345)	(19.387.980)	35.104.767.007

Cuenta principal	Depreciaciones acumuladas				Neto resultante al 31.12.2020
	Saldo al inicio	Bajas y transferencias	Del ejercicio	Saldo al 31.12.2020	
Inmuebles (1)	4.575.650.383	-	148.604.076	4.724.254.459	5.047.521.012
Muebles y útiles	1.289.475.758	(17.705)	23.868.273	1.313.326.326	97.629.748
Equipos de telecomunicaciones, audio y video	4.549.826.234	(3.486.066)	143.732.248	4.690.072.416	355.680.220
Equipos de computación (2)	5.948.458.556	(36.547.091)	352.266.792	6.264.178.257	399.730.608
Equipamiento técnico	700.231.433	-	16.553.613	716.785.046	48.621.893
Máquinas de taller	4.800.523.570	-	84.113.401	4.884.636.971	373.131.435
Herramientas	2.445.357	-	33.867	2.479.224	6.900.461
Repuestos	255.124.247	-	14.331.724	269.455.971	9.734.548
Instalaciones	4.421.128.466	(3.833.791)	111.191.135	4.528.485.810	418.525.974
Rodados	150.930.422	(13.328.074)	11.141.278	148.743.626	27.029.315
Obras en curso	-	-	-	-	179.777.192
Mejoras en bienes de propiedad de terceros	535.825.800	(10.346.230)	18.629.116	544.108.686	84.635.846
Previsión por desvalorización de propiedades, planta y equipos y obsolescencia de materiales	(27.274.944)	10.563.717	-	(16.711.227)	(13.966.810)
Totales al 31.12.2020	27.202.345.282	(56.995.240)	924.465.523	28.069.815.565	7.034.951.442

(1) incluye $ 759 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 correspondiente a Inmuebles retirados de su uso activo.

(2) incluye $ 27 millones adquiridos mediante contrato de leasing.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Cuenta principal	Valores de origen				
	Saldo al inicio	Altas	Bajas	Transferencias	Saldo al 31.12.2019
Inmuebles *(1)*	8.550.294.496	558.163	(2.833.652)	166.489.314	8.714.508.321
Muebles y útiles	1.400.606.968	10.209.644	(1.082.479)	-	1.409.734.133
Equipos de telecomunicaciones, audio y video	4.996.047.302	51.800.021	(15.128.498)	-	5.032.718.825
Equipos de computación	6.220.449.734	280.625.322	(38.771.558)	18.115.757	6.480.419.255
Equipamiento técnico	750.508.648	9.790.767	-	-	760.299.415
Máquinas de taller	4.995.012.165	108.540.685	(671.233)	-	5.102.881.617
Herramientas	3.096.805	-	(572.605)	-	2.524.200
Repuestos	279.190.519	-	-	-	279.190.519
Instalaciones	4.866.128.876	49.156.682	(428.634)	2.168.047	4.917.024.971
Rodados	174.716.317	22.589.614	(7.889.324)	-	189.416.607
Obras en curso	1.050.706.430	468.889.477	-	(186.773.118)	1.332.822.789
Mejoras en bienes de propiedad de terceros	597.159.897	18.135.161	-	-	615.295.058
Previsión por desvalorización de propiedades, planta y equipos y obsolescencia de materiales	-	-	(49.585.409)	-	(49.585.409)
Totales al 31.12.2019	33.883.918.157	1.020.295.536	(116.963.392)	-	34.787.250.301

Cuenta principal	Depreciaciones acumuladas				Neto resultante al 31.12.2019
	Saldo al inicio	Bajas y transferencias	Del ejercicio	Saldo al 31.12.2019	
Inmuebles *(1)*	4.434.751.079	-	140.899.304	4.575.650.383	4.138.857.938
Muebles y útiles	1.265.013.416	(788.502)	25.250.844	1.289.475.758	120.258.375
Equipos de telecomunicaciones, audio y video	4.401.630.869	(18.404.306)	166.599.671	4.549.826.234	482.892.591
Equipos de computación	5.618.891.233	(38.763.977)	368.331.300	5.948.458.556	531.960.699
Equipamiento técnico	682.485.154	3.581.884	14.164.395	700.231.433	60.067.982
Máquinas de taller	4.731.179.219	(671.233)	70.015.584	4.800.523.570	302.358.047
Herramientas	2.905.986	(606.113)	145.484	2.445.357	78.843
Repuestos	232.707.030	-	22.417.217	255.124.247	24.066.272
Instalaciones	4.282.287.451	(373.869)	139.214.884	4.421.128.466	495.896.505
Rodados	147.457.884	(7.889.327)	11.361.865	150.930.422	38.486.185
Obras en curso	-	-	-	-	1.332.822.789
Mejoras en bienes de propiedad de terceros	518.363.776	-	17.462.024	535.825.800	79.469.258
Previsión por desvalorización de propiedades, planta y equipos y obsolescencia de materiales	-	(27.274.944)	-	(27.274.944)	(22.310.465)
Totales al 31.12.2019	26.317.673.097	(91.190.387)	975.862.572	27.202.345.282	7.584.905.019

(1) incluye $ 787 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 correspondiente a Inmuebles retirados de su uso activo.

A continuación se detalla la vida útil promedio en años de los rubros de propiedades, planta y equipos:

Rubro	**Vida útil promedio (en años)**
Inmuebles	50
Muebles y útiles	10
Equipos de telecomunicaciones, audio y video	entre 3 y 4
Red exterior y equipos de transmisión	entre 3 y 20
Equipos de computación	3
Equipamiento técnico	entre 4 y 10
Máquinas de taller	10
Herramientas	5
Repuestos	5
Instalaciones	entre 3 y 10
Rodados	5
Tramas	5
Mejoras en bienes de propiedad de terceros	entre 3 y 10

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

5.2 Activos intangibles

Cuenta principal	Valores de origen				
	Saldo al inicio	Altas	Bajas	Transferencias	Saldo al 31.12.2020
Derechos de explotación y licencias	171.404.395	538.327	-	-	171.942.722
Convenios de exclusividad	307.933.136	-	-	-	307.933.136
Otros derechos	802.281.954	4.430.748	-	-	806.712.702
Valor de compra de cartera de abonados	72.233.112	-	-	-	72.233.112
Software	2.470.933.999	102.488.187	-	18.832.209	2.592.254.395
Marcas y patentes	282.093.276	3.119.979	-	-	285.213.255
Proyectos en curso	79.710.450	62.560.627	-	555.771	142.826.848
Diversos	678.862.941	-	-	-	678.862.941
Previsión por desvalorización de activos intangibles	(352.358.541)	-	10.277.882	-	(342.080.659)
Totales al 31.12.2020	4.513.094.722	173.137.868	10.277.882	19.387.980	4.715.898.452

Cuenta principal	Amortización acumulada				Neto resultante al 31.12.2020
	Saldo al inicio	Bajas	Del ejercicio	Saldo al 31.12.2019	
Derechos de explotación y licencias	130.864.596	-	41.078.126	171.942.722	-
Convenios de exclusividad	273.928.356	-	9.076.990	283.005.346	24.927.790
Otros derechos	681.111.547	-	57.765.286	738.876.833	67.835.869
Valor de compra de cartera de abonados	72.233.112	-	-	72.233.112	-
Software	2.184.585.738	1.392.000	198.920.057	2.384.897.795	207.356.600
Marcas y patentes	120.457.580	-	11.522.144	131.979.724	153.233.531
Proyectos en curso	-	-	-	-	142.826.848
Diversos	663.149.999	-	2.445.574	665.595.573	13.267.368
Previsión por desvalorización de activos intangibles	(190.418.745)	-	-	(190.418.745)	(151.661.914)
Totales al 31.12.2020	3.935.912.183	1.392.000	320.808.177	4.258.112.360	457.786.092

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Cuenta principal	Valores de origen				
	Saldo al inicio	Altas	Bajas	Transferencias	Saldo al 31.12.2019
Derechos de explotación y licencias	215.361.471	15.665.919	-	(59.622.995)	171.404.395
Convenios de exclusividad	241.205.166	-	-	66.727.970	307.933.136
Otros derechos	720.921.638	21.737.510	-	59.622.806	802.281.954
Valor de compra de cartera de abonados	72.233.112	-	-	-	72.233.112
Software	2.399.054.850	71.763.999	(87.474.176)	87.589.326	2.470.933.999
Marcas y patentes	345.848.037	2.973.199	-	(66.727.960)	282.093.276
Proyectos en curso	128.008.272	56.104.005	(16.794.694)	(87.607.133)	79.710.450
Diversos	759.686.385	77.898	(80.919.328)	17.986	678.862.941
Previsión por desvalorización de activos intangibles	-	-	(352.358.541)	-	(352.358.541)
Totales al 31.12.2019	4.882.318.931	168.322.530	(537.546.739)	-	4.513.094.722

Cuenta principal	Amortización acumulada				Neto resultante al 31.12.2019
	Saldo al inicio	Bajas y transferencias	Del ejercicio	Saldo al 31.12.2019	
Derechos de explotación y licencias	128.722.423	(38.404.304)	40.546.477	130.864.596	40.539.799
Convenios de exclusividad	221.336.750	34.951.192	17.640.414	273.928.356	34.004.780
Otros derechos	619.436.685	38.404.302	23.270.560	681.111.547	121.170.407
Valor de compra de cartera de abonados	72.233.112	-	-	72.233.112	-
Software	1.955.996.201	(54.628.540)	283.218.077	2.184.585.738	286.348.261
Marcas y patentes	146.809.486	(34.951.192)	8.599.286	120.457.580	161.635.696
Proyectos en curso	-	-	-	-	79.710.450
Diversos	736.731.723	(80.901.486)	7.319.762	663.149.999	15.712.942
Previsión por desvalorización de activos intangibles	-	(190.418.745)	-	(190.418.745)	(161.939.796)
Totales al 31.12.2019	3.881.266.380	(325.948.773)	380.594.576	3.935.912.183	577.182.539

A continuación se detalla el plazo promedio de años en que se amortizan los rubros de activos intangibles:

Rubro	**Período de amortización (en años)**
Derechos de explotación y licencias	Entre 2 y 20
Convenios de exclusividad	Entre 5 y 15
Otros derechos	Entre 5 y 20
Valor de compra de cartera de abonados	10
Software	Entre 3 y 5
Marcas y patentes	Entre 3 y 10
Diversos	Entre 3 y 20

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

5.3 Llaves de negocio

La Sociedad evalúa la recuperabilidad de los valores llaves considerando que cada sociedad sobre la que posee un valor llave es una unidad generadora de efectivo ("UGE") diferente.

El monto recuperable de cada UGE ha sido determinado en función de su valor de uso, calculados sobre la base de flujos de fondos operativos estimados en función de los presupuestos financieros aprobados por la Gerencia, los cuales abarcan un período de entre uno y tres años. Los flujos de fondos más allá de dichos períodos son proyectados utilizando una tasa de crecimiento, determinada sobre la base de datos estadísticos e indicadores históricos del país, la cual no excede el crecimiento promedio de largo plazo de cada negocio.

El margen bruto utilizado en cada caso para el cálculo del valor de uso asignado a cada UGE, surge de presupuestos de cada negocio para el período considerado, los cuales son consistentes con los datos históricos y las expectativas de desarrollo de mercado y evolución de los respectivos negocios.

La tasa de descuento utilizada en cada caso para el cálculo del valor de uso asignado a cada UGE considera la tasa libre de riesgo, la prima por riesgo país y por riesgos específicos de cada negocio, y la estructura propia de endeudamiento de cada UGE. En particular, la tasa de descuento real aplicada a las proyecciones de flujos de fondos de Telecor, Pol-Ka, Telba y Bariloche TV es de aproximadamente el 11,8% anual.

Cuenta principal	Saldos netos al 31.12.2020	Saldos netos al 31.12.2019
Telecor (1)	-	911.236.090
Pol-Ka (1)	-	215.870.505
Telba (1)	-	87.791.700
Bariloche TV (1)	-	30.804.968
Diversos	22.073.350	22.073.350
Totales	22.073.350	1.267.776.613

(1) Los valores de llaves de negocio en Pol-Ka, Telba, Telecor y Bariloche TV fueron previsionados en el presente ejercicio en función de las situaciones descriptas en la Nota 22.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

5.4 Inversiones en sociedades

	Actividad principal	País	% de participación (1)	Valor registrado al 31.12.2020	Valor registrado al 31.12.2019
Incluidas en el activo					
Participaciones en asociadas					
Papel Prensa	Fabricación de papel prensa	Argentina	49,00	1.075.872.478	1.049.314.872
Otras inversiones				51.648.780	47.699.070
Participaciones en negocios conjuntos					
TSC	Explotación de derechos de transmisión televisiva de eventos deportivos	Argentina	50,00	18.019.199	21.387.445
TRISA	Producción y explotación de eventos deportivos, agencia de publicidad y realización de operaciones financieras y de inversión	Argentina	50,00	1.041.280.729	682.120.184
Canal Rural	Producción audiovisual y comercialización de publicidad	Argentina	64,99	51.973.009	29.559.374
Impripost	Impresión variable	Argentina	50,00	75.975.576	29.010.034
AGL	Gráfica	Argentina	50,00	72.193.334	86.352.701
Exponenciar	Organización, realización, producción y explotación comercial de exposiciones y eventos, y/o promoción y/o publicidad con fines de promoción de diversas actividades	Argentina	50,00	57.497.272	48.423.543
Ríos de Tinta	Desarrollo de actividades editoriales	México	50,00	88.962.550	77.264.716
Patagonik	Productora de cinematografía	Argentina	33,33	155.202.919	192.559.886
				2.688.625.846	2.263.691.825

(1) Participación en el capital social y votos

Resultados por participación en sociedades

	31.12.2020	31.12.2019
Papel Prensa	26.712.476	(1.063.169)
TRISA	464.929.177	297.572.221
AGL	(13.974.075)	(5.680.756)
Canal Rural	22.413.635	2.339.844
Ríos de Tinta	9.575.620	16.006.132
Impripost	46.965.541	(100.077.161)
Otras sociedades	22.769.914	30.161.413
	579.392.288	239.258.524

Firmado a efectos de su identificación con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha 11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

A continuación se detalla cierta información complementaria requerida por las NIIF sobre las participaciones en asociadas (montos en millones de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019
Dividendos recibidos	4	10
Información financiera resumida:		
Activo corriente	2.002	1.984
Activo no corriente	3.339	3.160
Pasivo corriente	2.306	2.091
Pasivo no corriente	807	881
Ventas	5.459	5.293
Resultado de operaciones que continúan	(41)	46
Resultado integral total	(41)	46

A continuación se detalla cierta información complementaria requerida por las NIIF sobre las participaciones en operaciones conjuntas (montos en millones de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019
Dividendos recibidos	106	182
Información financiera resumida:		
Activo		
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.873	1.073
Otros activos corrientes	2.062	2.664
Activo corriente	3.935	3.737
Activo no corriente	1.310	900
Pasivo		
Préstamos corrientes	121	223
Otros pasivos corrientes	1.954	2.041
Pasivo corriente	2.075	2.264
Préstamos no corrientes	-	19
Otros pasivos no corrientes	231	306
Pasivo no corriente	231	325
Ventas	7.326	8.928
Depreciaciones y amortizaciones	(155)	(154)
Ingresos por intereses	25	54
Gastos por intereses	(12)	(29)
Impuesto a las ganancias	(637)	(489)
Resultado de operaciones que continúan	1.066	456
Otro resultado integral	-	3
Resultado integral total	1.066	459

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

5.5 Otras inversiones

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Colocaciones financieras	13.437.910	-
	13.437.910	**-**
Corriente		
Colocaciones financieras	723.347.593	218.870.406
Títulos valores	450.970.108	90.751
Fondos comunes de inversión	769.784.378	743.086.592
	1.944.102.079	**962.047.749**

5.6 Inventarios

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Productos y derechos fílmicos	23.431.318	24.474.982
	23.431.318	**24.474.982**
Corriente		
Materias primas y materiales	589.246.914	885.135.320
Productos terminados	358.008.071	521.546.821
Productos y derechos fílmicos	187.626.854	406.015.736
Subtotal	**1.134.881.839**	**1.812.697.877**
Menos: Previsión para desvalorización de inventarios	(21.225.862)	(26.205.297)
	1.113.655.977	**1.786.492.580**

5.7 Otros activos

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Obras de arte	7.840.577	10.327.901
Otros	37.559.001	36.299.026
	45.399.578	**46.626.927**
Corriente		
Otros	112.763.146	162.151.304
	112.763.146	**162.151.304**

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

5.8 Otros créditos

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Créditos fiscales	93.993.028	315.414.855
Depósitos en garantía	14.290.715	3.349.947
Anticipos	1.125.762	2.209.378
Sociedades relacionadas (Nota 15)	4.200	39.826.840
Diversos	1.580.271	3.519.188
Previsión para otros créditos incobrables	(4.068.418)	(6.308.345)
	106.925.558	**358.011.863**
Corriente		
Créditos fiscales	1.599.283.807	1.603.093.932
Depósitos judiciales y en garantía	16.661.626	30.634.962
Gastos pagados por adelantado	87.861.000	94.314.646
Anticipos	250.280.937	158.698.573
Sociedades relacionadas (Nota 15)	81.180.974	86.961.991
Deudores varios	23.685.157	33.200.361
Diversos	96.274.040	146.443.514
Previsión para otros créditos incobrables	(45.878.911)	(68.005.575)
	2.109.348.630	**2.085.342.404**

5.9 Créditos por ventas

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Créditos comerciales	7.208.574	56.852.857
	7.208.574	**56.852.857**
Corriente		
Créditos comerciales	7.711.721.432	7.549.467.414
Sociedades relacionadas (Nota 15)	627.748.441	707.040.203
Previsión para deudores incobrables	(463.282.025)	(358.544.481)
	7.876.187.848	**7.897.963.136**

5.10 Caja y bancos

	31.12.2020	31.12.2019
Caja y fondos fijos	17.955.442	54.770.974
Bancos	1.276.155.416	1.995.113.046
	1.294.110.858	**2.049.884.020**

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

5.11 Previsiones y otros cargos

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Previsiones para juicios y contingencias	1.050.888.605	1.056.169.178
Provisiones por retiro de activos	32.106.370	29.142.415
	1.082.994.975	**1.085.311.593**

5.12 Préstamos

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Préstamos financieros	1.410.142.855	1.223.406.971
Por compra de equipamiento	29.541.907	712.292
	1.439.684.762	**1.224.119.263**
Corriente		
Adelantos en cuenta corriente	118.144.868	488.695.286
Préstamos financieros	101.202.181	780.106.699
Por compra de equipamiento	19.572.475	9.274.132
Sociedades relacionadas (Nota 15)	17.086.921	19.861.681
Intereses y actualizaciones	17.330.254	25.573.828
	273.336.699	**1.323.511.626**

La evolución de los préstamos y financiamientos en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y 2019 se expone a continuación:

	2020	2019
Saldos al 1° de enero	2.547.630.889	2.456.017.719
Nuevos préstamos y financiamientos [(1)]	933.398.590	3.148.261.279
Intereses devengados	255.212.362	823.321.961
Variación del tipo de cambio	519.521.995	582.934.026
RECPAM, diferencia transitoria de conversión y otros movimientos	(644.994.409)	(1.184.886.350)
Cancelaciones de intereses	(278.696.015)	(828.114.475)
Cancelaciones de capital	(1.619.051.951)	(2.449.903.271)
Saldos al 31 de diciembre	**1.713.021.461**	**2.547.630.889**

[(1)] Principalmente préstamos para cancelación de vencimientos y para compra de equipamiento de bienes de capital e inventarios.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

A continuación se resumen los plazos de vencimiento de los préstamos consolidados (valores sin descontar) al cierre del ejercicio:

	A vencer		
Préstamos no corrientes	De 1 a 2 años	De 2 a 3 años	Total no corriente
Préstamos financieros	1.334.407.855	75.735.000	1.410.142.855
Por compra de equipamiento	25.037.398	4.504.509	29.541.907
Totales al 31.12.2020	1.359.445.253	80.239.509	1.439.684.762

	A vencer				
Préstamos corrientes	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	De 6 a 9 meses	De 9 meses a 1 año	Total corriente
Adelantos en cuenta corriente	118.144.868	-	-	-	118.144.868
Préstamos financieros	76.679.138	5.032.504	15.942.208	3.548.331	101.202.181
Préstamos - Intereses y actualizaciones	17.330.254	-	-	-	17.330.254
Por compra de equipamiento	4.067.611	4.928.008	5.148.340	5.428.516	19.572.475
Sociedades relacionadas	-	17.086.921	-	-	17.086.921
Totales al 31.12.2020	216.221.871	27.047.433	21.090.548	8.976.847	273.336.699

Se describen a continuación los principales préstamos:

5.12.1 AGEA y subsidiarias

Al 31 de diciembre de 2020, OSA, UNIR y CIMECO poseen acuerdos por descubiertos con entidades bancarias por un monto máximo de $ 2,6 millones, $ 55 millones y $ 20 millones, respectivamente, los cuales devengan intereses a una tasa fija nominal anual entre el 37,0% y el 49%, y DLA y LVI poseen acuerdos por descubiertos con entidades bancarias por un monto máximo de $ 66 millones y $ 100 millones, respectivamente, los cuales devengan intereses a una tasa fija nominal anual entre el 37,5% y el 49,0%.

Con fecha 5 de julio de 2019, AGEA acordó con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. ("ICBC Argentina") un préstamo de US$ 157.902, con vencimiento el 6 de enero de 2020, devengando interés mensual a una tasa fija del 8,01% anual, habiéndose cancelado el capital y los intereses al momento del vencimiento del préstamo.

Con fecha 11 de julio de 2019, AGEA acordó con ICBC Argentina un préstamo de US$ 118.160 con vencimiento el 10 de enero de 2020, devengando interés mensual a una tasa equivalente a Libor más 5,85% anual, habiéndose cancelado el capital y los intereses al momento del vencimiento del préstamo.

Con fecha 17 de julio de 2019, AGEA acordó con ICBC Argentina un préstamo de US$ 299.980 con vencimiento el 15 de enero de 2020, devengando interés mensual a una tasa equivalente a Libor más 5,85% anual, habiéndose cancelado el capital y los intereses al momento del vencimiento del préstamo.

Con fecha 29 de julio de 2019, AGEA acordó con ICBC Argentina un préstamo de US$ 161.096 con vencimiento el 27 de enero de 2020, devengando interés mensual a una tasa equivalente a Libor más 5,80% anual, habiéndose cancelado el capital y los intereses al momento del vencimiento del préstamo.

Con fecha 1 de agosto de 2019, AGEA acordó con ICBC Argentina un préstamo de US$ 299.155 con vencimiento el 31 de enero de 2020, devengando interés mensual a una tasa equivalente a Libor más 5,90% anual, habiéndose cancelado el capital y los intereses al momento del vencimiento del préstamo.

Existían ciertas obligaciones y compromisos relacionados con los préstamos otorgados por ICBC, los cuales fueron cumplimentados por AGEA.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Con fecha 5 de septiembre de 2019 LVI acordó con el JPMorgan Chase Bank, N.A. ("JPM") un préstamo por US$ 4,5 millones. Este préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a Libor más el 0,9% anual sobre saldos pendientes de pago, debiendo ser cancelados en forma trimestral. El capital se cancela al vencimiento del contrato, operando el mismo el 31 de julio de 2022. Durante el presente ejercicio fueron desembolsados por JPM US$ 4 millones del total acordado.

Con fecha 22 de octubre de 2019 AGEA acordó con JPM un préstamo por US$ 4,5 millones con vencimiento el 31 de julio de 2022. Este préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a Libor más el 0,9% anual sobre saldos pendientes de pago, debiendo ser cancelados en forma trimestral. Durante el presente período, fueron cancelados en forma anticipada US$ 124.000 en concepto de capital.

Con fecha 4 de febrero de 2020, DLA acordó con JPM un préstamo por US$ 0,9 millones. Este préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a Libor más el 0,9% anual sobre saldos pendientes de pago, debiendo ser cancelados en forma trimestral. El capital se cancela al vencimiento del contrato, operando el mismo el 31 de julio de 2022. Durante el presente período fueron desembolsados por JPM el total de los fondos acordados.

Con fecha 24 de abril de 2020 LVI acordó con Banco Macro S.A. un préstamo de $ 6,2 millones ($ 7,7 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) por un plazo de 6 meses, devengando interés mensual a una tasa fija anual del 34%. El capital y los intereses se cancelan en tres cuotas mensuales consecutivas, habiendo operado el primer vencimiento el 17 de agosto 2020.

Con fecha 8 de mayo de 2020 LVI acordó con Banco de Córdoba S.A. un préstamo de $ 5 millones ($ 6,1 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) por un plazo de 12 meses, devengando interés mensual a una tasa fija anual del 29%. El capital y los intereses se cancelan en nueve cuotas mensuales consecutivas, habiendo operado el primer vencimiento el 7 de septiembre 2020.

Con fecha 29 de julio de 2020, UNIR acordó con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires un préstamo por $ 36.282.358 ($ 42.658.961 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020). Este préstamo devenga interés a una tasa promedio BADCOR más 3% anual sobre saldos pendientes de pago, debiendo ser cancelados en forma trimestral. El capital será amortizado en tres cuotas semestrales consecutivas, operando el primer vencimiento el 20 de enero de 2021. En relación a dicho préstamo, UNIR otorgó en garantía títulos públicos "Títulos de Deuda Ciudad de Buenos Aires Ley N° 6282" por $ 40.313.731 valor nominal ($ 47.398.845 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), de los cuales dicha sociedad es titular de todos los derechos creditorios. Adicionalmente, existen ciertas obligaciones y compromisos que UNIR debe cumplimentar con motivo del préstamo mencionado.

Con fecha 1 de octubre de 2020 y en el marco del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), UNIR acordó con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. un préstamo a tasa subsidiada por $ 5 millones ($ 5,4 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) para el pago de salarios. Dicho préstamo devengará intereses a una tasa fija anual del 15% y será cancelado en 15 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, operando el 1 de febrero de 2021 el vencimiento de la primera cuota de capital e intereses.

Con fechas 19 de noviembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020, en el marco del Programa de ATP, el Banco Santander Rio S.A. otorgó a DLA préstamos a tasa subsidiada para el pago de salarios por $ 2,5 millones ($ 2,6 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) y $ 2,7 millones, respectivamente. Los préstamos devengan intereses a una tasa fija anual del 15% y 27% respectivamente y deberán ser cancelados en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Con fecha 17 de diciembre de 2020 UNIR acordó con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. un préstamo a tasa subsidiada por $ 5 millones para el pago de salarios. Dicho préstamo devengará intereses a una tasa fija anual del 15% y será cancelado en 15 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, operando el 18 de enero de 2021 el vencimiento de la primera cuota de capital e intereses

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

5.12.2 GCGC y subsidiarias

Con fecha 26 de febrero de 2018, GCGC celebró un contrato de préstamo con el Banco Santander Rio S.A. por $ 2,5 millones ($ 7,4 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) para la compra de hardware para digitalización. El plazo es de 36 (treinta y seis) meses. El importe del préstamo será amortizado en 12 (doce) cuotas trimestrales de igual importe. Dicho préstamo devenga intereses a la tasa promedio Badlar Bancos Privados más 4,5%. Los intereses se calculan sobre saldos y se pagarán en forma trimestral.

Con fecha 13 de marzo de 2018, GCGC celebró un contrato de préstamo con el Banco Santander Río S.A. por $ 2 millones ($ 5,8 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) para la compra de hardware para digitalización. El plazo es de 36 (treinta y seis) meses. El importe del préstamo será amortizado en 12 (doce) cuotas trimestrales de igual importe. Dicho préstamo devenga intereses a la tasa promedio Badlar Bancos Privados más 4,5%. Los intereses se calculan sobre saldos y se pagarán en forma trimestral.

Con fecha 5 de septiembre de 2019, GCGC celebró un contrato de préstamo con JPM por US$ 3 millones, con vencimiento el 31 de julio de 2022. Dicho préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a Libor más 0,9%. Los intereses se calculan sobre saldos y se pagarán en forma trimestral.

Con fecha 22 de octubre de 2019 GCGC celebró un contrato de préstamo con JPM por US$ 1 millón, con vencimiento el 31 de julio de 2022. Dicho préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a Libor más 0,9%. Los intereses se calculan sobre saldos y se pagarán en forma trimestral.

Con fecha 13 de enero de 2020 GCGC celebró un contrato de préstamo con JPM por US$ 800 mil, con vencimiento el 31 de diciembre de 2022. Dicho préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a Libor más 0,9%. Los intereses se calculan sobre saldos y se pagarán en forma trimestral.

Durante el mes diciembre de 2020, GCGC celebró un contrato de leasing con opción para la compra de insumos informáticos con el Banco Itaú Argentina S.A., por un monto de $ 26,7 millones. Dicho préstamo devengará intereses a una tasa del 41,5% nominal anual sobre saldos a partir del 1 de enero de 2021, y se cancelará en 24 cuotas consecutivas.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros se han cancelado todas las cuotas de capital e intereses exigibles.

5.12.3 ARTEAR

Con fecha 15 de mayo de 2017, ARTEAR y el Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch acordaron el otorgamiento de un préstamo bilateral a favor de ARTEAR por un monto de capital de US$ 15 millones, pagaderos en el plazo de 3 años en cuotas semestrales iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas al año desde el origen del préstamo. El destino de los fondos del préstamo era el refinanciamiento de ciertas deudas y otros propósitos corporativos generales. El capital devengaba intereses a una tasa fija del 5,50% nominal anual, pagaderos semestralmente desde el origen del préstamo. En relación al mencionado préstamo, ARTEAR había asumido ciertos compromisos, entre los cuales se incluían el mantenimiento de ciertos índices o ratios relacionados con la deuda financiera de dicha sociedad en valores determinados por el banco, los cuales a la fecha se cumplieron en su totalidad. Con fechas 21 de mayo y 21 de noviembre de 2018, y 21 de mayo y 14 de noviembre de 2019, se cancelaron US$ 3 millones, respectivamente, correspondientes a cuatro cuotas del capital adeudado por este préstamo. Con fecha 18 de mayo de 2020, ARTEAR canceló la totalidad del préstamo.

Con fecha 16 de junio de 2017, ARTEAR y el banco Itau BBA International plc acordaron el otorgamiento de un préstamo bilateral a favor de ARTEAR por un monto de capital de US$ 5 millones, pagaderos en el plazo de 2 años en una cuota única al vencimiento del mismo. El capital devengaba intereses a una tasa anual variable definida sobre la base libor (3 meses) más un margen 4,50%, pagaderos trimestralmente desde el origen del préstamo. En relación al mencionado préstamo, ARTEAR había asumido ciertos compromisos, los

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

cuales incluían el mantenimiento de un patrimonio neto igual o mayor a $ 500 millones. Con fecha 16 de junio de 2019, ARTEAR canceló la totalidad del préstamo.

Con fecha 7 de junio de 2019, ARTEAR y el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. acordaron el otorgamiento de un préstamo bilateral a favor de ARTEAR por un monto de capital de US$ 2,5 millones, pagaderos en una cuota única al vencimiento del mismo, el 1 de abril de 2020. El capital devengaba intereses a una tasa anual fija del 8,25%, pagaderos al vencimiento del préstamo. Con fecha 31 de marzo de 2020, ARTEAR ha cancelado US$ 148.164 junto con sus respectivos intereses del préstamo que mantenía con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.. Con fecha 1 de abril de 2020, ARTEAR canceló la totalidad del préstamo.

Con fecha 7 de junio de 2019, ARTEAR y ICBC Argentina acordaron el otorgamiento de un préstamo bilateral a favor de ARTEAR por un monto de capital de US$ 2,5 millones, pagaderos en una cuota única al vencimiento del mismo, el 1 de abril de 2020. El capital devengaba intereses a una tasa anual fija del 8,5%, pagaderos al vencimiento del préstamo. Con fecha 1° de abril de 2020, ARTEAR canceló la totalidad del préstamo.

Con fecha 5 de julio de 2019, Pol-ka Producciones S.A. e ICBC Argentina acordaron el otorgamiento de un préstamo bilateral a favor de Pol-ka Producciones S.A. por un monto de capital de US$ 200 mil, pagaderos en una cuota única al vencimiento del mismo, el 30 de diciembre de 2019. El capital devenga intereses a una tasa anual fija del 7,55%, pagaderos al vencimiento del préstamo. Con fecha 2 de enero de 2020 Pol-ka Producciones S.A. canceló la totalidad del préstamo.

5.12.4 IESA y subsidiarias

Con fecha 20 de diciembre de 2019, IESA celebró un contrato de préstamo con el banco JPM por US$ 1,5 millones, con vencimiento el 31 de diciembre de 2022. Dicho préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a Libor más 0,9%. Los intereses se calculan sobre saldos y se pagan en forma trimestral.

5.12.5 Radio Mitre

Con fecha 5 de julio de 2017, Radio Mitre y el Banco Santander Río S.A. acordaron el otorgamiento de un préstamo bilateral a favor de Radio Mitre por un monto de capital de $ 50 millones ($ 170 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), pagaderos en el plazo de 3 años en cuotas trimestrales iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas al año desde el otorgamiento del préstamo. Los fondos del préstamo se destinaron al financiamiento de capital de trabajo e inversiones. El capital devengaba intereses a una tasa fija de 23,50% para los 12 primeros meses y para el plazo remanente, una tasa variable definida sobre la base BADLAR Bancos Privados, más un margen de 4,50%, pagaderos trimestralmente desde el otorgamiento del préstamo. El préstamo se canceló en su totalidad al vencimiento.

Al 31 de diciembre de 2020, Radio Mitre tomó en caución $ 59 millones. Dicha operación es de corto plazo, y generó a dicha fecha intereses a una tasa promedio anual del 25,9%. En garantía a este préstamo Frecuencia Producciones Publicitarias S.A., subsidiaria de Radio Mitre mantiene invertidos US$ 0,6 millones en la entidad con la cual Radio Mitre realizó la operación.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

5.13 Deudas fiscales

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Cargas fiscales nacionales	942.524	33.509.175
Cargas fiscales provinciales	13.500.784	5.888.996
	14.443.308	**39.398.171**
Corriente		
Cargas fiscales nacionales	959.241.280	692.572.447
Cargas fiscales provinciales	12.879.504	21.907.501
Cargas fiscales municipales	6.015.155	2.632.458
	978.135.939	**717.112.406**

5.14 Otros pasivos

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Depósitos en garantía	2.000	2.723
Opciones por compra de acciones (Nota 10)	252.450.000	235.210.094
Diversos	4.155.296	14.037.913
	256.607.296	**249.250.730**

	31.12.2020	31.12.2019
Corriente		
Anticipos de clientes	366.299.821	488.122.024
Sociedades relacionadas (Nota 15)	5.840.731	13.939.609
Ingresos a devengar	364.568.344	375.220.713
Diversos	164.716.440	231.895.343
	901.425.336	**1.109.177.689**

5.15 Cuentas por pagar comerciales y otras

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Proveedores y provisiones comerciales	-	7.399.964
Deudas sociales	36.580.036	84.707.143
	36.580.036	**92.107.107**
Corriente		
Proveedores y provisiones comerciales	4.320.747.522	4.914.538.570
Sociedades relacionadas (Nota 15)	200.358.567	168.722.777
Deudas sociales	2.223.705.417	2.229.051.416
	6.744.811.506	**7.312.312.763**

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

5.16 Derechos de uso de activos y pasivos por arrendamientos

Ciertas sociedades controladas mantienen contratos de arrendamientos de inmuebles que de acuerdo con NIIF 16 (ver Nota 2.3), han sido reconocidos de forma retroactiva simplificada considerando el efecto acumulado de la aplicación a partir del 1 de enero de 2019, sin corregir la información comparativa. La Sociedad reconoció los activos por derecho de uso por el importe del pasivo por arrendamiento a la fecha de adopción (que equivale al valor presente de los pagos por arrendamiento restantes, los cuales han sido descontados a una tasa de endeudamiento promedio del 53,82% para los contratos nominados en pesos y 7,68% para los contratos nominados en dólares estadounidenses), ajustado por el importe de cualquier pago anticipado o devengado al 31 de diciembre de 2018.

Durante el presente ejercicio y anterior, la Sociedad y ciertas sociedades controladas realizaron contratos de arrendamientos que de acuerdo con NIIF 16 han sido reconocidos a partir de la fecha de celebración del contrato.

Los Derechos de uso de activos y los Pasivos por arrendamientos vinculados con los contratos mencionados han sido expuestos como un rubro separado del Activo y Pasivo, respectivamente, dentro del Estado Consolidado de Situación Financiera. La amortización de tales activos se expone en el rubro Amortizaciones de derechos de uso de activos.

La evolución del rubro derechos de uso de activos se compone de la siguiente manera:

	2020	**2019**
Saldos al 1º de enero	128.135.489	-
Efecto de adopción de nueva política contable	-	252.907.304
Saldos al 1º de enero ajustados	**128.135.489**	**252.907.304**
Altas	71.777.899	63.715.864
Bajas (1)	(7.382.051)	(21.665.834)
Amortización	(109.326.600)	(166.821.845)
Saldos al 31 de diciembre	**83.204.737**	**128.135.489**

(1) Incluidas netas en Otros ingresos y egresos en el Estado de resultado integral consolidado.

A continuación se presenta la evolución de los pasivos por arrendamientos.

	2020	**2019**
Saldos al 1º de enero	127.803.537	-
Efecto de adopción de nueva política contable	-	252.907.304
Saldos al 1º de enero ajustados	**127.803.537**	**252.907.304**
Intereses (1)	26.756.118	68.165.253
Otros resultados financieros (1) (3)	(23.799.167)	-
Diferencias de cambio (1)	9.011.324	33.816.910
Altas (2)	71.777.899	63.715.864
RECPAM	(31.113.559)	(85.171.517)
Pagos	(87.309.542)	(185.770.947)
Bajas (4)	(6.620.475)	(19.859.330)
Saldos al 31 de diciembre	**86.506.135**	**127.803.537**

(1) Incluidos en costos financieros en el Estado de resultado integral consolidado.
(2) Han sido descontados a la tasa de endeudamiento entre el 28,2% y el 44,1% para contratos nominados en pesos, y a una tasa del 7% para contratos nominados en dólares estadounidenses.
(3) Incluye reducciones / condonaciones de cuotas de ciertos contratos de arrendamientos de inmuebles.
(4) Incluidas netas en Otros ingresos y egresos en el Estado de resultado integral consolidado.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

5.17 Evolución de previsiones y provisiones

Rubros	Saldos al inicio	Aumentos	Disminuciones [6]	Saldos al 31.12.2020	Saldos al 31.12.2019
Deducidas del activo					
Para deudores incobrables	432.858.401	269.663.939 [1]	(189.292.986) [1]	513.229.354	432.858.401
Por desvalorización de bienes de cambio	26.205.297	5.436.537 [2]	(10.415.972) [2]	21.225.862	26.205.297
Por desvalorización de propiedades, planta y equipos y obsolescencia de materiales	22.310.465	-	(8.343.655)	13.966.810	22.310.465
Por desvalorización de intangibles	161.939.796	-	(10.277.882)	151.661.914	161.939.796
Para recuperabilidad de quebrantos impositivos [5]	426.856.699	-	(161.612.526) [3]	265.244.173	426.856.699
Total	1.070.170.658	275.100.476	(379.943.021)	965.328.113	1.070.170.658
Incluidas en el pasivo					
Para juicios y contingencias	1.056.169.178	452.397.170 [4]	(457.677.743) [4]	1.050.888.605	1.056.169.178
Por retiros de activos	29.142.416	2.963.954 [4]	- [4]	32.106.370	29.142.416
Total	1.085.311.594	455.361.124	(457.677.743)	1.082.994.975	1.085.311.594

[1] Incluye $ 265 millones correspondientes a aumentos netos que han sido imputados a Gastos de comercialización (ver Nota 6.3) y $ 30 millones a Otros resultados financieros, netos.
[2] Incluye $ 3 millones Imputados a la línea Desvalorización de inventarios y obsolescencia de materiales en Gastos de producción (ver Nota 6.3).
[3] Incluye $ 48 millones Imputados a Impuesto a las ganancias.
[4] Incluye $ 276 millones correspondientes a aumentos netos que han sido imputados a la línea Contingencias (ver Nota 6.3).
[5] Incluye la Previsión para dudosa recuperabilidad del activo neto por impuesto diferido.
[6] Incluye efecto por exposición del RECPAM.

NOTA 6 – COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

6.1 Ventas

	31.12.2020	31.12.2019
Ventas de publicidad	10.773.131.125	15.438.326.190
Ventas de circulación	7.456.802.470	9.380.698.093
Ventas de servicios de impresión	774.728.636	830.542.201
Ventas de señales	5.074.848.010	5.197.043.580
Venta de bienes	20.415.274	547.183.614
Ventas de servicios logísticos	1.430.154.351	1.924.400.226
Otras ventas	1.109.579.023	1.301.465.717
Total [1]	**26.639.658.889**	**34.619.659.621**

[1] Incluye ventas mediante operaciones de canje al 31 de diciembre de 2020 y 2019 por $ 370 y $ 526 millones, respectivamente.

6.2 Costo de ventas

	31.12.2020	31.12.2019
Existencias al inicio del ejercicio	1.837.172.859	2.530.719.700
Compras del ejercicio	3.251.665.463	5.632.401.207
Gastos de producción y prestación de servicios (Nota 6.3)	12.756.885.020	16.702.879.186
Menos: Existencias al cierre del ejercicio	(1.158.313.157)	(1.837.172.859)
Costo de ventas	**16.687.410.185**	**23.028.827.234**

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

6.3 Gastos de producción y prestación de servicios, comercialización y administración

Concepto	Gastos de producción y prestación de servicios	Gastos de Comercialización	Gastos de administración	Total 31.12.2020	Total 31.12.2019
Honorarios y retribuciones por servicios	1.069.383.495	396.377.548	670.640.021	2.136.401.064	2.917.628.842
Remuneraciones, cargas sociales y beneficios al personal [1] [2]	6.034.209.002	904.375.250	2.407.326.420	9.345.910.672	11.542.595.495
Gastos de publicidad y promoción	-	471.940.657	3.198.838	475.139.495	1.002.387.994
Impuestos, tasas y contribuciones	221.022.954	62.514.150	176.539.473	460.076.577	718.729.759
Deudores incobrables	-	264.567.608	-	264.567.608	268.816.142
Viáticos y movilidad	232.346.795	13.565.220	38.149.303	284.061.318	584.951.416
Gastos de mantenimiento	706.111.150	38.285.532	196.167.433	940.564.115	1.067.316.735
Gastos de distribución	440.502.516	1.484.339.889	-	1.924.842.405	2.381.737.266
Gastos de comunicación	109.647.581	10.517.866	32.193.317	152.358.764	151.058.905
Contingencias	-	2.340.959	274.056.370	276.397.329	395.948.579
Papelería y útiles	35.535.797	2.370.508	12.289.594	50.195.899	70.400.017
Comisiones	-	20.981.282	3.661	20.984.943	114.318.667
Coproducciones y realizaciones	1.077.585.412	-	-	1.077.585.412	1.102.339.264
Costos de impresión	710.367.429	-	-	710.367.429	1.134.315.447
Derechos	39.128.990	-	-	39.128.990	101.457.273
Servicios y satélites	424.349.149	6.373.014	143.315.724	574.037.887	674.868.641
Indemnizaciones al personal	46.145.277	4.717.664	34.919.671	85.782.612	759.369.481
IVA no computable	41.483.928	-	-	41.483.928	72.966.764
Alquileres	223.822.456	873.049	7.312.155	232.007.660	343.946.667
Amortizaciones de activos intangibles	218.089.331	60.034.813	42.684.033	320.808.177	380.594.576
Amortizaciones de librería	861.377	-	-	861.377	1.408.540
Amortizaciones de derechos de uso de activos	109.326.600	-	-	109.326.600	166.821.845
Depreciación de propiedades, planta y equipos	797.938.183	31.887.287	94.640.053	924.465.523	975.862.572
Desvalorización de inventarios y obsolescencia de materiales	2.796.619	-	-	2.796.619	18.422.034
Gastos varios	216.230.979	33.611.833	119.088.905	368.931.717	621.082.549
Total al 31.12.2020	**12.756.885.020**	**3.809.674.129**	**4.252.524.971**	**20.819.084.120**	
Total al 31.12.2019	**16.702.879.186**	**5.703.425.400**	**5.163.040.884**		**27.569.345.470**

[1] Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 incluye un recupero correspondiente al cómputo de contribuciones patronales como crédito fiscal en IVA por parte de ciertas subsidiarias (Dto. 746/03 del PEN), por aproximadamente $ 929 millones y $ 1.155 millones, respectivamente, de acuerdo a lo mencionado en Notas 8.2.e., 8.2.f y 20.
[2] Incluye el neteo de $ 451,8 millones correspondientes a los subsidios devengados por los meses de abril a septiembre de 2020 inclusive, aprobados bajo el ATP y desde noviembre aprobados bajo el REPRO II. Ver Nota 22.

6.4 Costos financieros

	31.12.2020	31.12.2019
Descuentos obtenidos en pasivos por arrendamientos	23.799.167	-
Intereses	(281.968.480)	(891.487.214)
Diferencias de cambio	(528.533.319)	(616.750.936)
Total	**(786.702.632)**	**(1.508.238.150)**

6.5 Otros resultados financieros, netos

	31.12.2020	31.12.2019
Diferencias de cambio	31.792.269	19.425.190
Intereses	102.383.084	158.792.541
Descuentos financieros de activos y pasivos	1.115.742	(76.806.622)
Impuestos y gastos varios	(299.312.174)	(398.700.267)
Resultados por operaciones con títulos y bonos	119.814.459	131.811.182
Total	**(44.206.620)**	**(165.477.976)**

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

6.6 Otros ingresos y egresos, netos

	31.12.2020	31.12.2019
Resultados por venta de Propiedades, planta y equipos y activos intangibles (2)	(1.683.411)	(108.405.666)
Resultado de liquidación de sociedades (1)	-	255.097.080
Desvalorización de Propiedades, planta y equipos, activos intangibles y créditos fiscales	18.621.537	(235.273.282)
Desvalorización de llaves de negocio (Nota 22)	(1.295.703.263)	-
Diversos	57.945.000	(21.114.194)
Total	**(1.220.820.137)**	**(109.696.062)**

a. Corresponde al efecto del proceso de liquidación de subsidiarias de Sadkal.
b. Al 31 de diciembre de 2019 incluye el resultado por la venta de la marca “Deautos.com” y otros activos relacionados realizada durante el mes de junio de 2019.

NOTA 7 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

A continuación se presenta una conciliación entre el cargo por el impuesto a las ganancias consolidado imputado a resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente al resultado contable consolidado antes del impuesto y el impuesto a las ganancias determinado de cada ejercicio (en miles de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019
Resultado antes de impuesto a las ganancias	236.080	(1.077.481)
Alícuota vigente	30%	30%
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	(70.824)	323.244
Diferencias permanentes:		
Resultados por participación en sociedades	173.818	71.778
RECPAM	(363.914)	(821.495)
Gastos no deducibles (2)	(388.470)	36.173
Efecto por cambio de alícuota impositiva (1)	(80.782)	(119.617)
Diversos	(1.461)	(1.443)
Subtotal	(731.633)	(511.360)
Prescripción de quebrantos	(11.640)	-
Cargo a resultados de la previsión por dudosa recuperabilidad del activo neto por impuesto diferido	48.359	(397.590)
Total cargo por impuesto a las ganancias	(694.914)	(908.950)
Impuesto diferido	384.843	92.509
Impuesto corriente	(1.079.757)	(1.001.459)
Impuesto a las ganancias determinado del ejercicio	(694.914)	(908.950)
Previsión de otros créditos fiscales	(6.217)	-
Total	(701.131)	(908.950)

(1) Corresponde al efecto de aplicar a los activos y pasivos por impuesto diferido los cambios en las alícuotas del impuesto a las ganancias, de acuerdo con la reforma tributaria detallada en Nota 20, en función al año esperado de realización de los mismos.
(2) Al 31 de diciembre de 2020 incluye $ 388 millones correspondiente a desvalorización de llaves de negocio.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Composición del impuesto diferido consolidado (en miles de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019	Variación
Activos diferidos			
Quebrantos impositivos	660.292	656.699	3.593
Inventarios	-	20.791	(20.791)
Previsiones y otros cargos	257.976	253.057	4.919
Créditos por ventas	152.112	120.004	32.108
Diferimiento de ajuste por inflación impositivo (Nota 20)	513.052	481.268	31.784
Otros pasivos	104.603	110.142	(5.539)
Cuentas por pagar	68.205	77.405	(9.200)
	1.756.240	**1.719.366**	**36.874**
Pasivos diferidos			
Propiedades, planta y equipos	(740.614)	(913.008)	172.394
Activos intangibles	(25.809)	(31.593)	5.784
Otras inversiones	(22.659)	(18.030)	(4.629)
Inventarios	(6.352)	-	(6.352)
Otros activos	(23.197)	(42.356)	19.159
Subtotal	**(818.631)**	**(1.004.987)**	**186.356**
Previsión por dudosa recuperabilidad de quebrantos impositivos - (cargos)	(265.244)	(426.857)	161.613
	(1.083.875)	**(1.431.844)**	**347.969**
Total Activo neto por Impuesto Diferido	**672.365**	**287.522**	**384.843**

A continuación se expone el Activo neto por Impuesto Diferido teniendo en cuenta la posición de impuesto diferido de cada entidad legal (en miles de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019
Activo por impuesto diferido	861.337	671.544
Pasivo por impuesto diferido	(188.972)	(384.022)
Total Activo neto por impuesto diferido	672.365	287.522

Al 31 de diciembre de 2020, la Sociedad y sus subsidiarias mantenían un quebranto impositivo consolidado acumulado de aproximadamente $ 2.641 millones, que calculado a la tasa impositiva correspondiente al momento en que la Sociedad estima que se utilizarán ascienden a $ 660 millones. A continuación se expone el detalle del vencimiento del mencionado quebranto impositivo acumulado (en miles de pesos):

Año hasta el que se puede utilizar	Quebranto Impositivo
2021	105.870
2022	209.464
2023	363.141
2024	726.177
2025	1.236.515

La Sociedad estima que los quebrantos impositivos son recuperables por los montos netos expuestos.

NOTA 8 – PREVISIONES Y OTRAS SITUACIONES CONTINGENTES

8.1 Reclamos y controversias con organismos

a. Respecto de lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de abril de 2011, con fecha 1º de septiembre de 2011 la Sociedad fue notificada de una medida cautelar dictada en autos “Administración Nacional de la Seguridad Social c/ Grupo Clarín S.A. s/ ordinario” en virtud de la cual la Sociedad no podrá realizar ningún acto que importe la disposición total o parcial de la suma de $ 387.028.756 en moneda de esa fecha perteneciente a la cuenta de resultados no asignados, salvo que se trate de la distribución de los mismos a los accionistas en concepto de dividendos.

   En igual fecha, la Sociedad fue notificada de la interposición por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de una demanda de nulidad de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas

Firmado a efectos de su identificación con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha 11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

celebrada el 22 de abril de 2010 en virtud de la cual se solicita la declaración de nulidad de la resolución adoptada en el punto 7º del orden del día (Destino de los Resultados). Con fecha 2 de diciembre de 2019 se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda promovida por la Administración Nacional de la Seguridad Social declarando la nulidad del punto 7º del orden del día (Destino de los Resultados) de la mencionada Asamblea, en el cual se aprobó que de las utilidades obtenidas por el ejercicio 2009, de $ 290.146.539 en moneda de esa fecha, se destinen (i) la suma de $ 14.507.327 a Reserva Legal y (ii) la suma de $ 275.639.212 a Resultados no Asignados. En la misma fecha la Sociedad procedió a apelar la mencionada sentencia. A la fecha de los presentes estados financieros la Sociedad ha fundado el recurso el cual aún no fue resuelto.

Con fecha 1º de noviembre de 2011 la CNV emitió la Resolución Nº 593, que establece que las asambleas de accionistas que consideren los estados contables deberán, respecto de los resultados acumulados positivos no sujetos a restricciones en cuanto a su distribución y susceptibles de tratamiento de acuerdo a las normas legales, adoptar una resolución expresa sobre su distribución efectiva en dividendos, su capitalización con entrega de acciones liberadas, su destino a la constitución de reservas diversas de las legales o una eventual combinación de tales dispositivos.

Con fecha 12 de julio de 2013 la Sociedad fue notificada de la Resolución Nº 17.131 de fecha 11 de julio de 2013 en virtud de la cual la CNV resolvió declarar la irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2013 basándose en argumentos absolutamente falaces e inconducentes. En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales la mencionada Resolución Nº 17.131, entre otras cuestiones, es nula por carecer de motivación suficiente y haber sido dictada en claro abuso de autoridad constituyendo un nuevo paso en la estrategia trazada por el Estado Nacional para intervenir la Sociedad. Con fecha 11 de octubre de 2013 la Sala V de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal dictó una medida cautelar en los autos caratulados, “Grupo Clarín S.A. c/ CNV – Resol 17.131/13 (Expte. 737/13)” Expte. Nº 29.563/2013, mediante la cual suspende los efectos de la Resolución Nº 17.131/2013 de fecha 11 de julio de 2013 que había declarado irregular e ineficaz los efectos administrativos de la Asamblea General Anual Ordinaria de la Sociedad de fecha 25 de abril de 2013. A la fecha de los presentes estados financieros la medida cautelar se encuentra vigente.

En agosto de 2013 la Sociedad fue notificada de la interposición por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de una demanda de nulidad de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2011 en virtud de la cual se solicita la nulidad de la totalidad de las resoluciones adoptadas en ella y en subsidio la declaración de nulidad en particular de las resoluciones adoptadas sobre los puntos 2º, 4º y 7º del orden del día de la asamblea así como la nulidad de lo resuelto por las Asambleas Especiales de Accionistas Clases A, B y A y B. A la fecha de los presentes estados financieros, el expediente se encuentra en la etapa de producción de prueba.

Con fecha 17 de septiembre de 2013 la Sociedad fue notificada de la interposición por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de una demanda de nulidad de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2012 en virtud de la cual se solicita la nulidad de la totalidad de las resoluciones adoptadas en ella y en subsidio la declaración de nulidad en particular de las resoluciones adoptadas sobre los puntos 8º y 4º del orden del día de la asamblea así como la nulidad de lo resuelto por las Asambleas Especiales de Accionistas Clases A, B y A y B. A la fecha de los presentes estados financieros, el expediente se encuentra en plena etapa de producción de prueba.

Con fecha 21 de marzo de 2014 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los autos caratulados “Administración Nacional de Seguridad Social C/ GRUPO CLARÍN S.A. S/ ORDINARIO” Expte. Nº 74429, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34. El objeto de la misma es la nulidad e impugnación de las decisiones sociales adoptadas en el marco de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 25 de abril de 2013 y de las decisiones adoptadas en el marco de la reunión de directorio celebrada en fecha 26 de abril de 2013. A la fecha de emisión de los presentes estados el expediente se ha abierto a prueba y se encuentra en plena producción de la misma.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Con fecha 16 de septiembre de 2014 la Sociedad recibió de su accionista controlante, GC Dominio S.A. una comunicación, en virtud de la cual le informa que ha sido citada como tercero en los autos caratulados "Administración Nacional de Seguridad Social C/ Grupo Clarín S.A. S/ ORDINARIO", en trámite en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33. A la fecha de los presentes estados financieros y conforme lo indicado por GC Dominio S.A., la misma ha procedido a contestar la demanda interpuesta y actualmente las actuaciones se encuentran en etapa de producción de las pruebas.

Con fecha 10 de noviembre de 2016 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los autos caratulados "Estado Nacional – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas C/ GRUPO CLARÍN S.A. S/ ORDINARIO" Expte. –22658/2015, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34. El objeto de la misma es la nulidad e impugnación de las decisiones sociales adoptadas en el marco de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 28 de abril de 2015. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la Sociedad ha contestado la demanda, se ha producido la prueba y se presentó el alegato.

Con fecha 3 de abril de 2017 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los autos caratulados "Estado Nacional – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas C/ GRUPO CLARÍN S.A. S/ ORDINARIO" Expte. –22.832/2014, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34. El objeto de la misma es la nulidad e impugnación de las decisiones sociales adoptadas en el marco de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 29 de abril de 2014. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la Sociedad ha contestado la demanda, se ha producido la prueba y ha presentado su alegato.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, las demandas en curso que han solicitado la nulidad de asambleas carecen de todo fundamento legal, por lo que se estima no conllevarán resultados adversos para la Sociedad.

b. La subsidiaria CIMECO recibió de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") una vista sobre la determinación del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2000, 2001 y 2002, cuestionando principalmente deducción de intereses y diferencias de cambio en las respectivas declaraciones juradas. Si el criterio de la AFIP prevaleciera, de acuerdo con la posición de CIMECO, al 31 de diciembre de 2020 la contingencia máxima ascendería a aproximadamente $ 12,3 millones de impuesto y los intereses a aproximadamente $ 62,4 millones.

CIMECO presentó su descargo en sede administrativa, habiendo sido rechazado por la autoridad fiscal, por lo que dicha autoridad emitió una resolución determinativa de oficio y de aplicación de sanción. Debido al rechazo mencionado anteriormente, CIMECO prosiguió con su descargo, habiendo interpuesto el 15 de agosto de 2007 formales recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación ("TFN").

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, CIMECO recibió de la AFIP una liquidación pro forma del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2003 a 2007, producto del cuestionamiento sobre dicho impuesto por los períodos 2000 a 2002 anteriormente mencionado. CIMECO presentó su descargo ante dicho organismo, impugnando la determinación practicada y solicitando se suspendan las acciones administrativas hasta tanto se defina la cuestión de fondo por el TFN.

Durante el ejercicio 2011 se confirió vista a CIMECO de los cargos formulados en el impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2003 a 2007 y se instruyó sumario infraccional. La liquidación practicada por la AFIP establece una diferencia a su favor en el impuesto a las ganancias por los períodos indicados, por un importe mayor al estimado originalmente, debido a la metodología utilizada para el cómputo de ciertas deducciones. Dicha determinación fue contestada rechazando totalmente los ajustes practicados, solicitando se deje sin efecto el procedimiento iniciado y se ordene el archivo sin más trámite.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Con fecha 26 de abril de 2012 la AFIP emitió una nueva resolución determinativa de oficio que comprende los períodos fiscales 2003 a 2007 en la que mantuvo la metodología de cálculo utilizada en la liquidación administrativa, reclamando una deuda total de $ 120 millones. Con fecha 21 de mayo de 2012 se dedujo recurso de apelación ante el TFN.

Con fecha 18 de diciembre de 2017, se notificó la Resolución N° 132/2017 (DV MRRI) que aplicó a CIMECO una multa de $ 33 millones en moneda de esa fecha aproximadamente por la supuesta omisión del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2003 a 2007, en los términos del art. 45 de la ley 11.683.

CIMECO, al igual que sus asesores legales y fiscales, considera que tiene sólidos argumentos para defender los criterios adoptados en sus declaraciones juradas, y que asimismo permitirían sustentar razonablemente la ilegitimidad de la multa aplicada, por lo que considera que los cuestionamientos de la AFIP no prosperarán en sede judicial, no habiéndose registrado por lo tanto previsión alguna en relación con los efectos que podrían tener los cuestionamientos mencionados.

c. TRISA recibió con fecha 10 de septiembre de 2010 de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), una vista sobre la determinación del impuesto a las ganancias, régimen de retención del artículo agregado a continuación del artículo 69 de la Ley del citado tributo, por los períodos 2004, 2005 y 2006.

   Si la posición de la AFIP prevaleciera al 31 de diciembre de 2020, la contingencia ascendería a aproximadamente $ 28,9 millones en moneda la fecha de origen del reclamo, de los cuales $ 9,3 millones corresponden a impuestos por los pagos de dividendos efectuados en fechas 25 de febrero de 2004, 24 de febrero de 2005 y 24 de febrero de 2006; $ 6,5 millones por multa del 70% sobre el impuesto omitido y $ 13,1 millones por intereses resarcitorios, calculados a la fecha de la determinación de oficio.

   TRISA presentó su descargo en sede administrativa, habiendo sido rechazado por la autoridad fiscal, por lo que dicha autoridad emitió con fecha 20 de diciembre de 2010 una resolución determinativa de oficio y de aplicación de sanción. Debido al rechazo mencionado anteriormente, la Sociedad prosiguió con su descargo, habiendo interpuesto el 8 de febrero de 2011 formales recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Con fecha 1 de junio de 2011 se acreditó el 2,5% en concepto de Tasa de Apelaciones.

   Con fecha 23 de agosto de 2019, el Tribunal Fiscal de la Nación, ha notificado la sentencia donde resolvió revocar la resolución apelada por TRISA.

   El Fisco Nacional, ha apelado dicha resolución pero con fecha 20 de octubre de 2019 ha desistido del mismo. Con fecha 25 de octubre de 2019, el Tribunal Fiscal de la Nación, tiene por desistido el recurso de apelación oportunamente interpuesto.

   Atento el desistimiento del recurso de apelación invocado por el Fisco Nacional, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la sentencia del 23 de agosto de 2019 ha quedado firme.

d. A raíz del reporte de una operación sospechosa denunciada por la Administración Federal de Ingresos Públicos en relación a transacciones realizadas entre la Sociedad y algunas subsidiarias, la Unidad de Información Financiera ("UIF") formuló una denuncia penal en la justicia federal por supuesto lavado de activos, quedando finalmente la causa radicada en el Juzgado Federal N° 9, a cargo del Dr. Luis Rodriguez. En la mencionada denuncia, la UIF imputa a la Sociedad y a sus directivos realizar maniobras de lavado de dinero a través de la compra venta de acciones entre la Sociedad y algunas subsidiarias. La Sociedad ha nombrado letrados defensores y ha solicitado copia de la totalidad del expediente, a fin de conocer en detalle las imputaciones. La UIF se ha presentado como parte querellante en la causa. Un directivo de la Sociedad se presentó en los actuados en forma espontánea brindando un descargo y aportando prueba documental. A la causa se ha agregado una denuncia efectuada por la Diputada Nacional Di Tullio. Asimismo, el Fiscal impulsó la acción requiriendo se instruyeran los sucesos denunciados y propiciando una serie de medidas probatorias que, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no han sido cumplimentadas en su totalidad.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

En el mes de marzo de 2014, el Fiscal interviniente Dr. Miguel Ángel Osorio amplió el requerimiento de instrucción, en relación a movimientos interempresarios entre Cablevisión y ciertas controladas, todos debidamente regulares y contabilizados.

En octubre de 2019 el tribunal resolvió el sobreseimiento en la causa y respecto de los directores de la Sociedad oportunamente imputados por la UIF. Dicha resolución fue confirmada por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal con fecha 9 de diciembre de 2019, decisión que se encuentra firme, dando por concluido todo lo actuado.

e. Mediante Resolución 16364/2010 de fecha 15 de julio de 2010, notificada en la misma fecha a AGEA, el Directorio de la CNV determinó la instrucción de un sumario a dicha sociedad y a ciertos integrantes a la fecha de instrucción del sumario y pasados de sus órganos de administración y de fiscalización, por supuestas infracciones a la Ley de Sociedades, al Decreto 677/01 y a la Ley 22.315. AGEA, así como los integrantes a la fecha de instrucción del sumario y pasados de los órganos de administración y fiscalización que fueran sumariados, se presentaron en legal tiempo y forma en el expediente, ofreciendo su descargo correspondiente. Con posterioridad el expediente pasó a la Gerencia de Legales de CNV, encontrándose a la fecha de emisión de los presentes estados financieros en el Ministerio de Economía. Con fecha 9 de septiembre de 2019 la CNV recibió el expediente del Juzgado Criminal y Correccional Nro. 11, el cual había sido retirado previamente del Ministerio de Economía. Luego, la CNV fijó la fecha de la audiencia preliminar para el 11 de marzo de 2020, la que fue suspendida por disposición de fecha 14 de febrero de 2020, hasta que quede debidamente esclarecido cómo ejercieron su derecho de defensa cada uno de los sumariados.

f. Mediante Resolución Reservada de firma conjunta de fecha 30 de octubre de 2017 (N° RRFCO-2017-12-APN-DIR-CNV), posteriormente complementada por Resolución Reservada de firma conjunta de fecha 24 de noviembre de 2017 (N° RRFC-2017-16-APN-DIR, notificada a la Sociedad con fecha 4 de diciembre de 2017, la CNV resolvió la instrucción de un sumario a la Sociedad, los miembros de sus órganos de administración y fiscalización y miembros del comité de auditoría a la fecha del presunto incumplimiento por supuesta infracción al deber de informar con carácter de hecho relevante en los términos de los artículos 1, 2 y 3 apartado 16) del Capítulo I, Título XII de las Normas la suscripción de un convenio de aportes irrevocables con su subsidiaria AGEA celebrado con fecha 24 de junio de 2014. La subsidiaria de la Sociedad, AGEA así como sus directores y síndicos también fueron sumariados. La totalidad de los sumariados se presentaron en legal tiempo y forma ofreciendo su descargo correspondiente. Con fecha 25 de abril de 2018, tuvo lugar la audiencia preliminar fijada y posteriormente se resolvió la apertura a prueba. Con fecha 9 de octubre de 2018 los sumariados presentaron el correspondiente Memorial. Con fecha 25 de enero de 2021, se notificó la designación de una perito contadora para la realización de pericia contable como medida para mejor proveer. AGEA recusó por imparcialidad a la perito designada, designó una perito contadora de parte y agregó nuevos puntos de pericia. Con fecha 8 de febrero de 2021, AGEA fue notificada de la Disposición de fecha 5 de febrero de 2021 mediante la cual, entre otras cuestiones, se corrió traslado a la perito contadora a fin de que manifieste si se encuentra comprendida entre las causales de recusación contempladas en el Art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, se encuentra pendiente de resolución la recusación planteada.

Asimismo, mediante Resolución Reservada de Firma Conjunta Nº RRFCO-2017-11-APN-DIR#CNV de fecha 30 de octubre de 2017 notificada con fecha 1º de diciembre de 2017, la CNV resolvió la instrucción de un sumario a la Sociedad, los miembros de sus órganos de administración, comité de auditoría y fiscalización y al responsable de las relaciones con el mercado a la fecha del presunto incumplimiento por supuesta infracción al deber de informar con carácter de hecho relevante en los términos de los artículos 1, 2 y 3 apartado 16) del Capítulo I, Título XII de las Normas la interposición de un recurso de apelación contra la medida cautelar dictada el 20 de diciembre de 2011 el marco de la Acción de Amparo carátula “Supercanal S.A. c/ Cablevisión S.A. y Otros s/ Amparo, Medida Cautelar”, y del rechazo del recurso de apelación por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza. Cablevisión, así como sus directores y miembros de la comisión fiscalizadora y el responsable de las relaciones con el mercado a la fecha del presunto incumplimiento fueron también sumariados, A la fecha de los presentes estados financieros, la totalidad de los sumariados se presentaron en legal tiempo y forma ofreciendo su descargo correspondiente. Con fecha 25 de abril de 2018, tuvo lugar la audiencia preliminar fijada y

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

posteriormente se resolvió la apertura a prueba. Con fecha 9 de octubre de 2018 los sumariados presentaron el correspondiente Memorial.

g. La subsidiaria AGEA fue sometida a diversas inspecciones por parte de la AFIP para determinar el cumplimiento de los llamados planes de competitividad instrumentados por el Poder Ejecutivo Nacional. Luego de diversos dictámenes de la AFIP y de sendas Resoluciones del Ministerio de Economía, dichas reparticiones pretenden sostener que ciertos actos de AGEA realizados durante el año 2002 conllevan a la caducidad de algunos de los beneficios previstos en los mencionados planes, con más accesorios, por un valor total aproximado de $ 82,5 millones en moneda de esa fecha. En el mes de abril de 2013 AGEA fue notificada de la Resolución (AFIP) 03/13, por la cual dicho organismo dispone su exclusión, a partir del 4 de marzo de 2002, del Registro de Beneficiarios de los Convenios de Competitividad y la Generación de Empleo correspondiente al Convenio sector Cultural, intimando la rectificación de las declaraciones juradas y el ingreso de los importes correspondientes. La mencionada Resolución fue apelada por medio de la interposición del recurso respectivo. No obstante lo anteriormente mencionado, en la causa "AEDBA y Otros c/ Ministerio de Economía Res. 58/10", el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 6 dictó una medida cautelar ordenando a la AFIP que se abstuviera de iniciar y/o continuar el procedimiento o los procedimientos administrativos y/o cualquier acto que implicara la ejecución de los importes que resulten exigibles dentro del marco de la Resolución Nº 3/13, hasta tanto se dicte sentencia definitiva. Sin perjuicio de lo indicado, AGEA no puede asegurar que la cuestión sea resuelta favorablemente. Con posterioridad al dictado de la medida cautelar mencionada, el Estado solicitó que se declare su extinción, afirmando que le sería aplicable la limitación temporal prevista en el art. 5 de la Ley N° 26.854. El tribunal interviniente levantó la medida cautelar y dicha medida fue apelada por AGEA, apelación que fue rechazada con fecha 4 de junio de 2019. El 28 de noviembre de 2018, ante nuevos requerimientos de la AFIP, se interpuso una nueva medida cautelar en el marco de la causa judicial, solicitando que se ordene a la AFIP suspender los procedimientos de determinación de deuda iniciados. El 21 de mayo de 2019 se solicitó se dicte una medida interina disponiendo la suspensión de los efectos de las Resoluciones N°24/19 y N°25/19 de AFIP que intiman a AGEA a pagar, así como los plazos que estuviesen corriendo y toda otra actividad de la AFIP tendientes a determinar deuda o percibir las sumas correspondientes a los beneficios impositivos cuya declaración de caducidad se encuentra impugnada en la causa judicial. Dicha medida fue dispuesta el 23 de mayo de 2019, y mediante una resolución posterior del 28 de mayo de 2019 se aclaró que la suspensión de los efectos alcanzaba el cómputo de los plazos para recurrir ante el Tribunal Fiscal de la Nación. La AFIP solicitó el rechazo de la nueva medida cautelar interpuesta en noviembre de 2018 y el inmediato levantamiento de la medida interina. Con fecha 18 de julio de 2019, la Cámara dejó sin efecto la medida interina dictada, por lo que AGEA ha interpuesto el respectivo recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Con fecha 19 de julio de 2019, el Juzgado dictó el "autos a resolver" en relación a la medida cautelar solicitada en noviembre de 2018. Los asesores legales de AGEA consideran que la causa judicial tiene razonables posibilidades de éxito.

h. Mediante Resolución 17.522, de fecha 18 de septiembre de 2014, notificada a AGEA con fecha 24 de septiembre de 2014, el Directorio de la CNV determinó la instrucción de un sumario a AGEA, a ciertos integrantes que formaron y formaban parte de sus órganos de administración y de fiscalización –desde el 19 de septiembre de 2008 y a la fecha de instrucción del sumario- y al responsable de las Relaciones con el Mercado, por presunto incumplimiento del deber de informar que AGEA era codemandada en los autos caratulados "CONSUMIDORES FINANCIEROS ASOCIACION CIVIL PARA SU DEFENSA Y OTRO C/ GRUPO CLARIN S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO" (Expte. Nº 065441/08). El sumario se instruye por presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5º inciso a), 6º primera parte y 8º inciso a) apartado V) del Anexo al Decreto 677/01; 1º, 2º y 3º inc. 9) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) –hoy artículos 1º de la Sección I del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 2º y 3º inc. 9) de la Sección II del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 11 inc. a.12) del Capítulo XXVI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) –hoy artículo 11 inciso 13) de la Sección IV del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 99 y 100 de la Ley Nº 26.831; 59 y 294 inc. 9) de la Ley 19.550. AGEA, así como los integrantes a la fecha de instrucción del sumario y pasados de los órganos de administración y fiscalización que fueran sumariados, se presentaron en legal tiempo y forma en el expediente, ofreciendo su descargo correspondiente. Con fecha 11 de febrero de 2015 se llevó a cabo la audiencia preliminar, dispuesta en el art. 8º, inc. b.1.), Títulos XIII, Capítulo II, Sección II de las Normas (t.o. 2013). Con fecha 19 de agosto de 2015, se

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

presentó el Memorial valorando la producción de la prueba. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, el expediente se encuentra con proyecto de dictamen del profesional de Gerencia de Sumarios de CNV, previo a la elevación al Directorio de CNV.

i. Con fecha 22 de agosto de 2017 el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 4 dictó una medida cautelar, solicitada por la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión ("CAPIT"), mediante la cual extendió por el plazo de seis meses la vigencia de los beneficios previstos en el decreto 746/03, consistente en la posibilidad de computar contribuciones patronales como crédito fiscal frente al IVA, respecto de las empresas que componen la CAPIT. Con fechas 14 de febrero de 2018, 3 de agosto de 2018 y 13 de febrero de 2019, el mencionado Juzgado prorrogó por seis meses, en cada oportunidad, la medida cautelar a favor de la CAPIT.

   Adicionalmente, con fecha 7 de febrero de 2019, el ENACOM emitió la resolución 535/2019 que pone en pie de igualdad a las productoras independientes respecto del cómputo de las cargas sociales a cuenta del IVA.

   En junio de 2019 el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 4, en los autos "Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión c/ EN s/ Proceso de reconocimiento", hizo lugar a la demanda interpuesta por la CAPIT. El objeto de la demanda era que se mantuviera la vigencia del beneficio otorgado por el Decreto 746/03. El Juzgado declaró el derecho a que, por vía de las autoridades constitucionalmente habilitadas, se elabore, ponga en vigencia y reglamente un régimen diferencial del IVA aplicable a los sectores involucrados. También dispuso que no deberá considerarse en mora a las entidades actoras que hayan cumplido con sus obligaciones fiscales con los alcances concedidos por la medida cautelar. Posteriormente el fisco nacional interpuso recurso de apelación. En octubre de 2019 la Cámara Contencioso Administrativo Federal, Sala II, rechazó la apelación que había sido interpuesta por la AFIP y confirmó la sentencia mencionada.

   Siendo que Pol-Ka se encuentra inscripta en la CAPIT, computa las contribuciones patronales como crédito fiscal en el IVA a partir del mes de agosto de 2017.

   Adicionalmente, a partir de la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley N° 27.467 que introduce modificaciones en relación al IVA, permitiendo a partir del 1 de enero de 2019 el cómputo de las contribuciones de la seguridad social como crédito fiscal de IVA (ver Nota 20).

j. Con fecha 27 de febrero de 2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") confirió vista a IESA de cargos formulados en el Impuesto a las ganancias y en el impuesto al valor agregado por el período fiscal 2008 y se instruyó sumario por presunta comisión de infracción de omisión de impuestos, cuestionando principalmente la deducción de ciertos gastos y honorarios, así como el cómputo del correspondiente crédito fiscal. La determinación de oficio, actualmente en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación por recurso de apelación interpuesto por IESA, asciende a la suma de $ 1,4 millones en concepto de impuesto a las ganancias y la suma de $ 5,7 millones en concepto de intereses resarcitorios y multas, calculados al 31 de diciembre de 2020.

   Asimismo, en relación al Impuesto al valor agregado la determinación de oficio asciende la suma de $ 0,8 millones en concepto de diferencia de impuesto y la suma de $ 3,3 millones en concepto de intereses resarcitorios y multas, calculados al 31 de diciembre de 2020.

   Con fecha 21 de octubre de 2015, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") confirió vista a IESA de cargos formulados en el impuesto a las ganancias y en el impuesto al valor agregado por el período fiscal 2009 y se instruyó sumario por presunta comisión de infracción de omisión de impuestos, cuestionando principalmente la deducción de honorarios, así como el cómputo del correspondiente crédito fiscal. La determinación de oficio, actualmente en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación por recurso de apelación interpuesto por IESA, asciende a la suma de $ 1,2 millones en concepto de impuesto a las ganancias y la suma de $ 4,7 millones en concepto de intereses resarcitorios y multas, calculados al 31 de diciembre de 2020.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

En relación al Impuesto al valor agregado la determinación de oficio asciende la suma de $ 0,4 millones en concepto de diferencia de impuesto y la suma de $ 2 millones en concepto de intereses resarcitorios y multas, calculados al 31 de diciembre de 2020.

IESA, al igual que sus asesores legales y fiscales, considera que tiene sólidos argumentos para defender el criterio adoptado en sus declaraciones juradas.

k. Conforme Resolución CNV Nº 16.834 de fecha 14 de junio de 2012 de cuyo contenido la Sociedad se notificara el día 27 de junio de 2012, la Comisión resolvió instruir sumario a la Sociedad, a los integrantes del Directorio, del órgano de fiscalización y del Comité de Auditoría al momento de los hechos examinados -19 de septiembre de 2008- por presunto incumplimiento del deber de informar. Conforme surge de la Resolución, la Comisión sostiene que la Sociedad habría incumplido con el deber de informar la interposición de una demanda judicial caratulada “Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa y otros c/ Grupo Clarín s/Ordinario” por cuanto considera que la misma es relevante. Con fecha 25 de julio de 2012 la Sociedad presentó su correspondiente descargo solicitando que se haga lugar a sus defensas planteadas y solicitando se deje sin efecto la totalidad de los cargos imputados. Asimismo también se encuentra presentado el memorial sobre la prueba. La Sociedad y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario sea resuelto favorablemente.

l. Con fecha 29 de diciembre de 2020, GCGC fue notificada mediante resolución de la Dirección General de Rentas (“DGR”) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la impugnación de las declaraciones juradas del impuesto a los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2014 de Compañía de Medios Digitales (CMD) S.A. (sociedad fusionada en GCGC con efecto al 1 de enero de 2019), por lo que se procede a determinar de oficio el impuesto resultante. Dicho acto fue motivado en que la DGR considera que el desarrollo de juegos de trivia televisivos vía mensaje de texto no constituyen una actividad TIC (Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y por lo tanto no le corresponde gozar de los beneficios del Distrito Tecnológico (Ley N°2972) contrariamente a lo definido por la autoridad de aplicación de la ley anteriormente mencionada.

   La determinación de oficio asciende a $ 8,8 millones en concepto de diferencias en la determinación del impuesto a los ingresos brutos por el período fiscal 2014, estimando $ 24,7 millones en concepto de intereses resarcitorios.

   En la misma fecha GCGC fue notificada de una vista de la DGR, que estableció el inicio del procedimiento de determinación de oficio respecto de las obligaciones fiscales del impuesto a los Ingresos Brutos de CMD por los períodos fiscales 2015 y 2016.

   Con fecha 3 de febrero de 2021, GCGC interpuso ante dicho organismo un recurso de reconsideración sobre la determinación de oficio del período fiscal 2014 y contestación de la vista por el inicio de determinación de oficio de los períodos fiscales 2015 y 2016.

   Posteriormente, GCGC tomó conocimiento de la existencia de otra resolución de la DGR de fecha 4 de diciembre de 2020, que no fue oportunamente notificada al domicilio legal de Gestión Compartida S.A., por medio de la cual resolvió impugnar la declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos efectuada por CMD, correspondiente al anticipo 12 del período fiscal 2013. Se intimó a GCGC a ingresar la suma de $ 0,9 millones en concepto de impuesto y una multa del 100% de dicho monto, más los intereses que ascenderían a $ 2,3 millones. Dicha sociedad procederá a impugnar la mencionada resolución mediante la vía de Denuncia de Ilegitimidad.

   GCGC, al igual que sus asesores legales y fiscales, considera que tiene sólidos argumentos para defender el criterio adoptado en sus declaraciones juradas, no habiéndose registrado por lo tanto previsión alguna en relación con los efectos que podrían tener las situaciones mencionadas.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

8.2 Otros reclamos y controversias

a. Con fecha 22 de junio de 2007 TSC y la AFA suscribieron instrumentos aplicables desde la temporada futbolística 2007/2008 hasta la temporada 2013/2014 en virtud de los cuales TSC tenía la totalidad de los derechos para la televisación de diez de los encuentros que se disputaban en cada fecha por el Torneo oficial de fútbol de Primera División argentino.

   Con fecha 13 de agosto de 2009 la AFA cursó una comunicación a TSC resolviendo unilateralmente el acuerdo precitado. TSC impugnó la resolución unilateral del contrato dispuesta por AFA y con fecha 15 de junio de 2010 promovió demanda contra AFA en el fuero comercial por cumplimiento de contrato y daños y perjuicios a los efectos de la salvaguarda de sus derechos.

   Por su parte la AFA citó como tercero al Estado Nacional, quién fue incorporado al proceso. El Estado Nacional solicitó el pase de las actuaciones al fuero Contencioso Administrativo Federal, lo cual fue rechazado por la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, que ratificó la competencia del fuero Comercial.

   El Estado Nacional dedujo un recurso de Queja por la cuestión de competencia, el cual fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación habiendo sido el expediente devuelto a Primera Instancia. El expediente fue abierto a prueba el 5 de septiembre de 2016, fijándose la audiencia de conciliación prevista en el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para el 5 de junio de 2017.

   TSC ha celebrado un acuerdo con la AFA en virtud del cual se comprometió a desistir de la acción y del derecho del juicio, en el marco de negociaciones relativas a potenciales nuevos negocios relacionados con los derechos audiovisuales de los partidos de fútbol correspondientes a la primera división del fútbol argentino. Finalmente TSC ha desistido del juicio, lo cual fue consentido tanto por el Estado Nacional como por la AFA.

   A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el Juez tuvo presente el desistimiento formulado, habiendo TSC abonado la tasa de justicia aprobada por el Juez y consentida por el Fisco Nacional. TSC ha abonado y depositado en el expediente, la totalidad de la liquidación aprobada. El expediente se encuentra finalizado.

b. Conforme acta notarial de fecha 19 de septiembre de 2008, AGEA y la Sociedad fueron notificadas de la interposición de una demanda promovida por una entidad de consumidores y damnificados financieros (y otras seis personas físicas) que reclaman los daños y perjuicios ocasionados a tenedores de obligaciones negociables, derivados del APE de Multicanal. El reclamo se funda en la Ley de Defensa del Consumidor que en general tiene un trámite ambiguo y estricto en contra del demandado.

   La Sociedad, AGEA y algunos directores y miembros de la comisión fiscalizadora y accionistas han sido notificados de la demanda. Rechazadas ciertas defensas preliminares planteadas por los demandados, tales como la prescripción y la falta de cumplimiento de la mediación previa, el proceso fue ordinarizado y las personas mencionadas procedieron a contestar la demanda en forma oportuna.

   Con fecha 4 de septiembre de 2017 se emitió sentencia de primera instancia, rechazando la acción promovida por la entidad de consumidores y damnificados financieros y por las personas físicas. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, ambas partes apelaron la sentencia y el expediente se encuentra en la cámara para su resolución.

   Con fecha 12 de septiembre de 2019, la Sala D del fuero Comercial confirmó la sentencia de primera instancia que rechaza la acción promovida por la entidad de consumidores y damnificados financieros. Con fecha 7 de octubre de 2019, la asociación de consumidores interpuso Recurso Extraordinario Federal que fue contestado por AGEA y la Sociedad con fecha 28 de octubre de 2019. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, el expediente se encuentra en cámara analizando la procedencia del recurso extraordinario presentado.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

c. Con fecha 16 de septiembre de 2010 la Sociedad fue notificada de la interposición de una demanda en su contra por Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa, en virtud de la cual reclama la diferencia entre el valor de las acciones adquiridas a la época de la oferta inicial de acciones y el valor de las acciones a la fecha en que recaiga sentencia. La Sociedad ha contestado en tiempo y forma la demanda habiendo el Juzgado tenido por contestada la misma. En la actualidad el expediente se encuentra en plena etapa probatoria.

d. Con fecha 25 de abril de 2013 se celebró la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de Grupo Clarín S.A. Como consecuencia de las cuestiones planteadas en dicha Asamblea, algunos de los directores titulares comunicaron a la Sociedad que formularon una denuncia ante la justicia criminal contra los señores representantes del accionista ANSES y de la CNV (Sres. Reposo, Kicillof, Moreno, Vanoli, Fardi y Helman), por haber efectuado manifestaciones y construcciones intelectuales que, bajo la apariencia de estar incluidas en la nueva normativa de la Ley de Mercado de Capitales de Argentina, sólo buscaban desacreditar al Directorio y caricaturizar su gestión, creando pretextos que condujeran al dictado de una resolución de intervención de la Sociedad sin control judicial, bajo las nuevas facultades que la Ley de Mercado de Capitales 26.831 otorga a la CNV. Asimismo, por resolución del Directorio de fecha 26 de abril de 2013, la Sociedad aprobó formular denuncia judicial con causa en los mismos hechos que turbaron una reunión lícita.

   Consecuentemente, en una comunicación enviada por la Sociedad a la CNV, la Sociedad dejó expresa constancia de que lo actuado no podría considerarse de modo alguno como un consentimiento a la legitimidad de las facultades conferidas a la CNV por la Ley 26.831 y/o las reglamentaciones que se dictaran en el futuro, formulando expresa reserva de oportunamente iniciar las pertinentes acciones judiciales tendientes a declarar la manifiesta inconstitucionalidad de dicha normativa. Asimismo se le solicitó a la CNV que se abstuviera de realizar actos o dictar resolución alguna tendiente a concretar el plan denunciado judicialmente.

e. Las entidades representativas de los medios de comunicación, en la causa “AEDBA y otros c/ Estado Nacional – Dto. 746/03 – AFIP s/Acción declarativa” que tramita ante el Juzgado N°4 del fuero contencioso administrativo federal, requirieron que se declare el derecho de las empresas que conforman las entidades actoras a contar con un régimen diferencial de IVA, a tenor del compromiso asumido por el Estado Nacional al dictar el Decreto 746/03 y las normas y actos estatales dictados en su consecuencia.

   Con fecha 30 de octubre de 2003, se dictó una medida cautelar, en virtud de la causa detallada, que ordenó que el Estado Nacional no innovara con relación a la vigencia del beneficio previsto en el Decreto 746/03. El Estado Nacional apeló la decisión y la Cámara mediante su resolución de fecha 6 de noviembre de 2008 hizo lugar al pedido de levantamiento de la medida cautelar, entre otras decisiones. Contra esta última sentencia, con fecha 27 de noviembre de 2008, las asociaciones actoras interpusieron recurso extraordinario federal pidiendo que se suspendiese la ejecución del pronunciamiento.

   Con fecha 28 de octubre de 2014 la CSJN emitió un fallo en la causa antes mencionada, en el cual declaró formalmente admisible el recurso extraordinario interpuesto y por consiguiente confirmó la vigencia de la medida cautelar dictada antes citada. Según surge del citado fallo, la CSJN en los considerandos manifiesta lo siguiente: (i) que a la fecha del fallo el Poder Ejecutivo Nacional no ha establecido régimen alguno en reemplazo de los denominados convenios de competitividad y generación de empleo; (ii) que el régimen de alícuota diferencial de IVA que fuera introducido por la Ley 26.982 sólo fue accesible para los medios de comunicación pequeños y no para todos; (iii) que la política impositiva no debe ser parcializada y no puede utilizarse como forma de obstaculizar la libertad de expresión; (iv) que la solución alternativa que debía buscarse descartaba, por principio, la aplicación del régimen general; (v) que si bien no se adelanta un pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión (contar con régimen diferencial de IVA), la medida cautelar oportunamente dictada debe mantenerse hasta que aquella solución sea alcanzada; (vi) que no corresponde considerar en mora a las entidades que hayan cumplido sus obligaciones con los alcances de la medida; (vii) por último se le requiere a la jueza de primera instancia que arbitre los medios para resolver en forma urgente el fondo de la cuestión.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Con fecha 10 de diciembre de 2014, el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 4 emitió sentencia en la cuestión de fondo en la causa "AEDBA y otros c/Estado Nacional. Dto. 746/03 y otros s/ Proceso de Conocimiento" estableciendo, en sus aspectos salientes, lo siguiente: que las actoras (las entidades de medios) tienen legitimación activa para actuar; que no corresponde a la justicia legislar, siendo esto facultad del Poder Legislativo; que, en razón de la sanción de la Ley 26.982, ya se cumplió la obligación asumida por el Poder Ejecutivo Nacional toda vez que se fijaron alícuotas diferenciales del IVA y, por lo tanto, la demanda deviene en abstracta; que, en razón del fallo de la CSJN, no debe considerarse en mora a las entidades.

Siendo el fallo antes citado contrario y contradictorio con los argumentos esgrimidos por la CSJN, las entidades actoras (AEDBA, ARPA, ADIRA, junto con otras asociaciones) apelaron el fallo de primera instancia antes mencionado ante la Cámara respectiva. Con fecha 1 de octubre de 2015 la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a las apelaciones interpuestas por las entidades actoras y revocó la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo Federal 4, disponiendo el mantenimiento de la medida cautelar como, asimismo, autorizar el cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado hasta tanto el PEN cumpla con lo dispuesto en el Decreto 746/03.

Con fecha 3 de diciembre de 2015 la CSJN declaró inadmisible el Recurso Extraordinario interpuesto por el PEN quedando, por lo tanto, firme y definitiva la decisión emanada de la Cámara.

Como consecuencia de lo indicado, AGEA y ciertas de sus subsidiarias y Radio Mitre computan las contribuciones patronales como crédito fiscal en el IVA a partir de noviembre de 2014.
Adicionalmente, a partir de la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley N° 27.467 que introduce modificaciones en relación al IVA, permitiendo a partir del 1 de enero de 2019 el cómputo de las contribuciones de la seguridad social como crédito fiscal de IVA (ver Nota 20).

f. ARTEAR y ciertas de sus subsidiarias, con fecha 3 de octubre de 2014 solicitó su incorporación a la cámara que agrupa a las empresas privadas titulares de frecuencias de radiodifusión sonora y de Televisión de la República Argentina ("ARPA"), incorporación que resultó efectiva a partir de junio de 2015. A partir del mencionado ingreso, dicha sociedad accedió al beneficio acordado por el Decreto 746/03 que consiste en la posibilidad de computar las contribuciones patronales como crédito fiscal frente al IVA.

ARPA es parte del juicio caratulado "Asociación de Editores de Diarios de Buenos Aires (AEDBA) y otros –ADIRA, AAER, ATA Y ARPA- c/ EN - Dto. 746/03 - AFIP s/ Medida Cautelar Autónoma", que ya obtuvo sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 28 de octubre de 2014, en el cual las entidades solicitaron el dictado de una medida cautelar tendiente a que se ordene al Poder Ejecutivo de la Nación mantener la vigencia del beneficio acordado por el Decreto 746/03 a las empresas que componen dichas entidades, consistente en la posibilidad de computar las contribuciones patronales como crédito fiscal frente al IVA, o bien, en subsidio, se ordene a la AFIP abstenerse de reclamar los pagos correspondientes a los tributos en cuestión. Además la Corte confirmó lo decidido en la medida cautelar ampliatoria al expresar que sin perjuicio de ello, corresponde declarar -dentro del marco propio de la medida cautelar- que no debe considerarse en mora a las entidades actoras. Por otra parte con fecha 1 de octubre de 2015 la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a las apelaciones interpuestas por las entidades actoras y revocó la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo Federal 4, disponiendo el mantenimiento de la medida cautelar como, asimismo, autorizar el cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado hasta tanto el PEN cumpla con lo dispuesto en el Decreto 746/03.

Con fecha 3 de diciembre de 2015 la CSJN declaró inadmisible el Recurso Extraordinario interpuesto por el PEN quedando, por lo tanto, firme y definitiva la decisión emanada de la Cámara.

Como consecuencia de lo indicado, ARTEAR y ciertas de sus subsidiarias computan las contribuciones patronales como crédito fiscal en el IVA a partir de julio de 2015.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Adicionalmente, a partir de la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley N° 27.467 que introduce modificaciones en relación al IVA, permitiendo a partir del 1 de enero de 2019 el cómputo de las contribuciones de la seguridad social como crédito fiscal de IVA (ver Nota 20).

g. En el mes de febrero de 2016 Radio Mitre quedó notificada de la promoción en su contra de una demanda de extensión de quiebra de una de sus subsidiarias, Cadena País Producciones Publicitarias S.A., relacionada con un juicio en trámite por ante uno de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. Con fecha 30 de abril de 2020 se dictó sentencia en primera instancia rechazando la demanda realizada contra Radio Mitre y Cadena País Producciones Publicitarias S.A., siendo dicha sentencia apelada por la parte actora. Conforme a la opinión de los asesores legales, Radio Mitre entiende que posee suficientes argumentos de hecho y de derecho para sostener su postura contraria a aquella pretensión y, en consecuencia, no se esperan eventuales efectos adversos derivados de esta situación.

8.3 Situaciones relacionadas con Papel Prensa

I. Entre el 9 de marzo y el 21 de abril de 2010 las operaciones de Papel Prensa con partes relacionadas quedaron suspendidas como consecuencia de la resolución cautelar dictada el 8 de marzo de 2010 por el Juez Malde que dispuso la suspensión de la resolución del Directorio adoptada el 23 de diciembre de 2009 que había aprobado las condiciones de celebración de las operaciones con partes relacionadas para el ejercicio 2010. El 21 de abril de 2010, el Directorio, conforme una propuesta formulada por el Interventor Co-Administrador Judicial, aprobó la reanudación de las operaciones de Papel Prensa con las partes relacionadas bajo condiciones transitorias y para tener vigencia mientras se mantuviese suspendido cautelarmente lo oportunamente resuelto el 23 de diciembre de 2009 por el Directorio y/o hasta tanto se resuelva por los órganos sociales competentes de Papel Prensa una política comercial a seguir con las partes relacionadas. Dicha aprobación implicó poner en suspenso la aplicación de bonificaciones por volúmenes de compras realizadas por las partes relacionadas, sujetándose el reconocimiento de tales bonificaciones a lo que en definitiva resolviese la Justicia respecto de la apelación interpuesta por Papel Prensa contra la resolución cautelar dictada por el Juez Dr. Malde el día 8 de marzo de 2010. A partir del 21 de abril de 2010 se reanudaron las operaciones con las partes relacionadas en las condiciones transitorias aprobadas por la antedicha resolución del Directorio de fecha 21 de abril de 2010.

En reunión celebrada con fecha 23 de diciembre de 2010, el Directorio de Papel Prensa aprobó nuevas condiciones a las que sujetó el reconocimiento y pago de las bonificaciones por volumen que pudieran corresponder a las partes relacionadas por las compras de papel realizadas a partir del 21 de abril de 2010. Dichas nuevas condiciones son: (i) que quede sin efecto la suspensión cautelar de la reunión de Directorio celebrada el día 23 de diciembre de 2009 conforme se explicó en el párrafo precedente, y (ii) que se despeje y/o cese –por cualquier medio que fuere– el estado de incertidumbre que eventualmente pudiese existir sobre lo aprobado por el Directorio de Papel Prensa en el punto primero del orden del día de la arriba referida reunión celebrada el 21 de abril de 2010, con motivo de la demanda iniciada por el Estado Nacional en autos “Estado Nacional –Secretaría de Comercio Interior– c/ Papel Prensa S.A.I.C.F. y de M. s/ Ordinario”, Expte. Nº 97.564, actualmente en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, por la cual el Estado Nacional persigue, entre otras cuestiones, la declaración judicial de nulidad de lo aprobado por el Directorio de Papel Prensa en el punto primero del orden del día de la reunión celebrada el día 21 de abril de 2010, en el cual se aprobaron las arriba referidas condiciones transitorias de reanudación de las operaciones de compra y venta de papel con las partes relacionadas.

Asimismo, en dicha reunión de Directorio de Papel Prensa de fecha 23 de diciembre de 2010 se dispuso mantener la política comercial oportunamente aprobada, sujetando el devengamiento y exigibilidad, y por lo tanto el reconocimiento y pago a los clientes, de las eventuales bonificaciones por volúmenes de compra de aquellos clientes que pudieren resultar acreedores a las mismas en razón de las compras de papel que realicen durante el año 2011, a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la condición de que prospere en forma definitiva la acción de inconstitucionalidad entablada por Papel Prensa contra la Resolución SCI 1/2010 o quede sin efecto de manera definitiva la citada Resolución 1/2010 por cualquier otro modo o vía legal, lo que antes ocurra. En razón de las sentencias recaídas en esta causa la cuestión, en este aspecto, ha quedado supeditada a lo que se resuelva en la acción de inconstitucionalidad

de la ley 26.736 entablada por Papel Prensa. Con relación a las partes relacionadas el Directorio de Papel Prensa aprobó la misma política comercial y condicionamientos que los que fueron aprobados para los demás clientes en general.

Por reunión del 27 de diciembre de 2011 el Directorio de Papel Prensa aprobó mantener durante el año 2012 la misma política comercial oportunamente aprobada para el año 2011 –en los mismos términos y condiciones indicados en el párrafo precedente– para todos sus clientes en general (incluyendo a las partes relacionadas), la cual se ha mantenido en los años sucesivos, y hasta la fecha, sin cambios.

Dicha política comercial aprobada por Papel Prensa se vio afectada por el dictado de la Ley 26.736 –con vigencia desde el 5 de enero de 2012– que declaró de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios, y fijó el marco regulatorio al cual deberán ajustar su actuación los fabricantes, comercializadores, distribuidores y compradores de tales insumos.

Entre otras cuestiones, dicha Ley estableció límites y fijó condiciones a Papel Prensa en la producción, distribución y comercialización de papel para diarios (entre otras, fijó una fórmula para determinar el precio del papel), y creó el Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios en el cual deben inscribirse todos los productores, comercializadores, distribuidores y compradores de esos insumos como requisito obligatorio para poder fabricar, comercializar, distribuir y/o comprar papel para diarios y pasta celulosa.

En fecha 10 de febrero de 2012 la Sociedad se inscribió en el Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios (Nº de registro 63 en el Expte. Nº S01:0052528/12), habiendo la Sociedad dejado expresa constancia que la decisión de dicha inscripción adoptada no debe ser interpretada como reconocimiento o conformidad de la legitimidad de la Ley 26.736, las Resoluciones Nº 9/2012 MEFP y Nº 4/2012 SCI y demás nomas dictadas en su consecuencia de dicha Ley y/o las que se dicten el futuro, en razón de que las mismas afectan gravemente diversos derechos y garantías constitucionales de la Sociedad que se encuentran reconocidos y amparados por la Constitución Nacional.

El 10 de Enero de 2019 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 27.498 que derogó ciertos artículos de la referida Ley 26.736, permitiendo conceder a clientes descuentos, bonificaciones o promociones en razón de los volúmenes de compra. Por otro lado, establece parámetros para el caso de otorgarse plazos para el pago y, finalmente, estableció la no modificación por el plazo de 10 años de los derechos de importación de pasta celulosa para diario y papel para diario que rigen en la actualidad y que están fijados en el cero por ciento. (0%).

II. En marzo de 2016 la Cámara de Apelaciones en lo Comercial –Sala C– citó a Papel Prensa, a la CNV, y a los accionistas, Estado Nacional, S.A. La Nación, CIMECO y AGEA, a una audiencia para el día 7 de abril de 2016, exclusivamente a efectos conciliatorios y con el fin de procurar dar una solución integral al conflicto. Esta audiencia tuvo lugar, y se fijó nueva fecha de continuación para el día 2 de junio de 2016 a los mismos fines y efectos, habiendo sido luego postergada para el día 3 de junio de 2016. El 3 de junio de 2016 se celebró dicha audiencia y en la misma Papel Prensa, AGEA y los demás accionistas comparecientes (Estado Nacional, S.A. La Nación y CIMECO) solicitaron el mantenimiento de la suspensión de los plazos procesales de las causas en trámite ante dicho Tribunal de Alzada, y la convocatoria judicial a asamblea de accionistas de Papel Prensa para el día 20 de septiembre de 2016 para tratar, básicamente, los asuntos incluidos en los incisos 1, 2 y 3 del art. 234 de la ley 19.550 y modificatorias, correspondiente a los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. El 5 de septiembre de 2016 el Tribunal convocó a la asamblea conforme fuera peticionado en la audiencia celebrada el 3 de junio de 2016, y a requerimiento de Papel Prensa y del Estado Nacional –atento la perentoriedad e inminencia de plazos para realizar las publicaciones necesarias– con fecha 8 de septiembre de 2016 postergó la fecha de la asamblea para el día 19 de octubre de 2016. En dicha fecha se celebró regularmente la asamblea convocada en sede judicial, y en dicha asamblea fueron aprobados los estados financieros de Papel Prensa por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y demás documentación contable del inciso 1º art. 234 de la ley 19.550 y modificatorias, se designaron directores, síndicos y consejeros de vigilancia por el ejercicio 2016, se aprobó la capitalización del ajuste de capital por $ 123.293.385 en moneda de esa fecha, se resolvió sobre la aprobación y desaprobación de la gestión de

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ciertos directores, síndicos y consejeros de vigilancia durante los ejercicios sociales completos que fueron objeto de tratamiento, y se designó por unanimidad a la auditoría externa encargada de dictaminar sobre los estados financieros de Papel Prensa al 31 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017. El 30 de marzo de 2017 se celebró una audiencia convocada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C, en la cual Papel Prensa solicitó la declaración de abstracción de la mayoría de los pleitos que involucran a Papel Prensa en razón de lo resuelto en la asamblea celebrada el 19 de octubre de 2016, y con fecha 4 de octubre de 2017 el Tribunal de Alzada dictó resolución en más de 90 causas haciendo lugar al pedido de declaración de abstracción formulado por Papel Prensa y dejando sin efecto –entre otras– las Resoluciones Nº 16.647, 16.671 y 16.691 dictadas por la Comisión Nacional de Valores. Dichas resoluciones de la Cámara han quedado firmes. Igual petición formuló Papel Prensa ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Comercial respecto de la mayoría de las causas que allí tramitan y que no fueron elevadas a la Cámara de Apelaciones a petición de dicho Tribunal Superior., a los efectos indicados en la oración anterior. En audiencia celebrada el día 24 de abril de 2018 el Estado Nacional prestó conformidad a dicha petición, y posteriormente el Juez de 1º Instancia resolvió favorablemente el pedido y declaró la abstracción de la totalidad de las causas alcanzadas por tal pedido. La Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que aprobó los estados financieros de Papel Prensa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, desaprobó la gestión de los representantes del Estado Nacional en el Directorio y en el Consejo de Vigilancia que se mantuvieron en sus cargos hasta febrero de 2016, como así también de los síndicos que permanecieron hasta la Asamblea del 19 de octubre de 2016 por la misma representación, resolviéndose iniciar la acción social de responsabilidad (artículo 276 de la Ley 19.550 y modificatorias).

III. Con fecha 6 de junio de 2013, el Directorio de la CNV dictó la Resolución CNV N° 17.102, en el marco del Expte. Administrativo 1032/10, mediante la cual decidió: (i) aplicar a algunos consejeros de vigilancia y síndicos de Papel Prensa la sanción de multa por la suma de $ 150.000 en moneda de esa fecha para cada uno de ellos; (ii) aplicar a Papel Prensa, a los miembros de su Directorio, a un miembro de su Comisión Fiscalizadora y a los miembros de su Consejo de Vigilancia (todos representantes del capital privado de Papel Prensa) la sanción de multa por la suma de $ 800.000 en moneda de esa fecha, en forma solidaria. Papel Prensa y los demás funcionarios y ex funcionarios sancionados interpusieron recurso de apelación en tiempo y forma, el cual se encuentra en trámite a la fecha. El 28 de junio de 2013 se pagó la multa bajo protesta, a fin de evitar su ejecución coactiva por la CNV atento el efecto devolutivo que asigna al recurso de apelación la nueva ley de mercado de capitales N° 26.831.

IV. Con fecha 8 de octubre de 2019, el directorio de Papel Prensa aprobó el retiro voluntario de la sociedad del régimen de oferta pública, ad referéndum de la asamblea general extraordinaria de accionistas y sujeto a las aprobaciones regulatorias pertinentes (CNV y BYMA). No obstante, el 20 de noviembre de 2019, ante el inminente cambio de Gobierno Nacional, el directorio puso en suspenso el retiro de cotización aprobado, suspendiendo el llamado a asamblea oportunamente convocada.

V. AGEA no ha registrado impacto alguno en relación con las situaciones mencionadas en los párrafos precedentes ya que sus efectos dependerán de la resolución definitiva de las mismas, estimándose que dichos efectos no serán materiales respecto de los presentes estados financieros.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 9 - MARCO REGULATORIO

9.1. Régimen legal de los Servicios de Comunicación Audiovisual

Las subsidiarias de Grupo Clarín que prestan servicios de comunicación audiovisual son titulares de licencias que fueron adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley Nº 22.285. Conforme lo dispuesto por la Ley Nº 22.285, los servicios de comunicación audiovisual en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), con fuertes cuestionamientos a su contenido y al procedimiento de su sanción.

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 (en adelante el "DNU"), publicado en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2016, por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes N° 26.522 y N°27.078 (Ley Argentina Digital "LAD"). El DNU fue aprobado el 6 de abril de 2016 por la Cámara de Diputados de la Nación. En virtud de ello, el mismo tiene plena vigencia.

9.2. Autoridad de Aplicación

El Comité Federal de Radiodifusión ("COMFER") era la autoridad de aplicación establecida por Ley 22.285.

La Ley 26.522 dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

El DNU crea el ENACOM como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones para actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 26.522 y Nº 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias. El ENACOM tiene todas las mismas facultades y competencias que las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 atribuían a la AFSCA y a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), respectivamente.

Conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, publicados en el BO el 11 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019 respectivamente, el ENACOM se encuentra actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

9.3. Régimen de multiplicidad de licencias

El régimen de multiplicidad de licencias establecido por Ley Nº 22.285 admitía en el orden nacional hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el orden local, se podían concentrar en una misma persona física o jurídica hasta una licencia de radiodifusión sonora, una licencia de televisión y una de televisión por suscripción. Los servicios de FM no se computaban en este último caso cuando eran explotados desde la misma estación y localización que el servicio de AM.

La LSCA introdujo sustanciales reformas en materia de multiplicidad de licencias, que motivaron la sustanciación de un planteo de inconstitucionalidad por parte de la Sociedad y algunas de sus Subsidiarias que finalmente no prosperó. El régimen original aprobado por la LSCA en materia de servicios abiertos: i) limitaba a 10 las licencias de servicios de comunicación audiovisual, más una única señal de contenidos, cuando se tratare de servicios de radio, televisión y televisión por suscripción con uso del espectro radioeléctrico; ii) imponía, además, límites de cobertura del 35% del total nacional de habitantes y/o abonados; y iii) en el orden local se podía acumular: a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM); b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio; c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta; d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción. En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podía exceder la cantidad de tres (3) licencias.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dentro de las principales reformas que introduce a la LSCA el DNU, se debe mencionar que éste deroga el artículo 161 mediante el cual se ordenaba la obligación de adecuarse a la misma en materia de condiciones de titularidad y cantidad de licencias. Por otra parte, el artículo 45 de la Ley Nº 26.522 que establece el régimen de multiplicidad de licencias sufrió una importante modificación y en su aplicación a la Sociedad y sus subsidiarias implica en la práctica que éstas se encuentran ya ajustadas al nuevo marco normativo.

En lo que a la Sociedad concierne, el DNU resuelve: i) eliminar la incompatibilidad para brindar en una misma localidad un servicio de televisión abierta y un servicio de televisión por suscripción; ii) eleva a 15 los servicios abiertos (de televisión y radio) que se pueden acumular a nivel nacional; iii) elimina la restricción en la titularidad de señales cerradas de televisión; y iv) elimina el límite del 35% del total de habitantes aplicable para los servicios abiertos. Por otra parte, en el orden local, la cantidad de licencias posibles de acumulación se eleva a 4.

9.4. Vigencia de las licencias

La Ley 22.285 establecía que las licencias se otorgaban por un plazo inicial de 15 años, prorrogable por única vez por 10 años. La prórroga de la licencia se encontraba sujeta a la aprobación del COMFER, quien determinaba si se había cumplido con las condiciones y términos en los cuales la licencia fuera otorgada. Algunas de las licencias explotadas por las subsidiarias ya han sido prorrogadas por el plazo de 10 años referido.

El 24 de mayo de 2005, el Decreto N° 527/05 resolvió la suspensión por 10 años de los plazos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas. El cómputo de los términos se reanudaba automáticamente vencido el plazo de suspensión sujeto a ciertas condiciones. El Decreto requería que las sociedades que buscaban beneficiarse de la prórroga remitieran al COMFER para su aprobación, dentro de los 2 años desde la fecha del Decreto, un proyecto de programación que contribuyera a la protección de la cultura nacional y a la educación del pueblo, y un proyecto de inversión tecnológica a ser implementado durante la vigencia de la suspensión. Mediante la Resolución 214/07, el COMFER reglamentó las obligaciones impuestas por el Decreto Nº 527/05 a efectos de poder gozar de la suspensión. Las propuestas presentadas fueron aprobadas y en consecuencia se suspendieron por diez (10) años los plazos de vigencia de las licencias originalmente otorgadas a las subsidiarias de Grupo Clarín.

Luego, la Ley 26.522, aunque respetaba los plazos originales de vencimientos de las licencias vigentes al momento de su sanción, dispuso la limitación a diez (10) años del período de vigencia de las licencias, con una única prórroga no renovable.

Finalmente, el DNU en lo que refiere al plazo de los servicios abiertos, esto es televisión y radio, contempla dos importantes modificaciones:

- Introduce un nuevo sistema de prórroga de las licencias de servicios de comunicación audiovisual al establecer la posibilidad de acceder a una primera prórroga automática de cinco (5) años a pedido del licenciatario. Una vez vencido este plazo también se contempla la posibilidad de acceder a prórrogas sucesivas de diez (10) años cumpliendo en ese caso para acceder a cada una de ellas con los recaudos que surgen tanto de la Ley como con los que en la materia establezca la reglamentación. Sin embargo, este sistema de prórrogas sucesivas, se podrá ver interrumpido una vez consumido el plazo de la última prórroga conferida, si el Ministerio de Comunicaciones decide llamar a concurso a nuevos licenciatarios, fundado en razones de interés público, la introducción de nuevas tecnologías o el cumplimiento de acuerdos internacionales, y en ese caso los licenciatarios anteriores no tendrán derecho adquirido alguno respecto a su licencia.
- El artículo 20 del Decreto establece la posibilidad para los titulares de licencias vigentes al 1º de enero de 2016 de requerir una prórroga de diez (10) años, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente. Dicha prórroga se considera como un primer período con derecho a la prórroga automática de cinco (5) años.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Teniendo en cuenta las ventajas previstas por el nuevo marco legal en materia de plazos de licencias, las subsidiarias directas e indirectas de la Sociedad titulares de servicios de televisión abierta, se presentaron ante la ENACOM con el objeto de solicitar la renovación de los plazos de vigencia de sus licencias en los términos del artículo 20 del DNU.

Mediante Resolución ENACOM N° 135/2017 se tuvo por ejercida la opción al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 por parte de ARTEAR, estableciéndose que el plazo correspondiente al primer período de DIEZ (10) años, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, se computó a partir del 2 de enero del 2017.

El 15 de marzo de 2019, a través de la Resolución ENACOM N° 1176/19, el ENACOM aceptó la renovación solicitada, teniendo por ejercida la opción de prórroga establecida en el Art. 20 del DNU referido en relación a todas las licencias de Radio Mitre, por un plazo de 10 años con acceso a una renovación automática de 5 años.

Del mismo modo, el ENACOM se ha expedido favorablemente, considerando ejercidas las opciones al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 formuladas por las restantes subsidiarias. Conforme a dichos actos administrativos, el nuevo vencimiento de las licencias de las subsidiarias de la Sociedad para explotar un servicio de televisión abierta, opera en las siguientes fechas:

Licencias	Renovación Licencia conf. Art. 20 Dec. N° 267/2015.
LS 85 TV Canal 13 de Buenos Aires	1° de enero de 2027
LU 81 TV Canal 7 de Bahía Blanca	1° de enero de 2027
LV 81 TV Canal 12 de Córdoba	1° de enero de 2027
LU 93 TV Canal 6 de Bariloche	1° de enero de 2027

9.5. Otras resoluciones de la Autoridad de Aplicación

Se destaca que, no obstante impugnar la validez o constitucionalidad de algunas normas dispuestas por la Autoridad de Aplicación, en virtud del principio de eventualidad, y con el objeto de resguardar sus derechos, ARTEAR cumplimenta anualmente, entre otros los siguientes procedimientos:

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA Nº 173/2010 mediante la cual se implementa el Sistema de Información de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

- Procedimiento dispuesto por Decreto Nº 904/2010 y Resolución AFSCA Nº 175/2010, mediante los cuales se instrumenta el Registro de Señales y Productoras.

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA Nº 464/2010 (actualmente Resolución ENACOM N° 5264/2016), mediante la cual se ordena la obtención de autorización de red en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley N° 26.522.

- Procedimiento dispuesto por Resolución AFSCA Nº 630/2010, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias. La misma tiene por objeto regular la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión, abarcando tanto a las Agencias de Publicidad que cursen publicidad en los servicios regidos por la Ley N° 26.522, como también a las empresas que intermedian en la comercialización de publicidad de dichos servicios.

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA Nº 1/2011 en conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), mediante la cual se reglamentó un nuevo procedimiento para el ingreso del gravamen de radiodifusión.

- Procedimiento dispuesto por Resolución Nº 979/AFSCA/2013, que ordena a los licenciatarios de televisión abierta informar con carácter de declaración jurada la nómina de películas de largometraje y telefilmes nacionales cuyos derechos de antena hayan sido adquiridos y la exhibición de las mismas en cumplimiento del artículo 67 de la LSCA.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA 1502/2014, modificada por Resolución ENACOM N° 1230/2020 mediante el cual se completa una Declaración Jurada Anual de Servicios de Comunicación Audiovisual, a través del aplicativo web dispuesto al efecto por la autoridad de aplicación.

9.6. Asignación de canal digital

La Resolución Nº 1329/AFSCA/2014, modificatoria de su anterior 1047/AFSCA/2014, aprobó la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre y Abierta, como así también el Decreto Nº 2456/2014 que aprueba el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

A través de este marco normativo, que fuera luego complementado por resoluciones Nº 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015 (entre otras) se podrían ver vulnerados derechos de los actuales licenciatarios de televisión abierta que debieran mantenerse incólumes por imperio de lo establecido por Ley 26.522, de rango superior. Como principal afectación, dentro de otras de carácter técnico, se debe mencionar que los actuales licenciatarios de televisión abierta que obtuvieron sus licencias bajo el régimen de la Ley 22.285, se verán impuestos a través de la aplicación de este marco regulatorio de ciertas cargas y obligaciones adicionales que incluyen, entre otras cuestiones, la de multiplexar y transmitir bajo su responsabilidad otros canales de televisión abierta de titularidad de un tercero.

Dado que los cambios introducidos en este marco regulatorio afectan las responsabilidades y derechos de las sociedades involucradas, en miras a mantener incólumes los derechos que les asisten como titulares directos e indirectos de licencias para la explotación del servicio de televisión abierta, ARTEAR y TELECOR S.A.C.I. presentaron oportunamente ante AFSCA un reclamo impropio contra las Resoluciones Nº 1329/AFSCA/2014, 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015, solicitando se revoquen las mismas. También presentaron ante el Poder Ejecutivo Nacional un reclamo solicitando la derogación del Decreto Nº 2456/2014. A la fecha el reclamo interpuesto ante la AFSCA ha sido resuelto, por lo que ARTEAR ha procedido a impugnar judicialmente el rechazo del planteo formulado ante esa Autoridad. Por su parte, el reclamo presentado ante el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra aún pendiente de resolución.

Es bajo el régimen legal precedentemente transcripto, que se han asignado a las subsidiarias de la Sociedad titulares de licencias de televisión abierta, un canal digital para la prestación del Servicio de televisión digital terrestre. A continuación, se detallan las Resoluciones que determinaron la asignación final de cada uno de los canales digitales:

- Resolución N° 10090/EDNACOM/2016 (y su modificatoria N° 1631-ENACOM/2017) asigna el Canal 33.1 a ARTEAR como titular de LS 85 TV CANAL 13 DE BUENOS AIRES
- Resolución N° 35/AFSCA/2015 asigna el Canal 27.1 a TELECOR S.A.C.I. como titular de LV81 TV CANAL 12 DE CÓRDOBA.
- Resolución N° 381/AFSCA/2015 se asigna el Canal 27.1 a Bariloche TV como titular de LU 93 TV CANAL 6 DE BARILOCHE.
- Resolución N° 236/AFSCA/2015 se asigna el Canal 28.1. a Teledifusora Bahiense S.A. como titular de LU81 TV CANAL 7 DE BAHÍA BLANCA

9.7. Decreto N° 690/20 – Modificaciones a la Ley Argentina Digital

El 22 de agosto de 2020, el PEN dictó el Decreto N° 690/2020 mediante el cual modificó la Ley de Argentina Digital.

Como parte de las modificaciones establecidas, se introdujo el carácter de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los servicios TIC –telefonía fija, móvil, televisión por suscripción e Internet- y al acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios, garantizando el ENACOM, su efectiva disponibilidad.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Asimismo, se estableció que los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine el ENACOM por razones de interés público, serán regulados por ésta.

A su vez, el Decreto dispuso que el ENACOM establecería en la reglamentación respectiva la prestación básica universal obligatoria de los servicios TIC.
Por último, se dispuso la suspensión de los aumentos o modificaciones de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados dicho decreto ha sido ratificado por el Congreso en los términos de la Ley N° 26.122.

El Decreto 690/2020 se reglamentó mediante las Resoluciones ENACOM N° 1466/2020 y 1467/2020, publicadas en el BO del 21 de diciembre de 2020.

Mediante la Resolución 1466/2020 dispone que los Servicios de TIC que presten servicios de Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico o satelital; Servicio de Telefonía Fija y de Comunicaciones Móviles -todos con sus distintas y respectivas modalidades-, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) para el mes de enero de 2021. Para establecer los porcentajes aprobados, se deberán tomar como referencia sus precios vigentes al 31 de julio 2020. Asimismo, dispone que cualquier pretensión particular de incremento de un porcentaje superior al mencionado previamente, deberá solicitarse con carácter excepcional y fundarse debidamente en ocasión de lo establecido en el artículo 48 de la LAD.

La Resolución dispone también, que las Licenciatarias de Servicios de TIC con registro de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT); de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico (SRSVFR) y de Comunicación Audiovisual por suscripción mediante vínculo satelital (DTH); deberán notificar a la Autoridad de Aplicación todas las variaciones de precios minoristas que decidan efectuar sobre sus planes, precios y condiciones comerciales vigentes; con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a implementación.

Por su parte, la Resolución 1467/2020 reglamenta la Prestación Básica Universal Obligatoria mencionada en el Decreto 690/2020 para los diferentes servicios brindados por las Licenciatarias de Servicios TIC, disponiendo el precio y características de cada plan.

La Resolución establece también quiénes serán los beneficiarios de dichas prestaciones.

Es importante destacar, que, los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción, se ven obligados a practicar los descuentos sobre un plan y grilla ya existente, lo que les impide armar una grilla específica y más económica para cumplir con la PBU.

Siendo que ARTEAR es titular de diversas señales cerradas de televisión y en consecuencia proveedora de contenidos a los Servicios de Televisión por Suscripción en todas sus acepciones (vínculo físico, radioeléctrico y satelital), se encuentra al momento evaluando el impacto que la norma y su reglamentación pueda producir sobre su operación comercial.

9.8. Nuevo Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico

La Resolución ENACOM N° 1491/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 aprueba el nuevo Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico, radioeléctrico y/o satelital.

Si bien el nuevo Reglamento mantiene el concepto de onerosidad que tienen todas los servicios de televisión abierta y las señales que integran el régimen de “must carry” (señales y servicios considerados de retransmisión obligatoria) por parte de los prestadores del Servicio de Televisión por Suscripción, introduce el concepto de “precio justo, equitativo y razonable” e implementa un mecanismo de solución de controversias en caso de falta de acuerdo entre el titular de la Señal y el sistema distribuidor (físico, radioeléctrico y

satelital) que se inicia ante el ENACOM y que se interpreta supone una previa adhesión voluntaria al proceso por ambas partes.

Asimismo, el Reglamento contempla que para el eventual supuesto que los titulares de la señal y los licenciatarios del servicio de suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico y/o de televisión por suscripción satelital, no arriben a una solución de la controversia, se deberá incluir la señal en la grilla de programación al precio que fije el Directorio del ENACOM, en base a la información recolectada durante el procedimiento.

Es importante destacar que tanto el concepto de precio, como el mecanismo de conciliación es extensible a cualquier señal, incluyendo las no obligatorias.

Por otra parte, el Reglamento también establece que no podrá condicionarse la comercialización de una señal, a la contratación de otras señales y en caso de venta por paquete, se debe desagregar el precio de cada una de las señales incluidas.

Los asesores legales de ARTEAR entienden que el ENACOM carecería de facultades para determinar el precio de una señal, sea esta o no de retransmisión obligatoria, y que la potencial imposición de un precio al titular del contenido que no adhiera al procedimiento de conciliación en forma voluntaria sería arbitrario e inconstitucional.

9.9. Procedimientos administrativos sancionatorios

Mediante Resolución Nº 661/AFSCA/2014, se aprobó el actual Régimen de Graduación de Sanciones, el Reglamento de Procedimientos para la sustanciación de sumarios por infracciones a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, un Régimen de Facilidades de Pago para los hechos que generan infracciones a las que corresponde la sanción de multa, cometidos entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 inclusive, en el marco de la vigencia de la Resolución Nº 830/COMFER/02 y de la Ley N° 22.285 y una Opción por el nuevo régimen de graduación de sanciones (multas) para las infracciones cometidas mientras se encontraba vigente la Resolución Nº 324/AFSCA/2010.

Oportunamente, ARTEAR se presentó ante la AFSCA solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010, bajo el régimen previsto por Resolución Nº 830/COMFER/02 para en su caso resolver si solicitaba el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución Nº 661/AFSCA/2014. Asimismo, se solicitó también se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables en el período comprendido entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, es decir mientras se encontraba vigente el régimen previsto por Resolución N° 324/AFSCA/2010, con el objeto de hacer uso de la opción prevista por Resolución Nº 661/AFSCA/2014 que permite al radiodifusor optar por el régimen que en cada caso resulte más beneficioso. En respuesta a las presentaciones ingresadas, la Autoridad notificó a ARTEAR las multas determinadas para infracciones acaecidas en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 y ARTEAR, por su parte, procedió a solicitar el ingreso al régimen de facilidades de pago en un plan de pago de hasta 60 cuotas, respecto de todas aquellas infracciones sobre las cuales consintió el desistimiento de todos los recursos administrativos y judiciales. Asimismo, la AFSCA notificó también a ARTEAR las multas aplicables en el período mientras se encontraba vigente la Resolución Nº 324/AFSCA/2010, calculando dichas multas bajo ambos regímenes, el aprobado mediante Resolución Nº 324/AFSCA/2010 y el aprobado mediante Resolución Nº 661/AFSCA/2014. En consecuencia, ARTEAR ingresó una última presentación ejerciendo la opción de cancelar dichas multas calculadas bajo el régimen de la Resolución Nº 661/AFSCA/2014, el cual da lugar a la determinación de montos substancialmente más benignos. En ambos casos, los montos determinados y notificados por AFSCA sobre los que se optó ingresar a un régimen de pagos se encontraban previsionados por ARTEAR.

Con efectos al 2 de julio de 2015, se consideraron suscriptos los convenios de pago remitidos por AFSCA. Por un lado, se autorizó el ingreso al régimen de facilidades de pago solicitado por ARTEAR por las infracciones cometidas desde el 21 de noviembre de 2002 hasta el 23 de junio de 2010 pagadero en un plan de sesenta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015. Por el otro, se autorizó la opción ejercida por ARTEAR respecto al régimen aplicable por las infracciones cometidas entre el 24 de junio

de 2010 y el 11 de junio de 2014, pagadero en un plan de pagos de treinta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015.

Actualmente, ARTEAR se encuentra abonando las cuotas de ambos planes de pago como así también recibe y abona en tiempo y forma las multas correspondientes a sumarios iniciados con posterioridad al 11 de junio de 2014 bajo el Régimen de Sanciones vigente establecido por Resolución N° 661-AFSCA/14.

Por último, mediante Resolución N° 2882/ENACOM/2019 y su rectificatoria N° 2984/2019, se modificó el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, resultando principalmente dichas modificaciones en una reducción de las alícuotas aplicables a los efectos del cálculo de las sanciones por infracción a la Ley N° 26.522 y en la reducción de las multas aplicables cuando las infracciones hayan sido cometidas por programas producidos por productoras debidamente inscriptas en el Registro de Señales y Productoras las que resultarán imputadas por la comisión de dichas infracciones.

ARTEAR se presentó ante el ENACOM solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre Julio de 2014 y diciembre de 2018 inclusive y ha solicitado el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución Nº 2882/ENACOM/2019, en aquellos sumarios sobre los que se solicitó información y que cuentan con resolución sancionatoria. El monto total al que ascienden las multas determinadas para ese periodo respecto de los sumarios ya resueltos asciende a la suma de $2.343.755,70, con más los intereses que resulten del plan de pago de 60 cuotas solicitado. A la fecha, el ENACOM no se ha expedido sobre la solicitud de adhesión ingresada.

NOTA 10 - OPCIONES DE COMPRA DE ACCIONES

ARTEAR

En virtud de la adquisición por parte de ARTEAR del 85,2% del capital social de su subsidiaria Telecor en el año 2000, los vendedores mantienen una opción irrevocable de venta de las restantes 755.565 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, representativas del 14,8% del capital social y los votos de Telecor, por un plazo de 16 años a partir del 16 de marzo de 2010 y a un precio de US$ 3 millones, y ARTEAR mantiene una opción irrevocable de compra de dichas acciones por un plazo de 26 años a partir del 16 de marzo del 2000 por un precio de aproximadamente US$ 4,8 millones, que se ajustará por la tasa nominal anual del 5% a partir del 16 de abril de 2016. Posteriormente, mediante una addenda a los acuerdos originales, el inicio de la opción irrevocable de venta fue modificado del 16 de marzo de 2010 al 16 de marzo de 2013. Con fechas 15 de marzo de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de febrero de 2017 y 27 de noviembre de 2019 se firmaron adendas adicionales al acuerdo, mediante las cuales se modificó el inicio de la opción irrevocable de venta, del 16 de marzo de 2013 al 16 de marzo de 2016, de dicha fecha al 16 de marzo de 2017, de dicha fecha al 16 de marzo de 2021 y de dicha fecha al 16 de marzo de 2024, respectivamente.

Los saldos resultantes de la opción de venta mencionada se exponen en el rubro Otros Pasivos no corrientes en el Estado de Situación Financiera, con contrapartida en Otras Reservas y la Participación no controladora, integrantes del Patrimonio.

NOTA 11 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS

11.1. Administración de riesgos financieros (*)

(*) Los importes incluidos en esta nota se encuentran expresados en millones de pesos.

El Grupo Clarín participa en operaciones que involucran instrumentos financieros, los cuales implican exposición a riesgos de mercado, moneda y tasa de interés. La administración de estos riesgos se basa en el análisis puntual de cada situación, considerando las estimaciones propias y de terceros sobre la evolución de las respectivas variables.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

11.1.1 Gestión de riesgo de capital

Grupo Clarín gestiona su estructura de capital buscando asegurar su capacidad de continuar como empresa en marcha, mientras que maximiza el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.

Como parte de este proceso, Grupo Clarín monitorea su estructura de capital a través del índice de endeudamiento, que consiste en el cociente entre su deuda neta (Préstamos menos Efectivo y equivalentes de efectivo) y su EBITDA ajustado.

El índice de endeudamiento de los ejercicios sobre los que se informa es el siguiente:

	31.12.2020	31.12.2019
Préstamos [(i)]	1.713	2.548
Menos: Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja y bancos	(1.294)	(2.050)
Otras inversiones corrientes	(1.493)	(962)
Deuda neta [(ii)]	(1.074)	(464)
EBITDA ajustado	3.246	2.249
Índice de endeudamiento [(ii)]	(0,33)	(0,21)

(i) Se define como préstamos a largo y a corto plazo, excluyendo los derivados y los contratos de garantía financiera.
(ii) Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 el saldo de efectivo y equivalentes supera el monto de préstamos.

El ratio resulta razonable considerando los comparables de otros participantes de la industria, de la situación particular del país y de las sociedades que integran Grupo Clarín.

11.1.2 Categorías de instrumentos financieros

	31.12.2020	31.12.2019
Activos financieros		
A costo amortizado		
Caja y bancos	1.294	2.050
Inversiones	58	214
Créditos [(1) (2)]	10.274	10.587
A valor razonable con cambios en resultados		
Inversiones	1.900	748
Total activos financieros	**13.526**	**13.599**
Pasivos financieros		
A costo amortizado		
Préstamos [(3)]	1.713	2.548
Cuentas por pagar y otros pasivos [(4)]	7.064	7.563
Total pasivos financieros	**8.777**	**10.111**

(1) No incluye previsión para saldos de dudosa recuperabilidad por aproximadamente $ 513 millones y $ 433 millones, respectivamente.
(2) Incluye créditos con partes relacionadas por aproximadamente $ 709 y $ 833 millones, respectivamente.
(3) Incluye préstamos con partes relacionadas por aproximadamente $ 17 millones y $ 20 millones, respectivamente.
(4) Incluye deudas con partes relacionadas por aproximadamente $ 206 millones y $ 182 millones, respectivamente.

11.1.3 Objetivos de la gestión de riesgo financiero

Grupo Clarín monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones; estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (incluyendo el riesgo cambiario, riesgo en las tasas de interés y riesgo de cotización), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

No es práctica habitual de Grupo Clarín contratar instrumentos financieros para fines especulativos.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

11.1.4 Gestión del riesgo cambiario

Grupo Clarín realiza ciertas transacciones en moneda extranjera; en consecuencia, está expuesto a fluctuaciones en el tipo de cambio.

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares estadounidenses, principal moneda extranjera involucrada en las operaciones del Grupo Clarín, al cierre de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, son los siguientes:

	(en millones de pesos) 31.12.2020	(en millones de pesos) 31.12.2019
ACTIVO		
Otros créditos	36	34
Créditos por venta	534	521
Otras inversiones	733	91
Caja y bancos	738	1.513
Total activo	**2.041**	**2.159**
PASIVO		
Préstamos	1.423	1.909
Otros pasivos	60	52
Cuentas por pagar comerciales y otras	1.249	1.416
Total Pasivo	**2.732**	**3.377**

Los tipos de cambio comprador / vendedor (Banco de la Nación Argentina) al 31 de diciembre de 2020 y 2019 fueron $ 83,95 y $ 84,15 y $ 59,69 y $ 59,89, respectivamente.

11.1.4.1 Análisis de sensibilidad de moneda extranjera

Grupo Clarín se encuentra expuesto al riesgo cambiario principalmente respecto al dólar estadounidense.

Considerando los saldos presentados anteriormente, Grupo Clarín estima que el impacto de un movimiento de 20% favorable / desfavorable en el tipo de cambio del dólar estadounidense, generaría una ganancia / pérdida antes de impuestos de aproximadamente $ 138 millones y $ 243 millones al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.

El análisis de sensibilidad presentado anteriormente es hipotético ya que los impactos cuantificados no son necesariamente indicadores de los impactos reales, debido a que los niveles de exposición pueden variar en el tiempo.

Adicionalmente, si bien Grupo Clarín realiza sus operaciones en pesos, una eventual devaluación de dicha moneda podría tener un impacto indirecto en las operaciones, dependiendo de la capacidad de los proveedores involucrados de trasladar a sus precios dicho efecto.

11.1.5 Gestión de riesgo de la tasa de interés

Grupo Clarín se encuentra al 31 de diciembre de 2020 y 2019 expuesto al riesgo de tasa de interés principalmente a través de ARTEAR, AGEA (y sus subsidiarias LVI y DLA), IESA, Radio Mitre y GCGC. Esto se debe a que dichas sociedades han tomado préstamos a tasas de interés tanto fijas como variables y no se han celebrado contratos de cobertura para mitigar estos riesgos. Si las tasas de interés hubieran eventualmente sido 100 puntos básicos más altas y todas las otras variables hubiesen permanecido constantes, la pérdida estimada adicional antes de impuestos hubiera sido aproximadamente $ 13 millones y $ 5 millones al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.

11.1.6 Gestión de riesgo de cotización

Grupo Clarín se encuentra expuesto al riesgo de variación de cotización en el mercado por tenencias de fondos comunes de inversión, títulos y bonos y contratos derivados de moneda extranjera.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

La sensibilidad a la variación de la cotización en estos instrumentos se detalla a continuación:

	31.12.2020	31.12.2019
Inversiones valuadas con cotización al cierre (Nivel 1)	1.221	743

El impacto estimado de un eventual movimiento de 10% favorable / desfavorable en la cotización de las inversiones valuadas con cotización al cierre, suponiendo que todas las restantes variables se mantienen constantes, generaría de una ganancia / pérdida antes de impuestos de aproximadamente $ 122 millones y $ 74 millones al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.

Asimismo, un eventual movimiento de 10% favorable / desfavorable en la cotización de las inversiones cuya valuación es de Nivel 2, generaría de una ganancia / pérdida antes de impuestos de aproximadamente $ 68 millones y $ 0,6 millones al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.

11.1.7 Gestión de riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una eventual pérdida financiera para Grupo Clarín.

Créditos del segmento Impresión y publicación

Las sociedades del segmento efectúan un análisis de la situación financiera de los clientes al inicio de la relación comercial, mediante un informe de riesgo crediticio solicitado a diferentes calificadores de riesgo. El cupo de crédito otorgado es controlado en forma diaria, reportando a la gerencia financiera.

El riesgo crediticio afecta al efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos en bancos e instituciones financieras, como así también el crédito otorgado a los clientes.

La máxima exposición teórica de las sociedades del segmento al riesgo crediticio está representada por el valor de libros de los activos financieros netos, registrados en el Estado Consolidado de Situación Financiera.

Para el análisis de la suficiencia de la previsión para deudores incobrables, se considera la situación individual de cada cliente teniendo en cuenta, entre otros factores, la existencia de morosidad, riesgo de quiebra, concurso, u otro procedimiento judicial. Adicionalmente, y de acuerdo por lo establecido por la NIIF 9, se considera en el cálculo de la previsión para deudores incobrables las pérdidas crediticias esperadas para los créditos por ventas durante la vida total de los mismos. Las cuentas comerciales por cobrar están compuestas por un número importante de clientes y clasificadas internamente en Publicidad, Oficiales, Distribución, Internet y Suscripciones, entre otros.

Las sociedades del segmento han reconocido una previsión para cuentas de cobro dudoso que representa el 10% y 6% de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.

Las sociedades del segmento no reconocen previsión para cuentas incobrables de aquellos montos de los cuales no ha habido ningún cambio significativo en la calidad crediticia, considerando dichos importes como recuperables.

Las sociedades del segmento tienen una amplia gama de clientes, incluidos clientes individuales, empresas – pequeñas y grandes corporaciones – y agencias gubernamentales. En función de esto, las cuentas por cobrar de estas sociedades no están sujetas a un riesgo de concentración de créditos.

Créditos del segmento Producción y distribución de contenidos

El riesgo de crédito representa para las sociedades del segmento el riesgo de pérdidas derivadas de posibles incumplimientos de distintas contrapartes comerciales y/o financieras respecto de sus obligaciones

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

contraídas. Ese riesgo puede deberse a factores económicos financieros, o por circunstancias puntuales de la contraparte, o por otros factores económicos, comerciales o administrativos.

El riesgo de crédito afecta al efectivo y equivalentes de efectivo, los depósitos en entidades bancarias y financieras en todo concepto, y los créditos otorgados por las sociedades del segmento, en todas sus formas. La máxima exposición al riesgo de crédito está representada por el valor de los activos financieros en su conjunto, registrados en el Estado Consolidado de Situación Financiera en los rubros Caja y Bancos, Otras Inversiones, Créditos por Ventas y Otros Créditos.

En referencia a las colocaciones financieras, las mismas se efectúan en entidades bancarias y financieras de reconocida solvencia en el mercado, y por plazos no mayores a tres meses. En este sentido, además, es política de las sociedades del segmento diversificar las inversiones en diferentes entidades bancarias y financieras, reduciendo así el riesgo de concentración en una sola contraparte.

Respecto al riesgo de crédito vinculado a los créditos financieros, es importante mencionar que las sociedades del segmento evalúan la solvencia de las distintas contrapartes para definir sus niveles de inversión, considerando su patrimonio y su calificación crediticia. En relación a los Créditos por Ventas, dichas sociedades tienen una amplia gama de clientes, categorizados en función del tipo de negocio. Se encuentran clientes de Publicidad, de Señales, de Programación y otros. Dentro de esta clasificación se los puede dividir en agencias de publicidad, anunciantes directos, distribuidoras de televisión por cable, canales de televisión abierta y otros, siendo todos ellos de variada envergadura. Debido a esta diversidad de clientes, no existe una importante concentración de riesgo de crédito por este concepto.

En lo referente a la previsión para deudores incobrables, las mismas son consecuencia del análisis de la cartera de deudores, y se registran de la siguiente manera:

- en el caso de riesgos individuales identificados (riesgos de quiebra, cesación de pagos o procesos judiciales en trámite con la sociedad), por su valor total.
- en el resto de los casos, se define en función de la antigüedad de deuda vencida, del grado de avance de la gestión de cobranza efectuada, las condiciones de solvencia y las variaciones sufridas en los plazos de pago de los clientes.
- adicionalmente, y de acuerdo por lo establecido por la NIIF 9, se considera en el cálculo de la previsión para deudores incobrables las pérdidas crediticias esperadas para los créditos por ventas durante la vida total de los mismos.

11.1.8 Gestión del riesgo de liquidez

Riesgo de liquidez es el riesgo de que Grupo Clarín no pueda ser capaz de cumplir sus obligaciones financieras a medida que estas venzan. Grupo Clarín administra el riesgo de liquidez a través de la gestión de su estructura de capital y, de ser posible, el acceso a diferentes mercados de capitales. También gestiona el riesgo de liquidez mediante la continua revisión de estimaciones de flujos de efectivo para garantizar la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones.

11.1.8.1 Tabla de riesgo de interés y liquidez

El siguiente cuadro muestra la apertura de los pasivos financieros por grupos relevantes de vencimiento basado en el período remanente desde la fecha del estado de situación financiera hasta la fecha de vencimiento contractual. Los montos expuestos en el cuadro representan los flujos de fondos (capital más intereses contractuales) sin descontar.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Información al 31 de diciembre de 2020:

Vencimientos	Préstamos	Otras deudas
Vencido	-	1.849
Sin plazo establecido	3	592
Primer trimestre 2021	269	3.326
Segundo trimestre 2021	59	767
Tercer trimestre 2021	38	32
Cuarto trimestre 2021	57	16
A más de un año	1.625	338
	2.051	**6.920**

Información al 31 de diciembre de 2019:

Vencimientos	Préstamos	Otras deudas
Vencido	95	1.500
Sin plazo establecido	1	915
Primer trimestre 2020	583	4.101
Segundo trimestre 2020	723	719
Tercer trimestre 2020	71	38
Cuarto trimestre 2020	15	33
A más de un año	1.508	456
	2.996	**7.762**

11.1.9 Instrumentos financieros a valor razonable

La siguiente tabla muestra los activos y pasivos financieros de Grupo Clarín valuados a valor razonable al cierre del ejercicio presentado:

	31.12.2020	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	1.900	1.221	679

	31.12.2019	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	749	743	6

Los activos y pasivos financieros se valúan utilizando precios de cotización para activos y pasivos idénticos (Nivel 1), y los precios de instrumentos similares provenientes de fuentes de información disponibles en el mercado (Nivel 2). Al cierre de los ejercicios presentados, Grupo Clarín no poseía ningún activo o pasivo financieros a los cuales no se los haya comparado con datos observables de mercado de los mismos para determinar su valor razonable (Nivel 3).

11.1.10 Valor razonable de instrumentos financieros

El valor contable del efectivo, cuentas por cobrar y obligaciones corrientes se aproxima a su valor razonable, debido a los vencimientos en el corto plazo de estos instrumentos.

El valor contable de las cuentas por cobrar cuya estimación de cobro se prolonga en el tiempo se determina considerando el plazo estimado de cobro de las mismas, el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos

Firmado a efectos de su identificación con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha 11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

de la transacción correspondientes al momento de la medición y, en consecuencia, dicho valor contable se aproxima a su valor razonable.

El valor razonable de los pasivos financieros no corrientes (Nivel 2) se determina en base al flujo de fondos futuros de la deuda, descontado a una tasa representativa de mercado disponible para Grupo Clarín por la deuda con términos (moneda y plazo remanente) similares, vigente al momento de medición.

Los valores razonables estimados de los pasivos financieros no corrientes son los siguientes:

	31.12.2020		31.12.2019	
	Valor contabilizado	Valor razonable	Valor contabilizado	Valor razonable
Préstamos No Corrientes	1.440	1.194	1.224	938

NOTA 12 – PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

a. En octubre de 2019 EPN debió cerrar sus locales comerciales de la marca Meroli, vinculados con el negocio de venta minorista de electrodomésticos y productos electrónicos, en la provincia de Córdoba, en virtud de la situación macroeconómica adversa imperante en el país, y en particular la que atravesó el sector de ventas de electrodomésticos.

   Dicha decisión fue tomada con el objetivo de no agravar su situación financiera y asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones con el personal.

   En función de esta situación, EPN registró durante el año 2019, previsiones por recuperabilidad de créditos fiscales, bienes de uso y activos intangibles por $ 172 millones ($ 234 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), las cuales fueron imputadas en el rubro Otros ingresos y egresos, y una previsión por recuperabilidad de activo por impuesto diferido por $ 193 millones ($ 263 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) la cual fue imputada en el rubro Impuesto a las ganancias.

b. Durante el ejercicio 2019, AGEA realizó aportes a Impripost por $ 35 millones ($ 51,5 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), mediante la capitalización de un crédito que AGEA mantenía con dicha sociedad.

c. Con fecha 13 de octubre de 2020, AGEA y Botón de Pago S.A. constituyeron una sociedad denominada Billetera Móvil S.A. (“BIMO”) dedicada principalmente a la prestación de servicios electrónicos de pagos. El capital social de BIMO es de $ 1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones ordinarias de $ 1 de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La participación de AGEA en el capital y votos de BIMO es del 50%. Con fecha 18 de enero de 2021, BIMO ha sido inscripta en la IGJ.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 13 - RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

	31.12.2020	31.12.2019
Saldos al inicio del ejercicio:		
Reserva legal	-	171.253.444
Resultados no asignados	(2.052.076.145)	(13.863.988.759)
Otras reservas	(161.470.524)	(161.470.524)
Reservas facultativas	1.493.476.624	12.547.288.854
Total	(720.070.045)	(1.306.916.985)
Variación participación minoritaria en subsidiaria	(11.709.643)	-
Venta de acciones en cartera	52.794	-
Absorción de resultados no asignados con prima de emisión	2.052.076.145	2.638.923.085
Pérdida del ejercicio	(274.351.674)	(2.052.076.145)
Saldo al final del ejercicio	1.045.997.577	(720.070.045)

a. Grupo Clarín

Con fecha 30 de abril de 2019, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que el saldo negativo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 por $ 6.619.920.208 (ascendiendo a $ 13.863.988.759 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) sea absorbido de la siguiente manera: (i) desafectando totalmente la Reserva Facultativa para Futuros Dividendos por $ 2.270.048.609 (ascendiendo a $ 4.754.125.036 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020); ii) desafectando totalmente la Reserva Facultativa por Resultados Ilíquidos por $ 1.216.090.908 (ascendiendo a $ 2.546.838.957 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020); iii) desafectando totalmente la Reserva Facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios por $ 851.718.153 (ascendiendo a $ 1.783.739.152 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020); iv) desafectando totalmente la Reserva Facultativa para asegurar la liquidez de la sociedad y sus subsidiarias por $ 940.230.491 (ascendiendo a $ 1.969.109.085 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020); v) desafectando totalmente la Reserva Legal por $ 81.771.859 (ascendiendo a $ 171.253.444 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) y, vi) desafectando parcialmente la Prima de Emisión por $ 1.260.060.188 (ascendiendo a $ 2.638.923.085 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020).

Con fecha 30 de abril de 2020, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de Grupo Clarín S.A. resolvió, entre otros temas, que el saldo negativo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2019 sea absorbido mediante la desafectación parcial de la Prima de emisión.

b. ARTEAR

Con fecha 22 de abril de 2019, los accionistas de ARTEAR resolvieron, entre otros temas, que el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 por $ 25 millones (ascendiendo a $ 52 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) sea destinado para incrementar la reserva facultativa. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar total o parcialmente dicha reserva para disponer el pago de dividendos.

Con fecha 28 de mayo de 2020, los accionistas de ARTEAR resolvieron, entre otros temas, que las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2019 que ascendieron a $ 341 millones en moneda de dicha fecha ($ 464 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020) sean destinadas: (i) $ 157 millones ($ 213 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020) a incrementar la Reserva Legal y (ii) $ 184 millones ($ 251 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020) para incrementar la reserva facultativa. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de $ 250 millones para disponer el pago de dividendos.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ARTEAR celebrada el 9 de septiembre de 2020 resolvió la desafectación parcial de la Reserva Facultativa en la suma de US$ 6.000.000 (equivalentes a $ 448.230.000 a dicha fecha en función al tipo de cambio al cierre del día anterior y $ 499.001.236 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020), para ser destinada a la distribución de dividendos, de

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

los cuales le correspondieron a la Sociedad la suma aproximada de $ 434,22 millones ($ 438,40 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020), los cuales han sido cobrados en el mismo mes.

c. TRISA

En abril de 2019, los accionistas de TRISA resolvieron, entre otros temas, una distribución de dividendos por $ 173 millones (ascendiendo a $ 313 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) de los cuales corresponden a la Sociedad $ 86,5 millones (ascendiendo a $ 157 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) en función de su tenencia indirecta en dicha sociedad. Al 31 de diciembre de 2019 TRISA abonó la totalidad de los dividendos distribuidos.

En abril de 2020, los accionistas de TRISA resolvieron, entre otros temas, aprobar una distribución de dividendos por $ 170 millones (ascendiendo a $ 212 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020) de los cuales corresponden a la Sociedad $ 85 millones (ascendiendo a $ 106 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020) en función de su tenencia indirecta en dicha sociedad. Al 31 de diciembre TRISA abonó la totalidad de los dividendos distribuidos.

NOTA 14 - PARTICIPACION NO CONTROLADORA

	31.12.2020	31.12.2019
Saldos al 1° de enero	281.175.171	255.346.645
Variación de otras reservas	11.709.643	-
Participación en los resultados del ejercicio	(190.698.877)	65.645.114
Dividendos y otros movimientos de la participación no controladora	(6.216.445)	(33.076.906)
Variación por conversión de negocios en el extranjero	13.180	(6.739.682)
Saldo al final del ejercicio	95.982.672	281.175.171

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 las participaciones no controladoras no resultan significativas individualmente ni en su conjunto.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 15 – SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Se detallan a continuación los saldos pendientes con partes relacionadas:

	31.12.2020	31.12.2019
Otros créditos		
No Corriente		
Otras partes relacionadas	4.200	5.718
Controladas conjuntamente	-	39.821.122
	4.200	39.826.840
Corriente		
Controladas conjuntamente	51.797.390	41.726.194
Otras partes relacionadas	29.383.584	45.235.797
	81.180.974	86.961.991
Créditos por ventas		
Corriente		
Controladas conjuntamente	467.016.391	77.060.814
Otras partes relacionadas	160.732.050	629.979.389
	627.748.441	707.040.203
Cuentas por pagar comerciales y otras		
Corriente		
Controladas conjuntamente	10.785.406	23.360.617
Otras partes relacionadas	189.573.161	145.362.160
	200.358.567	168.722.777
Préstamos		
Corriente		
Controladas conjuntamente	17.086.921	19.861.681
	17.086.921	19.861.681
Otros pasivos		
Corriente		
Otras partes relacionadas	5.840.731	13.939.609
	5.840.731	13.939.609

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

A continuación se detallan las operaciones con partes relacionadas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019:

	Concepto	31.12.2020	31.12.2019
Controladas conjuntamente			
	Ventas de publicidad	27.596.118	60.183.352
	Ventas de impresión	4.161.344	165.548.113
	Otras ventas	393.850.219	422.547.643
	Costos de impresión y distribución	(35.326.624)	(85.759.932)
	Intereses ganados	22.833.564	22.330.130
	Intereses perdidos	(9.190.993)	(4.401.285)
	Otras compras	(263.681)	(374.474)
	Otros ingresos	67.937.323	122.462.053
	Gastos de publicidad y promoción	(8.597.185)	(15.406.544)
Otras partes relacionadas			
	Ventas de publicidad	462.704.031	572.782.211
	Ventas de impresión	21.739.696	42.103.177
	Ventas de circulación	4.173.000	3.883.028
	Ventas de señales	1.415.463.747	1.496.061.112
	Otras ventas	821.027.986	963.804.532
	Honorarios y retribución por servicios	(35.122.306)	(10.546.975)
	Gastos de servicios y satélites	(31.274.311)	(43.905.202)
	Gastos de comunicación	(58.236.614)	(51.600.931)
	Otras compras	(415.241.376)	(867.568.615)
	Gastos varios	(9.082.026)	(4.870.498)

Las remuneraciones correspondientes al Directorio y Alta Gerencia del Grupo Clarín por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 ascienden aproximadamente a $ 683 millones y $ 741 millones, respectivamente.

NOTA 16 – RESULTADO POR ACCION

El resultado y el promedio ponderado de la cantidad de acciones ordinarias usados en el cálculo del resultado por acción básico son los siguientes:

	31.12.2020	31.12.2019
Resultado usado en el cálculo del resultado por acción básico:	(274.351.674)	(2.052.076.145)
Promedio ponderado de la cantidad de acciones ordinarias usado para el cálculo del resultado por acción básico	106.774.807	106.774.519
Pérdida por acción	(2,57)	(19,22)

El promedio ponderado de acciones en circulación por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020 fue 106.774.807. Dado que no hay títulos de deuda convertibles en acciones, corresponde utilizar el mismo promedio para el cálculo del resultado por acción diluido.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 17 – RESTRICCIONES, AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS

Al 31 de diciembre de 2020 se encuentran vigentes las siguientes restricciones avales y garantías:

a. IESA está sujeta a restricciones de carácter contractual a la transferencia de sus tenencias accionarias en TRISA y Tele Net Image Corp.

b. AGEA mantiene fianza solidaria por préstamo otorgado por ICBC a AGL.

c. La Sociedad se constituyó ante Banco Itaú Argentina S.A. como fiador de ciertas obligaciones financieras de AGEA y ciertas de sus subsidiarias.

d. La Sociedad se constituyó como fiador de ciertas obligaciones por compras de insumos a proveedores de AGEA, CIMECO, Tinta Fresca y OSA por hasta Euros 12 millones con vigencia hasta diciembre de 2020. La misma no fue renovada con posterioridad al cierre del ejercicio

NOTA 18 – PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO PARA EMPLEADOS

Durante el último trimestre de 2007, la Sociedad, junto con sus sociedades controladas, comenzó con el proceso de implementación de un plan de ahorro a largo plazo para ciertos ejecutivos (directores y gerentes integrantes de la “nómina ejecutiva”), el cual entró en vigencia a partir de enero de 2008. A través de este plan, los ejecutivos que opten por adherirse al mismo asumen el compromiso de aportar regularmente una parte de sus ingresos (que será variable dentro de cierto rango, a opción del empleado) para la constitución de un fondo que le permitirá reforzar su capacidad de ahorro. Asimismo, cada sociedad del Grupo en la que dicho ejecutivo preste servicios comprometerá una suma igual a la que éste decida contribuir al fondo a la que, sólo bajo ciertas condiciones, el empleado podrá acceder al momento en que deje de ser parte de dicho plan.

Adicionalmente, el mencionado plan contempla algunas condiciones especiales para aquellos gerentes que integraban la “nómina ejecutiva” con anterioridad al 1° de enero de 2007, consistentes en contribuciones complementarias de cada sociedad al plan, relacionadas con la antigüedad del ejecutivo en el Grupo. Al 31 de diciembre de 2020, los montos totales relacionados con dichas contribuciones complementarias en forma consolidada ascienden a aproximadamente $ 35 millones y el cargo a resultados será reconocido en el período de tiempo hasta el retiro de cada ejecutivo.

Durante el 2013, se realizaron ciertas modificaciones sobre el sistema de ahorro, aunque manteniendo en su esencia el mecanismo de operación y las principales características en cuanto a las obligaciones asumidas por la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la NIC 19 el plan de ahorro mencionado califica como un plan de aportación definida, lo cual implica que las contribuciones de las sociedades se imputan a resultados en forma mensual a partir de la fecha de entrada en vigencia del plan.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 19 – ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

19.1 La Sociedad como arrendataria

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, existen contratos de arrendamiento operativos no cancelables vigentes, los cuales tienen condiciones variadas y derechos de renovación. El monto total de los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables es el siguiente (en millones de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019
1 año	75	106
Entre 1 y 5 años	39	76
	114	182

19.2 La Sociedad como arrendadora

El monto total de los cobros futuros mínimos por arrendamientos operativos de ciertos inmuebles, no cancelables, es el siguiente (en millones de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019
1 año	14	19
Entre 1 y 5 años	29	63
	43	82

NOTA 20 – REFORMA TRIBUTARIA EN ARGENTINA

Impuesto a las ganancias

El 29 de diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley N° 27.430 – Impuesto a las Ganancias. Esta ley introdujo varios cambios en el tratamiento del impuesto a las ganancias cuyos principales componentes son los siguientes:

(i) Alícuota de Impuesto a las ganancias: Las alícuotas del impuesto a las ganancias para las sociedades argentinas se redujeron, desde el 35% al 30% para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y al 25% para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 se promulgó la Ley N° 27.541 – Ley de solidaridad social y reactivación económica, reglamentada por el Decreto 99/2019, mediante la cual se suspendió, hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 inclusive, la reducción de la alícuota del 30% al 25%.

(ii) Impuesto a los dividendos: Se introduce un impuesto sobre los dividendos o utilidades distribuidas, entre otros, por sociedades argentinas o establecimientos permanentes a: personas humanas, sucesiones indivisas o beneficiarios del exterior, con las siguientes consideraciones: (a) los dividendos derivados de las utilidades generadas durante los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, estarán sujetos a una retención del 7%; y (b) los dividendos originados por las ganancias obtenidas por ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020 en adelante, estarán sujetos a retención del 13%.

Los dividendos originados por beneficios obtenidos hasta el ejercicio anterior al iniciado a partir del 1 de enero de 2018 siguieron sujetos, para todos los beneficiarios de los mismos, a la retención del 35% sobre el monto que exceda las ganancias acumuladas distribuibles libres de impuestos (período de transición del impuesto de igualación).

La Ley N° 27.541 mencionada anteriormente, estableció mantener la tasa de retención del 7% hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 inclusive.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(iii) Revalúo impositivo opcional: La normativa establece que, a opción de las sociedades, se podrá realizar el revalúo impositivo de los bienes situados en el país y que se encuentran afectados a la generación de ganancias gravadas. El impuesto especial sobre el importe del revalúo depende del bien, siendo de un 8% para los bienes inmuebles que no posean el carácter de bienes de cambio, del 15% para los bienes inmuebles que posean el carácter de bienes de cambio, y del 10% para bienes muebles y el resto de los bienes. Una vez que se ejerce la opción por determinado bien, todos los demás bienes de la misma categoría deben ser revaluados. Este impuesto no es deducible del impuesto a las ganancias, y el resultado impositivo que origina el revalúo no está sujeto al mismo. La Sociedad y sus subsidiarias no hicieron uso de esta opción.

(iv) Actualizaciones de deducciones: Las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se actualizan sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, situación que incrementará la amortización deducible y su costo computable en caso de venta.

(v) Ajuste por inflación: Sin perjuicio del régimen indicado precedentemente, la Ley N° 27.430 y su modificatoria, la Ley N° 27.468 disponen que con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, será de aplicación el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto en caso de que la variación anual del IPC, supere el 55%, el 30% y el 15% para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente. Asimismo, la mencionada ley dispuso que las adquisiciones o inversiones efectuadas a partir de los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se ajustarán por el IPC.

Al 31 de diciembre de 2020 la variación del IPC asciende al 36,14%, por lo que la Sociedad ha calculado el cargo por impuesto a las ganancias considerando el ajuste por inflación impositivo.

Asimismo, dicha ley previó que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 que se deba calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes.

La Ley N° 27.541 mencionada anteriormente, estableció que la imputación del ajuste por inflación impositivo correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1 de enero de 2019 deberá imputarse en partes iguales durante seis ejercicios fiscales.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

La ley Nº 27.260 derogó el impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2019.

Impuesto al valor agregado

Mediante la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley Nº 27.467 que introduce las siguientes modificaciones impositivas, en relación al impuesto al valor agregado (“IVA”):

(i) Cómputo de contribuciones de la seguridad social: se podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo, afectado a las siguientes actividades: prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras. En el supuesto que el ingreso de ese monto se realice con posterioridad al momento indicado, se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones. Cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el beneficio, los importes de tales contribuciones se deberán prorratear al sólo efecto de determinar la proporción computable. Los montos de las referidas contribuciones patronales deberán computarse como

crédito fiscal en el IVA hasta el monto del débito fiscal del período de que se trate, antes de computar los restantes créditos fiscales. La aplicación será para los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2019.

(ii) Exención de IVA: se establece que estarán exentas del IVA a partir del 1 de enero de 2019 las ventas, las locaciones vinculadas con la elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble por encargo de un tercero, las importaciones y las locaciones y prestaciones comprendidas en el mismo, que se indican a continuación: Libros, folletos e impresos similares, incluso en fascículos u hojas sueltas, que constituyan una obra completa o parte de una obra, y diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como las suscripciones de ediciones periodísticas digitales de información en línea, en toda la cadena de comercialización y distribución, en todos los casos cualquiera fuere el soporte o el medio utilizado para su difusión. Quedan excluidos de la exención, los servicios de distribución, clasificación, reparto y/o devolución de diarios, revistas y publicaciones periódicas que sean prestados a sujetos cuya actividad sea la producción editorial.

(iii) Tratamiento especial. Crédito fiscal vinculados con diarios, revistas, ediciones digitales y libros: Los sujetos que realicen la impresión y/o producción editorial de libros, folletos e impresos similares, o de diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como de ediciones periodísticas digitales de información en línea y sus distribuidores, todos estos en la medida que resulten comprendidos en la exención de la Ley de IVA, a partir del 1° de enero de 2019, podrán computar contra el Débito Fiscal generado por otras operaciones gravadas en IVA, el crédito fiscal generado por operaciones abarcadas por la referida exención con derecho a cómputo. En caso de quedar un saldo remanente sin computar, les será acreditado contra otros impuestos propios a cargo de la AFIP o, en su defecto les será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros responsables, en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto disponga la AFIP.
Bienes personales (responsables sustitutos):

La Ley N° 27.541 – Ley de solidaridad social y reactivación económica, reglamentada por el Decreto 99/2019, elevó para el ejercicio 2019 en adelante, al 0,5% la tasa que las sociedades emisoras argentinas deben aplicar en su carácter de responsables sustitutos de los accionistas personas físicas sujetos residentes fiscales argentinos o demás sujetos del exterior, por el valor de las acciones.

NOTA 21 – LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES

Ley de Mercado de Capitales – Ley N° 26.831 y sus modificaciones

El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Mercado de Capitales (Ley N° 26.831) que eliminó la autorregulación del mercado de capitales, otorgó nuevas atribuciones a la CNV y derogó la anterior Ley N° 17.811 y Decreto N° 677/01, entre otras normas. Dicha Ley entró en vigencia el 28 de enero de 2013. A partir de su entrada en vigencia rige el alcance universal de la Oferta Pública de Adquisición.

Ley de Financiamiento Productivo

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en materia de facultades de la CNV; ejercicio del derecho de preferencia en el caso de aumento de capital de acciones ofrecidas mediante oferta pública; ofertas privadas; ofertas públicas de adquisición; fuero de revisión de resoluciones y sanciones impuestas por la CNV que serán las cámaras de apelaciones federales con competencia en materia comercial, entre otras modificaciones.

En materia de ofertas públicas de adquisición, conforme al anterior régimen, la obligación del oferente consistía en formular un precio “equitativo” el cual se debía determinar ponderándose los resultados que arrojasen distintos métodos de valuación de compañías, con un piso mínimo referido al promedio de cotización durante el semestre anterior a la fecha del acuerdo. Conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 27.440 a la Ley de Mercado de Capitales, la obligación es objetiva y consiste en ofrecer el que resulte mayor entre dos precios existentes: el acordado o pagado por el oferente durante los 12 meses anteriores a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

y el precio promedio de cotización de los valores objeto de la oferta durante el semestre anterior al anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio de control.

El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 779/2018 de la CNV en virtud de la cual reglamenta el marco regulatorio aplicable a las Ofertas Públicas de Adquisición.

El día 20 de agosto de 2013 la Sociedad fue notificada, según escritura pública número doscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del Sr. Rubén Mario Szwarc, accionista minoritario de la Sociedad, de lo resuelto por la Excelentísima Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial Sala A con fecha 12 de agosto de 2013 en autos "SZWARC, Rubén Mario C/ Estado Nacional y Otro s/ Medida Precautoria" Expediente Nro. 011419/2013. Dicha Sala resolvió, entre otras, (i) la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 2, 4, 5, 9, 10, 11, 13, 15 y 16 de la Ley 26.854 y (ii) decretar la suspensión precautoria provisional del art. 20 inciso a) segunda parte, apartados I y II (ó 1 y 2) de la Ley 26.831 y de toda norma legal, reglamento y/o acto administrativo dictado o que se dicte en su consecuencia, respecto de Grupo Clarín S.A., hasta tanto asuma plena jurisdicción para el conocimiento del caso y se expida de manera definitiva sobre la presente medida el juez que en definitiva resulte competente.

NOTA 22 – IMPACTO DEL CORONAVIRUS

Dada la magnitud de la propagación del virus denominado "Coronavirus" (Covid-19) a nivel mundial, en Argentina, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas tendientes a disminuir la circulación de la población, disponiendo el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 de marzo de 2020, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación / producción de servicios y productos esenciales o exceptuados; dicho aislamiento ha sido modificado y prorrogado en distintas etapas por regiones geográficas y será prorrogable por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica de cada ciudad.

El 9 de noviembre de 2020, el Gobierno Nacional estableció el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios. En los casos que no se cumplía con estos parámetros se mantuvo el ASPO. Durante la vigencia del DISPO se mantiene la declaración de "esenciales" a distintas actividades y servicios calificadas como tales durante la vigencia del ASPO.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad ha desarrollado sus operaciones bajo las desafiantes circunstancias derivadas de la pandemia, y si bien los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos, que constituyen los principales negocios de operación del Grupo, han sido exceptuados del ASPO, se han manifestado o se prevén los siguientes impactos:

- baja en la venta de pauta publicitaria en los distintos medios que conforman el Grupo principalmente por los recortes que efectuaron los clientes en sus presupuestos destinados a publicidad. Sin embargo en el caso de ARTEAR, se viene registrando una recuperación a partir de septiembre de 2020 en forma paulatina y continuada hasta la fecha;
- baja de la circulación, con impacto en suscripciones a partir del segundo trimestre del año;
- incremento en la mora de las cobranzas de las cuentas por cobrar;
- los niveles de audiencia de televisión se vieron afectados por la falta de producción de ciertos contenidos para el prime time, que se encontraban suspendidos por efecto de la pandemia, se estima que a partir de abril de 2021 volverán a reponerse contenidos que habitualmente generan mayor impacto en la audiencia;
- dificultades de distinto tipo que complejizan las operaciones, tales como:
    - las relacionadas con la logística del traslado de colaboradores, artistas y periodistas;
    - el distanciamiento social obligó a que el formato de algunos programas deba reconfigurarse;
    - la implementación de home office principalmente para las áreas de staff;
    - los estrictos protocolos de sanitización, desinfección y prevención en las instalaciones;

Firmado a efectos de su identificación con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha 11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

- la incorporación de las tecnologías requeridas para asegurar la presencia virtual de los talentos en la producción de contenidos.

Con el objetivo de ayudar a paliar los impactos económicos de la pandemia en las empresas, el Estado Nacional lanzó una serie de medidas de asistencia financiera. Entre ellas, ciertas subsidiarias de la Sociedad, han accedido al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción ("ATP") desde abril a septiembre de 2020 y luego, en menor medida, al Programa de Recuperación Productiva II (REPRO II) desde noviembre de 2020, por medio de los cuales el Estado se ha hecho cargo de una porción del costo salarial y ha permitido la reducción/postergación del pago de ciertas cargas sociales.

Por otro lado, ciertas actividades de menor incidencia en las operaciones del Grupo en su conjunto se vieron altamente afectadas desde la vigencia del ASPO, tales como las operaciones de Autosports, Pol-ka y Cúspide. Estas sociedades se vieron obligadas a disminuir o suspender la mayor parte de sus operaciones y la comercialización de sus productos. En el caso particular de Pol-ka, los impactos económicos han sido muy significativos, ya que se ha visto totalmente imposibilitada para operar en el ejercicio 2020 en la producción de contenidos y por lo tanto su posterior comercialización, y en consecuencia evidencia dificultades para hacer frente a sus compromisos financieros, comerciales y laborales, por lo que la continuidad de sus operaciones podría verse afectada.

Asimismo respecto de Pol-ka, en julio de 2020 la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad dispuso aumentar su capital social. En el marco de dicho aumento de capital, y habiendo ejercido ARTEAR el derecho de suscripción preferente y de acrecer, ARTEAR suscribió la cantidad de 34.476.636 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y con una prima de emisión de $10,58 por acción emitida, de Pol-ka, habiendo integrado al momento del ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer el 25% del valor de las acciones suscriptas, y debiendo integrar el 75% restante en el plazo de dos años, de acuerdo a las condiciones de suscripción y emisión de las nuevas acciones. Al 31 de diciembre de 2020 ARTEAR integró la suma aproximada de $ 387,8 millones y con posterioridad al cierre del ejercicio el saldo de $ 11,4 millones, habiendo integrado de esta manera la totalidad del monto suscripto.

En función de lo descripto, la participación de ARTEAR en el capital social y votos de Pol-ka asciende aproximadamente al 91,3%.

De acuerdo con los lineamientos de la NIC 36, teniendo en cuenta que la caída de la actividad durante el año 2020 en las industrias en las que operan ciertas sociedades del Grupo, principalmente industria gráfica y producción audiovisual, constituye un indicador de desvalorización, la Gerencia de la Sociedad ha evaluado el valor recuperable de sus activos fijos al 31 de diciembre de 2020.

El monto recuperable de cada UGE ha sido determinado en función de su valor de uso, calculados sobre la base de flujos de fondos operativos estimados en función de presupuestos financieros, los cuales abarcan un período de entre uno y tres años. Los flujos de fondos más allá de dichos períodos son proyectados utilizando una tasa de crecimiento, determinada sobre la base de datos estadísticos e indicadores históricos del país, la cual no excede el crecimiento promedio de largo plazo de cada negocio.

El margen bruto utilizado en cada caso para el cálculo del valor de uso asignado a cada UGE, surge de presupuestos de cada negocio para el período considerado, los cuales son consistentes con los datos históricos y las expectativas de desarrollo de mercado y evolución de los respectivos negocios.

La tasa de descuento utilizada en cada caso para el cálculo del valor de uso asignado a cada UGE considera la tasa libre de riesgo, la prima por riesgo país y por riesgos específicos de cada negocio, y la estructura propia de endeudamiento de cada UGE.

Al 31 de diciembre de 2020, la evaluación de recuperabilidad descripta anteriormente dio como resultado el reconocimiento de pérdidas por desvalorización del 100% del valor llave que ARTEAR mantenía en Telecor, Telba, Bariloche TV y Pol-ka, y de una parte del valor llave en Patagonik, en conjunto por aproximadamente $ 1.295,7 millones, en moneda constante a dicha fecha, junto con la desvalorización de ciertos activos de Pol-ka.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

El alcance final del brote de Covid-19 y su impacto en la economía global y del país es desconocido e imposible de predecir razonablemente. Sin embargo, si bien han producido y se espera que produzcan efectos a corto plazo, no se prevé que los mismos afecten la continuidad de los negocios del Grupo.

El Directorio continúa monitoreando de cerca la evolución de la situación y tomando todas las medidas necesarias a su alcance para preservar la salud y seguridad de los empleados y su operación.

NOTA 23 – HECHOS POSTERIORES

a) En Nota 8 se describen los hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente ejercicio vinculados con las previsiones y situaciones contingentes.

b) Con fecha 13 de enero de 2021, AGEA adquirió la cantidad de 13.429.076 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, del capital social y votos de Urbano Express Argentina S.A. (“Urbano”) en la suma de US$ 1.310.000 pagaderos a través de la entrega de espacios y/o segundos de publicidad (según sea el caso) en AGEA, y/o por medio de AGEA, en ciertas sociedades relacionadas, de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra venta.

   En la misma fecha, AGEA vendió 36.900.000 acciones representativas del 100% del capital social y votos de Unir S.A.U por $ 90 millones a Urbano, originando tal operación un crédito a favor de AGEA. Con fecha 13 de enero de 2021, la Asamblea de Accionistas de Urbano aprobó la capitalización de dicho crédito de AGEA y un aumento de capital de $ 15.662.647 con prima de emisión por $ 74.337.353. Mediante esta capitalización AGEA devino en titular de 15.662.647 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción de Urbano.

Como consecuencia de las operaciones realizadas, AGEA resulta titular de 29.091.723 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción representativas del 30% del capital social y votos de Urbano. A partir del 13 de enero de 2020, AGEA posee influencia significativa en Urbano y se encuentra realizando los análisis necesarios para la registración de la adquisición de esta asociada de acuerdo con lo establecido por la NIC 28.

NOTA 24 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros consolidados han sido aprobados por el Directorio de Grupo Clarín y su emisión ha sido autorizada para el 11 de marzo de 2021.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

RESEÑA INFORMATIVA
Al 31 de diciembre de 2020

1. ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

Grupo Clarín es el grupo de medios de comunicación más importante y diversificado de la Argentina y uno de los principales del mundo de habla hispana. Tiene presencia en medios escritos, radio, televisión por aire y cable, producción audiovisual, industria gráfica e Internet. Su posición de liderazgo en los distintos medios constituye una ventaja competitiva que le permite generar importantes sinergias y expandirse a nuevos mercados. Agrupa sus actividades en tres segmentos principales: Impresión y publicación, Producción y distribución de contenidos y Otros.

Entre las principales acciones del período se destacan las siguientes:

En el segmento de Impresión y Publicación, Clarín continuó consolidando su servicio de suscripción digital y sumando herramientas para atender a los distintos segmentos de lectores, con el objetivo de seguir ofreciendo periodismo profesional, de investigación y especializado, que es lo que lo caracteriza desde hace 75 años. Además, la Sociedad continuó editando sus tradicionales diarios y revistas, que se vieron impactados en términos de volumen como resultado de la pandemia. A su vez, los coleccionables fueron adaptados tanto en su contenido como en su forma de distribución, con el fin de continuar generando alto valor agregado y satisfacer las necesidades actuales de los lectores en los diversos grupos poblacionales.

En el segmento de Producción y Distribución de Contenidos, como consecuencia del aislamiento obligatorio por la pandemia, en “El trece” se suspendió la emisión de la tira “Separadas”, se postergó Showmatch y se cancelaron los unitarios de Polka. Este cambio en la programación afectó la performance de “El trece”, que quedó segundo en términos de audiencia. En el horario central, se lanzó el programa “Cantando 2020”, continuaron “Bienvenidos a Bordo”, programa de entretenimientos conducido por Guido Kaczca, y el noticiero “Telenoche”. En el horario de la tarde continuó “100 argentinos dicen”, programa de entretenimiento conducido por Darío Barassi, “Mamuschka”, conducido por Mariana Fabiani, y la 10° temporada de “El gran premio de la cocina”, el cual alcanzó buenas mediciones de rating. En cuanto a las señales de noticias, se mantuvieron buenos niveles de audiencia, logrando un rating destacado en TN y liderando gran parte del período. En lo que refiere a Radiodifusión, Radio Mitre S.A. mantuvo su programación sin cambios a pesar de la cuarentena y continuó consolidando el primer puesto en audiencia, tanto en AM como en FM. Mitre AM 790 siguió enfocando su programación en un fuerte desarrollo periodístico sostenido en la alta credibilidad y profesionalismo de los periodistas que integran su staff. Se destacaron los programas “Cada Mañana”, conducido por Marcelo Longobardi, y “Lanata sin Filtro”, conducido por Jorge Lanata. Vale destacar que la programación de lunes a viernes, como así también la de los fines de semana, permitió que Radio Mitre obtenga el primer lugar en términos de audiencia alcanzado los 39 puntos de participación de mercado. Por otro lado, “La 100” siguió mostrando un destacad desempeño, basando su fórmula en una combinación de música e innovación constante, apoyada en grandes figuras, tales como Santiago del Moro y Guido Kaczka. La 100 continuó liderando con un promedio de 17 puntos, alcanzado máximos históricos de los últimos diez años.

Es importante mencionar que, durante el período, a través de la alianza entre Clarín y Prisma Medios de Pago, se lanzó BIMO, una billetera virtual dedicada principalmente a la prestación de servicios electrónicos de pagos que incorpora una serie de funcionalidades y beneficios entre los cuales vale destacar recomendaciones de medios de pago, agenda de vencimientos, notificación de descuentos y el programa de beneficios de 365. De esta manera, el Grupo continúa sumando valor a sus clientes y negocios y potenciando su estrategia digital.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Grupo Clarín continúa en el régimen de oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Bolsa de Londres.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA CONSOLIDADA

Nota: los montos se expresan redondeados en miles de pesos. Las cifras indicadas como totales pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras del cuadro. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del período comparativos con los períodos anteriores, preparados bajo NIIF.

	31.12.2020	31.12.2019	31.12.2018
Activo no corriente	11.344.382	12.979.202	13.451.203
Activo corriente	14.450.169	14.943.881	18.453.160
Total del activo	25.794.550	27.923.084	31.904.363
Patrimonio controlante	13.695.070	13.977.782	16.028.901
Patrimonio no controlante	95.983	281.175	255.347
Patrimonio total	13.791.052	14.258.957	16.284.248
Pasivo no corriente	3.035.918	3.110.378	2.204.481
Pasivo corriente	8.967.580	10.553.749	13.415.635
Total del pasivo	12.003.498	13.664.127	15.620.116
Total del Pasivo más Patrimonio	25.794.550	27.923.084	31.904.366

3. ESTRUCTURA DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADA

Nota: los montos se expresan redondeados en miles de pesos. Las cifras indicadas como totales pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras del cuadro. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del período comparativos con los períodos anteriores, preparados bajo NIIF.

	31.12.2020	31.12.2019	31.12.2018
Resultado operativo de operaciones (1)	1.890.050	724.366	1.181.382
Resultados financieros (incluyendo el RECPAM)	(1.012.541)	(1.931.410)	(2.647.043)
Resultados por participación en sociedades	579.392	239.259	349.191
Otros ingresos y egresos, netos	(1.220.820)	(109.696)	676.342
Resultado de operaciones antes del impuesto a las ganancias	236.080	(1.077.481)	(440.128)
Impuesto a las ganancias	(701.131)	(908.950)	(1.407.894)
Pérdida del ejercicio	(465.051)	(1.986.431)	(1.848.020)
Otros resultados integrales del ejercicio	3.310	(5.783)	(32.555)
Resultado integral total del ejercicio	(461.741)	(1.992.214)	(1.880.575)

(1) Definido como ventas netas menos costo de ventas y menos gastos.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

4. Estructura del flujo de efectivo

Nota: los montos se expresan redondeados en miles de pesos. Las cifras indicadas como totales pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras del cuadro. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del período comparativos con los períodos anteriores, preparados bajo NIIF.

	31.12.2020	31.12.2019	31.12.2018
Fondos generados por las actividades operativas	2.075.647	1.919.729	1.551.415
Fondos aplicados a las actividades de inversión	(704.252)	(830.955)	(803.310)
Fondos aplicados a las actividades de financiación	(1.062.277)	(342.724)	(1.318.682)
Total de fondos generados (aplicados) durante el ejercicio	309.118	746.050	(570.577)
Resultados financieros (incluyendo el RECPAM) del efectivo y sus equivalentes	(533.716)	(328.440)	(88.576)
Total variación del efectivo	(224.598)	417.610	(659.152)

5. DATOS ESTADISTICOS

	31.12.2020	31.12.2019	31.12.2018	31.12.2017	31.12.2016
Circulación [1]	259.094	235.942	231.046	221.253	237.116
Participación en audiencia Canal 13					
Prime Time [2]	31,3	36,2	34,8	38,3	34,8
Tiempo Total [2]	30,7	32,9	32,0	33,7	32,0

[1] Cantidad diaria promedio de ejemplares (Diario Clarín y Olé, incluye suscripción digital) de acuerdo con Instituto Verificador de Circulaciones (total país más exterior).

[2] Participación en la audiencia de TV abierta de acuerdo con IBOPE en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Prime Time se define como el horario de 20:00 a 24:00 horas de lunes a domingo. El tiempo total se define como el horario de 12:00 a 24:00 de lunes a domingo.

6. INDICES

	31.12.2020	31.12.2019	31.12.2018
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	1,61	1,42	1,38
Solvencia (patrimonio / pasivo total)	1,15	1,04	1,04
Inmovilización del capital (activo no corriente / activo total)	0,44	0,46	0,42
Rentabilidad (resultado del ejercicio / patrimonio promedio)	(0,03)	(0,13)	(0,11)

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

7. PERSPECTIVAS

El año 2020 ha iniciado de una forma inesperada para la sociedad en su conjunto, no solo en el plano local sino también internacional. Dada la magnitud de la propagación del virus denominado "Coronavirus" (Covid-19), y al igual que gobiernos de todo el mundo, el Gobierno Nacional dispuso fuertes medidas de aislamiento social tendientes a disminuir la circulación de la población, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación/ producción de servicios y productos esenciales. En función de la evolución de la situación epidemiológica en las distintas regiones del país, dicho aislamiento ha tenido modificaciones y presentado avances y retrocesos en los niveles de restricción a la circulación de personas y actividades económicas permitidas.

Ante el impacto de la pandemia, y tras varios meses de aislamiento, las variables macroeconómicas continuaron deteriorándose junto a una profunda desaceleración y recesión de la economía nacional.
Si bien los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos, que constituyen los principales negocios de operación de la Compañía, han sido exceptuados del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y los niveles de audiencia se han mantenido, es de prever que la situación de emergencia sanitaria continúe afectando la situación económica del país, así como también los niveles de demanda en los mercados en los que opera la Compañía, principalmente como resultado de un recorte en los presupuestos de pauta publicitaria.

El alcance final de la propagación del COVID-19 y su impacto en la economía local y global aún es desconocido, por lo que a la fecha de emisión de los presentes estados financieros no pueden cuantificarse los efectos que tendrá en el negocio y los resultados de la compañía, aunque se espera un mayor deterioro de las variables macroeconómicas y de la actividad en su conjunto. No obstante, Grupo Clarín se propone mantener su posicionamiento en la producción de contenidos, articulando su presencia en el campo de los medios tradicionales con una apuesta creciente en el mundo de los medios digitales. Asimismo, el Grupo Clarín planea aprovechar su posicionamiento y acceso a oportunidades de crecimiento en la industria argentina y regional para fortalecer y desarrollar sus negocios actuales.

La compañía seguirá poniendo foco en los procesos centrales que aseguren un desarrollo sostenido y eficiente desde los diversos ángulos: estructura financiera, control de gestión, estrategia de negocios, recursos humanos, innovación y responsabilidad social empresaria. Por último, Grupo Clarín reafirma su compromiso de continuar informando con independencia, mantener su habitual llegada a todos los sectores de la sociedad, y sostener los valores de calidad y credibilidad propios de sus medios.

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

Informe de auditoría emitido por los auditores independientes

A los Señores Accionistas, Presidente y Directores de
Grupo Clarín S.A.
Domicilio legal: Piedras 1743
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-70700173-5

Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados

Opinión

Hemos auditado los estados financieros consolidados de Grupo Clarín S.A. y sus subsidiarias (en adelante "el Grupo") que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2020, los estados consolidados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros consolidados, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera consolidada del Grupo al 31 de diciembre de 2020, así como su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Dichas normas fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados" del presente informe.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Independencia

Somos independientes del Grupo de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código del IESBA) junto con los requerimientos que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros consolidados en Argentina, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. es una firma miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited (PwCIL). Cada una de las firmas es una entidad legal separada que no actúa como mandataria de PwCIL ni de cualquier otra firma miembro de la red.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados correspondientes al presente ejercicio. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre los mismos, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestiones clave de la auditoría	Respuesta de auditoría
Deterioro de Propiedades, planta y equipos, Activos intangibles, Llaves de negocio e Inversiones en sociedades En los estados financieros consolidados del Grupo al 31 de diciembre de 2020, los activos vinculados a Propiedades, planta y equipos, Activos intangibles, Llaves de negocio e Inversiones en sociedades tienen un saldo de $ 7.034.951.442, $ 457.786.092, $ 22.073.350 y $ 2.688.625.846, respectivamente. En particular, centramos nuestro esfuerzo de auditoría en la revisión del valor recuperable de los inmuebles, del valor llave reconocido en relación con las siguientes unidades generadoras de efectivo ("UGE"): Telecor, Pol-Ka y Telba y de las inversiones en las sociedades: Papel Prensa y TRISA, por la significatividad de los saldos involucrados. Las políticas contables sobre "Propiedades, planta y equipos", "Activos intangibles", "Llaves de negocio", "Inversiones en sociedades" y las relacionadas a "Deterioro del valor de los activos no financieros, excepto llave de negocio" se detallan en las Notas 2.15, 2.16, 2.8, 2.6. y 2.17 a los estados financieros consolidados, respectivamente. El contexto actual provocado en gran parte por la pandemia de Covid-19, ha afectado las industrias en las que opera el Grupo, impactando directamente en las proyecciones y negocios del Grupo. Esta cuestión resulta clave debido a que la estimación del valor recuperable de esos activos involucra el ejercicio de estimaciones y juicio profesional por parte de la gerencia. A su vez, llevó a un alto grado de juicio y esfuerzo por parte del auditor en la realización de procedimientos para evaluar las proyecciones de flujo de efectivo realizadas por la gerencia y probar los supuestos significativos.	Los procedimientos de auditoría realizados en relación a esta cuestión clave incluyeron entre otros: • Evaluar el proceso de la gerencia para identificar las distintas UGE. • Evaluar el proceso de la gerencia para desarrollar la estimación del valor en uso de las Propiedades, planta y equipos, los Activos intangibles y de las UGE. • Evaluar que el modelo de flujo de fondos descontados sea apropiado. • Probar la integridad, exactitud y relevancia de los datos subyacentes utilizados en el modelo. • Evaluar los supuestos significativos utilizados por la gerencia, incluyendo la tasa de descuento, la tasa de crecimiento a largo plazo, la utilidad operativa proyectada, el valor de uso al final de la vida útil de los activos fijos y ciertas variables macroeconómicas, como la inflación proyectada y los tipos de cambio. • Realizar análisis de sensibilidad. Con respecto a la adecuada consideración de los ingresos de flujos de fondos futuros usados en el cálculo, obtuvimos satisfacción, entre otros procedimientos, cotejando esta información con el presupuesto actual del plan de un año adoptado por la gerencia y aprobado por el Directorio, así como mediante la comparación con las expectativas de mercado generales y específicas del sector, incluyendo las expectativas macroeconómicas del país. En relación con el valor de uso al final de la vida útil de los activos fijos, se cotejaron valores de ciertos inmuebles significativos con tasaciones inmobiliarias. • Con el conocimiento de que incluso cambios relativamente pequeños en la tasa de descuento aplicada pueden tener efectos significativos en el monto así calculado del valor de uso, requerimos la participación de nuestros expertos en valuaciones y centramos nuestras pruebas en los parámetros utilizados para determinar la tasa de descuento aplicada, incluyendo el costo promedio ponderado del capital, y reprocesamos los

Cuestiones clave de la auditoría	Respuesta de auditoría
	cálculos.
Reconocimiento de los ingresos por publicidad	
Hemos identificado un área crítica relacionada con la oportunidad del reconocimiento de ingresos por ventas de publicidad dada la naturaleza de estos servicios, que abarcan diversos esquemas de prestación de servicios y fijación de precios, lo cual representa un importante riesgo inherente de errores, y debido a la intervención de actividades manuales como parte del proceso de negocio de esta fuente de ingresos. Las políticas contables de reconocimiento de ingresos se detallan en la Nota 2.9. a los estados financieros consolidados, y las diferentes fuentes de ingresos del Grupo se exponen en la Nota 6.1. a los estados financieros consolidados.	Los procedimientos de auditoría realizados en relación a esta cuestión clave incluyeron entre otros: a) Obtener un entendimiento sobre el proceso llevado adelante por la gerencia para determinar y reconocer los ingresos por publicidad. b) Evaluar el sistema informático relevante y el diseño y la eficacia operativa del control sobre captura y registro de transacciones de ingresos. Para ello, nuestros especialistas en Tecnología Informática nos han asistido en la auditoría de los controles automatizados, incluyendo los controles de interfaces entre las diversas aplicaciones informáticas. También efectuamos pruebas sobre los controles de acceso y los controles de administración de cambios para los sistemas de facturación del Grupo. c) Evaluar los controles manuales vigentes sobre la autorización de cambios a las tarifas, la introducción de descuentos, la prestación efectiva del servicio y la carga de esa información en los sistemas de facturación. d) Realizar pruebas, en base a una muestra de facturas de clientes, sobre la exactitud de la tarifa y los descuentos. e) Realizar pruebas sobre conciliaciones clave usadas por la gerencia para evaluar la integridad y la exactitud de los ingresos. f) Realizar pruebas sobre la documentación de respaldo de los asientos de diario manuales que se registraron en cuentas de ingresos, a fin de identificar partidas inusuales. g) Solicitar confirmaciones sobre una muestra de transacciones de cuentas por cobrar.

Información que acompaña a los estados financieros consolidados (“otra información”)

La otra información comprende la Memoria y la reseña informativa. El Directorio es responsable de la otra información.

Nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna conclusión de auditoría.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si la misma es materialmente inconsistente con los estados financieros consolidados o nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o si por algún otro motivo parece que existe una incorrección significativa. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, consideramos que, en lo que es

materia de nuestra competencia, existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informarlo. No tenemos nada que informar al respecto.

Responsabilidades del Directorio y del Comité de Auditoría en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de Grupo Clarín S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las NIIF, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.
En la preparación de los estados financieros consolidados, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad del Grupo de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de preparación de la información financiera del Grupo.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros consolidados, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Grupo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no

una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluida la información revelada, y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.
- Obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del Grupo para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con el Comité de Auditoría de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.
También proporcionamos al Comité de Auditoría de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con la independencia, y comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las acciones tomadas para eliminar amenazas o las salvaguardas aplicadas.
Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con el Directorio o el Comité de Auditoría de la Sociedad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros consolidados del presente ejercicio y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque puede preverse razonablemente que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, que:

a) los estados financieros consolidados de Grupo Clarín S.A. se encuentran asentados en el libro “Inventarios y Balances” y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

b) los estados financieros individuales de Grupo Clarín S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) al 31 de diciembre de 2020 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Grupo Clarín S.A. que surge de sus registros contables y de las liquidaciones de la Sociedad ascendía a $ 6.112.030, no siendo exigible a dicha fecha;

d) de acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de

servicios de auditoría y relacionados facturados a Grupo Clarín S.A. en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 representan:

d.1) el 95% sobre el total de honorarios por servicios facturados a Grupo Clarín S.A. por todo concepto en dicho ejercicio;

d.2) el 4% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados a Grupo Clarín S.A., su sociedad controlante, controladas y vinculadas en dicho ejercicio;

d.3) el 3% sobre el total de honorarios por servicios facturados a Grupo Clarín S.A., su sociedad controlante, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio;

- hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para Grupo Clarín S.A. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2021.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Dr. Alejandro Javier Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

GRUPO CLARIN S.A.

Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2020, presentados en forma comparativa.

GRUPO CLARÍN S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE RESULTADO INTEGRAL
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

	Notas	31.12.2020	31.12.2019
Resultados de inversiones en sociedades	**4.3**	(429.304.667)	(1.379.457.540)
Honorarios por asistencia gerencial		568.311.105	579.782.422
Gastos de administración [(1)]	**5.1**	(615.678.066)	(926.074.798)
Otros ingresos y egresos, netos	**5.4**	(6.675.704)	(31.702.973)
RECPAM		(127.639.424)	(660.207.579)
Costos financieros	**5.2**	(2.609.660)	(737.472)
Otros resultados financieros, netos	**5.3**	249.092.124	546.330.952
Resultados financieros		118.843.040	(114.614.099)
Resultado antes del impuesto a las ganancias		(364.504.292)	(1.872.066.988)
Impuesto a las ganancias	**6**	90.152.618	(180.009.157)
Pérdida del ejercicio		**(274.351.674)**	**(2.052.076.145)**
Otros resultados integrales			
Items que podrían ser reclasificados a resultados			
Variación por conversión de negocios en el extranjero por operaciones que continúan		3.296.398	956.324
Otros resultados integrales del ejercicio		3.296.398	956.324
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO		**(271.055.276)**	**(2.051.119.821)**

[(1)] Incluye depreciaciones de propiedades, planta y equipos y amortizaciones de activos intangibles por un total de $ 73.698.914 y $ 49.653.426 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros individuales.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Alejandro J. Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GRUPO CLARÍN S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE SITUACION FINANCIERA
AI 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

	Notas	31.12.2020	31.12.2019
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, planta y equipos	**4.1**	2.599.693.719	2.664.661.917
Activos intangibles	**4.2**	7.566.180	13.520.329
Activo por impuesto diferido	**6**	67.527.475	-
Inversiones en sociedades	**4.3**	10.219.213.189	11.238.855.081
Otros créditos	**4.4**	256.863.812	250.829.971
Total del activo no corriente		13.150.864.375	14.167.867.298
ACTIVO CORRIENTE			
Otros créditos	**4.4**	254.363.630	181.668.036
Otras inversiones	**4.5**	577.107.925	103.196.463
Caja y bancos	**4.6**	18.879.206	12.208.094
Total del activo corriente		850.350.761	297.072.593
Total del activo		14.001.215.136	14.464.939.891
PATRIMONIO (según estado respectivo)			
Aportes de los propietarios		12.452.719.357	14.504.795.502
Otros componentes		24.536.186	31.585.828
Resultados acumulados		1.217.814.141	(558.599.521)
Total patrimonio		13.695.069.684	13.977.781.809
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Pasivo por impuesto diferido	**6**	-	66.693.320
Total del pasivo no corriente		-	66.693.320
PASIVO CORRIENTE			
Deudas fiscales	**4.7**	45.690.736	2.889.426
Otros pasivos	**4.9**	82.259.356	135.735.327
Cuentas por pagar comerciales y otras	**4.8**	178.195.360	281.840.009
Total del pasivo corriente		306.145.452	420.464.762
Total del pasivo		306.145.452	487.158.082
Total del patrimonio y del pasivo		14.001.215.136	14.464.939.891

Las notas forman parte de los presentes estados financieros individuales.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Alejandro J. Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GRUPO CLARIN S.A.
Número correlativo ante IGJ: 1.669.734

GRUPO CLARÍN S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

	Patrimonio atribuible a propietarios de la controladora									
	Aportes de los propietarios				Otros componentes		Resultados acumulados			
	Capital social	Ajuste de capital	Prima de emisión	Subtotal	Conversión de negocios en el extranjero	Otras reservas	Reserva legal	Reservas facultativas	Resultados no asignados	Total patrimonio de la controladora
Saldos al 31 de diciembre de 2018	106.776.004	5.008.319.256	12.028.623.327	17.143.718.587	192.100.028	(161.470.524)	171.253.444	12.547.288.854	(13.863.988.759)	16.028.901.630
Constitución de reservas (Nota 7)	-	-	(2.638.923.085)	(2.638.923.085)	-	-	(171.253.444)	(11.053.812.230)	13.863.988.759	-
Pérdida del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	(2.052.076.145)	(2.052.076.145)
Otros resultados integrales: Variación por conversión monetaria de negocios en el extranjero	-	-	-	-	956.324	-	-	-	-	956.324
Saldos al 31 de diciembre de 2019	106.776.004	5.008.319.256	9.389.700.242	14.504.795.502	193.056.352	(161.470.524)	-	1.493.476.624	(2.052.076.145)	13.977.781.809
Variación participación minoritaria en subsidiaria (Nota 7)	-	-	-	-	-	(11.709.643)	-	-	-	(11.709.643)
Constitución de reservas (Nota 7)	-	-	(2.052.076.145)	(2.052.076.145)	-	-	-	-	2.052.076.145	-
Venta de acciones en cartera	-	-	-	-	-	1.363.603	-	-	(1.310.809)	52.794
Pérdida del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	(274.351.674)	(274.351.674)
Otros resultados integrales: Variación por conversión monetaria de negocios en el extranjero	-	-	-	-	3.296.398	-	-	-	-	3.296.398
Saldos al 31 de diciembre de 2020	106.776.004	5.008.319.256	7.337.624.097	12.452.719.357	196.352.750	(171.816.564)	-	[1]1.493.476.624	(275.662.483)	13.695.069.684

(1) Corresponde a Reserva judicial para distribución de futuros dividendos.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros individuales.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Alejandro J. Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GRUPO CLARÍN S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

	31.12.2020	31.12.2019
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Pérdida del ejercicio	(274.351.674)	(2.052.076.145)
Impuesto a las ganancias	(90.152.618)	180.009.157
Intereses devengados, netos	(32.331.213)	(277.454.824)
Ajustes para conciliar la pérdida del ejercicio con el efectivo neto utilizado en las operaciones:		
Depreciaciones de propiedades, planta y equipos y amortizaciones de activos intangibles	73.698.914	49.653.426
Resultados financieros, excepto intereses	(225.959.237)	(278.801.905)
Resultados de inversiones en sociedades	429.304.667	1.379.457.540
RECPAM	127.639.424	660.207.579
Otros ingresos y egresos	-	7.241.382
Variación en activos y pasivos:		
Otros créditos	25.086.353	(283.273.557)
Cuentas por pagar comerciales y otras	(86.270.636)	199.647.666
Cargas fiscales	(1.432.054)	(1.157.316)
Otros pasivos	(15.845.676)	(18.393.689)
Pagos de impuesto a las ganancias	-	(65.423.950)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(70.613.750)	(500.364.636)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobros de dividendos	581.923.973	117.686.541
Aportes en sociedades controladas	-	(37.472.133)
Pagos por adquisiciones de propiedades, planta y equipos	(3.093.216)	(19.064.122)
Pagos por adquisiciones de activos intangibles	-	(562.383)
Préstamos otorgados	-	(62.222.478)
Cobro de préstamos	8.147.076	74.458.080
Operaciones con títulos y bonos, netos	12.645.894	5.585.782
Cobros de intereses	-	21.118.244
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	599.623.727	99.527.531
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Venta de acciones propias en cartera	52.794	-
Pago de intereses	(2.609.660)	(737.472)
Flujo neto de efectivo utilizados en las actividades de financiación	(2.556.866)	(737.472)
RESULTADOS FINANCIEROS (INCLUYENDO EL RECPAM) DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES	(45.870.537)	8.212.224
Aumento/ (Disminución) del efectivo	480.582.574	(393.362.353)
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del ejercicio	115.404.557	508.766.910
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio (Nota 2.14)	595.987.131	115.404.557

Las notas forman parte de los presentes estados financieros individuales.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Alejandro J. Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

ÍNDICE DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

1. INFORMACIÓN GENERAL
2. BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES
4. COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO INDIVIDUAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
5. COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO INDIVIDUAL DE RESULTADO INTEGRAL
6. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
7. RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS
8. SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
9. PLAZOS DE VENCIMIENTO Y TASAS DE INTERÉS DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS
10. PREVISIONES Y OTRAS SITUACIONES CONTINGENTES
11. MARCO REGULATORIO
12. COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
13. PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO PARA EMPLEADOS
14. INSTRUMENTOS FINANCIEROS
15. RESTRICCIONES, AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS
16. CAMBIOS DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES
17. REFORMA TRIBUTARIA EN ARGENTINA
18. LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES
19. INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA RESOLUCION N° 629 DE LA CNV – GUARDA DE DOCUMENTACION
20. IMPACTO DEL CORONAVIRUS
21. HECHOS POSTERIORES
22. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

GRUPO CLARÍN S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020,
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA
(Cifras expresadas en Pesos - Nota 2.1.1)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL

Grupo Clarín es una sociedad holding que opera en la industria de medios, cuyos ingresos y flujos de fondos operativos provienen de su tenencia en las sociedades en las que, directa o indirectamente, participa.

Las operaciones de sus subsidiarias incluyen la publicación e impresión de diarios y otras actividades gráficas y de publicidad relacionadas, la producción y distribución de contenidos a través de la televisión abierta y la radio, la prestación de servicios de Internet y otros nuevos servicios en la industria de medios, junto con otras actividades relacionadas. Una parte sustancial de sus ingresos son generados en Argentina.

NOTA 2 – BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

2.1 Bases de preparación

La Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y N° 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas (“RT”) Nº 26 y N° 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF” ó “IFRS”, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés) para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La FACPCE ha establecido como mecanismo de puesta en vigencia en Argentina de los pronunciamientos del IASB, la emisión de Circulares de Adopción emitidas por parte de dicha Federación.

La Resolución Técnica N° 43 “Modificación de la Resolución Técnica N° 26” vigente a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2016 establece que los estados financieros individuales deben ser preparados de acuerdo con las NIIF en forma integral y sin modificaciones, es decir adoptando el contenido completo de dichas normas tal cual fueron emitidas por el IASB, y con el carácter de obligatorio u orientativo que el mismo IASB establezca en cada documento. Dicha resolución establece que para su inclusión en los estados financieros individuales de entidades que deban presentar estados financieros consolidados, las inversiones en entidades subsidiarias, negocios conjuntos y entidades asociadas se contabilizarán utilizando el método de la participación tal como lo definen las NIIF.

Para la preparación de los presentes estados financieros individuales de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, presentados en forma comparativa, la Sociedad ha seguido los lineamientos establecidos por la RT 43, y en consecuencia, los mismos han sido preparados de conformidad con las NIIF. Se incluyeron también ciertas cuestiones adicionales requeridas por la Ley General de Sociedades y/o regulaciones de la CNV, entre ellas, la información complementaria prevista en el último párrafo del Art.1 Capítulo III Título IV de la Resolución General N° 622/13. Dicha información se incluye en las Notas a estos estados financieros individuales, tal como lo admiten las NIIF y las normas de la CNV.

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico reexpresado, de acuerdo a lo mencionado en Nota 2.1.1 excepto por la medición a valor razonable de ciertos activos no corrientes e instrumentos financieros. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Ciertas reclasificaciones han sido efectuadas sobre las cifras correspondientes a los estados financieros presentados en forma comparativa a efectos de mantener la consistencia en la exposición con las cifras del presente ejercicio.

Las informaciones adjuntas, aprobadas por el Directorio en su reunión del 11 de marzo de 2021, se presentan en pesos ($), moneda de curso legal en la República Argentina y han sido preparadas a partir de los registros contables de Grupo Clarín S.A.

2.1.1 Aplicación de NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias)

La Norma Internacional de Contabilidad Nº 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" ("NIC 29") requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debió ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

A su vez, la Ley N° 27.468, publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018 modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto Nº 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, el 28 de diciembre de 2018 mediante su Resolución General 777/2018, la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización apliquen a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29. Por lo tanto los presentes estados financieros se encuentran reexpresados en moneda constante del 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

La tabla a continuación muestra la evolución de dichos índices en los últimos tres ejercicios anuales según las estadísticas oficiales (INDEC) siguiendo los lineamientos descriptos en la Resolución N° 539/18:

	Al 31 de diciembre de 2018	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2020
Índice General de Precios (Diciembre 2016=100)	184,26	284,44	385,88
Variación de Precios			
Anual	47,6%	53,8%	36,1%
Acumulado 3 años	147,8%	183,2%	209,2%

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Los principales procedimientos para el ajuste por inflación mencionado anteriormente son los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizan a moneda de cierre del estado financiero no son reexpresados porque ya están expresados en términos de la unidad monetaria actual a la fecha de los estados financieros.
- Activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha del estado financiero, y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes
- Todos los elementos en el estado de resultados se actualizan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- El efecto de la inflación en la posición monetaria neta de la Sociedad se incluye en el estado de resultados, en el rubro “RECPAM”.
- Las cifras comparativas se han ajustado por inflación siguiendo el mismo procedimiento explicado en los puntos precedentes y fueron luego reexpresadas hasta la fecha de los presentes estados financieros.

Se describe a continuación la aplicación inicial del ajuste por inflación, en las cuentas del patrimonio más relevantes:

- El capital fue reexpresado desde la fecha de suscripción o desde la fecha del último ajuste por inflación contable, lo que haya sucedido después. La diferencia entre el capital expresado a su valor nominal y su valor ajustado por inflación fue incorporada en la cuenta “Ajuste de capital”.
- La Prima de emisión desde la fecha de suscripción o desde la fecha del último ajuste por inflación contable, lo que haya sucedido después.
- Los otros resultados integrales fueron reexpresados desde cada fecha de imputación contable.
- Las otras reservas de resultados fueron reexpresadas desde el 1º de enero de 2017, fecha de inicio del período comparativo al momento de aplicación inicial del ajuste por inflación.

2.2 Normas e Interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha

No existen normas e interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha por la Sociedad

2.3. Normas e Interpretaciones emitidas adoptadas a la fecha

La Sociedad ha adoptado las NIIF emitidas que se detallan a continuación, dado que su aplicación es exigida en los ejercicios que se inician:

2.3.1 A partir del 1° de enero de 2019

- NIIF 16 “Arrendamientos”: emitida en el mes de enero de 2016. La norma establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos.

La Sociedad optó por aplicar la NIIF 16 de forma retroactiva simplificada, en relación a los contratos de arrendamiento operativos identificados como tales bajo NIC 17, reconociendo el efecto acumulado de la aplicación como ajuste al saldo de apertura de resultados acumulados a partir del 1 de enero de 2019, sin reexpresar la información comparativa.

La Sociedad reconoció los activos por derecho de uso por el importe del pasivo por arrendamiento a la fecha de adopción (que equivale al valor presente de los pagos por arrendamiento restantes), ajustado por el importe de cualquier pago anticipado o devengado al 31 de diciembre de 2019.

El impacto contable de la misma en los estados financieros consolidados al 1 de enero de 2019, consistió en un aumento de los activos no corrientes por reconocimiento inicial de derechos de uso del activo y un aumento de pasivos relacionado con contratos de arrendamientos celebrados por sociedades controladas por $ 252,9 millones en moneda constante del 31 de diciembre de 2020. No existe impacto contable al 1º de enero de 2019 relacionado con dicha norma en los estados financieros individuales.

2.4 Participación en sociedades

La Sociedad registra la participación en sus sociedades subsidiarias y asociadas por el método de la participación, de acuerdo con lo establecido en la RT 26.

Una sociedad subsidiaria es una entidad sobre la cual la Sociedad ejerce control. El control se logra cuando la Sociedad tiene derecho a los rendimientos variables procedentes de su participación en una subsidiaria y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre ésta. Se entiende que existe este poder cuando los votos así lo manifiestan, ya sea que la Sociedad posee la mayoría de los votos o derechos potenciales actualmente ejercidos.

Una asociada es una entidad sobre la cual la Sociedad ejerce una influencia significativa, sin ejercer control, generalmente acompañado de una tenencia accionaria de entre el 20% y 50% de los derechos de voto.

Los resultados y los activos y pasivos de las sociedades subsidiarias y asociadas son incorporados a los estados financieros utilizando el método de la participación, excepto si la inversión es clasificada como mantenida para la venta, en cuyo caso se contabiliza conforme a la NIIF 5 “Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas”. Conforme al método de la participación, la inversión en una subsidiaria o asociada se registrará inicialmente al costo, y se incrementará o disminuirá su importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado integral del ejercicio o en los otros resultados integrales obtenidos por la subsidiaria o asociada, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas de la subsidiaria o asociada reducirán el importe en libros de la inversión.

Las pérdidas de una asociada en exceso respecto a la participación de la Sociedad en la misma se reconocen siempre y cuando la Sociedad haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre de la asociada.
Cualquier exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad subsidiaria o asociada determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. La llave de negocio se incluye en el valor de libros de la inversión y es evaluada por deterioro como parte de la inversión. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su medición a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

Las ganancias o pérdidas no realizadas que correspondan a transacciones entre la Sociedad y las subsidiarias o asociadas se eliminan considerando el porcentaje de participación que la Sociedad mantenga en dichas sociedades.

En caso de ser necesario, se hicieron los ajustes a los estados financieros de las subsidiarias y asociadas para que sus políticas contables estén en línea con las utilizadas por la Sociedad.

2.4.1 Cambios en la participación de la Sociedad en subsidiarias existentes

Las compras de participaciones adicionales en subsidiarias se contabilizan con el modelo de acumulación de costos. Es decir, el costo por adquirir la participación adicional se suma al valor contable de la inversión.

Las ventas de participaciones en subsidiarias que no den lugar a la pérdida de control se contabilizan dando de baja el valor contable por la proporción del porcentaje reducido. La diferencia con la consideración recibida es imputada en resultados.

Ante casos de pérdida de control e influencia significativa, cualquier participación residual en la sociedad emisora es medida a su valor razonable a esa fecha, imputando el cambio en el valor registrado con efecto en resultados. El valor razonable es el monto inicial reconocido para dichas inversiones a efectos de su valuación subsecuente por la participación retenida como asociada, operación conjunta o instrumento financiero. Adicionalmente, cualquier importe reconocido previamente en Otros Resultados Integrales respecto de tales inversiones, es reconocido como si la Sociedad hubiese realizado la disposición de los

activos y pasivos relacionados. Esto puede implicar que importes previamente reconocidos en Otros Resultados Integrales sean reclasificados a resultados.

2.5 Combinaciones de negocios

La Sociedad aplica el método de la adquisición para contabilizar las combinaciones de negocio. La contraprestación para cada adquisición se mide al valor razonable (a la fecha de intercambio) de los activos cedidos, pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad a cambio del control de la adquirida. Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en los resultados al ser incurridos.

En caso de que existan, la contraprestación para la adquisición incluye cualquier activo o pasivo originado por un acuerdo de contraprestación contingente, medido a su valor razonable a la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en dicho valor razonable, que se verifiquen dentro del período de medición, se ajustan contra el costo de adquisición.

El período de medición es el período efectivo a partir de la fecha de adquisición hasta que la Sociedad obtiene la totalidad de la información sobre los hechos y circunstancias que existieron a la fecha de adquisición, el cual está sujeto a un máximo de un año. Todos los otros cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente clasificada como activos o pasivos, fuera del período de medición, son reconocidos en resultados. Los cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente clasificados como patrimonio no son reconocidos.

En los casos de combinaciones de negocios realizadas en etapas, la participación patrimonial de la Sociedad en la adquirida es remedida a su valor razonable a la fecha de adquisición (es decir, la fecha en que la Sociedad obtuvo el control) y la ganancia o pérdida resultante, si hubiese, se reconoce en los resultados o en otros resultados integrales, según corresponda al origen de la variación. En períodos anteriores sobre los que se informa, la Sociedad pudo haber reconocido en otros resultados integrales los cambios en el valor de la participación en el patrimonio de la adquirida. Si así fuera, el importe que fue reconocido en otros resultados integrales se reconoce sobre la misma base que se requeriría si la Sociedad hubiera dispuesto directamente de la anterior participación mantenida en el patrimonio.

Los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida que cumplen con las condiciones para reconocimiento de acuerdo a la NIIF 3 (2008) se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición, excepto para ciertos casos particulares previstos en la norma.

Cualquier exceso en el costo de adquisición (incluyendo la participación mantenida con anterioridad, de existir, y el interés no controlante) sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad subsidiaria o asociada determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su medición a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

El costo de adquisición comprende a la contraprestación transferida y el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación anteriormente mantenida por el adquiriente en el patrimonio de la adquirida, de corresponder.

2.6 Llaves de negocio

La llave de negocio surge de la adquisición de subsidiarias y asociadas y corresponde al exceso de la suma de la contraprestación transferida, y el valor razonable de la participación patrimonial previamente poseída de la adquiriente (si hubiese) en la entidad por sobre la participación adquirida en el importe neto del valor razonable a la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

Si, luego de la medición a valor razonable, la participación de la Sociedad en el valor razonable de los activos netos identificables de la adquirida excede la suma de la contraprestación transferida, el monto de cualquier

participación no controladora en la misma y el valor razonable de la participación patrimonial previamente poseída por el adquiriente en la adquirida (si hubiese), dicho exceso se reconoce inmediatamente en el estado de resultado integral como una ganancia por una compra en términos muy ventajosos.

La llave de negocio no es amortizada sino revisada por desvalorización anualmente. Para fines de la evaluación del deterioro, la llave es asignada a cada una de las unidades generadoras de efectivo de la Sociedad que se espera obtenga beneficios de las sinergias de la respectiva combinación. Las unidades generadoras de efectivo a las cuales se asigna la llave son sometidas a evaluaciones por deterioro anualmente, o con mayor frecuencia, si existe un indicio de pérdida de valor. Si el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo, que es el mayor entre el valor de uso y el valor razonable menos los gastos de venta, es menor que el valor de los activos netos asignados a dicha unidad, incluyendo la llave de negocio, la pérdida por deterioro se asigna primero a fin de reducir el valor de la llave asignada a la unidad y luego a los otros activos de la unidad, proporcionalmente, tomando como base la valuación de cada activo en la unidad. La pérdida por deterioro reconocida contra la valuación de la llave no se revierte en ninguna circunstancia.

En caso de pérdida del control en la subsidiaria, el monto atribuible de la llave de negocio se incluye en el cálculo de la ganancia o pérdida por retiro.

2.7 Reconocimiento de ingresos

Los honorarios por asistencia gerencial son reconocidos en el momento que dichos servicios son prestados, al valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir.

2.8 Moneda extranjera y moneda funcional

Los estados financieros de cada una de las subsidiarias o asociadas de la Sociedad se preparan en la moneda del ambiente económico primario en el cual opera la entidad (su moneda funcional). Para fines de la preparación de los estados financieros individuales de la Sociedad, los resultados y la situación financiera de cada entidad están expresados en pesos (moneda de curso legal en Argentina para todas las sociedades con domicilio en la misma), la cual es la moneda funcional de la Sociedad.

Al preparar los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la entidad (moneda extranjera) son registradas utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada ejercicio que se informa, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a esa fecha.

Las diferencias de cambio se reconocen en los resultados en el ejercicio en que se incurren.

En la preparación de los estados financieros individuales de la Sociedad, para calcular el valor, por el método de la participación, de las inversiones de la Sociedad en sociedades cuya moneda funcional es diferente al peso, los activos y pasivos de dichas sociedades son convertidos a pesos al tipo de cambio de cierre del ejercicio, mientras que los resultados son convertidos al tipo de cambio de la fecha de transacción. Las diferencias de conversión son reconocidas en otros resultados integrales como “Variación por conversión de negocios en el extranjero”.

2.9 Impuestos

El cargo por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto a las ganancias corriente y el impuesto diferido.

2.9.1 Impuesto a las ganancias corriente y diferido

El impuesto a las ganancias corriente y diferido es reconocido como gasto o ingreso en el resultado del ejercicio, excepto cuando se relacione con partidas acreditadas o debitadas en otros resultados integrales o

directamente en el patrimonio, en cuyos casos el impuesto es también reconocido en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio, respectivamente. En el caso de una combinación de negocios, el efecto impositivo es tomado en cuenta en el cálculo de la llave de negocio o en la determinación del exceso del interés del adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida sobre el costo de la combinación de negocios.

2.9.2 Impuesto a las ganancias corriente

El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales registradas durante el año. La ganancia imponible difiere de la ganancia informada en el estado individual de resultado integral, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles en otros períodos fiscales y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo por impuesto corriente es calculado utilizando la tasa impositiva que ha sido aprobada a la fecha de los estados financieros individuales.

2.9.3 Impuesto a las ganancias diferido

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los presentes estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia fiscal. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias. Se reconoce un activo por impuesto diferido, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles. Estos activos y pasivos no se reconocen si las diferencias temporarias surgen de la llave de negocio o del reconocimiento inicial (distinto al de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta la ganancia fiscal ni la ganancia contable.

El importe en libros de un activo por impuesto diferido es revisado al final de cada ejercicio sobre el que se informe y se reduce el importe del saldo del activo por impuesto diferido, en la medida que se estime que no dispondrá de suficientes ganancias fiscales en el futuro como para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del ejercicio sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación. La medición de los pasivos y activos por impuesto diferido refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, al final del ejercicio sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los activos por impuesto diferido son compensados con pasivos por impuesto diferido si existe legalmente la posibilidad de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y los activos y pasivos por impuesto diferido se derivan del impuesto a las ganancias correspondiente a la misma autoridad fiscal y la Sociedad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

De acuerdo con las NIIF, los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido son clasificados como activos y pasivos no corrientes, respectivamente.

2.10 Propiedades, planta y equipos y activos intangibles

Las propiedades, planta y equipos mantenidos para su uso en el suministro de servicios, o para fines administrativos, son registradas al costo, reexpresado en función de lo mencionado en la Nota 2.1.1, menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada.

La depreciación de las propiedades, planta y equipos se reconocen en base al método de línea recta sobre su vida útil estimada.

La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada ejercicio, dando efecto a cualquier cambio en el estimado en forma prospectiva.

Los gastos de reparaciones y mantenimiento son cargados a resultados en el momento en que son incurridos.

La ganancia o pérdida que surja del retiro o baja de un componente de propiedades, planta y equipos es calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta del bien y el importe en libros del activo, y reconocida en la línea “Otros ingresos y egresos, netos” del estado individual de resultado integral.

El valor residual de un activo es desvalorizado a su valor recuperable si el valor residual del activo supera su valor recuperable estimado (ver Nota 2.10).

Los activos intangibles corresponden a software y son valuados a su costo, reexpresado en función de lo mencionado en la Nota 2.1.1, neto de las correspondientes amortizaciones y pérdidas por desvalorización acumuladas. Las amortizaciones son calculadas aplicando el método de línea recta durante su vida útil estimada. Las vidas útiles aplicadas, los valores residuales y el método de amortización son revisados a la fecha de cierre de cada ejercicio anual dando efecto a cualquier cambio en las estimaciones en forma prospectiva.

2.11 Deterioro del valor de los activos no financieros, excepto llaves de negocio

Al cierre de cada estado financiero, la Sociedad revisa el valor de libros de sus activos no financieros con vida útil definida para determinar la existencia de cualquier indicio de que estos activos podrían estar deteriorados. Si existe algún indicio de deterioro, el valor recuperable de los activos es estimado con el objeto de determinar el monto de la pérdida por desvalorización (en caso que el valor recuperable sea inferior al valor de libros). Cuando no resulta posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Sociedad estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (“UGE”) a la cual dicho activo pertenece. Cuando una base consistente y razonable de imputación puede ser identificada, los activos corporativos son también asignados a una unidad generadora de efectivo individual o, de otra forma, son asignados al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales una base consistente de imputación puede ser identificada.

El valor recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable menos los gastos de venta y su valor de uso. En la determinación del valor de uso, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado respecto al valor del dinero en el tiempo y, de corresponder, los riesgos específicos del activo para los cuales los flujos de fondos futuros estimados no han sido ajustados.

Los activos con vida útil indefinida (por ejemplo activos no financieros no disponibles para su uso) no son amortizados, pero son testeados anualmente por desvalorización.

Durante el presente ejercicio no se han registrado pérdidas por desvalorización de estos activos.

2.12 Instrumentos financieros

En el reconocimiento inicial, se miden los activos financieros o pasivos financieros al precio de la transacción a la fecha de adquisición. Los activos financieros se dan de baja en el estado financiero cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivadas de su titularidad.

2.12.1 Activos financieros

De acuerdo con NIIF 9, los activos financieros, con posterioridad a su reconocimiento inicial son medidos a costo amortizado o valor razonable, sobre la base de:

(a) el modelo de negocio de la Sociedad para gestionar los activos financieros, y
(b) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Un activo financiero es medido a su costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

(a) el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales, y
(b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Un activo financiero que no se mida a costo amortizado en función de los párrafos mencionados, será medido a su valor razonable.

Los activos financieros incluyen:

Efectivo y equivalentes de efectivo

El Efectivo y equivalentes de efectivo incluye Caja y bancos e Inversiones, de corto plazo y alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su adquisición, no exceda los tres meses.

El efectivo y equivalentes son registrados, de acuerdo a su naturaleza, a su valor razonable o costo amortizado.

Las inversiones en fondos comunes de inversión son valuadas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas se incluyen en la línea de Otros resultados financieros, netos.

Las inversiones en Títulos Públicos fueron valuadas a costo amortizado o a valor razonable, de acuerdo con el modelo de negocio establecido por la Sociedad.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos, ya sean corrientes o no corrientes, son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente medidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Inversiones

Los Títulos y Bonos, dependiendo del modelo de negocios elegido para gestionarlos se pueden valuar tanto a costo amortizado como a valor razonable y sus resultados son incluidos en la línea Otros resultados financieros, netos.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Desvalorización de activos financieros

En el reconocimiento inicial del activo financiero (y en cada cierre) la Sociedad estima las pérdidas esperadas reconociendo una previsión de manera anticipada, teniendo en cuenta los lineamientos de la NIIF 9.

La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función a un porcentaje de incobrabilidad por rangos de vencimientos de cada crédito financiero. Para tales fines se analiza el comportamiento de los activos financieros agrupados por tipo de mercado. Dicho porcentaje histórico debe contemplar las expectativas de cobrabilidad futuras de los créditos y por tal motivo aquellos cambios de comportamiento estimados.

Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

2.12.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen las cuentas por pagar comerciales y otras, los préstamos y ciertos pasivos incluidos en Otros pasivos.

Los pasivos financieros son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente son medidos a su costo amortizado. El costo amortizado representa el monto inicial neto de los reembolsos de capital, ajustado por la amortización de las diferencias entre el importe inicial y el valor de reembolso mediante el método de la tasa de interés efectiva.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Baja de pasivos financieros

La Sociedad eliminará de su balance un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

2.12.3 Instrumentos financieros derivados

Los instrumentos financieros derivados, de existir, se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente son medidos nuevamente a su valor razonable al final del ejercicio sobre el cual se informa. La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados inmediatamente a menos que el derivado sea designado como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

2.13 Otros pasivos

Los otros pasivos han sido valuados a valor nominal.

2.14 Estado individual de Flujo de Efectivo

A efectos de la preparación del estado individual de flujo de efectivo, el “efectivo y equivalentes de efectivo” incluye saldos de caja y bancos, inversiones de corto plazo de alta liquidez (con vencimiento original menor a

90 días) y, de existir, se deducen los adelantos en cuenta corriente que sean exigibles a la vista, en la medida en que formen parte integrante de la gestión del efectivo por parte de la Sociedad.

Los adelantos en cuenta corriente se clasifican dentro del rubro “Préstamos” en el estado individual de situación financiera.

El efectivo y equivalentes de efectivo al cierre de cada ejercicio, tal como se muestra en el estado individual de flujo de efectivo, puede ser reconciliado con las partidas relacionadas en el estado individual de situación financiera como sigue:

	31.12.2020	31.12.2019
Caja y bancos	18.879.206	12.208.094
Inversiones de corto plazo con vencimiento original menor a 90 días	577.107.925	103.196.463
Efectivo y equivalentes de efectivo	**595.987.131**	**115.404.557**

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 se realizaron las siguientes transacciones significativas que no afectaron el efectivo o sus equivalentes:

	31.12.2020	31.12.2019
Compra de propiedades, planta y equipos con compensación de créditos con sociedades relacionadas o impagos (Nota 4.1)	-	1.431.233.904

2.15 Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los Accionistas de la Compañía se reconoce como pasivo en los estados financieros en el ejercicio en que la distribución es aprobada por la Asamblea de Accionistas.

NOTA 3 - ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables que se describen en la Nota 2, la Sociedad debe emitir juicios y elaborar las estimaciones contables relativas a los valores de los activos y pasivos los cuales no son factibles de obtención por otras fuentes. Las estimaciones y suposiciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones subyacentes se revisan continuamente. Los efectos de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el ejercicio en el cual las estimaciones son revisadas.

Estas estimaciones se refieren básicamente a lo siguiente:

Deterioro de las llaves de negocio

La Sociedad testea anualmente las llaves de negocio por desvalorización. Determinar si las llaves de negocio han sufrido deterioro implica el cálculo del valor en uso de las unidades generadoras de efectivo a las cuales han sido asignadas. El cálculo del valor de uso requiere que la entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual.

Reconocimiento y medición de las partidas por impuesto diferido

Como se expone en Nota 2.8, los activos por impuesto diferido sólo son reconocidos por las diferencias temporales en la medida en que se considere probable que la entidad tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que los activos por impuesto diferido podrán ser aplicados. Los quebrantos impositivos de

ejercicios anteriores sólo se reconocen cuando se considere probable que entidad tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que pueden ser utilizados.

La Sociedad analiza la recuperabilidad del activo diferido en función de sus planes de negocio y registra una previsión, de corresponder, a efectos de llevar la posición neta del activo por impuesto diferido a su probable valor recuperable.

Determinación de las vidas útiles de propiedades, planta y equipos

La Sociedad revisa la razonabilidad de las vidas útiles estimadas de las propiedades, planta y equipos al final de cada ejercicio.

Medición del valor razonable de determinados instrumentos financieros

El valor razonable de un instrumento financiero es el valor al que podría ser comprado o vendido en una transacción entre partes interesadas y debidamente informadas, sobre la base de independencia mutua. Si un precio de cotización en un mercado activo está disponible para un instrumento, el valor razonable se calcula sobre la base de ese precio.

Si no hay precio de mercado disponible para un instrumento financiero su valor razonable se estima sobre la base del precio establecido en transacciones recientes de los mismos instrumentos o similares y, en su defecto, sobre la base de las técnicas de valoración comúnmente utilizadas por los mercados financieros. La Sociedad utiliza su juicio para seleccionar una variedad de métodos y efectuar asunciones basadas en las condiciones del mercado al cierre.

Pérdidas por desvalorización de determinados activos distintos de las cuentas a cobrar (incluidos propiedades, planta y equipos y activos intangibles)

Determinados activos, incluyendo propiedades, planta y equipos y activos intangibles, están sujetos a revisión por desvalorización. La Sociedad registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de los mismos o cuando se estime que el costo de los mismos no será recuperado a través de los flujos futuros de fondos. La evaluación de lo que constituye desvalorización es una cuestión de juicio significativo. La desvalorización del valor de los activos no financieros se trata más detalladamente en la Nota 2.11.

NOTA 4 – COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO INDIVIDUAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

4.1 Propiedades, planta y equipos

	Valores de origen			
Cuenta principal	Saldo al inicio	Altas	Bajas/ transferencias	Saldo al 31.12.2020
Inmuebles [(1)]	2.624.975.420	-	-	2.624.975.420
Muebles y útiles	13.317.200	-	-	13.317.200
Equipos audio y video	4.552.799	121.625	-	4.674.424
Equipos de telecomunicaciones	4.405.402	-	-	4.405.402
Equipos de computación	145.991.600	1.370.525	(316.649)	147.045.476
Rodado	1.742.635	-	-	1.742.635
Mejoras en inmuebles de terceros	41.745.040	1.601.066	462.291	43.808.397
Obra en curso	-	-	-	-
Totales al 31.12.2020	2.836.730.096	3.093.216	145.642	2.839.968.954

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Cuenta principal	Depreciaciones					Neto resultante al 31.12.2020
	Vida útil en años	Saldo al inicio	Bajas	Del ejercicio	Saldo al 31.12.2020	
Inmuebles [1]	50	28.645.611	-	52.499.508	81.145.119	2.543.830.30
Muebles y útiles	10	7.780.040	-	806.901	8.586.941	4.730.259
Equipos audio y video	5	3.153.099	-	493.260	3.646.359	1.028.065
Equipos de telecomunicaciones	5	3.555.955	-	324.309	3.880.264	525.138
Equipos de computación	3	122.057.913	-	10.399.577	132.457.490	14.587.986
Rodado	5	522.788	-	348.527	871.315	871.320
Mejoras en inmuebles de terceros	10	6.352.773	-	3.334.974	9.687.747	34.120.650
Obra en curso	-	-	-	-	-	-
Totales al 31.12.2020		172.068.179	-	68.207.056	240.275.235	2.599.693.71

Cuenta principal	Valores de origen			
	Saldo al inicio	Altas	Bajas/ transferencias	Saldo al 31.12.2019
Inmuebles [1]	1.193.741.51	1.431.233.904	-	2.624.975.420
Muebles y útiles	12.130.307	1.186.893	-	13.317.200
Equipos audio y video	4.552.799	-	-	4.552.799
Equipos de telecomunicaciones	4.132.783	272.619	-	4.405.402
Equipos de computación	119.352.892	6.338.078	20.300.630	145.991.600
Rodado	1.836.880	-	(94.245)	1.742.635
Mejoras en inmuebles de terceros	30.384.263	11.360.777	-	41.745.040
Obra en curso	20.300.630	-	(20.300.630)	-
Totales al 31.12.2019	1.386.432.070	1.450.392.271	(94.245)	2.836.730.096

Cuenta principal	Depreciaciones					Neto resultante al 31.12.2019
	Vida útil en años	Saldo al inicio	Bajas	Del ejercicio	Saldo al 31.12.2019	
Inmuebles [1]	50	-	-	28.645.611	28.645.611	2.596.329.809
Muebles y útiles	10	7.001.795	-	778.245	7.780.040	5.537.160
Equipos audio y video	5	2.668.953	-	484.146	3.153.099	1.399.700
Equipos de telecomunicaciones	5	3.222.327	-	333.628	3.555.955	849.447
Equipos de computación	3	109.412.475	-	12.645.438	122.057.913	23.933.687
Rodado	5	174.261	-	348.527	522.788	1.219.847
Mejoras en inmuebles de terceros	10	3.018.671	-	3.334.102	6.352.773	35.392.267
Obra en curso	-	-	-	-	-	-
Totales al 31.12.2019		125.498.482	-	46.569.697	172.068.179	2.664.661.917

[1] El 23 de octubre de 2019 Grupo Clarín firmó un boleto de compraventa para la adquisición de dos inmuebles de propiedad de AGEA (en virtud de la fusión por absorción de AGR), sitos: (i) con frente a la Avenida del Barco Centenera números 2630, 2644, 2650 y 2728 y a la calle Tilcara sin número y (ii) con frente a la Avenida del Barco Centenera números 2750, 2790 y 2800 y a la calle Tilcara números 2761, 2771 y 2781, ambos de la Ciudad de Buenos Aires. El precio de compra se fijó en $ 972.000.000 ($ 1.431.233.903 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) el que se abonó parcialmente a la firma del boleto mediante compensación de créditos que la Sociedad mantenía con AGEA por un monto de $ 569,7 millones ($ 838,76 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020). Los inmuebles se encuentran temporalmente inactivos.

En diciembre de 2019 se realizó un pago parcial mediante compensación de créditos que la Sociedad mantenía con AGEA por un monto de $ 320,5 millones ($ 436,33 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), quedando al 31 de diciembre de 2019 un saldo impago de $ 81,8 millones, en moneda de esa fecha ($ 111,4 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020).

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

En diciembre de 2020 se realizó un pago parcial mediante compensación de créditos que la Sociedad mantenía con AGEA por un monto de $ 17,5 millones, quedando al 31 de diciembre de 2020 un saldo impago de $ 64,2 millones.

4.2 Activos intangibles

	Valores de origen			
Cuenta principal	Saldo al inicio	Altas	Bajas	Saldo al 31.12.2020
Software	17.738.453	-	-	17.738.453
Software en curso	2.078.958	-	(462.291)	1.616.667
Totales al 31.12.2020	19.817.411	-	(462.291)	19.355.120

	Amortizaciones					
Cuenta principal	Período de amortización (en años)	Saldo al inicio	Bajas	Del ejercicio	Saldo al 31.12.2020	Neto resultante al 31.12.2020
Software	3	6.297.082	-	5.491.858	11.788.940	5.949.513
Software en curso		-	-	-	-	1.616.667
Totales al 31.12.2020		6.297.082	-	5.491.858	11.788.940	7.566.180

	Valores de origen			
Cuenta principal	Saldo al inicio	Altas	Bajas	Saldo al 31.12.2019
Software	3.235.743	-	14.502.710	17.738.453
Software en curso	16.019.285	562.383	(14.502.710)	2.078.958
Totales al 31.12.2019	19.255.028	562.383	-	19.817.411

	Amortizaciones					
Cuenta principal	Período de amortización (en años)	Saldo al inicio	Bajas	Del ejercicio	Saldo al 31.12.2019	Neto resultante al 31.12.2019
Software	3	3.213.353	-	3.083.729	6.297.082	11.441.371
Software en curso		-	-	-	-	2.078.958
Totales al 31.12.2019		3.213.353	-	3.083.729	6.297.082	13.520.329

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

4.3 Inversiones en sociedades

						Información sobre el emisor - Último estado contable				
	Clase	Valor nominal	Cantidad	Valor registrado al 31.12.2020 (1)	Valor registrado al 31.12.2019 (1)	Actividad Principal	Fecha	Capital social	Resultados	Patrimonio	% de participación
Inversiones no corrientes											
AGEA	Ordinarias	$ 1	1.397.974.126	2.759.652.647	2.920.029.389	Editora e impresora	31.12.2020	1.441.374.151	(188.428.872)	4.200.619.104	96,99%
CIMECO	Ordinarias	$ 1	37.412.958	93.578.006	117.316.289	Inversora y financiera	31.12.2020	180.479.453	(120.940.360)	471.673.630	20,73%(3)
CMI	Ordinarias	$ 1	98	495.960	653.396	Comercializadora publicitaria	31.12.2020	12.000	(19.277.918)	60.729.735	0,82%
ARTEAR	Ordinarias	$ 1	57.747.859	5.271.646.185	6.014.222.206	Servicio de radiodifusión	31.12.2020	59.611.118	(261.032.371)	5.835.246.484	96,87%(2)
IESA	Ordinarias	$ 1	36.792.841	1.187.873.208	892.375.273	Inversora y financiera	31.12.2020	38.325.795	410.434.452	1.237.365.310	96,00%(4)
Radio Mitre	Ordinarias	$ 1	63.555.121	646.431.136	812.501.091	Servicio de radiodifusión	31.12.2020	65.413.136	(168.701.994)	689.409.137	97,16%
GCGC	Ordinarias	$ 1	83.761.305	49.326.682	264.309.553	Prestación de servicios	31.12.2020	85.143.920	(220.431.312)	80.179.457	98,38%
GC Minor	Ordinarias	$ 1	47.237.879	188.468.154	180.234.662	Inversora y financiera	31.12.2020	47.237.879	12.565.843	231.327.535	100%
GCSA Investments	Ordinarias	$ 1	25.998.910	21.741.211	37.213.222	Inversora y financiera	31.12.2020	25.998.910	(7.990.234)	30.967.194	100%
Total				10.219.213.189	11.238.855.081						

(1) El valor de la participación en algunos casos no se corresponde con el patrimonio indicado debido a: (i) que el valor patrimonial proporcional se adecuó a los criterios contables de la Sociedad, tal cual lo requieren las normas contables profesionales, (ii) la eliminación de valores llave originados en transacciones entre sociedades bajo el control común de la Sociedad, (iii) la existencia de aportes irrevocables, y (iv) ajustes de activos netos a valores corrientes, en caso de adquisiciones realizadas por la Sociedad.
(2) La participación en los votos asciende a 98,8%.
(3) La participación en los votos asciende a 23,2%.
(4) La participación en los votos asciende a 98,78%.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Resultados de inversiones en sociedades

	31.12.2020	31.12.2019
AGEA	(162.218.421)	(1.325.084.164)
CIMECO	(23.738.281)	(7.867.249)
GCSA Investments	(15.472.012)	(2.490.763)
ARTEAR	(247.744.248)	429.269.915
IESA	394.017.908	179.544.376
Radio Mitre	(166.069.955)	53.281.931
GCGC	(216.109.964)	(644.382.450)
Otros	8.030.306	(61.729.136)
	(429.304.667)	(1.379.457.540)

4.4 Otros créditos

	31.12.2020	31.12.2019
No corriente		
Sociedades relacionadas (Nota 8) (1)	256.811.697	243.665.057
Créditos fiscales	22.072	7.124.071
Depósitos en garantía	30.043	40.843
	256.863.812	250.829.971
Corriente		
Sociedades relacionadas (Nota 8) (1)	242.028.873	151.457.629
Créditos fiscales	3.454.631	22.854.735
Anticipos	1.123.229	5.505.776
Gastos pagados por adelantado	489.351	890.449
Embargos judiciales	492.367	656.221
Diversos	6.775.179	303.226
	254.363.630	181.668.036

(1) La Sociedad mantenía al 31 de diciembre de 2019 los siguientes mutuos onerosos: (i) con UNIR, otorgado en diciembre de 2018, por la suma de US$ 1.025.000 que devenga intereses a una tasa fija del 7% anual, pagadero en 9 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de abril de 2019 , (ii) con LVI, otorgado en diciembre de 2018, por la suma de US$ 3.350.000 que devenga intereses a una tasa fija del 10% anual, pagadero en 8 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de junio de 2020 y (iii) con DLA, otorgado en marzo de 2019 por la suma de US$ 810.000, que devenga intereses a una tasa fija del 10% anual, pagaderos en 5 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de marzo de 2020.

Durante el mes de abril de 2020 DLA acordó la extensión a 4 años el plazo total del préstamo otorgado por la Sociedad con fecha 13 de marzo de 2019 por un monto de US$ 810.000. El capital será cancelado en 5 cuotas semestrales, operando el primer vencimiento en marzo de 2021.

Durante el mes de junio de 2020 LVI acordó la extensión a 6 años el plazo total del préstamo otorgado por la Sociedad con fecha 11 de diciembre de 2018 por un monto de US$ 3,35 millones. El capital será cancelado en 8 cuotas semestrales, operando el primer vencimiento en junio de 2021.

La Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2020 los siguientes mutuos onerosos: (i) con LVI, otorgado en diciembre de 2018, por la suma de US$ 3.350.000 que devenga intereses a una tasa fija del 10% anual, pagadero en 8 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de junio de 2021 y (ii) con DLA, otorgado en marzo de 2019 por la suma de US$ 810.000, habiéndose capitalizado intereses por US$ 101.005 con fecha 31 de julio de 2020, que devengan intereses a una tasa fija del 10% anual, pagaderos en 5 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de marzo de 2021.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

4.5 Otras inversiones

	31.12.2020	31.12.2019
Colocaciones financieras	553.598.016	85.619.891
Fondos comunes de inversión	23.509.909	3.828.238
Plazo Fijo	-	13.748.334
	577.107.925	**103.196.463**

4.6 Caja y Bancos

	31.12.2020	31.12.2019
Caja y fondos fijos	2.571.500	2.510.025
Bancos	16.307.706	9.698.069
	18.879.206	**12.208.094**

4.7 Deudas fiscales

	31.12.2020	31.12.2019
Corriente		
Cargas fiscales nacionales	44.591.307	2.889.426
Cargas fiscales provinciales	1.099.429	-
	45.690.736	**2.889.426**

4.8 Cuentas por pagar comerciales y otras

	31.12.2020	31.12.2019
Corriente		
Proveedores y provisiones comerciales	25.974.323	32.146.561
Sociedades relacionadas (Nota 8)	45.174.073	154.390.296
Deudas sociales	107.046.964	95.303.152
	178.195.360	**281.840.009**

4.9 Otros pasivos

	31.12.2020	31.12.2019
Corriente		
Sociedades relacionadas (Notas 4.1 y 8)	64.395.607	111.344.980
Diversos	17.863.749	24.390.347
	82.259.356	**135.735.327**

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

4.10 Activos y pasivos en moneda extranjera

Rubros	31.12.2020				31.12.2019			
	Clase y monto de la moneda extranjera		Cambio Vigente	Monto en moneda local	Clase y monto de la moneda extranjera			Monto en moneda local
ACTIVO								
ACTIVO CORRIENTE								
Otros créditos	US$	1.907.287	83,95	160.116.712	US$	1.567.057		127.342.667
Otras inversiones	US$	6.594.378	83,95	553.598.016	US$	1.053.623		85.619.891
Caja y bancos	US$	140.366	83,95	11.783.766	US$	72.412		5.884.339
Total del activo corriente				**725.498.494**				**218.846.897**
ACTIVO NO CORRIENTE								
Otros créditos	US$	3.059.103	83,95	256.811.697	US$	2.998.500		243.665.057
Total del activo no corriente				256.811.697				243.665.057
Total del activo				**982.310.191**				**462.511.954**
PASIVO								
PASIVO CORRIENTE								
Cuentas por pagar comerciales y otras	US$	75.514	84,15	6.354.512	US$	10.350		843.884
Total del pasivo corriente				**6.354.512**				**843.884**
Total del pasivo				**6.354.512**				**843.884**

US$ - dólares estadounidenses

4.11 Evolución de previsiones

Rubros	Saldos al inicio	Aumentos	Disminuciones	Saldos al 31.12.2020	Saldos al 31.12.2019
Deducidas del activo					
Para dudosa recuperabilidad del activo neto por impuesto diferido	162.449.660	-	(56.066.177) [1]	106.383.483	162.449.660
Total	162.449.660	-	(56.066.177)	106.383.483	162.449.660

[1] Imputados a Impuesto a las ganancias.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 5 – COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO INDIVIDUAL DE RESULTADO INTEGRAL

5.1 Información requerida por el art. 64 inc. b) de la Ley Nº 19.550

Concepto	Gastos de administración	
	31.12.2020	31.12.2019
Remuneraciones, cargas sociales y beneficios al personal (1)	293.241.468	290.347.979
Honorarios Comisión Fiscalizadora	2.641.343	2.990.073
Honorarios por servicios (2)	116.823.524	361.438.649
Impuestos, tasas y contribuciones	38.489.888	102.608.581
Otros gastos en el personal	21.595.138	28.433.302
Gastos generales	223.498	736.059
Gastos de sistemas	13.356.777	2.005.503
Gastos de mantenimiento	16.416.002	28.623.481
Gastos de comunicaciones	4.657.488	4.679.755
Gastos de publicidad	3.198.838	2.768.800
Viáticos y movilidad	7.444.640	16.583.147
Papelería y útiles	93.099	848.724
Depreciación de propiedades, planta y equipos	68.207.056	46.569.697
Amortización de activos intangibles	5.491.858	3.083.729
Otros gastos	23.797.449	34.357.319
Total	**615.678.066**	**926.074.798**

(1) Incluyen la retribución por honorarios técnicos y de administración a Directores por $ 27.480.753 al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, incluyen el efecto del plan de ahorro a largo plazo para empleados mencionado en la Nota 13.
(2) Incluyen honorarios a Directores correspondientes al ejercicio 2020 por $ 27.390.344

5.2 Costos financieros

	31.12.2020	31.12.2019
Intereses	(2.609.660)	(737.472)
	(2.609.660)	**(737.472)**

5.3 Otros resultados financieros, netos

	31.12.2020	31.12.2019
Diferencias de cambio	213.313.343	273.216.122
Intereses	34.940.873	278.192.296
Resultados por operaciones con títulos y bonos	12.645.894	5.585.782
Impuestos y gastos varios	(11.807.986)	(10.663.248)
	249.092.124	**546.330.952**

5.4 Otros ingresos y egresos, netos

	31.12.2020	31.12.2019
Diversos	(6.675.704)	(31.702.973)
	(6.675.704)	**(31.702.973)**

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 6 – IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En el siguiente cuadro se detalla la composición del activo neto por impuesto diferido (en miles de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019
Activo		
Quebrantos específicos	19.669	26.901
Otras inversiones	71.921	72.808
Deudas sociales	5.943	6.395
Bienes de uso	(4.393)	(139.502)
Diversos	550	672
Diferimiento de ajuste por inflación impositivo (Nota 17)	80.220	128.483
Subtotal	173.910	95.757
Previsión para dudosa recuperabilidad del activo por impuesto diferido	(106.383)	(162.450)
Activo/ (Pasivo) neto por impuesto diferido	67.527	(66.693)

A continuación se presenta una conciliación entre el cargo por impuesto a las ganancias imputado a resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y el impuesto a las ganancias determinado de cada ejercicio (en miles de pesos):

	31.12.2020	31.12.2019
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias (30 %)	109.351	561.620
Diferencias permanentes:		
Resultado de inversiones en sociedades controladas	(128.791)	(413.837)
Gastos no deducibles	(12.299)	3.731
RECPAM	98.433	(201.367)
Efecto por cambio de alícuota impositiva (1)	10.518	2.852
Subtotal	77.212	(47.001)
Cargo a resultados de la previsión para dudosa recuperabilidad del activo neto por impuesto diferido	12.941	(133.008)
Impuesto a las ganancias	90.153	(180.009)
Cargo del ejercicio por impuesto diferido	134.220	(146.525)
Impuesto a las ganancias corriente	(44.067)	(33.484)
Total	90.153	(180.009)

(1) Corresponde al efecto de aplicar a los activos y pasivos por impuesto diferido los cambios en las alícuotas del impuesto a las ganancias, de acuerdo con la reforma tributaria detallada en Nota 17, en función al año esperado de realización de los mismos.

Al 31 de diciembre de 2020, la Sociedad mantiene un quebranto impositivo específico acumulado de aproximadamente $ 79 millones, que calculado a la tasa impositiva vigente al momento en que la Sociedad estima su reversión representa un activo por impuesto diferido de aproximadamente $ 20 millones. A continuación se expone el detalle del vencimiento del mencionado quebranto impositivo específico acumulado (en miles de pesos):

Año hasta el que se puede utilizar	Quebranto impositivo
2022	78.346
2023	330
	78.676

Firmado a efectos de su identificación con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha 11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 7 – RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

	31.12.2020	31.12.2019
Saldos al inicio del ejercicio:		
Reserva legal	-	171.253.444
Resultados no asignados	(2.052.076.145)	(13.863.988.759)
Otras reservas	(161.470.524)	(161.470.524)
Reservas facultativas	1.493.476.624	12.547.288.854
Total	(720.070.045)	(1.306.916.985)
Variación participación minoritaria en subsidiaria	(11.709.643)	-
Venta de acciones en cartera	52.794	-
Absorción de resultados no asignados con prima de emisión	2.052.076.145	2.638.923.085
Pérdida del ejercicio	(274.351.674)	(2.052.076.145)
Saldo al final del ejercicio	1.045.997.577	(720.070.045)

a. Grupo Clarín

El estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinen: (i) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, y (ii) el saldo en todo o en parte, a remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, o al destino que determine la Asamblea, entre otras situaciones.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que el saldo negativo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 por $ 6.619.920.208 (ascendiendo a $ 13.863.988.759 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) sea absorbido de la siguiente manera: (i) desafectando totalmente la Reserva Facultativa para Futuros Dividendos por $ 2.270.048.609 (ascendiendo a $ 4.754.125.036 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020); ii) desafectando totalmente la Reserva Facultativa por Resultados Ilíquidos por $ 1.216.090.908 (ascendiendo a $ 2.546.838.957 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020); iii) desafectando totalmente la Reserva Facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios por $ 851.718.153 (ascendiendo a $ 1.783.739.152 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020); iv) desafectando totalmente la Reserva Facultativa para asegurar la liquidez de la sociedad y sus subsidiarias por $ 940.230.491 (ascendiendo a $ 1.969.109.085 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020); v) desafectando totalmente la Reserva Legal por $ 81.771.859 (ascendiendo a $ 171.253.444 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) y, vi) desafectando parcialmente la Prima de Emisión por $ 1.260.060.188 (ascendiendo a $ 2.638.923.085 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020).

Con fecha 30 de abril de 2020, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de Grupo Clarín S.A. resolvió, entre otros temas, que el saldo negativo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2019 sea absorbido mediante la desafectación parcial de la Prima de emisión.

b. Otras sociedades

Con fecha 22 de abril de 2019, los accionistas de ARTEAR resolvieron, entre otros temas, que el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 por $ 25 millones (ascendiendo a $ 52 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) sea destinado para incrementar la reserva facultativa. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar total o parcialmente dicha reserva para disponer el pago de dividendos.

Con fecha 28 de mayo de 2020, los accionistas de ARTEAR resolvieron, entre otros temas, que las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2019 que ascendieron a $ 341 millones en moneda de dicha fecha ($ 464 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020) sean destinadas: (i) $ 157 millones ($ 213 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020) a incrementar la Reserva Legal y (ii) $ 184 millones ($ 251 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020) para incrementar la

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

reserva facultativa. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de $ 250 millones para disponer el pago de dividendos.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ARTEAR celebrada el 9 de septiembre de 2020 resolvió la desafectación parcial de la Reserva Facultativa en la suma de US$ 6.000.000 (equivalentes a $ 448.230.000 a dicha fecha en función al tipo de cambio al cierre del día anterior y $ 499.001.236 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020), para ser destinada a la distribución de dividendos, de los cuales le correspondieron a la Sociedad la suma aproximada de $ 434,22 millones ($ 438,40 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020), los cuales han sido cobrados en el mismo mes.

En octubre de 2019, los accionistas de IESA resolvieron una distribución de dividendos por la suma aproximada de $ 86,5 millones en moneda de esa fecha ($ 127 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), de los cuales $ 83 millones en moneda de esa fecha ($ 113 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) corresponden a la Sociedad en función de su tenencia accionaria. Al 31 de diciembre de 2019 IESA canceló la totalidad de los dividendos distribuidos.

Con fecha 28 de mayo de 2020, los accionistas de IESA resolvieron, entre otros temas, delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de $ 100 millones y distribuir dicha suma en concepto de dividendos pudiendo ejercer esa facultad en una o más veces. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Directorio de IESA resolvió distribuir dividendos por la suma de $ 42.501.816,50, de los cuales le correspondieron a la Sociedad la suma aproximada de $ 40,8 millones ($ 45,42 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), los cuales han sido cobrados en el mismo mes. Con fecha 30 de septiembre de 2020, el Directorio de IESA resolvió distribuir dividendos por la suma de $ 20.000.000, de los cuales le correspondieron a la Sociedad la suma aproximada de $ 19,2 millones ($ 21,37 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), los cuales han sido cobrados en el mismo mes. Con fecha 18 de noviembre de 2020, el Directorio de IESA resolvió distribuir dividendos por la suma de $ 11.251.000, de los cuales le corresponden a la Sociedad la suma aproximada de $ 10,8 millones ($ 11,23 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), los cuales han sido cobrados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 8 – SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

A continuación se detallan los saldos de la Sociedad con sus sociedades relacionadas:

Sociedad	Rubro	31.12.2020	31.12.2019
Controladas			
AGEA	Otros créditos	58.506.588	580.759
	Cuentas por pagar comerciales y otras	(28.381.985)	(3.423.041)
	Otros pasivos	(64.218.591)	(111.344.980)
ARTEAR	Otros créditos	181.835	247.551
	Cuentas por pagar comerciales y otras	(67.343)	(91.681)
Radio Mitre	Otros créditos	19.360.000	8.236.506
	Cuentas por pagar comerciales y otras	(23.959)	(32.618)
GCGC	Otros créditos	826.352	1.125.000
	Cuentas por pagar comerciales y otras	(7.517.086)	(144.832.927)
GCSA Investments	Otros créditos	-	67.778
	Otros pasivos	(158.126)	-
GC Minor	Otros pasivos	(18.890)	-
Controladas			
UNIR	Otros créditos	9.296	9.409.701
	Cuentas por pagar comerciales y otras	(21.779)	(22.025)
Impripost	Otros créditos	1.635.675	2.226.818
Ferias y Exposiciones S.A.	Otros créditos	128	174
Auto Sport	Otros créditos	-	261.581
TELECOR	Otros créditos	847.001	2.470.952
LVI	Otros créditos	122.983.718	85.541.838
	Otros créditos no corrientes	210.924.388	204.171.571
DLA	Otros créditos	37.123.664	32.392.703
	Otros créditos no corrientes	45.887.309	39.493.486
Otras partes relacionadas			
Cablevisión Holding	Otros créditos	554.585	8.896.224
Telecom	Cuentas por pagar comerciales y otras	(9.161.921)	(5.988.004)
	Otros créditos	31	44

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

A continuación se detallan las operaciones de la Sociedad con las sociedades relacionadas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019:

Sociedad	Concepto	31.12.2020	31.12.2019
Controladas			
AGEA	Honorarios por asistencia	61.181.717	88.375.049
	Publicidad	(1.154.007)	(1.169.223)
	Intereses ganados	-	218.165.061
	Compra de inmueble	-	1.431.233.905
ARTEAR	Honorarios por asistencia	284.384.712	278.530.496
Radio Mitre	Honorarios por asistencia	112.072.793	99.475.176
GCGC	Servicios recibidos, netos de bonificaciones	4.763.338	(246.079.205)
Controladas indirectamente			
TELECOR	Honorarios por asistencia	9.806.369	9.947.518
UNIR	Honorarios por asistencia	16.810.919	23.874.041
	Intereses ganados	-	3.618.750
	Servicios	5.523	-
LVI	Intereses ganados	28.325.460	27.858.335
IMPRIPOST	Intereses ganados	-	17.928.845
DLA	Intereses ganados	7.269.194	5.648.890
Otras partes relacionadas			
Telecom	Servicios	(8.274.592)	(9.411.802)
Cablevisión Holding	Honorarios por asistencia	84.054.595	79.580.142

Las remuneraciones correspondientes al Directorio y Alta Gerencia de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 ascienden aproximadamente a $ 168 millones y $ 186 millones, respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 9 – PLAZOS DE VENCIMIENTO Y TASAS DE INTERÉS DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS

	31.12.2020
Inversiones	
Sin plazo establecido (1)	577.107.925
	577.107.925
Créditos	
Sin plazo establecido (2)	138.811.570
A vencer (3)	
Dentro de los tres meses	29.197.007
A más de tres meses y hasta seis meses	35.957.336
A más de seis meses y hasta nueve meses	15.295.770
A más de nueve meses y hasta doce meses	35.154.063
A más de un año y hasta dos años	100.899.668
A más de dos años y hasta tres años	85.603.895
A más de tres años y hasta cuatro años	70.308.133
	372.415.872
	511.227.442
Deudas (4)	
Sin plazo establecido	46.366.964
A vencer	
Dentro de los tres meses	205.006.430
A más de tres meses y hasta seis meses	53.252.058
A más de seis meses y hasta nueve meses	114.000
A más de nueve meses y hasta doce meses	1.406.000
	259.778.488
	306.145.452

(1) Devengan interés a tasa variable, incluyen un saldo de US$ 6.594.378.
(2) No devengan interés.
(3) Incluye mutuo por US$ 5 millones que devenga interés a tasa fija 10%.
(4) No devengan interés, incluyen un saldo de US$ 75.514.

NOTA 10 – PREVISIONES Y OTRAS SITUACIONES CONTINGENTES

10.1 Reclamos y controversias con organismos

a. Respecto de lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de abril de 2011, con fecha 1º de septiembre de 2011 la Sociedad fue notificada de una medida cautelar dictada en autos “Administración Nacional de la Seguridad Social c/ Grupo Clarín S.A. s/ ordinario” en virtud de la cual la Sociedad no podrá realizar ningún acto que importe la disposición total o parcial de la suma de $ 387.028.756 en moneda de esa fecha perteneciente a la cuenta de resultados no asignados, salvo que se trate de la distribución de los mismos a los accionistas en concepto de dividendos.

   En igual fecha, la Sociedad fue notificada de la interposición por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de una demanda de nulidad de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2010 en virtud de la cual se solicita la declaración de nulidad de la resolución adoptada en el punto 7º del orden del día (Destino de los Resultados). Con fecha 2 de diciembre de 2019 se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda promovida por la Administración Nacional de la Seguridad Social declarando la nulidad del punto 7º del orden del día (Destino de los Resultados) de la mencionada Asamblea, en el cual se aprobó que de las utilidades obtenidas por el ejercicio 2009, de $ 290.146.539 en moneda de esa fecha, se destinen (i) la suma de $ 14.507.327 a Reserva Legal y (ii) la suma de $ 275.639.212 a Resultados no Asignados. En la misma fecha la Sociedad procedió a apelar la

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

mencionada sentencia. A la fecha de los presentes estados financieros la Sociedad ha fundado el recurso el cual aún no fue resuelto.

Con fecha 1º de noviembre de 2011 la CNV emitió la Resolución Nº 593, que establece que las asambleas de accionistas que consideren los estados contables deberán, respecto de los resultados acumulados positivos no sujetos a restricciones en cuanto a su distribución y susceptibles de tratamiento de acuerdo a las normas legales, adoptar una resolución expresa sobre su distribución efectiva en dividendos, su capitalización con entrega de acciones liberadas, su destino a la constitución de reservas diversas de las legales o una eventual combinación de tales dispositivos.

Con fecha 12 de julio de 2013 la Sociedad fue notificada de la Resolución Nº 17.131 de fecha 11 de julio de 2013 en virtud de la cual la CNV resolvió declarar la irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2013 basándose en argumentos absolutamente falaces e inconducentes. En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales la mencionada Resolución Nº 17.131, entre otras cuestiones, es nula por carecer de motivación suficiente y haber sido dictada en claro abuso de autoridad constituyendo un nuevo paso en la estrategia trazada por el Estado Nacional para intervenir la Sociedad. Con fecha 11 de octubre de 2013 la Sala V de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal dictó una medida cautelar en los autos caratulados, "Grupo Clarín S.A. c/ CNV – Resol 17.131/13 (Expte. 737/13)" Expte. Nº 29.563/2013, mediante la cual suspende los efectos de la Resolución Nº 17.131/2013 de fecha 11 de julio de 2013 que había declarado irregular e ineficaz los efectos administrativos de la Asamblea General Anual Ordinaria de la Sociedad de fecha 25 de abril de 2013. A la fecha de los presentes estados financieros la medida cautelar se encuentra vigente.

En agosto de 2013 la Sociedad fue notificada de la interposición por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de una demanda de nulidad de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2011 en virtud de la cual se solicita la nulidad de la totalidad de las resoluciones adoptadas en ella y en subsidio la declaración de nulidad en particular de las resoluciones adoptadas sobre los puntos 2º, 4º y 7º del orden del día de la asamblea así como la nulidad de lo resuelto por las Asambleas Especiales de Accionistas Clases A, B y A y B. A la fecha de los presentes estados financieros, el expediente se encuentra en la etapa de producción de prueba.

Con fecha 17 de septiembre de 2013 la Sociedad fue notificada de la interposición por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de una demanda de nulidad de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2012 en virtud de la cual se solicita la nulidad de la totalidad de las resoluciones adoptadas en ella y en subsidio la declaración de nulidad en particular de las resoluciones adoptadas sobre los puntos 8º y 4º del orden del día de la asamblea así como la nulidad de lo resuelto por las Asambleas Especiales de Accionistas Clases A, B y A y B. A la fecha de los presentes estados financieros, el expediente se encuentra en plena etapa de producción de prueba.

Con fecha 21 de marzo de 2014 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los autos caratulados "Administración Nacional de Seguridad Social C/ GRUPO CLARÍN S.A. S/ ORDINARIO" Expte. Nº 74429, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34. El objeto de la misma es la nulidad e impugnación de las decisiones sociales adoptadas en el marco de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 25 de abril de 2013 y de las decisiones adoptadas en el marco de la reunión de directorio celebrada en fecha 26 de abril de 2013. A la fecha de emisión de los presentes estados el expediente se ha abierto a prueba y se encuentra en plena producción de la misma.

Con fecha 16 de septiembre de 2014 la Sociedad recibió de su accionista controlante, GC Dominio S.A. una comunicación, en virtud de la cual le informa que ha sido citada como tercero en los autos caratulados "Administración Nacional de Seguridad Social C/ Grupo Clarín S.A. S/ ORDINARIO", en trámite en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33. A la fecha de los presentes estados financieros y conforme lo indicado por GC Dominio S.A., la misma ha procedido a contestar la demanda interpuesta y actualmente las actuaciones se encuentran en etapa de producción de las pruebas.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Con fecha 10 de noviembre de 2016 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los autos caratulados "Estado Nacional – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas C/ GRUPO CLARÍN S.A. S/ ORDINARIO" Expte. –22658/2015, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34. El objeto de la misma es la nulidad e impugnación de las decisiones sociales adoptadas en el marco de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 28 de abril de 2015. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la Sociedad ha contestado la demanda, se ha producido la prueba y se presentó el alegato.

Con fecha 3 de abril de 2017 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los autos caratulados "Estado Nacional – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas C/ GRUPO CLARÍN S.A. S/ ORDINARIO" Expte. –22.832/2014, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34. El objeto de la misma es la nulidad e impugnación de las decisiones sociales adoptadas en el marco de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 29 de abril de 2014. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la Sociedad ha contestado la demanda, se ha producido la prueba y ha presentado su alegato.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, las demandas en curso que han solicitado la nulidad de asambleas carecen de todo fundamento legal, por lo que se estima no conllevarán resultados adversos para la Sociedad.

b. La subsidiaria CIMECO recibió de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") una vista sobre la determinación del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2000, 2001 y 2002, cuestionando principalmente deducción de intereses y diferencias de cambio en las respectivas declaraciones juradas. Si el criterio de la AFIP prevaleciera, de acuerdo con la posición de CIMECO, al 31 de diciembre de 2020 la contingencia máxima ascendería a aproximadamente $ 12,3 millones de impuesto y los intereses a aproximadamente $ 62,4 millones.

CIMECO presentó su descargo en sede administrativa, habiendo sido rechazado por la autoridad fiscal, por lo que dicha autoridad emitió una resolución determinativa de oficio y de aplicación de sanción. Debido al rechazo mencionado anteriormente, CIMECO prosiguió con su descargo, habiendo interpuesto el 15 de agosto de 2007 formales recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación ("TFN").

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, CIMECO recibió de la AFIP una liquidación pro forma del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2003 a 2007, producto del cuestionamiento sobre dicho impuesto por los períodos 2000 a 2002 anteriormente mencionado. CIMECO presentó su descargo ante dicho organismo, impugnando la determinación practicada y solicitando se suspendan las acciones administrativas hasta tanto se defina la cuestión de fondo por el TFN.

Durante el ejercicio 2011 se confirió vista a CIMECO de los cargos formulados en el impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2003 a 2007 y se instruyó sumario infraccional. La liquidación practicada por la AFIP establece una diferencia a su favor en el impuesto a las ganancias por los períodos indicados, por un importe mayor al estimado originalmente, debido a la metodología utilizada para el cómputo de ciertas deducciones. Dicha determinación fue contestada rechazando totalmente los ajustes practicados, solicitando se deje sin efecto el procedimiento iniciado y se ordene el archivo sin más trámite.

Con fecha 26 de abril de 2012 la AFIP emitió una nueva resolución determinativa de oficio que comprende los períodos fiscales 2003 a 2007 en la que mantuvo la metodología de cálculo utilizada en la liquidación administrativa, reclamando una deuda total de $ 120 millones. Con fecha 21 de mayo de 2012 se dedujo recurso de apelación ante el TFN.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Con fecha 18 de diciembre de 2017, se notificó la Resolución N° 132/2017 (DV MRRI) que aplicó a CIMECO una multa de $ 33 millones en moneda de esa fecha aproximadamente por la supuesta omisión del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2003 a 2007, en los términos del art. 45 de la ley 11.683.

CIMECO, al igual que sus asesores legales y fiscales, considera que tiene sólidos argumentos para defender los criterios adoptados en sus declaraciones juradas, y que asimismo permitirían sustentar razonablemente la ilegitimidad de la multa aplicada, por lo que considera que los cuestionamientos de la AFIP no prosperarán en sede judicial, no habiéndose registrado por lo tanto previsión alguna en relación con los efectos que podrían tener los cuestionamientos mencionados.

c. TRISA recibió con fecha 10 de septiembre de 2010 de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), una vista sobre la determinación del impuesto a las ganancias, régimen de retención del artículo agregado a continuación del artículo 69 de la Ley del citado tributo, por los períodos 2004, 2005 y 2006. Si la posición de la AFIP prevaleciera al 31 de diciembre de 2020, la contingencia ascendería a aproximadamente $ 28,9 millones en moneda de la fecha de origen del reclamo, de los cuales $ 9,3 millones corresponden a impuestos por los pagos de dividendos efectuados en fechas 25 de febrero de 2004, 24 de febrero de 2005 y 24 de febrero de 2006; $ 6,5 millones por multa del 70% sobre el impuesto omitido y $ 13,1 millones por intereses resarcitorios, calculados a la fecha de la determinación de oficio.

   TRISA presentó su descargo en sede administrativa, habiendo sido rechazado por la autoridad fiscal, por lo que dicha autoridad emitió con fecha 20 de diciembre de 2010 una resolución determinativa de oficio y de aplicación de sanción. Debido al rechazo mencionado anteriormente, la Sociedad prosiguió con su descargo, habiendo interpuesto el 8 de febrero de 2011 formales recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Con fecha 1 de junio de 2011 se acreditó el 2,5% en concepto de Tasa de Apelaciones.

   Con fecha 23 de agosto de 2019, el Tribunal Fiscal de la Nación, ha notificado la sentencia donde resolvió revocar la resolución apelada por TRISA.

   El Fisco Nacional, ha apelado dicha resolución pero con fecha 20 de octubre de 2019 ha desistido del mismo. Con fecha 25 de octubre de 2019, el Tribunal Fiscal de la Nación, tiene por desistido el recurso de apelación oportunamente interpuesto.

   Atento el desistimiento del recurso de apelación invocado por el Fisco Nacional, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la sentencia del 23 de agosto de 2019 ha quedado firme.

d. A raíz del reporte de una operación sospechosa denunciada por la Administración Federal de Ingresos Públicos en relación a transacciones realizadas entre la Sociedad y algunas subsidiarias, la Unidad de Información Financiera ("UIF") formuló una denuncia penal en la justicia federal por supuesto lavado de activos, quedando finalmente la causa radicada en el Juzgado Federal N° 9, a cargo del Dr. Luis Rodriguez. En la mencionada denuncia, la UIF imputa a la Sociedad y a sus directivos realizar maniobras de lavado de dinero a través de la compra venta de acciones entre la Sociedad y algunas subsidiarias. La Sociedad ha nombrado letrados defensores y ha solicitado copia de la totalidad del expediente, a fin de conocer en detalle las imputaciones. La UIF se ha presentado como parte querellante en la causa. Un directivo de la Sociedad se presentó en los actuados en forma espontánea brindando un descargo y aportando prueba documental. A la causa se ha agregado una denuncia efectuada por la Diputada Nacional Di Tullio. Asimismo, el Fiscal impulsó la acción requiriendo se instruyeran los sucesos denunciados y propiciando una serie de medidas probatorias que, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no han sido cumplimentadas en su totalidad.

   En el mes de marzo de 2014, el Fiscal interviniente Dr. Miguel Ángel Osorio amplió el requerimiento de instrucción, en relación a movimientos interempresarios entre Cablevisión y ciertas controladas, todos debidamente regulares y contabilizados.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

En octubre de 2019 el tribunal resolvió el sobreseimiento en la causa y respecto de los directores de la Sociedad oportunamente imputados por la UIF. Dicha resolución fue confirmada por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal con fecha 9 de diciembre de 2019, decisión que se encuentra firme, dando por concluido todo lo actuado.

e. Mediante Resolución 16364/2010 de fecha 15 de julio de 2010, notificada en la misma fecha a AGEA, el Directorio de la CNV determinó la instrucción de un sumario a dicha sociedad y a ciertos integrantes a la fecha de instrucción del sumario y pasados de sus órganos de administración y de fiscalización, por supuestas infracciones a la Ley de Sociedades, al Decreto 677/01 y a la Ley 22.315. AGEA, así como los integrantes a la fecha de instrucción del sumario y pasados de los órganos de administración y fiscalización que fueran sumariados, se presentaron en legal tiempo y forma en el expediente, ofreciendo su descargo correspondiente. Con posterioridad el expediente pasó a la Gerencia de Legales de CNV, encontrándose a la fecha de emisión de los presentes estados financieros en el Ministerio de Economía. Con fecha 9 de septiembre de 2019 la CNV recibió el expediente del Juzgado Criminal y Correccional Nro. 11, el cual había sido retirado previamente del Ministerio de Economía. Luego, la CNV fijó la fecha de la audiencia preliminar para el 11 de marzo de 2020, la que fue suspendida por disposición de fecha 14 de febrero de 2020, hasta que quede debidamente esclarecido cómo ejercieron su derecho de defensa cada uno de los sumariados.

f. Mediante Resolución Reservada de firma conjunta de fecha 30 de octubre de 2017 (N° RRFCO-2017-12-APN-DIR-CNV), posteriormente complementada por Resolución Reservada de firma conjunta de fecha 24 de noviembre de 2017 (N° RRFC-2017-16-APN-DIR, notificada a la Sociedad con fecha 4 de diciembre de 2017, la CNV resolvió la instrucción de un sumario a la Sociedad, los miembros de sus órganos de administración y fiscalización y miembros del comité de auditoría a la fecha del presunto incumplimiento por supuesta infracción al deber de informar con carácter de hecho relevante en los términos de los artículos 1, 2 y 3 apartado 16) del Capítulo I, Título XII de las Normas la suscripción de un convenio de aportes irrevocables con su subsidiaria AGEA celebrado con fecha 24 de junio de 2014. La subsidiaria de la Sociedad, AGEA así como sus directores y síndicos también fueron sumariados. La totalidad de los sumariados se presentaron en legal tiempo y forma ofreciendo su descargo correspondiente. Con fecha 25 de abril de 2018, tuvo lugar la audiencia preliminar fijada y posteriormente se resolvió la apertura a prueba. Con fecha 9 de octubre de 2018 los sumariados presentaron el correspondiente Memorial. Con fecha 25 de enero de 2021, se notificó la designación de una perito contadora para la realización de pericia contable como medida para mejor proveer. AGEA recusó por imparcialidad a la perito designada, designó una perito contadora de parte y agregó nuevos puntos de pericia. Con fecha 8 de febrero de 2021, AGEA fue notificada de la Disposición de fecha 5 de febrero de 2021 mediante la cual, entre otras cuestiones, se corrió traslado a la perito contadora a fin de que manifieste si se encuentra comprendida entre las causales de recusación contempladas en el Art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, se encuentra pendiente de resolución la recusación planteada.

Asimismo, mediante Resolución Reservada de Firma Conjunta Nº RRFCO-2017-11-APN-DIR#CNV de fecha 30 de octubre de 2017 notificada con fecha 1º de diciembre de 2017, la CNV resolvió la instrucción de un sumario a la Sociedad, los miembros de sus órganos de administración, comité de auditoría y fiscalización y al responsable de las relaciones con el mercado a la fecha del presunto incumplimiento por supuesta infracción al deber de informar con carácter de hecho relevante en los términos de los artículos 1, 2 y 3 apartado 16) del Capítulo I, Título XII de las Normas la interposición de un recurso de apelación contra la medida cautelar dictada el 20 de diciembre de 2011 el marco de la Acción de Amparo carátula “Supercanal S.A. c/ Cablevisión S.A. y Otros s/ Amparo, Medida Cautelar”, y del rechazo del recurso de apelación por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza. Cablevisión, así como sus directores y miembros de la comisión fiscalizadora y el responsable de las relaciones con el mercado a la fecha del presunto incumplimiento fueron también sumariados, A la fecha de los presentes estados financieros, la totalidad de los sumariados se presentaron en legal tiempo y forma ofreciendo su descargo correspondiente. Con fecha 25 de abril de 2018, tuvo lugar la audiencia preliminar fijada y posteriormente se resolvió la apertura a prueba. Con fecha 9 de octubre de 2018 los sumariados presentaron el correspondiente Memorial.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

g. La subsidiaria AGEA fue sometida a diversas inspecciones por parte de la AFIP para determinar el cumplimiento de los llamados planes de competitividad instrumentados por el Poder Ejecutivo Nacional. Luego de diversos dictámenes de la AFIP y de sendas Resoluciones del Ministerio de Economía, dichas reparticiones pretenden sostener que ciertos actos de AGEA realizados durante el año 2002 conllevan a la caducidad de algunos de los beneficios previstos en los mencionados planes, con más accesorios, por un valor total aproximado de $ 82,5 millones en moneda de esa fecha. En el mes de abril de 2013 AGEA fue notificada de la Resolución (AFIP) 03/13, por la cual dicho organismo dispone su exclusión, a partir del 4 de marzo de 2002, del Registro de Beneficiarios de los Convenios de Competitividad y la Generación de Empleo correspondiente al Convenio sector Cultural, intimando la rectificación de las declaraciones juradas y el ingreso de los importes correspondientes. La mencionada Resolución fue apelada por medio de la interposición del recurso respectivo. No obstante lo anteriormente mencionado, en la causa "AEDBA y Otros c/ Ministerio de Economía Res. 58/10", el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 6 dictó una medida cautelar ordenando a la AFIP que se abstuviera de iniciar y/o continuar el procedimiento o los procedimientos administrativos y/o cualquier acto que implicara la ejecución de los importes que resulten exigibles dentro del marco de la Resolución Nº 3/13, hasta tanto se dicte sentencia definitiva. Sin perjuicio de lo indicado, AGEA no puede asegurar que la cuestión sea resuelta favorablemente. Con posterioridad al dictado de la medida cautelar mencionada, el Estado solicitó que se declare su extinción, afirmando que le sería aplicable la limitación temporal prevista en el art. 5 de la Ley N° 26.854. El tribunal interviniente levantó la medida cautelar y dicha medida fue apelada por AGEA, apelación que fue rechazada con fecha 4 de junio de 2019. El 28 de noviembre de 2018, ante nuevos requerimientos de la AFIP, se interpuso una nueva medida cautelar en el marco de la causa judicial, solicitando que se ordene a la AFIP suspender los procedimientos de determinación de deuda iniciados. El 21 de mayo de 2019 se solicitó se dicte una medida interina disponiendo la suspensión de los efectos de las Resoluciones N°24/19 y N°25/19 de AFIP que intiman a AGEA a pagar, así como los plazos que estuviesen corriendo y toda otra actividad de la AFIP tendientes a determinar deuda o percibir las sumas correspondientes a los beneficios impositivos cuya declaración de caducidad se encuentra impugnada en la causa judicial. Dicha medida fue dispuesta el 23 de mayo de 2019, y mediante una resolución posterior del 28 de mayo de 2019 se aclaró que la suspensión de los efectos alcanzaba el cómputo de los plazos para recurrir ante el Tribunal Fiscal de la Nación. La AFIP solicitó el rechazo de la nueva medida cautelar interpuesta en noviembre de 2018 y el inmediato levantamiento de la medida interina. Con fecha 18 de julio de 2019, la Cámara dejó sin efecto la medida interina dictada, por lo que AGEA ha interpuesto el respectivo recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Con fecha 19 de julio de 2019, el Juzgado dictó el "autos a resolver" en relación a la medida cautelar solicitada en noviembre de 2018. Los asesores legales de AGEA consideran que la causa judicial tiene razonables posibilidades de éxito.

h. Mediante Resolución 17.522, de fecha 18 de septiembre de 2014, notificada a AGEA con fecha 24 de septiembre de 2014, el Directorio de la CNV determinó la instrucción de un sumario a AGEA, a ciertos integrantes que formaron y formaban parte de sus órganos de administración y de fiscalización –desde el 19 de septiembre de 2008 y a la fecha de instrucción del sumario- y al responsable de las Relaciones con el Mercado, por presunto incumplimiento del deber de informar que AGEA era codemandada en los autos caratulados "CONSUMIDORES FINANCIEROS ASOCIACION CIVIL PARA SU DEFENSA Y OTRO C/ GRUPO CLARIN S.A. Y OTRO s/ SUMARISIMO" (Expte. Nº 065441/08). El sumario se instruye por presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5º inciso a), 6º primera parte y 8º inciso a) apartado V) del Anexo al Decreto 677/01; 1º, 2º y 3º inc. 9) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) –hoy artículos 1º de la Sección I del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 2º y 3º inc. 9) de la Sección II del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 11 inc. a.12) del Capítulo XXVI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) –hoy artículo 11 inciso 13) de la Sección IV del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); 99 y 100 de la Ley Nº 26.831; 59 y 294 inc. 9) de la Ley 19.550. AGEA, así como los integrantes a la fecha de instrucción del sumario y pasados de los órganos de administración y fiscalización que fueran sumariados, se presentaron en legal tiempo y forma en el expediente, ofreciendo su descargo correspondiente. Con fecha 11 de febrero de 2015 se llevó a cabo la audiencia preliminar, dispuesta en el art. 8º, inc. b.1.), Títulos XIII, Capítulo II, Sección II de las Normas (t.o. 2013). Con fecha 19 de agosto de 2015, se presentó el Memorial valorando la producción de la prueba. A la fecha de emisión de los presentes

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

estados financieros, el expediente se encuentra con proyecto de dictamen del profesional de Gerencia de Sumarios de CNV, previo a la elevación al Directorio de CNV.

i. Con fecha 22 de agosto de 2017 el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 4 dictó una medida cautelar, solicitada por la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión ("CAPIT"), mediante la cual extendió por el plazo de seis meses la vigencia de los beneficios previstos en el decreto 746/03, consistente en la posibilidad de computar contribuciones patronales como crédito fiscal frente al IVA, respecto de las empresas que componen la CAPIT. Con fechas 14 de febrero de 2018, 3 de agosto de 2018 y 13 de febrero de 2019, el mencionado Juzgado prorrogó por seis meses, en cada oportunidad, la medida cautelar a favor de la CAPIT.

   Adicionalmente, con fecha 7 de febrero de 2019, el ENACOM emitió la resolución 535/2019 que pone en pie de igualdad a las productoras independientes respecto del cómputo de las cargas sociales a cuenta del IVA.

   En junio de 2019 el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 4, en los autos "Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión c/ EN s/ Proceso de reconocimiento", hizo lugar a la demanda interpuesta por la CAPIT. El objeto de la demanda era que se mantuviera la vigencia del beneficio otorgado por el Decreto 746/03. El Juzgado declaró el derecho a que, por vía de las autoridades constitucionalmente habilitadas, se elabore, ponga en vigencia y reglamente un régimen diferencial del IVA aplicable a los sectores involucrados. También dispuso que no deberá considerarse en mora a las entidades actoras que hayan cumplido con sus obligaciones fiscales con los alcances concedidos por la medida cautelar. Posteriormente el fisco nacional interpuso recurso de apelación. En octubre de 2019 la Cámara Contencioso Administrativo Federal, Sala II, rechazó la apelación que había sido interpuesta por la AFIP y confirmó la sentencia mencionada.

   Siendo que Pol-Ka se encuentra inscripta en la CAPIT, computa las contribuciones patronales como crédito fiscal en el IVA a partir del mes de agosto de 2017.

   Adicionalmente, a partir de la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley N° 27.467 que introduce modificaciones en relación al IVA, permitiendo a partir del 1 de enero de 2019 el cómputo de las contribuciones de la seguridad social como crédito fiscal de IVA (ver Nota 17).

j. Con fecha 27 de febrero de 2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") confirió vista a IESA de cargos formulados en el Impuesto a las ganancias y en el impuesto al valor agregado por el período fiscal 2008 y se instruyó sumario por presunta comisión de infracción de omisión de impuestos, cuestionando principalmente la deducción de ciertos gastos y honorarios, así como el cómputo del correspondiente crédito fiscal. La determinación de oficio, actualmente en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación por recurso de apelación interpuesto por IESA, asciende a la suma de $ 1,4 millones en concepto de impuesto a las ganancias y la suma de $ 5,7 millones en concepto de intereses resarcitorios y multas, calculados al 31 de diciembre de 2020.

   Asimismo, en relación al Impuesto al valor agregado la determinación de oficio asciende la suma de $ 0,8 millones en concepto de diferencia de impuesto y la suma de $ 3,3 millones en concepto de intereses resarcitorios y multas, calculados al 31 de diciembre de 2020.

   Con fecha 21 de octubre de 2015, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") confirió vista a IESA de cargos formulados en el impuesto a las ganancias y en el impuesto al valor agregado por el período fiscal 2009 y se instruyó sumario por presunta comisión de infracción de omisión de impuestos, cuestionando principalmente la deducción de honorarios, así como el cómputo del correspondiente crédito fiscal. La determinación de oficio, actualmente en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación por recurso de apelación interpuesto por IESA, asciende a la suma de $ 1,2 millones en concepto de impuesto a las ganancias y la suma de $ 4,7 millones en concepto de intereses resarcitorios y multas, calculados al 31 de diciembre de 2020.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

En relación al Impuesto al valor agregado la determinación de oficio asciende la suma de $ 0,4 millones en concepto de diferencia de impuesto y la suma de $ 2 millones en concepto de intereses resarcitorios y multas, calculados al 31 de diciembre de 2020.

IESA, al igual que sus asesores legales y fiscales, considera que tiene sólidos argumentos para defender el criterio adoptado en sus declaraciones juradas.

k. Conforme Resolución CNV Nº 16.834 de fecha 14 de junio de 2012 de cuyo contenido la Sociedad se notificara el día 27 de junio de 2012, la Comisión resolvió instruir sumario a la Sociedad, a los integrantes del Directorio, del órgano de fiscalización y del Comité de Auditoría al momento de los hechos examinados -19 de septiembre de 2008- por presunto incumplimiento del deber de informar. Conforme surge de la Resolución, la Comisión sostiene que la Sociedad habría incumplido con el deber de informar la interposición de una demanda judicial caratulada "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa y otros c/ Grupo Clarín s/Ordinario" por cuanto considera que la misma es relevante. Con fecha 25 de julio de 2012 la Sociedad presentó su correspondiente descargo solicitando que se haga lugar a sus defensas planteadas y solicitando se deje sin efecto la totalidad de los cargos imputados. Asimismo también se encuentra presentado el memorial sobre la prueba. La Sociedad y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario sea resuelto favorablemente.

l. Con fecha 29 de diciembre de 2020, GCGC fue notificada mediante resolución de la Dirección General de Rentas ("DGR") de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la impugnación de las declaraciones juradas del impuesto a los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2014 de Compañía de Medios Digitales (CMD) S.A. (sociedad fusionada en GCGC con efecto al 1 de enero de 2019), por lo que se procede a determinar de oficio el impuesto resultante. Dicho acto fue motivado en que la DGR considera que el desarrollo de juegos de trivia televisivos vía mensaje de texto no constituyen una actividad TIC (Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y por lo tanto no le corresponde gozar de los beneficios del Distrito Tecnológico (Ley N°2972) contrariamente a lo definido por la autoridad de aplicación de la ley anteriormente mencionada.

La determinación de oficio asciende a $ 8,8 millones en concepto de diferencias en la determinación del impuesto a los ingresos brutos por el período fiscal 2014, estimando $ 24,7 millones en concepto de intereses resarcitorios.

En la misma fecha GCGC fue notificada de una vista de la DGR, que estableció el inicio del procedimiento de determinación de oficio respecto de las obligaciones fiscales del impuesto a los Ingresos Brutos de CMD por los períodos fiscales 2015 y 2016.

Con fecha 3 de febrero de 2021, GCGC interpuso ante dicho organismo un recurso de reconsideración sobre la determinación de oficio del período fiscal 2014 y contestación de la vista por el inicio de determinación de oficio de los períodos fiscales 2015 y 2016.

Posteriormente, GCGC tomó conocimiento de la existencia de otra resolución de la DGR de fecha 4 de diciembre de 2020, que no fue oportunamente notificada al domicilio legal de Gestión Compartida S.A., por medio de la cual resolvió impugnar la declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos efectuada por CMD, correspondiente al anticipo 12 del período fiscal 2013. Se intimó a GCGC a ingresar la suma de $ 0,9 millones en concepto de impuesto y una multa del 100% de dicho monto, los intereses ascenderían a $ 2,3 millones. Dicha sociedad procederá a impugnar la mencionada resolución mediante la vía de Denuncia de Ilegitimidad.

GCGC, al igual que sus asesores legales y fiscales, considera que tiene sólidos argumentos para defender el criterio adoptado en sus declaraciones juradas, no habiéndose registrado por lo tanto previsión alguna en relación con los efectos que podrían tener las situaciones mencionadas.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

10.2 Otros reclamos y controversias

a. Con fecha 22 de junio de 2007 TSC y la AFA suscribieron instrumentos aplicables desde la temporada futbolística 2007/2008 hasta la temporada 2013/2014 en virtud de los cuales TSC tenía la totalidad de los derechos para la televisación de diez de los encuentros que se disputaban en cada fecha por el Torneo oficial de fútbol de Primera División argentino.

Con fecha 13 de agosto de 2009 la AFA cursó una comunicación a TSC resolviendo unilateralmente el acuerdo precitado. TSC impugnó la resolución unilateral del contrato dispuesta por AFA y con fecha 15 de junio de 2010 promovió demanda contra AFA en el fuero comercial por cumplimiento de contrato y daños y perjuicios a los efectos de la salvaguarda de sus derechos.

Por su parte la AFA citó como tercero al Estado Nacional, quién fue incorporado al proceso. El Estado Nacional solicitó el pase de las actuaciones al fuero Contencioso Administrativo Federal, lo cual fue rechazado por la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, que ratificó la competencia del fuero Comercial.

El Estado Nacional dedujo un recurso de Queja por la cuestión de competencia, el cual fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación habiendo sido el expediente devuelto a Primera Instancia. El expediente fue abierto a prueba el 5 de septiembre de 2016, fijándose la audiencia de conciliación prevista en el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para el 5 de junio de 2017.

TSC ha celebrado un acuerdo con la AFA en virtud del cual se comprometió a desistir de la acción y del derecho del juicio, en el marco de negociaciones relativas a potenciales nuevos negocios relacionados con los derechos audiovisuales de los partidos de fútbol correspondientes a la primera división del fútbol argentino. Finalmente TSC ha desistido del juicio, lo cual fue consentido tanto por el Estado Nacional como por la AFA.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el Juez tuvo presente el desistimiento formulado, habiendo TSC abonado la tasa de justicia aprobada por el Juez y consentida por el Fisco Nacional. TSC ha abonado y depositado en el expediente, la totalidad de la liquidación aprobada. El expediente se encuentra finalizado.

b. Conforme acta notarial de fecha 19 de septiembre de 2008, AGEA y la Sociedad fueron notificadas de la interposición de una demanda promovida por una entidad de consumidores y damnificados financieros (y otras seis personas físicas) que reclaman los daños y perjuicios ocasionados a tenedores de obligaciones negociables, derivados del APE de Multicanal. El reclamo se funda en la Ley de Defensa del Consumidor que en general tiene un trámite ambiguo y estricto en contra del demandado.

La Sociedad, AGEA y algunos directores y miembros de la comisión fiscalizadora y accionistas han sido notificados de la demanda. Rechazadas ciertas defensas preliminares planteadas por los demandados, tales como la prescripción y la falta de cumplimiento de la mediación previa, el proceso fue ordinarizado y las personas mencionadas procedieron a contestar la demanda en forma oportuna.

Con fecha 4 de septiembre de 2017 se emitió sentencia de primera instancia, rechazando la acción promovida por la entidad de consumidores y damnificados financieros y por las personas físicas. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, ambas partes apelaron la sentencia y el expediente se encuentra en la cámara para su resolución.

Con fecha 12 de septiembre de 2019, la Sala D del fuero Comercial confirmó la sentencia de primera instancia que rechaza la acción promovida por la entidad de consumidores y damnificados financieros. Con fecha 7 de octubre de 2019, la asociación de consumidores interpuso Recurso Extraordinario Federal que fue contestado por AGEA y la Sociedad con fecha 28 de octubre de 2019. A la fecha de

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

emisión de los presentes estados financieros individuales, el expediente se encuentra en cámara analizando la procedencia del recurso extraordinario presentado.

c. Con fecha 16 de septiembre de 2010 la Sociedad fue notificada de la interposición de una demanda en su contra por Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa, en virtud de la cual reclama la diferencia entre el valor de las acciones adquiridas a la época de la oferta inicial de acciones y el valor de las acciones a la fecha en que recaiga sentencia. La Sociedad ha contestado en tiempo y forma la demanda habiendo el Juzgado tenido por contestada la misma. En la actualidad el expediente se encuentra en plena etapa probatoria.

d. Con fecha 25 de abril de 2013 se celebró la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de Grupo Clarín S.A. Como consecuencia de las cuestiones planteadas en dicha Asamblea, algunos de los directores titulares comunicaron a la Sociedad que formularon una denuncia ante la justicia criminal contra los señores representantes del accionista ANSES y de la CNV (Sres. Reposo, Kicillof, Moreno, Vanoli, Fardi y Helman), por haber efectuado manifestaciones y construcciones intelectuales que, bajo la apariencia de estar incluidas en la nueva normativa de la Ley de Mercado de Capitales de Argentina, sólo buscaban desacreditar al Directorio y caricaturizar su gestión, creando pretextos que condujeran al dictado de una resolución de intervención de la Sociedad sin control judicial, bajo las nuevas facultades que la Ley de Mercado de Capitales 26.831 otorga a la CNV. Asimismo, por resolución del Directorio de fecha 26 de abril de 2013, la Sociedad aprobó formular denuncia judicial con causa en los mismos hechos que turbaron una reunión lícita.

   Consecuentemente, en una comunicación enviada por la Sociedad a la CNV, la Sociedad dejó expresa constancia de que lo actuado no podría considerarse de modo alguno como un consentimiento a la legitimidad de las facultades conferidas a la CNV por la Ley 26.831 y/o las reglamentaciones que se dictaran en el futuro, formulando expresa reserva de oportunamente iniciar las pertinentes acciones judiciales tendientes a declarar la manifiesta inconstitucionalidad de dicha normativa. Asimismo se le solicitó a la CNV que se abstuviera de realizar actos o dictar resolución alguna tendiente a concretar el plan denunciado judicialmente.

e. Las entidades representativas de los medios de comunicación, en la causa “AEDBA y otros c/ Estado Nacional – Dto. 746/03 – AFIP s/Acción declarativa” que tramita ante el Juzgado N°4 del fuero contencioso administrativo federal, requirieron que se declare el derecho de las empresas que conforman las entidades actoras a contar con un régimen diferencial de IVA, a tenor del compromiso asumido por el Estado Nacional al dictar el Decreto 746/03 y las normas y actos estatales dictados en su consecuencia.

   Con fecha 30 de octubre de 2003, se dictó una medida cautelar, en virtud de la causa detallada, que ordenó que el Estado Nacional no innovara con relación a la vigencia del beneficio previsto en el Decreto 746/03. El Estado Nacional apeló la decisión y la Cámara mediante su resolución de fecha 6 de noviembre de 2008 hizo lugar al pedido de levantamiento de la medida cautelar, entre otras decisiones. Contra esta última sentencia, con fecha 27 de noviembre de 2008, las asociaciones actoras interpusieron recurso extraordinario federal pidiendo que se suspendiese la ejecución del pronunciamiento.

   Con fecha 28 de octubre de 2014 la CSJN emitió un fallo en la causa antes mencionada, en el cual declaró formalmente admisible el recurso extraordinario interpuesto y por consiguiente confirmó la vigencia de la medida cautelar dictada antes citada. Según surge del citado fallo, la CSJN en los considerandos manifiesta lo siguiente: (i) que a la fecha del fallo el Poder Ejecutivo Nacional no ha establecido régimen alguno en reemplazo de los denominados convenios de competitividad y generación de empleo; (ii) que el régimen de alícuota diferencial de IVA que fuera introducido por la Ley 26.982 sólo fue accesible para los medios de comunicación pequeños y no para todos; (iii) que la política impositiva no debe ser parcializada y no puede utilizarse como forma de obstaculizar la libertad de expresión; (iv) que la solución alternativa que debía buscarse descartaba, por principio, la aplicación del régimen general; (v) que si bien no se adelanta un pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión (contar con régimen diferencial de IVA), la medida cautelar oportunamente dictada debe mantenerse hasta que aquella solución sea alcanzada; (vi) que no corresponde considerar en mora a las entidades que hayan

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

cumplido sus obligaciones con los alcances de la medida; (vii) por último se le requiere a la jueza de primera instancia que arbitre los medios para resolver en forma urgente el fondo de la cuestión.

Con fecha 10 de diciembre de 2014, el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 4 emitió sentencia en la cuestión de fondo en la causa "AEDBA y otros c/Estado Nacional. Dto. 746/03 y otros s/ Proceso de Conocimiento" estableciendo, en sus aspectos salientes, lo siguiente: que las actoras (las entidades de medios) tienen legitimación activa para actuar; que no corresponde a la justicia legislar, siendo esto facultad del Poder Legislativo; que, en razón de la sanción de la Ley 26.982, ya se cumplió la obligación asumida por el Poder Ejecutivo Nacional toda vez que se fijaron alícuotas diferenciales del IVA y, por lo tanto, la demanda deviene en abstracta; que, en razón del fallo de la CSJN, no debe considerarse en mora a las entidades.

Siendo el fallo antes citado contrario y contradictorio con los argumentos esgrimidos por la CSJN, las entidades actoras (AEDBA, ARPA, ADIRA, junto con otras asociaciones) apelaron el fallo de primera instancia antes mencionado ante la Cámara respectiva. Con fecha 1 de octubre de 2015 la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a las apelaciones interpuestas por las entidades actoras y revocó la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo Federal 4, disponiendo el mantenimiento de la medida cautelar como, asimismo, autorizar el cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado hasta tanto el PEN cumpla con lo dispuesto en el Decreto 746/03.

Con fecha 3 de diciembre de 2015 la CSJN declaró inadmisible el Recurso Extraordinario interpuesto por el PEN quedando, por lo tanto, firme y definitiva la decisión emanada de la Cámara.

Como consecuencia de lo indicado, AGEA y ciertas de sus subsidiarias y Radio Mitre computan las contribuciones patronales como crédito fiscal en el IVA a partir de noviembre de 2014.

Adicionalmente, a partir de la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley N° 27.467 que introduce modificaciones en relación al IVA, permitiendo a partir del 1 de enero de 2019 el cómputo de las contribuciones de la seguridad social como crédito fiscal de IVA (ver Nota 17).

f. ARTEAR y ciertas de sus subsidiarias, con fecha 3 de octubre de 2014 solicitó su incorporación a la cámara que agrupa a las empresas privadas titulares de frecuencias de radiodifusión sonora y de Televisión de la República Argentina ("ARPA"), incorporación que resultó efectiva a partir de junio de 2015. A partir del mencionado ingreso, dicha sociedad accedió al beneficio acordado por el Decreto 746/03 que consiste en la posibilidad de computar las contribuciones patronales como crédito fiscal frente al IVA.

ARPA es parte del juicio caratulado "Asociación de Editores de Diarios de Buenos Aires (AEDBA) y otros –ADIRA, AAER, ATA Y ARPA- c/ EN - Dto. 746/03 - AFIP s/ Medida Cautelar Autónoma", que ya obtuvo sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 28 de octubre de 2014, en el cual las entidades solicitaron el dictado de una medida cautelar tendiente a que se ordene al Poder Ejecutivo de la Nación mantener la vigencia del beneficio acordado por el Decreto 746/03 a las empresas que componen dichas entidades, consistente en la posibilidad de computar las contribuciones patronales como crédito fiscal frente al IVA, o bien, en subsidio, se ordene a la AFIP abstenerse de reclamar los pagos correspondientes a los tributos en cuestión. Además la Corte confirmó lo decidido en la medida cautelar ampliatoria al expresar que sin perjuicio de ello, corresponde declarar -dentro del marco propio de la medida cautelar- que no debe considerarse en mora a las entidades actoras. Por otra parte con fecha 1 de octubre de 2015 la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a las apelaciones interpuestas por las entidades actoras y revocó la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo Federal 4, disponiendo el mantenimiento de la medida cautelar como, asimismo, autorizar el cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado hasta tanto el PEN cumpla con lo dispuesto en el Decreto 746/03.

Con fecha 3 de diciembre de 2015 la CSJN declaró inadmisible el Recurso Extraordinario interpuesto por el PEN quedando, por lo tanto, firme y definitiva la decisión emanada de la Cámara.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Como consecuencia de lo indicado, ARTEAR y ciertas de sus subsidiarias computan las contribuciones patronales como crédito fiscal en el IVA a partir de julio de 2015.

Adicionalmente, a partir de la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley N° 27.467 que introduce modificaciones en relación al IVA, permitiendo a partir del 1 de enero de 2019 el cómputo de las contribuciones de la seguridad social como crédito fiscal de IVA (ver Nota 17).

g. En el mes de febrero de 2016 Radio Mitre quedó notificada de la promoción en su contra de una demanda de extensión de quiebra de una de sus subsidiarias, Cadena País Producciones Publicitarias S.A., relacionada con un juicio en trámite por ante uno de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. Con fecha 30 de abril de 2020 se dictó sentencia en primera instancia rechazando la demanda realizada contra Radio Mitre y Cadena País Producciones Publicitarias S.A., siendo dicha sentencia apelada por la parte actora. Conforme a la opinión de los asesores legales, Radio Mitre entiende que posee suficientes argumentos de hecho y de derecho para sostener su postura contraria a aquella pretensión y, en consecuencia, no se esperan eventuales efectos adversos derivados de esta situación.

10.3 Situaciones relacionadas con Papel Prensa

I. Entre el 9 de marzo y el 21 de abril de 2010 las operaciones de Papel Prensa con partes relacionadas quedaron suspendidas como consecuencia de la resolución cautelar dictada el 8 de marzo de 2010 por el Juez Malde que dispuso la suspensión de la resolución del Directorio adoptada el 23 de diciembre de 2009 que había aprobado las condiciones de celebración de las operaciones con partes relacionadas para el ejercicio 2010. El 21 de abril de 2010, el Directorio, conforme una propuesta formulada por el Interventor Co-Administrador Judicial, aprobó la reanudación de las operaciones de Papel Prensa con las partes relacionadas bajo condiciones transitorias y para tener vigencia mientras se mantuviese suspendido cautelarmente lo oportunamente resuelto el 23 de diciembre de 2009 por el Directorio y/o hasta tanto se resuelva por los órganos sociales competentes de Papel Prensa una política comercial a seguir con las partes relacionadas. Dicha aprobación implicó poner en suspenso la aplicación de bonificaciones por volúmenes de compras realizadas por las partes relacionadas, sujetándose el reconocimiento de tales bonificaciones a lo que en definitiva resolviese la Justicia respecto de la apelación interpuesta por Papel Prensa contra la resolución cautelar dictada por el Juez Dr. Malde el día 8 de marzo de 2010. A partir del 21 de abril de 2010 se reanudaron las operaciones con las partes relacionadas en las condiciones transitorias aprobadas por la antedicha resolución del Directorio de fecha 21 de abril de 2010.

En reunión celebrada con fecha 23 de diciembre de 2010, el Directorio de Papel Prensa aprobó nuevas condiciones a las que sujetó el reconocimiento y pago de las bonificaciones por volumen que pudieran corresponder a las partes relacionadas por las compras de papel realizadas a partir del 21 de abril de 2010. Dichas nuevas condiciones son: (i) que quede sin efecto la suspensión cautelar de la reunión de Directorio celebrada el día 23 de diciembre de 2009 conforme se explicó en el párrafo precedente, y (ii) que se despeje y/o cese –por cualquier medio que fuere– el estado de incertidumbre que eventualmente pudiese existir sobre lo aprobado por el Directorio de Papel Prensa en el punto primero del orden del día de la arriba referida reunión celebrada el 21 de abril de 2010, con motivo de la demanda iniciada por el Estado Nacional en autos “Estado Nacional –Secretaría de Comercio Interior– c/ Papel Prensa S.A.I.C.F. y de M. s/ Ordinario”, Expte. Nº 97.564, actualmente en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, por la cual el Estado Nacional persigue, entre otras cuestiones, la declaración judicial de nulidad de lo aprobado por el Directorio de Papel Prensa en el punto primero del orden del día de la reunión celebrada el día 21 de abril de 2010, en el cual se aprobaron las arriba referidas condiciones transitorias de reanudación de las operaciones de compra y venta de papel con las partes relacionadas.

Asimismo, en dicha reunión de Directorio de Papel Prensa de fecha 23 de diciembre de 2010 se dispuso mantener la política comercial oportunamente aprobada, sujetando el devengamiento y exigibilidad, y por lo tanto el reconocimiento y pago a los clientes, de las eventuales bonificaciones por volúmenes de compra de aquellos clientes que pudieren resultar acreedores a las mismas en razón de las compras de papel que

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

realicen durante el año 2011, a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la condición de que prospere en forma definitiva la acción de inconstitucionalidad entablada por Papel Prensa contra la Resolución SCI 1/2010 o quede sin efecto de manera definitiva la citada Resolución 1/2010 por cualquier otro modo o vía legal, lo que antes ocurra. En razón de las sentencias recaídas en esta causa la cuestión, en este aspecto, ha quedado supeditada a lo que se resuelva en la acción de inconstitucionalidad de la ley 26.736 entablada por Papel Prensa. Con relación a las partes relacionadas el Directorio de Papel Prensa aprobó la misma política comercial y condicionamientos que los que fueron aprobados para los demás clientes en general.

Por reunión del 27 de diciembre de 2011 el Directorio de Papel Prensa aprobó mantener durante el año 2012 la misma política comercial oportunamente aprobada para el año 2011 –en los mismos términos y condiciones indicados en el párrafo precedente– para todos sus clientes en general (incluyendo a las partes relacionadas), la cual se ha mantenido en los años sucesivos, y hasta la fecha, sin cambios.

Dicha política comercial aprobada por Papel Prensa se vio afectada por el dictado de la Ley 26.736 –con vigencia desde el 5 de enero de 2012– que declaró de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios, y fijó el marco regulatorio al cual deberán ajustar su actuación los fabricantes, comercializadores, distribuidores y compradores de tales insumos.

Entre otras cuestiones, dicha Ley estableció límites y fijó condiciones a Papel Prensa en la producción, distribución y comercialización de papel para diarios (entre otras, fijó una fórmula para determinar el precio del papel), y creó el Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios en el cual deben inscribirse todos los productores, comercializadores, distribuidores y compradores de esos insumos como requisito obligatorio para poder fabricar, comercializar, distribuir y/o comprar papel para diarios y pasta celulosa.

En fecha 10 de febrero de 2012 Papel Prensa se inscribió en el Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios (Nº de registro 63 en el Expte. Nº S01:0052528/12), habiendo Papel Prensa dejado expresa constancia que la decisión de dicha inscripción adoptada no debe ser interpretada como reconocimiento o conformidad de la legitimidad de la Ley 26.736, las Resoluciones Nº 9/2012 MEFP y Nº 4/2012 SCI y demás normas dictadas en consecuencia de dicha Ley y/o las que se dicten el futuro, en razón de que las mismas afectan gravemente diversos derechos y garantías constitucionales de Papel Prensa que se encuentran reconocidos y amparados por la Constitución Nacional.

El 10 de Enero de 2019 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 27.498 que derogó ciertos artículos de la referida Ley 26.736, permitiendo conceder a clientes descuentos, bonificaciones o promociones en razón de los volúmenes de compra. Por otro lado, establece parámetros para el caso de otorgarse plazos para el pago y, finalmente, estableció la no modificación por el plazo de 10 años de los derechos de importación de pasta celulosa para diario y papel para diario que rigen en la actualidad y que están fijados en el cero por ciento. (0%).

II. En marzo de 2016 la Cámara de Apelaciones en lo Comercial –Sala C– citó a Papel Prensa, a la CNV, y a los accionistas, Estado Nacional, S.A. La Nación, CIMECO y AGEA, a una audiencia para el día 7 de abril de 2016, exclusivamente a efectos conciliatorios y con el fin de procurar dar una solución integral al conflicto. Esta audiencia tuvo lugar, y se fijó nueva fecha de continuación para el día 2 de junio de 2016 a los mismos fines y efectos, habiendo sido luego postergada para el día 3 de junio de 2016. El 3 de junio de 2016 se celebró dicha audiencia y en la misma Papel Prensa, AGEA y los demás accionistas comparecientes (Estado Nacional, S.A. La Nación y CIMECO) solicitaron el mantenimiento de la suspensión de los plazos procesales de las causas en trámite ante dicho Tribunal de Alzada, y la convocatoria judicial a asamblea de accionistas de Papel Prensa para el día 20 de septiembre de 2016 para tratar, básicamente, los asuntos incluidos en los incisos 1, 2 y 3 del art. 234 de la ley 19.550 y modificatorias, correspondiente a los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. El 5 de septiembre de 2016 el Tribunal convocó a la asamblea conforme fuera peticionado en la audiencia celebrada el 3 de junio de 2016, y a requerimiento de Papel Prensa y del Estado Nacional –atento la perentoriedad e inminencia de plazos para realizar las publicaciones necesarias– con fecha 8 de septiembre de 2016 postergó la fecha de la

asamblea para el día 19 de octubre de 2016. En dicha fecha se celebró regularmente la asamblea convocada en sede judicial, y allí en dicha asamblea fueron aprobados los estados financieros de Papel Prensa por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y demás documentación contable del inciso 1º art. 234 de la ley 19.550 y modificatorias, se designaron directores, síndicos y consejeros de vigilancia por el ejercicio 2016, se aprobó la capitalización del ajuste de capital por $123.293.385 en moneda de esa fecha, se resolvió sobre la aprobación y desaprobación de la gestión de ciertos directores, síndicos y consejeros de vigilancia durante los ejercicios sociales completos que fueron objeto de tratamiento, y se designó por unanimidad a la auditoría externa encargada de dictaminar sobre los estados financieros de Papel Prensa al 31 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017. El 30 de marzo de 2017 se celebró una audiencia convocada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C, en la cual Papel Prensa solicitó la declaración de abstracción de la mayoría de los pleitos que involucran a Papel Prensa en razón de lo resuelto en la asamblea celebrada el 19 de octubre de 2016, y con fecha 4 de octubre de 2017 el Tribunal de Alzada dictó resolución en más de 90 causas haciendo lugar al pedido de declaración de abstracción formulado por Papel Prensa y dejando sin efecto –entre otras– las Resoluciones Nº 16.647, 16.671 y 16.691 dictadas por la Comisión Nacional de Valores. Dichas resoluciones de la Cámara han quedado firmes. Igual petición formuló Papel Prensa ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Comercial respecto de la mayoría de las causas que allí tramitan y que no fueron elevadas a la Cámara de Apelaciones a petición de dicho Tribunal Superior., a los efectos indicados en la oración anterior. En audiencia celebrada el día 24 de abril de 2018 el Estado Nacional prestó conformidad a dicha petición, y posteriormente el Juez de 1º Instancia resolvió favorablemente el pedido y declaró la abstracción de la totalidad de las causas alcanzadas por tal pedido. La Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que aprobó los estados financieros de Papel Prensa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, desaprobó la gestión de los representantes del Estado Nacional en el Directorio y en el Consejo de Vigilancia que se mantuvieron en sus cargos hasta febrero de 2016, como así también de los síndicos que permanecieron hasta la Asamblea del 19 de octubre de 2016 por la misma representación, resolviéndose iniciar la acción social de responsabilidad (artículo 276 de la Ley 19.550 y modificatorias).

III. Con fecha 6 de junio de 2013, el Directorio de la CNV dictó la Resolución CNV N° 17.102, en el marco del Expte. Administrativo 1032/10, mediante la cual decidió: (i) aplicar a algunos consejeros de vigilancia y síndicos de Papel Prensa la sanción de multa por la suma de $ 150.000 en moneda de esa fecha para cada uno de ellos; (ii) aplicar a Papel Prensa, a los miembros de su Directorio, a un miembro de su Comisión Fiscalizadora y a los miembros de su Consejo de Vigilancia (todos representantes del capital privado de Papel Prensa) la sanción de multa por la suma de $ 800.000 en moneda de esa fecha, en forma solidaria. Papel Prensa y los demás funcionarios y ex funcionarios sancionados interpusieron recurso de apelación en tiempo y forma, el cual se encuentra en trámite a la fecha. El 28 de junio de 2013 se pagó la multa bajo protesta, a fin de evitar su ejecución coactiva por la CNV atento el efecto devolutivo que asigna al recurso de apelación la nueva ley de mercado de capitales N° 26.831.

IV. Con fecha 8 de octubre de 2019, el directorio de Papel Prensa aprobó el retiro voluntario de la sociedad del régimen de oferta pública, ad referéndum de la asamblea general extraordinaria de accionistas y sujeto a las aprobaciones regulatorias pertinentes (CNV y BYMA). No obstante, el 20 de noviembre de 2019, ante el inminente cambio de Gobierno Nacional, el directorio puso en suspenso el retiro de cotización aprobado, suspendiendo el llamado a asamblea oportunamente convocada.

V. AGEA no ha registrado impacto alguno en relación con las situaciones mencionadas en los párrafos precedentes ya que sus efectos dependerán de la resolución definitiva de las mismas, estimándose que dichos efectos no serán materiales respecto de los presentes estados financieros.

NOTA 11 - MARCO REGULATORIO

11.1. Régimen legal de los Servicios de Comunicación Audiovisual

Las subsidiarias de Grupo Clarín que prestan servicios de comunicación audiovisual son titulares de licencias que fueron adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley Nº 22.285. Conforme lo dispuesto por la Ley

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Nº 22.285, los servicios de comunicación audiovisual en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), con fuertes cuestionamientos a su contenido y al procedimiento de su sanción.

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 (en adelante el "DNU"), publicado en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2016, por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes N° 26.522 y N°27.078 (Ley Argentina Digital "LAD"). El DNU fue aprobado el 6 de abril de 2016 por la Cámara de Diputados de la Nación. En virtud de ello, el mismo tiene plena vigencia.

11.2. Autoridad de Aplicación

El Comité Federal de Radiodifusión ("COMFER") era la autoridad de aplicación establecida por Ley 22.285.

La Ley 26.522 dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

El DNU crea el ENACOM como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones para actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 26.522 y Nº 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias. El ENACOM tiene todas las mismas facultades y competencias que las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 atribuían a la AFSCA y a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), respectivamente.

Conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, publicados en el BO el 11 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019 respectivamente, el ENACOM se encuentra actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

11.3. Régimen de multiplicidad de licencias

El régimen de multiplicidad de licencias establecido por Ley Nº 22.285 admitía en el orden nacional hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el orden local, se podían concentrar en una misma persona física o jurídica hasta una licencia de radiodifusión sonora, una licencia de televisión y una de televisión por suscripción. Los servicios de FM no se computaban en este último caso cuando eran explotados desde la misma estación y localización que el servicio de AM.

La LSCA introdujo sustanciales reformas en materia de multiplicidad de licencias, que motivaron la sustanciación de un planteo de inconstitucionalidad por parte de la Sociedad y algunas de sus Subsidiarias que finalmente no prosperó. El régimen original aprobado por la LSCA en materia de servicios abiertos: i) limitaba a 10 las licencias de servicios de comunicación audiovisual, más una única señal de contenidos, cuando se tratare de servicios de radio, televisión y televisión por suscripción con uso del espectro radioeléctrico; ii) imponía, además, límites de cobertura del 35% del total nacional de habitantes y/o abonados; y iii) en el orden local se podía acumular: a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM); b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio; c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta; d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción. En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podía exceder la cantidad de tres (3) licencias.

Dentro de las principales reformas que introduce a la LSCA el DNU, se debe mencionar que éste deroga el artículo 161 mediante el cual se ordenaba la obligación de adecuarse a la misma en materia de condiciones de titularidad y cantidad de licencias. Por otra parte, el artículo 45 de la Ley Nº 26.522 que establece el

régimen de multiplicidad de licencias sufrió una importante modificación y en su aplicación a la Sociedad y sus subsidiarias implica en la práctica que éstas se encuentran ya ajustadas al nuevo marco normativo.

En lo que a la Sociedad concierne, el DNU resuelve: i) eliminar la incompatibilidad para brindar en una misma localidad un servicio de televisión abierta y un servicio de televisión por suscripción; ii) eleva a 15 los servicios abiertos (de televisión y radio) que se pueden acumular a nivel nacional; iii) elimina la restricción en la titularidad de señales cerradas de televisión; y iv) elimina el límite del 35% del total de habitantes aplicable para los servicios abiertos. Por otra parte, en el orden local, la cantidad de licencias posibles de acumulación se eleva a 4.

11.4. Vigencia de las licencias

La Ley 22.285 establecía que las licencias se otorgaban por un plazo inicial de 15 años, prorrogable por única vez por 10 años. La prórroga de la licencia se encontraba sujeta a la aprobación del COMFER, quien determinaba si se había cumplido con las condiciones y términos en los cuales la licencia fuera otorgada. Algunas de las licencias explotadas por las subsidiarias ya han sido prorrogadas por el plazo de 10 años referido.

El 24 de mayo de 2005, el Decreto N° 527/05 resolvió la suspensión por 10 años de los plazos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas. El cómputo de los términos se reanudaba automáticamente vencido el plazo de suspensión sujeto a ciertas condiciones. El Decreto requería que las sociedades que buscaban beneficiarse de la prórroga remitieran al COMFER para su aprobación, dentro de los 2 años desde la fecha del Decreto, un proyecto de programación que contribuyera a la protección de la cultura nacional y a la educación del pueblo, y un proyecto de inversión tecnológica a ser implementado durante la vigencia de la suspensión. Mediante la Resolución 214/07, el COMFER reglamentó las obligaciones impuestas por el Decreto Nº 527/05 a efectos de poder gozar de la suspensión. Las propuestas presentadas fueron aprobadas y en consecuencia se suspendieron por diez (10) años los plazos de vigencia de las licencias originalmente otorgadas a las subsidiarias de Grupo Clarín.

Luego, la Ley 26.522, aunque respetaba los plazos originales de vencimientos de las licencias vigentes al momento de su sanción, dispuso la limitación a diez (10) años del período de vigencia de las licencias, con una única prórroga no renovable.

Finalmente, el DNU en lo que refiere al plazo de los servicios abiertos, esto es televisión y radio, contempla dos importantes modificaciones:

- Introduce un nuevo sistema de prórroga de las licencias de servicios de comunicación audiovisual al establecer la posibilidad de acceder a una primera prórroga automática de cinco (5) años a pedido del licenciatario. Una vez vencido este plazo también se contempla la posibilidad de acceder a prórrogas sucesivas de diez (10) años cumpliendo en ese caso para acceder a cada una de ellas con los recaudos que surgen tanto de la Ley como con los que en la materia establezca la reglamentación. Sin embargo, este sistema de prórrogas sucesivas, se podrá ver interrumpido una vez consumido el plazo de la última prórroga conferida, si el Ministerio de Comunicaciones decide llamar a concurso a nuevos licenciatarios, fundado en razones de interés público, la introducción de nuevas tecnologías o el cumplimiento de acuerdos internacionales, y en ese caso los licenciatarios anteriores no tendrán derecho adquirido alguno respecto a su licencia.
- El artículo 20 del Decreto establece la posibilidad para los titulares de licencias vigentes al 1º de enero de 2016 de requerir una prórroga de diez (10) años, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente. Dicha prórroga se considera como un primer período con derecho a la prórroga automática de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta las ventajas previstas por el nuevo marco legal en materia de plazos de licencias, las subsidiarias directas e indirectas de la Sociedad titulares de servicios de televisión abierta, se presentaron ante la ENACOM con el objeto de solicitar la renovación de los plazos de vigencia de sus licencias en los términos del artículo 20 del DNU.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Mediante Resolución ENACOM N° 135/2017 se tuvo por ejercida la opción al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 por parte de ARTEAR, estableciéndose que el plazo correspondiente al primer período de DIEZ (10) años, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, se computó a partir del 2 de enero del 2017.

El 15 de marzo de 2019, a través de la Resolución ENACOM N° 1176/19, el ENACOM aceptó la renovación solicitada, teniendo por ejercida la opción de prórroga establecida en el Art. 20 del DNU referido en relación a todas las licencias de Radio Mitre, por un plazo de 10 años con acceso a una renovación automática de 5 años.

Del mismo modo, el ENACOM se ha expedido favorablemente, considerando ejercidas las opciones al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 formuladas por las restantes subsidiarias. Conforme a dichos actos administrativos, el nuevo vencimiento de las licencias de las subsidiarias de la Sociedad para explotar un servicio de televisión abierta, opera en las siguientes fechas:

Licencias	Renovación Licencia conf. Art. 20 Dec. N° 267/2015.
LS 85 TV Canal 13 de Buenos Aires	1° de enero de 2027
LU 81 TV Canal 7 de Bahía Blanca	1° de enero de 2027
LV 81 TV Canal 12 de Córdoba	1° de enero de 2027
LU 93 TV Canal 6 de Bariloche	1° de enero de 2027

11.5. Otras resoluciones de la Autoridad de Aplicación

Se destaca que, no obstante impugnar la validez o constitucionalidad de algunas normas dispuestas por la Autoridad de Aplicación, en virtud del principio de eventualidad, y con el objeto de resguardar sus derechos, ARTEAR cumplimenta anualmente, entre otros los siguientes procedimientos:

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA Nº 173/2010 mediante la cual se implementa el Sistema de Información de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

- Procedimiento dispuesto por Decreto Nº 904/2010 y Resolución AFSCA Nº 175/2010, mediante los cuales se instrumenta el Registro de Señales y Productoras.

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA Nº 464/2010 (actualmente Resolución ENACOM N° 5264/2016), mediante la cual se ordena la obtención de autorización de red en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley N° 26.522.

- Procedimiento dispuesto por Resolución AFSCA Nº 630/2010, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias. La misma tiene por objeto regular la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión, abarcando tanto a las Agencias de Publicidad que cursen publicidad en los servicios regidos por la Ley N° 26.522, como también a las empresas que intermedian en la comercialización de publicidad de dichos servicios.

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA Nº 1/2011 en conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), mediante la cual se reglamentó un nuevo procedimiento para el ingreso del gravamen de radiodifusión.

- Procedimiento dispuesto por Resolución Nº 979/AFSCA/2013, que ordena a los licenciatarios de televisión abierta informar con carácter de declaración jurada la nómina de películas de largometraje y telefilmes nacionales cuyos derechos de antena hayan sido adquiridos y la exhibición de las mismas en cumplimiento del artículo 67 de la LSCA.

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA 1502/2014, modificada por Resolución ENACOM N° 1230/2020 mediante el cual se completa una Declaración Jurada Anual de Servicios de Comunicación Audiovisual, a través del aplicativo web dispuesto al efecto por la autoridad de aplicación.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

11.6. Asignación de canal digital

La Resolución Nº 1329/AFSCA/2014, modificatoria de su anterior 1047/AFSCA/2014, aprobó la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre y Abierta, como así también el Decreto Nº 2456/2014 que aprueba el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

A través de este marco normativo, que fuera luego complementado por resoluciones Nº 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015 (entre otras) se podrían ver vulnerados derechos de los actuales licenciatarios de televisión abierta que debieran mantenerse incólumes por imperio de lo establecido por Ley 26.522, de rango superior. Como principal afectación, dentro de otras de carácter técnico, se debe mencionar que los actuales licenciatarios de televisión abierta que obtuvieron sus licencias bajo el régimen de la Ley 22.285, se verán impuestos a través de la aplicación de este marco regulatorio de ciertas cargas y obligaciones adicionales que incluyen, entre otras cuestiones, la de multiplexar y transmitir bajo su responsabilidad otros canales de televisión abierta de titularidad de un tercero.

Dado que los cambios introducidos en este marco regulatorio afectan las responsabilidades y derechos de las sociedades involucradas, en miras a mantener incólumes los derechos que les asisten como titulares directos e indirectos de licencias para la explotación del servicio de televisión abierta, ARTEAR y TELECOR S.A.C.I. presentaron oportunamente ante AFSCA un reclamo impropio contra las Resoluciones Nº 1329/AFSCA/2014, 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015, solicitando se revoquen las mismas. También presentaron ante el Poder Ejecutivo Nacional un reclamo solicitando la derogación del Decreto Nº 2456/2014. A la fecha el reclamo interpuesto ante la AFSCA ha sido resuelto, por lo que ARTEAR ha procedido a impugnar judicialmente el rechazo del planteo formulado ante esa Autoridad. Por su parte, el reclamo presentado ante el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra aún pendiente de resolución.

Es bajo el régimen legal precedentemente transcripto, que se han asignado a las subsidiarias de la Sociedad titulares de licencias de televisión abierta, un canal digital para la prestación del Servicio de televisión digital terrestre. A continuación, se detallan las Resoluciones que determinaron la asignación final de cada uno de los canales digitales:

- Resolución N° 10090/EDNACOM/2016 (y su modificatoria N° 1631-ENACOM/2017) asigna el Canal 33.1 a ARTEAR como titular de LS 85 TV CANAL 13 DE BUENOS AIRES
- Resolución N° 35/AFSCA/2015 asigna el Canal 27.1 a TELECOR S.A.C.I. como titular de LV81 TV CANAL 12 DE CÓRDOBA.
- Resolución N° 381/AFSCA/2015 se asigna el Canal 27.1 a Bariloche TV como titular de LU 93 TV CANAL 6 DE BARILOCHE.
- Resolución N° 236/AFSCA/2015 se asigna el Canal 28.1. a Teledifusora Bahiense S.A. como titular de LU81 TV CANAL 7 DE BAHÍA BLANCA

11.7. Decreto N° 690/20 – Modificaciones a la Ley Argentina Digital

El 22 de agosto de 2020, el PEN dictó el Decreto N° 690/2020 mediante el cual modificó la Ley de Argentina Digital.

Como parte de las modificaciones establecidas, se introdujo el carácter de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los servicios TIC –telefonía fija, móvil, televisión por suscripción e Internet- y al acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios, garantizando el ENACOM, su efectiva disponibilidad.

Asimismo, se estableció que los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine el ENACOM por razones de interés público, serán regulados por ésta.

A su vez, el Decreto dispuso que el ENACOM establecería en la reglamentación respectiva la prestación básica universal obligatoria de los servicios TIC.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Por último, se dispuso la suspensión de los aumentos o modificaciones de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales dicho decreto ha sido ratificado por el Congreso en los términos de la Ley N° 26.122.

El Decreto 690/2020 se reglamentó mediante las Resoluciones ENACOM N° 1466/2020 y 1467/2020, publicadas en el BO del 21 de diciembre de 2020.

Mediante la Resolución 1466/2020 dispone que los Servicios de TIC que presten servicios de Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico o satelital; Servicio de Telefonía Fija y de Comunicaciones Móviles -todos con sus distintas y respectivas modalidades-, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) para el mes de enero de 2021. Para establecer los porcentajes aprobados, se deberán tomar como referencia sus precios vigentes al 31 de julio 2020. Asimismo, dispone que cualquier pretensión particular de incremento de un porcentaje superior al mencionado previamente, deberá solicitarse con carácter excepcional y fundarse debidamente en ocasión de lo establecido en el artículo 48 de la LAD.

La Resolución dispone también, que las Licenciatarias de Servicios de TIC con registro de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT); de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico (SRSVFR) y de Comunicación Audiovisual por suscripción mediante vínculo satelital (DTH); deberán notificar a la Autoridad de Aplicación todas las variaciones de precios minoristas que decidan efectuar sobre sus planes, precios y condiciones comerciales vigentes; con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a implementación.

Por su parte, la Resolución 1467/2020 reglamenta la Prestación Básica Universal Obligatoria mencionada en el Decreto 690/2020 para los diferentes servicios brindados por las Licenciatarias de Servicios TIC, disponiendo el precio y características de cada plan.

La Resolución establece también quiénes serán los beneficiarios de dichas prestaciones.

Es importante destacar, que, los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción, se ven obligados a practicar los descuentos sobre un plan y grilla ya existente, lo que les impide armar una grilla específica y más económica para cumplir con la PBU.

Siendo que ARTEAR es titular de diversas señales cerradas de televisión y en consecuencia proveedora de contenidos a los Servicios de Televisión por Suscripción en todas sus acepciones (vínculo físico, radioeléctrico y satelital), se encuentra al momento evaluando el impacto que la norma y su reglamentación pueda producir sobre su operación comercial.

11.8. Nuevo Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico

La Resolución ENACOM N° 1491/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 aprueba el nuevo Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico, radioeléctrico y/o satelital.

Si bien el nuevo Reglamento mantiene el concepto de onerosidad que tienen todas los servicios de televisión abierta y las señales que integran el régimen de “must carry” (señales y servicios considerados de retransmisión obligatoria) por parte de los prestadores del Servicio de Televisión por Suscripción, introduce el concepto de “precio justo, equitativo y razonable” e implementa un mecanismo de solución de controversias en caso de falta de acuerdo entre el titular de la Señal y el sistema distribuidor (físico, radioeléctrico y satelital) que se inicia ante el ENACOM y que se interpreta supone una previa adhesión voluntaria al proceso por ambas partes.

Asimismo, el Reglamento contempla que para el eventual supuesto que los titulares de la señal y los licenciatarios del servicio de suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico y/o de televisión por

suscripción satelital, no arriben a una solución de la controversia, se deberá incluir la señal en la grilla de programación al precio que fije el Directorio del Enacom, en base a la información recolectada durante el procedimiento.

Es importante destacar que tanto el concepto de precio, como el mecanismo de conciliación es extensible a cualquier señal, incluyendo las no obligatorias.

Por otra parte, el Reglamento también establece que no podrá condicionarse la comercialización de una señal, a la contratación de otras señales y en caso de venta por paquete, se debe desagregar el precio de cada una de las señales incluidas.

Los asesores legales de ARTEAR entienden que el ENACOM carecería de facultades para determinar el precio de una señal, sea esta o no de retransmisión obligatoria, y que la potencial imposición de un precio al titular del contenido que no adhiera al procedimiento de conciliación en forma voluntaria sería arbitrario e inconstitucional.

11.9. Procedimientos administrativos sancionatorios

Mediante Resolución Nº 661/AFSCA/2014, se aprobó el actual Régimen de Graduación de Sanciones, el Reglamento de Procedimientos para la sustanciación de sumarios por infracciones a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, un Régimen de Facilidades de Pago para los hechos que generan infracciones a las que corresponde la sanción de multa, cometidos entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 inclusive, en el marco de la vigencia de la Resolución Nº 830/COMFER/02 y de la Ley N° 22.285 y una Opción por el nuevo régimen de graduación de sanciones (multas) para las infracciones cometidas mientras se encontraba vigente la Resolución Nº 324/AFSCA/2010.

Oportunamente, ARTEAR se presentó ante la AFSCA solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010, bajo el régimen previsto por Resolución Nº 830/COMFER/02 para en su caso resolver si solicitaba el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución Nº 661/AFSCA/2014. Asimismo, se solicitó también se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables en el período comprendido entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, es decir mientras se encontraba vigente el régimen previsto por Resolución N° 324/AFSCA/2010, con el objeto de hacer uso de la opción prevista por Resolución Nº 661/AFSCA/2014 que permite al radiodifusor optar por el régimen que en cada caso resulte más beneficioso. En respuesta a las presentaciones ingresadas, la Autoridad notificó a ARTEAR las multas determinadas para infracciones acaecidas en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 y ARTEAR, por su parte, procedió a solicitar el ingreso al régimen de facilidades de pago en un plan de pago de hasta 60 cuotas, respecto de todas aquellas infracciones sobre las cuales consintió el desistimiento de todos los recursos administrativos y judiciales. Asimismo, la AFSCA notificó también a ARTEAR las multas aplicables en el período mientras se encontraba vigente la Resolución Nº 324/AFSCA/2010, calculando dichas multas bajo ambos regímenes, el aprobado mediante Resolución Nº 324/AFSCA/2010 y el aprobado mediante Resolución Nº 661/AFSCA/2014. En consecuencia, ARTEAR ingresó una última presentación ejerciendo la opción de cancelar dichas multas calculadas bajo el régimen de la Resolución Nº 661/AFSCA/2014, el cual da lugar a la determinación de montos substancialmente más benignos. En ambos casos, los montos determinados y notificados por AFSCA sobre los que se optó ingresar a un régimen de pagos se encontraban previsionados por ARTEAR.

Con efectos al 2 de julio de 2015, se consideraron suscriptos los convenios de pago remitidos por AFSCA. Por un lado, se autorizó el ingreso al régimen de facilidades de pago solicitado por ARTEAR por las infracciones cometidas desde el 21 de noviembre de 2002 hasta el 23 de junio de 2010 pagadero en un plan de sesenta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015. Por el otro, se autorizó la opción ejercida por ARTEAR respecto al régimen aplicable por las infracciones cometidas entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, pagadero en un plan de pagos de treinta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Actualmente, ARTEAR se encuentra abonando las cuotas de ambos planes de pago como así también recibe y abona en tiempo y forma las multas correspondientes a sumarios iniciados con posterioridad al 11 de junio de 2014 bajo el Régimen de Sanciones vigente establecido por Resolución N° 661-AFSCA/14.

Por último, mediante Resolución N° 2882/ENACOM/2019 y su rectificatoria N° 2984/2019, se modificó el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, resultando principalmente dichas modificaciones en una reducción de las alícuotas aplicables a los efectos del cálculo de las sanciones por infracción a la Ley N° 26.522 y en la reducción de las multas aplicables cuando las infracciones hayan sido cometidas por programas producidos por productoras debidamente inscriptas en el Registro de Señales y Productoras las que resultarán imputadas por la comisión de dichas infracciones.

ARTEAR se presentó ante el ENACOM solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre Julio de 2014 y diciembre de 2018 inclusive y ha solicitado el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución Nº 2882/ENACOM/2019, en aquellos sumarios sobre los que se solicitó información y que cuentan con resolución sancionatoria. El monto total al que ascienden las multas determinadas para ese periodo respecto de los sumarios ya resueltos asciende a la suma de $2.343.755,70, con más los intereses que resulten del plan de pago de 60 cuotas solicitado. A la fecha, el ENACOM no se ha expedido sobre la solicitud de adhesión ingresada.

NOTA 12 – COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Con el ingreso de la Sociedad durante el año 2007 al régimen de oferta pública de acciones el capital social quedó fijado en $ 287.418.584, representado por:

- 75.980.304 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

- 186.281.411 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 25.156.869 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Conforme las autorizaciones conferidas por la CNV y la BCBA, con fechas 5 y 11 de octubre de 2007, respectivamente, se autorizó el ingreso al régimen de oferta pública de las acciones que componen la totalidad del capital social de la Sociedad, habiéndose autorizado a la Sociedad a (i) efectuar oferta pública de sus acciones ordinarias escriturales Clase B, (ii) cotizar acciones ordinarias escriturales Clase B y (iii) cotizar las acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C, que tienen su negociación suspendida, en razón de las restricciones a la transferencia que establece el Estatuto Social. También en el último trimestre de 2007 la Sociedad obtuvo la autorización para la cotización de GDS, cada uno representativo de dos acciones ordinarias clase B de la Sociedad, en la LSE.

Con fecha 27 de abril de 2017 la IGJ inscribió la Operación de Reorganización que consistió en la escisión parcial de la sociedad para la constitución de una nueva sociedad denominada Cablevisión Holding S.A. Como resultado de la Escisión de Grupo Clarín, su capital social se redujo proporcionalmente y cancelaron acciones de la Clase A, Clase B y Clase C de la Sociedad, en canje por un conjunto de acciones de la misma clase y sustancialmente los mismos derechos de Cablevisión Holding.

En consecuencia el capital de la Sociedad ha sido reducido, con efecto a la Fecha Efectiva de Escisión (1º de mayo de 2017), quedando fijado en $ 106.776.004, representado por:

- 28.226.683 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

- 69.203.544 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 9.345.777 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Habiendo obtenido la totalidad de las autorizaciones regulatorias necesarias, Grupo Clarín y Cablevisión Holding procedieron con fecha 30 de agosto de 2017 al canje de las acciones de acuerdo con la relación de canje oportunamente aprobada por los accionistas de Grupo Clarín al momento de la aprobación del proceso de escisión. Motivo del canje de acciones y liquidación de fracciones de acciones, la Sociedad mantenía 1.485 acciones propias en cartera. Durante el ejercicio 2020 la Sociedad vendió la totalidad de dichas acciones, no existiendo acciones propias en cartera a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

NOTA 13 – PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO PARA EMPLEADOS

Durante el último trimestre de 2007, la Sociedad, junto con sus sociedades controladas, comenzó con el proceso de implementación de un plan de ahorro a largo plazo para ciertos ejecutivos (directores y gerentes integrantes de la "nómina ejecutiva"), el cual entró en vigencia a partir de enero de 2008. A través de este plan, los ejecutivos que opten por adherirse al mismo asumen el compromiso de aportar regularmente una parte de sus ingresos (que será variable dentro de cierto rango, a opción del empleado) para la constitución de un fondo que le permitirá reforzar su capacidad de ahorro. Asimismo, cada sociedad del Grupo en la que dicho ejecutivo preste servicios comprometerá una suma igual a la que éste decida contribuir al fondo a la que, sólo bajo ciertas condiciones, el empleado podrá acceder al momento en que deje de ser parte de dicho plan.

Adicionalmente, el mencionado plan contempla algunas condiciones especiales para aquellos gerentes que integraban la "nómina ejecutiva" con anterioridad al 1° de enero de 2007, consistentes en contribuciones complementarias de cada sociedad al plan, relacionadas con la antigüedad del ejecutivo en el Grupo. Al 31 de diciembre de 2020, los montos totales relacionados con dichas contribuciones complementarias de la Sociedad individualmente ascienden a aproximadamente $ 7 millones y el cargo a resultados será reconocido en el período de tiempo hasta el retiro de cada ejecutivo.

Durante el 2013, y a raíz del contexto actual, se realizaron ciertas modificaciones sobre el sistema de ahorro, aunque manteniendo en su esencia el mecanismo de operación y las principales características en cuanto a las obligaciones asumidas por la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la NIC 19 el plan de ahorro mencionado califica como un plan de aportación definida, lo cual implica que las contribuciones de las sociedades se imputan a resultados en forma mensual a partir de la fecha de entrada en vigencia del plan.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 14 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS

14.1 – Administración de riesgos financieros

La Sociedad participa en operaciones que involucran instrumentos financieros, los cuales implican exposición a riesgos de mercado, moneda y tasa de interés. La administración de estos riesgos se basa en el análisis puntual de cada situación, considerando las estimaciones propias y de terceros sobre la evolución de las respectivas variables.

14.1.1 Gestión de riesgo de capital

La Sociedad gestiona su estructura de capital buscando asegurar su capacidad de continuar como empresa en marcha, mientras que maximiza el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.

Como parte de este proceso, la Sociedad monitorea se estructura de capital a través del índice de endeudamiento, que consiste en el cociente entre su deuda neta (Préstamos menos Efectivo y equivalente de efectivo) y el patrimonio.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Sociedad no registraba saldos en préstamos.

14.1.2 Categorías de instrumentos financieros

	31.12.2020	31.12.2019
Activos financieros		
A costo amortizado		
Caja y bancos	18.879.206	12.208.094
Inversiones corrientes	-	13.748.334
Otros créditos [1] [2]	510.104.209	426.992.230
A valor razonable con cambios en resultados		
Inversiones corrientes	577.107.925	89.448.129
Total activos financieros	**1.106.091.340**	**542.396.787**
Pasivos financieros		
A costo amortizado		
Cuentas por pagar y otros pasivos [3]	234.258.918	338.600.044
Total pasivos financieros	**234.258.918**	**338.600.044**

[1] Incluye créditos con partes relacionadas por $ 498,8 millones y $ 395,08 millones, al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.
[2] Incluye deudas con partes relacionadas por $ 109,6 millones y $ 265,75 millones, al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.

14.1.3 Objetivos de la gestión de riesgo financiero

La Sociedad monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones; estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (incluyendo el riesgo cambiario, riesgo en las tasas de interés y riesgo de cotización), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

No es práctica habitual de la Sociedad contratar instrumentos financieros para fines especulativos. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Sociedad no poseía contratos de derivados financieros vigentes.

14.1.4 Gestión del riesgo cambiario

La Sociedad realiza transacciones en moneda extranjera; en consecuencia está expuesta a fluctuaciones en el tipo de cambio.

La Sociedad actualmente no realiza operaciones de cobertura de moneda para contrarrestar el riesgo de las fluctuaciones de la moneda. En caso de realizarse dichas operaciones, la Sociedad no puede garantizar que las mismas protegerán su situación financiera del eventual efecto negativo de las fluctuaciones en el tipo de cambio.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera (dólar estadounidense) al cierre de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, son los siguientes:

	US$ 31.12.2020	US$ 31.12.2019
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos	140.366	72.412
Otras inversiones	6.594.378	1.053.623
Otros créditos	1.907.287	1.567.057
Total activo corriente	8.642.031	2.693.092
ACTIIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	3.059.103	2.998.500
Total activo no corriente	3.059.103	2.998.500
Total activo	11.701.134	5.691.592
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	75.514	10.350
Total pasivo corriente	75.514	10.350
Total pasivo	75.514	10.350

Los tipos de cambio comprador / vendedor (Banco de la Nación Argentina) al 31 de diciembre de 2020 y 2019 fueron $ 83,95 y $ 84,15 y $ 59,69 y $ 59,89, respectivamente.

14.1.4.1 Análisis de sensibilidad de moneda extranjera

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo cambiario principalmente respecto al dólar estadounidense.

La siguiente tabla detalla la sensibilidad de la Sociedad a un incremento del tipo de cambio del dólar estadounidense. La tasa de sensibilidad representa la evaluación de la gerencia sobre el posible cambio razonable en los tipos de cambio. El análisis de sensibilidad incluye únicamente las partidas monetarias pendientes denominadas en moneda extranjera y ajusta su conversión al final del ejercicio para un incremento del 20% en el tipo de cambio, suponiendo que todas las restantes variables se mantienen constantes.

	Efecto en $ **31.12.2020**	Efecto en $ **31.12.2019**
Resultados ganancia - (pérdida)	197.732.790	92.333.614

El análisis de sensibilidad presentado anteriormente es hipotético ya que los impactos cuantificados no son necesariamente indicadores de los impactos reales, debido a que los niveles de exposición pueden variar en el tiempo.

14.1.5. Gestión de riesgo de la tasa de interés

Al cierre del ejercicio presentado la Sociedad no posee pasivos financieros con tasa de interés variable. Sin embargo, un incremento sustancial en la tasa de interés podría limitar la capacidad de la Sociedad para acceder a financiamiento.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

14.1.6. Gestión de riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una eventual pérdida financiera para la Sociedad. La Sociedad presta servicios exclusivamente a sociedades del mismo grupo económico. Asimismo, el riesgo de crédito sobre los fondos líquidos es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignadas por agencias calificadoras de crédito.

En la tabla siguiente se detallan los plazos de vencimiento de los activos financieros de la Sociedad a partir del cierre del ejercicio presentado. Los montos presentados en la tabla son los flujos de efectivo contractuales sin descontar.

	31.12.2020	31.12.2019
A la vista	595.987.131	101.656.223
Sin plazo establecido	190.715.292	54.563.623
A vencer		
Hasta tres meses	49.901.672	54.705.620
A más de tres meses y hasta seis meses	71.892.601	48.018.129
A más de seis meses y hasta nueve meses	30.591.540	15.855.904
A más de nueve meses y hasta doce meses	70.308.120	46.070.936
A más de un año y hasta dos años	201.799.333	123.765.280
A más de dos años y hasta tres años	171.207.790	93.954.267
A más de tres años y hasta cuatro años	140.616.257	73.227.647
	1.523.019.736	**611.817.629**

14.1.7. Gestión de riesgo de liquidez

El Directorio es el que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez, habiendo establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que la gerencia pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo así como la gestión de liquidez de la Sociedad. La Sociedad maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamo adecuadas, monitoreando continuamente los flujos efectivos proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

14.1.8. Tabla de riesgo de interés y liquidez

En la tabla siguiente se detallan los plazos de vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad a partir del cierre del ejercicio presentado. Los montos presentados en la tabla son los flujos de fondos (capital más intereses contractuales) sin descontar:

	Cuentas por pagar y otros pasivos	Total al 31.12.2020
Sin plazo establecido	46.366.967	46.366.967
A vencer		
Hasta tres meses	133.119.893	133.119.893
A más de tres meses y hasta seis meses	53.252.058	53.252.058
A más de seis meses y hasta nueve meses	114.000	114.000
A más de nueve y hasta doce meses	1.406.000	1.406.000
	234.258.918	**234.258.918**

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

14.1.9. Instrumentos financieros a valor razonable

La siguiente tabla muestra los activos pasivos financieros de la Sociedad valuados a valor razonable al cierre del ejercicio presentado:

	31.12.2020	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	577.107.925	23.509.909	553.598.016

	31.12.2019	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	89.448.129	3.828.238	85.619.891

Los activos financieros se valúan utilizando los precios de cotización para activos y pasivos idénticos (Nivel 1) ó precios de instrumentos similares provenientes de fuentes de información disponibles en el mercado (Nivel 2). Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Sociedad no poseía activos o pasivos a los cuales no se los haya comparado con datos observables de mercado de los mismos para determinar su valor razonable (Nivel 3).

14.1.10. Valor razonable de instrumentos financieros

El valor de libros de caja y bancos, cuentas por cobrar y obligaciones a corto plazo se aproximan al valor razonable debido a que se tratan de instrumentos que tienen vencimientos a corto plazo.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Sociedad no registraba pasivos financieros de largo plazo.

NOTA 15 – RESTRICCIONES, AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS

Al 31 de diciembre de 2020 se encuentran vigentes las siguientes restricciones avales y garantías:

1. IESA está sujeta a restricciones de carácter contractual a la transferencia de sus tenencias accionarias en TRISA y Tele Net Image Corp.

2. AGEA mantiene fianza solidaria por préstamo otorgado por ICBC a AGL.

3. La Sociedad se constituyó ante Banco Itaú Argentina S.A. como fiador de ciertas obligaciones financieras de AGEA y ciertas de sus subsidiarias.

4. La Sociedad se constituyó como fiador de ciertas obligaciones por compras de insumos a proveedores de AGEA, CIMECO, Tinta Fresca y OSA por hasta Euros 12 millones con vigencia hasta diciembre de 2020. La misma no fue renovada con posterioridad al cierre del ejercicio

NOTA 16 – CAMBIOS DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

a. Durante el ejercicio 2019, AGEA realizó aportes Impripost por $ 35 millones ($ 47,6 millones en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), mediante la capitalización de un crédito que AGEA mantenía con dicha sociedad.

b. Con fecha 13 de octubre de 2020, AGEA y Botón de Pago S.A. constituyeron una sociedad denominada Billetera Móvil S.A. (“BIMO”) dedicada principalmente a la prestación de servicios electrónicos de pagos. El capital social de BIMO es de $ 1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones ordinarias de $ 1

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La participación de AGEA en el capital y votos de BIMO es del 50%. Con fecha 18 de enero de 2021, BIMO ha sido inscripta en la IGJ.

c. Con fecha 18 de marzo de 2019 la Sociedad y GCGC celebraron un Convenio de Aportes Irrevocables con el objeto de absorber parte de las pérdidas acumuladas de GCGC por un total de US$ 500.000, equivalentes a $ 20 millones (ascendiendo a $ 37,4 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2020). Con fecha 22 de abril de 2019 la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GCGC resolvió absorber parcialmente los resultados negativos acumulados con el aporte mencionado.

NOTA 17 – REFORMA TRIBUTARIA EN ARGENTINA

Impuesto a las ganancias

El 29 de diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley N° 27.430 – Impuesto a las Ganancias. Esta ley introdujo varios cambios en el tratamiento del impuesto a las ganancias cuyos principales componentes son los siguientes:

(i) Alícuota de Impuesto a las ganancias: Las alícuotas del impuesto a las ganancias para las sociedades argentinas se redujeron, desde el 35% al 30% para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y al 25% para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 se promulgó la Ley N° 27.541 – Ley de solidaridad social y reactivación económica, reglamentada por el Decreto 99/2019, mediante la cual se suspendió, hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 inclusive, la reducción de la alícuota del 30% al 25%.

(ii) Impuesto a los dividendos: Se introduce un impuesto sobre los dividendos o utilidades distribuidas, entre otros, por sociedades argentinas o establecimientos permanentes a: personas humanas, sucesiones indivisas o beneficiarios del exterior, con las siguientes consideraciones: (a) los dividendos derivados de las utilidades generadas durante los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, estarán sujetos a una retención del 7%; y (b) los dividendos originados por las ganancias obtenidas por ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020 en adelante, estarán sujetos a retención del 13%.

Los dividendos originados por beneficios obtenidos hasta el ejercicio anterior al iniciado a partir del 1 de enero de 2018 siguieron sujetos, para todos los beneficiarios de los mismos, a la retención del 35% sobre el monto que exceda las ganancias acumuladas distribuibles libres de impuestos (período de transición del impuesto de igualación).

La Ley N° 27.541 mencionada anteriormente, estableció mantener la tasa de retención del 7% hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 inclusive.

(iii) Revalúo impositivo opcional: La normativa establece que, a opción de las sociedades, se podrá realizar el revalúo impositivo de los bienes situados en el país y que se encuentran afectados a la generación de ganancias gravadas. El impuesto especial sobre el importe del revalúo depende del bien, siendo de un 8% para los bienes inmuebles que no posean el carácter de bienes de cambio, del 15% para los bienes inmuebles que posean el carácter de bienes de cambio, y del 10% para bienes muebles y el resto de los bienes. Una vez que se ejerce la opción por determinado bien, todos los demás bienes de la misma categoría deben ser revaluados. Este impuesto no es deducible del impuesto a las ganancias, y el resultado impositivo que origina el revalúo no está sujeto al mismo. La Sociedad no hizo uso de esta opción.

(iv) Actualizaciones de deducciones: Las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se actualizan sobre la base de las variaciones porcentuales

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, situación que incrementará la amortización deducible y su costo computable en caso de venta.

(v) Ajuste por inflación: Sin perjuicio del régimen indicado precedentemente, la Ley N° 27.430 y su modificatoria, la Ley N° 27.468 disponen que con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, será de aplicación el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto en caso de que la variación anual del IPC, supere el 55%, el 30% y el 15% para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente. Asimismo, la mencionada ley dispuso que las adquisiciones o inversiones efectuadas a partir de los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se ajustarán por el IPC.

Al 31 de diciembre de 2020 la variación del IPC asciende al 36,14%, por lo que la Sociedad ha calculado el cargo por impuesto a las ganancias considerando el ajuste por inflación impositivo.

Asimismo, dicha ley previó que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 que se deba calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes.

La Ley N° 27.541 mencionada anteriormente, estableció que la imputación del ajuste por inflación impositivo correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1 de enero de 2019 deberá imputarse en partes iguales durante seis ejercicios fiscales.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

La ley Nº 27.260 derogó el impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2019.

Impuesto al valor agregado

Mediante la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley Nº 27.467 que introduce las siguientes modificaciones impositivas, en relación al impuesto al valor agregado (“IVA”):

(i) Cómputo de contribuciones de la seguridad social: se podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo, afectado a las siguientes actividades: prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras. En el supuesto que el ingreso de ese monto se realice con posterioridad al momento indicado, se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones. Cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el beneficio, los importes de tales contribuciones se deberán prorratear al sólo efecto de determinar la proporción computable. Los montos de las referidas contribuciones patronales deberán computarse como crédito fiscal en el IVA hasta el monto del débito fiscal del período de que se trate, antes de computar los restantes créditos fiscales. La aplicación será para los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2019.

(ii) Exención de IVA: se establece que estarán exentas del IVA a partir del 1 de enero de 2019 las ventas, las locaciones vinculadas con la elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble por encargo de un tercero, las importaciones y las locaciones y prestaciones comprendidas en el mismo, que se indican a continuación: Libros, folletos e impresos similares, incluso en fascículos u hojas sueltas, que constituyan una obra completa o parte de una obra, y diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como las suscripciones de ediciones periodísticas digitales de información en línea, en toda la cadena de comercialización y distribución, en todos los casos cualquiera fuere el soporte o el medio utilizado para su difusión. Quedan

excluidos de la exención, los servicios de distribución, clasificación, reparto y/o devolución de diarios, revistas y publicaciones periódicas que sean prestados a sujetos cuya actividad sea la producción editorial.

(iii) Tratamiento especial. Crédito fiscal vinculados con diarios, revistas, ediciones digitales y libros: Los sujetos que realicen la impresión y/o producción editorial de libros, folletos e impresos similares, o de diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como de ediciones periodísticas digitales de información en línea y sus distribuidores, todos estos en la medida que resulten comprendidos en la exención de la Ley de IVA, a partir del 1° de enero de 2019, podrán computar contra el Débito Fiscal generado por otras operaciones gravadas en IVA, el crédito fiscal generado por operaciones abarcadas por la referida exención con derecho a cómputo. En caso de quedar un saldo remanente sin computar, les será acreditado contra otros impuestos propios a cargo de la AFIP o, en su defecto les será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros responsables, en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto disponga la AFIP.
Bienes personales (responsables sustitutos):

La Ley N° 27.541 – Ley de solidaridad social y reactivación económica, reglamentada por el Decreto 99/2019, elevó para el ejercicio 2019 en adelante, al 0,5% la tasa que las sociedades emisoras argentinas deben aplicar en su carácter de responsables sustitutos de los accionistas personas físicas sujetos residentes fiscales argentinos o demás sujetos del exterior, por el valor de las acciones.

NOTA 18 – LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES

Ley de Mercado de Capitales – Ley N° 26.831 y sus modificaciones

El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Mercado de Capitales (Ley N° 26.831) que eliminó la autorregulación del mercado de capitales, otorgó nuevas atribuciones a la CNV y derogó la anterior Ley N° 17.811 y Decreto N° 677/01, entre otras normas. Dicha Ley entró en vigencia el 28 de enero de 2013. A partir de su entrada en vigencia rige el alcance universal de la Oferta Pública de Adquisición.

Ley de Financiamiento Productivo

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en materia de facultades de la CNV; ejercicio del derecho de preferencia en el caso de aumento de capital de acciones ofrecidas mediante oferta pública; ofertas privadas; ofertas públicas de adquisición; fuero de revisión de resoluciones y sanciones impuestas por la CNV que serán las cámaras de apelaciones federales con competencia en materia comercial, entre otras modificaciones.

En materia de ofertas públicas de adquisición, conforme al anterior régimen, la obligación del oferente consistía en formular un precio “equitativo” el cual se debía determinar ponderándose los resultados que arrojasen distintos métodos de valuación de compañías, con un piso mínimo referido al promedio de cotización durante el semestre anterior a la fecha del acuerdo. Conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 27.440 a la Ley de Mercado de Capitales, la obligación es objetiva y consiste en ofrecer el que resulte mayor entre dos precios existentes: el acordado o pagado por el oferente durante los 12 meses anteriores a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición y el precio promedio de cotización de los valores objeto de la oferta durante el semestre anterior al anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio de control.

El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 779/2018 de la CNV en virtud de la cual reglamenta el marco regulatorio aplicable a las Ofertas Públicas de Adquisición.

El día 20 de agosto de 2013 la Sociedad fue notificada, según escritura pública número doscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del Sr. Rubén Mario Szwarc, accionista minoritario de la Sociedad, de lo resuelto por la Excelentísima Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial Sala A con fecha 12 de agosto de 2013 en autos “SZWARC, Rubén Mario C/ Estado Nacional y Otro s/ Medida Precautoria” Expediente Nro. 011419/2013. Dicha Sala resolvió, entre otras, (i) la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 2, 4, 5, 9,

10, 11, 13, 15 y 16 de la Ley 26.854 y (ii) decretar la suspensión precautoria provisional del art. 20 inciso a) segunda parte, apartados I y II (ó 1 y 2) de la Ley 26.831 y de toda norma legal, reglamento y/o acto administrativo dictado o que se dicte en su consecuencia, respecto de Grupo Clarín S.A., hasta tanto asuma plena jurisdicción para el conocimiento del caso y se expida de manera definitiva sobre la presente medida el juez que en definitiva resulte competente.

NOTA 19 – INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA RESOLUCIÓN Nº 629 DE LA CNV – GUARDA DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 14 de agosto de 2014 la CNV emitió la Resolución General N° 629, la cual introduce normas en materia de guarda de documentación.

La Sociedad conserva cierta documentación respaldatoria vinculada con el registro de sus operaciones y hechos económico-financieros en GCGC, sita en Patagones 2550, C.A.B.A., y en el depósito sito en la Ruta 36 Km 31.500, Florencio Varela, del proveedor AdeA - Administración de Archivos S.A., durante los períodos establecidos por las leyes vigentes.

NOTA 20 – IMPACTO DEL CORONAVIRUS

Dada la magnitud de la propagación del virus denominado “Coronavirus” (Covid-19) a nivel mundial, en Argentina, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas tendientes a disminuir la circulación de la población, disponiendo el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO) desde el 20 de marzo de 2020, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación / producción de servicios y productos esenciales o exceptuados; dicho aislamiento ha sido modificado y prorrogado en distintas etapas por regiones geográficas y será prorrogable por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica de cada ciudad.

El 9 de noviembre de 2020, el Gobierno Nacional estableció el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios. En los casos que no se cumplía con estos parámetros se mantuvo el ASPO. Durante la vigencia del DISPO se mantiene la declaración de “esenciales” a distintas actividades y servicios calificadas como tales durante la vigencia del ASPO.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad ha desarrollado sus operaciones bajo las desafiantes circunstancias derivadas de la pandemia, y si bien los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos, que constituyen los principales negocios de operación del Grupo, han sido exceptuados del ASPO, se han manifestado o se prevén los siguientes impactos:

- baja en la venta de pauta publicitaria en los distintos medios que conforman el Grupo principalmente por los recortes que efectuaron los clientes en sus presupuestos destinados a publicidad. Sin embargo en el caso de ARTEAR, se viene registrando una recuperación a partir de septiembre de 2020 en forma paulatina y continuada hasta la fecha;
- baja de la circulación, con impacto en suscripciones a partir del segundo trimestre del año;
- incremento en la mora de las cobranzas de las cuentas por cobrar;
- los niveles de audiencia de televisión se vieron afectados por la falta de producción de ciertos contenidos para el prime time, que se encontraban suspendidos por efecto de la pandemia, se estima que a partir de abril de 2021 volverán a reponerse contenidos que habitualmente generan mayor impacto en la audiencia;
- dificultades de distinto tipo que complejizan las operaciones, tales como:
    - las relacionadas con la logística del traslado de colaboradores, artistas y periodistas;
    - el distanciamiento social obligó a que el formato de algunos programas deba reconfigurarse;

- la implementación de home office principalmente para las áreas de staff;
- los estrictos protocolos de sanitización, desinfección y prevención en las instalaciones;
- la incorporación de las tecnologías requeridas para asegurar la presencia virtual de los talentos en la producción de contenidos.

Con el objetivo de ayudar a paliar los impactos económicos de la pandemia en las empresas, el Estado Nacional lanzó una serie de medidas de asistencia financiera. Entre ellas, ciertas subsidiarias de la Sociedad, han accedido al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción ("ATP") desde abril a septiembre de 2020 y luego, en menor medida, al Programa de Recuperación Productiva II (REPRO II) desde noviembre de 2020, por medio de los cuales el Estado se ha hecho cargo de una porción del costo salarial y ha permitido la reducción/postergación del pago de ciertas cargas sociales.

Por otro lado, ciertas actividades de menor incidencia en las operaciones del Grupo en su conjunto se vieron altamente afectadas desde la vigencia del ASPO, tales como las operaciones de Autosports, Pol-ka y Cúspide. Estas sociedades se vieron obligadas a disminuir o suspender la mayor parte de sus operaciones y la comercialización de sus productos. En el caso particular de Pol-ka, los impactos económicos han sido muy significativos, ya que se ha visto totalmente imposibilitada para operar en el ejercicio 2020 en la producción de contenidos y por lo tanto su posterior comercialización, y en consecuencia evidencia dificultades para hacer frente a sus compromisos financieros, comerciales y laborales, por lo que la continuidad de sus operaciones podría verse afectada.

Asimismo respecto de Pol-ka, en julio de 2020 la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad dispuso aumentar su capital social. En el marco de dicho aumento de capital, y habiendo ejercido ARTEAR el derecho de suscripción preferente y de acrecer, ARTEAR suscribió la cantidad de 34.476.636 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y con una prima de emisión de $10,58 por acción emitida, de Pol-ka, habiendo integrado al momento del ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer el 25% del valor de las acciones suscriptas, y debiendo integrar el 75% restante en el plazo de dos años, de acuerdo a las condiciones de suscripción y emisión de las nuevas acciones. Al 31 de diciembre de 2020 ARTEAR integró la suma aproximada de $ 387,8 millones y con posterioridad al cierre del ejercicio el saldo de $ 11,4 millones, habiendo integrado de esta manera la totalidad del monto suscripto.

En función de lo descripto, la participación de ARTEAR en el capital social y votos de Pol-ka asciende aproximadamente al 91,3%.

De acuerdo con los lineamientos de la NIC 36, la Gerencia de la Sociedad ha evaluado el valor recuperable de sus activos fijos al 31 de diciembre de 2020.

El monto recuperable de cada UGE ha sido determinado en función de su valor de uso, calculados sobre la base de flujos de fondos operativos estimados en función de presupuestos financieros, los cuales abarcan un período de entre uno y tres años. Los flujos de fondos más allá de dichos períodos son proyectados utilizando una tasa de crecimiento, determinada sobre la base de datos estadísticos e indicadores históricos del país, la cual no excede el crecimiento promedio de largo plazo de cada negocio.

El margen bruto utilizado en cada caso para el cálculo del valor de uso asignado a cada UGE, surge de presupuestos de cada negocio para el período considerado, los cuales son consistentes con los datos históricos y las expectativas de desarrollo de mercado y evolución de los respectivos negocios.

La tasa de descuento utilizada en cada caso para el cálculo del valor de uso asignado a cada UGE considera la tasa libre de riesgo, la prima por riesgo país y por riesgos específicos de cada negocio, y la estructura propia de endeudamiento de cada UGE.

Al 31 de diciembre de 2020, la evaluación de recuperabilidad descripta anteriormente dio como resultado el reconocimiento de pérdidas por desvalorización del 100% del valor llave que ARTEAR mantenía en Telecor, Telba, Bariloche TV y Pol-ka, y de una parte del valor llave en Patagonik, en conjunto por aproximadamente

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

$ 1.295,7 millones, en moneda constante a dicha fecha, junto con la desvalorización de ciertos activos de Pol-ka.

El alcance final del brote de Covid-19 y su impacto en la economía global y del país es desconocido e imposible de predecir razonablemente. Sin embargo, si bien han producido y se espera que produzcan efectos a corto plazo, no se prevé que los mismos afecten la continuidad de los negocios del Grupo.

El Directorio continúa monitoreando de cerca la evolución de la situación y tomando todas las medidas necesarias a su alcance para preservar la salud y seguridad de los empleados y su operación.

NOTA 21 – HECHOS POSTERIORES

a) En Nota 10 se describen los hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente ejercicio vinculados con las previsiones y situaciones contingentes.

b) Con fecha 13 de enero de 2021, AGEA adquirió la cantidad de 13.429.076 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, del capital social y votos de Urbano Express Argentina S.A. ("Urbano") en la suma de US$ 1.310.000 pagaderos a través de la entrega de espacios y/o segundos de publicidad (según sea el caso) en AGEA, y/o por medio de AGEA, en ciertas sociedades relacionadas, de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra venta.

   En la misma fecha, AGEA vendió 36.900.000 acciones representativas del 100% del capital social y votos de Unir S.A.U por $ 90 millones a Urbano, originando tal operación un crédito a favor de AGEA. Con fecha 13 de enero de 2021, la Asamblea de Accionistas de Urbano aprobó la capitalización de dicho crédito de AGEA y un aumento de capital de $ 15.662.647 con prima de emisión por $ 74.337.353. Mediante esta capitalización AGEA devino en titular de 15.662.647 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción de Urbano.

   Como consecuencia de las operaciones realizadas, AGEA resulta titular de 29.091.723 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción representativas del 30% del capital social y votos de Urbano. A partir del 13 de enero de 2020, AGEA posee influencia significativa en Urbano y se encuentra realizando los análisis necesarios para la registración de la adquisición de esta asociada de acuerdo con lo establecido por la NIC 28.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA 22 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Los estados financieros individuales han sido aprobados por el Directorio y su emisión ha sido autorizada para el 11 de marzo de 2021.

Firmado a efectos de su identificación
con el informe de fecha 11/03/2021

Véase nuestro informe de fecha
11 de marzo de 2021
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

Informe de auditoría emitido por los auditores independientes

A los Señores Accionistas, Presidente y Directores de
Grupo Clarín S.A.
Domicilio legal: Piedras 1743
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-70700173-5

Informe sobre la auditoría de los estados financieros individuales

Opinión

Hemos auditado los estados financieros individuales de Grupo Clarín S.A. (en adelante -la Sociedad") que comprenden el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2020, los estados individuales del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros individuales, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros individuales adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera individual de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, así como su resultado integral individual y los flujos de efectivo individuales correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Dichas normas fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros individuales" del presente informe.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Independencia

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código del IESBA) junto con los requerimientos que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros individuales en Argentina, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. es una firma miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited (PwCIL). Cada una de las firmas es una entidad legal separada que no actúa como mandataria de PwCIL ni de cualquier otra firma miembro de la red.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros individuales correspondientes al presente ejercicio. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros individuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre los mismos, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestiones clave de la auditoría	Respuesta de auditoría
Deterioro de Propiedades, planta y equipos e Inversiones en sociedades En los estados financieros individuales de Grupo Clarín S.A. al 31 de diciembre de 2020, los activos vinculados a Propiedades, planta y equipos e Inversiones en sociedades tienen un saldo de $ 2.599.693.719 y $ 10.219.213.189, respectivamente. En particular, centramos nuestro esfuerzo de auditoría en la revisión del valor recuperable de los inmuebles y de las inversiones en las siguientes sociedades: AGEA, ARTEAR, IESA y Radio Mitre, por la significatividad de los saldos involucrados. Las políticas contables sobre “Propiedades, planta y equipos”, “Inversiones en sociedades” y las relacionadas a “Deterioro del valor de los activos no financieros, excepto llaves de negocio” se detallan en las Notas 2.10, 2.4 y 2.11 a los estados financieros individuales, respectivamente. El contexto actual provocado en gran parte por la pandemia de Covid-19, ha afectado las industrias en las que opera el Grupo, impactando directamente en las proyecciones y negocios del Grupo. Esta cuestión resulta clave debido a que la estimación del valor recuperable de esos activos involucra el ejercicio de estimaciones y juicio profesional por parte de la gerencia. A su vez, llevó a un alto grado de juicio y esfuerzo por parte del auditor en la realización de procedimientos para evaluar las proyecciones de flujo de efectivo realizadas por la gerencia y probar los supuestos significativos.	Los procedimientos de auditoría realizados en relación a esta cuestión clave incluyeron entre otros: Evaluar el proceso de la gerencia para identificar las distintas unidades generadoras de efectivo (“UGE”). Evaluar el proceso de la gerencia para desarrollar la estimación del valor en uso de las Propiedades, planta y equipos y de las UGE. Evaluar que el modelo de flujo de fondos descontados sea apropiado. Probar la integridad, exactitud y relevancia de los datos subyacentes utilizados en el modelo. Evaluar los supuestos significativos utilizados por la gerencia, incluyendo la tasa de descuento, la tasa de crecimiento a largo plazo, la utilidad operativa proyectada, el valor de uso al final de la vida útil de los activos fijos y ciertas variables macroeconómicas, como la inflación proyectada y los tipos de cambio. Realizar análisis de sensibilidad. Con respecto a la adecuada consideración de los ingresos de flujos de fondos futuros usados en el cálculo, obtuvimos satisfacción, entre otros procedimientos, cotejando esta información con el presupuesto actual del plan de un año adoptado por la gerencia y aprobado por el Directorio, así como mediante la comparación con las expectativas de mercado generales y específicas del sector, incluyendo las expectativas macroeconómicas del país. En relación con el valor de uso al final de la vida útil de los activos fijos, se cotejaron valores de los inmuebles con tasaciones inmobiliarias. Con el conocimiento de que incluso cambios relativamente pequeños en la tasa de descuento aplicada pueden tener efectos significativos en el monto así calculado del valor de uso, requerimos la participación de nuestros expertos en valuaciones y centramos nuestras pruebas en los parámetros utilizados para determinar la tasa de descuento aplicada, incluyendo el costo promedio ponderado del capital, y reprocesamos los cálculos.

Información que acompaña a los estados financieros individuales (“otra información”)

La otra información comprende la Memoria. El Directorio es responsable de la otra información.

Nuestra opinión sobre los estados financieros individuales no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna conclusión de auditoría.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros individuales, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si la misma es materialmente inconsistente con los estados financieros individuales o nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o si por algún otro motivo parece que existe una incorrección significativa. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, consideramos que, en lo que es materia de nuestra competencia, existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informarlo. No tenemos nada que informar al respecto.

Responsabilidades del Directorio y del Comité de Auditoría en relación con los estados financieros individuales

El Directorio de Grupo Clarín S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con las NIIF, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros individuales, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de preparación de la información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros individuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una

incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros individuales, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros individuales, incluida la información revelada, y si los estados financieros individuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.

Nos comunicamos con el Comité de Auditoría de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al Comité de Auditoría de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con la independencia, y comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las acciones tomadas para eliminar amenazas o las salvaguardas aplicadas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con el Directorio o el Comité de Auditoría de la Sociedad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros individuales del presente ejercicio y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque puede preverse razonablemente que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, que:

a) los estados financieros individuales de Grupo Clarín S.A. se encuentran asentados en el libro “Inventarios y Balances” y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

b) los estados individuales de Grupo Clarín S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) al 31 de diciembre de 2020 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Grupo Clarín S.A. que surge de sus registros contables y de las liquidaciones de la Sociedad ascendía a $ 6.112.030, no siendo exigible a dicha fecha;

d) de acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados a Grupo Clarín S.A. en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 representan:

d.1) el 95% sobre el total de honorarios por servicios facturados a Grupo Clarín S.A. por todo concepto en dicho ejercicio;

d.2) el 4% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados a Grupo Clarín S.A., su sociedad controlante, controladas y vinculadas en dicho ejercicio;

d.3) el 3% sobre el total de honorarios por servicios facturados a Grupo Clarín S.A., su sociedad controlante, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio;

e) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para Grupo Clarín S.A. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2021.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17
Dr. Alejandro Javier Rosa
Contador Público (UM)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 286 F° 136

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de:
Grupo Clarín S.A.
CUIT N° 30-70700173-5
Domicilio Legal: Piedras 1743
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Grupo Clarín S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo Nº 294 de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19.550 y modificatorias), y por las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), hemos efectuado un examen de los documentos que se describen a continuación:

Documentos del examen:

a) Los estados financieros individuales adjuntos de Grupo Clarín S.A. que comprenden el estado individual de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, el estado individual de resultado integral, el estado individual de cambios en el patrimonio y el estado individual de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa misma fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

b) Los estados financieros consolidados adjuntos de Grupo Clarín S.A. y sus sociedades controladas que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, el estado consolidado de resultado integral, el estado consolidado de cambios en el patrimonio y el estado consolidado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa misma fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

c) Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

d) Inventario al 31 de diciembre de 2020.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2019, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales y consolidados indicados en el párrafo I. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales y consolidados libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros individuales y consolidados, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad y de sus sociedades controladas de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de sus sociedades controladas o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA

Nuestra responsabilidad es informar sobre los documentos indicados en el apartado I. basados en

nuestro trabajo de sindicatura y en el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo de la Sociedad. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución Técnica Nro. 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I., hemos examinado el trabajo efectuado por el auditor externo de la Sociedad, Alejandro Javier Rosa, en su carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió sus informes con fecha 11 de marzo de 2021, el que fue llevado a cabo de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestra labor incluyó el examen de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por el auditor externo.

Las NIA fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina, por la Resolución Técnica N° 32 de la FACPCE y sus respectivas circulares de adopción y exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros se encuentran libres de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados financieros debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que nuestro trabajo y el del auditor externo de la Sociedad, detallado en sus respectivos informes, nos brindan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.

IV. OPINIÓN

Basados en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado III. de este informe, en nuestra opinión: (i) los estados financieros individuales mencionados en el apartado I. inciso a), presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de Grupo Clarín S.A. al 31 de diciembre de 2020, su resultado integral individual y los flujos de efectivo individual por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera; y (ii) los estados financieros consolidados mencionados en el apartado I inciso b)., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Grupo Clarín S.A. y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2020, su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

V. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos respecto de Grupo Clarín S.A. que:

a) los estados financieros señalados en el apartado I incisos a) y b), se encuentran asentados en el libro "Inventario y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

b) los estados financieros señalados en el apartado I inciso a) surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) Hemos examinado el Inventario y la Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020. Al respecto, en materia de nuestra competencia, nada tenemos que observar, siendo las manifestaciones sobre hechos futuros incluidas en la Memoria, responsabilidad exclusiva del Directorio.

d) Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 hemos aplicado los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias), que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

e) Hemos examinado la información incluida en Anexo correspondiente, sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerida por las Normas de la CNV, y sobre la misma no tenemos observaciones que formular.

f) De acuerdo a lo requerido por las normas de la CNV, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las Normas Internacionales de Auditoría como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la Resolución Técnica Nº 32 y sus respectivas circulares de adopción, que comprenden los requisitos de independencia, y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales aplicadas.

g) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el alcance descripto en el punto III de este informe.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2021

Por Comisión Fiscalizadora

Carlos Alberto Pedro Di Candia
Presidente